

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

PAD 2020

CÓDIGO AUDITORÍA N° 69

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá, D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar

Marvin Mejía Mayoral
Director Sector Hábitat y Ambiente

Fabiola Alexandra Mosquera Murcia
Subdirectora de Fiscalización Ambiente

Equipo de Auditoría:

Lesbia Regina Peñuela Ramos	Gerente 039-01
Alfonso Pedraza Pinzón	Profesional Especializado 222-07
Pedro Antonio Ramírez Ochoa	Profesional Especializado 222-07
Alexander Chinome Soto	Profesional Especializado 222-07
Jorge Yive Marín Cárdenas	Profesional Especializado 222-05
Eunice Giraldo Carmona	Profesional Especializado 222-05 (E)
Sandra Marcela Suárez Hernández	Profesional Universitario 219-03
Andrés Sánchez Castiblanco	Profesional Universitario 219-03 (E)
Enrique López Luna	Contratista
José Gregorio Rey Amador	Contratista
Carlos Eduardo Vargas Infante	Contratista

Período Auditado Vigencia 2019

Bogotá, D.C., diciembre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	5
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	15
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
3.1 CONTROL DE GESTIÓN	17
3.1.1 Control Fiscal Interno.....	17
3.1.1.1. <i>Hallazgo administrativo, por debilidades en la gestión de la información a través del aplicativo SIPSE, que se debe armonizar con los registros del SEGPLAN y del PAA, en concordancia con el PREDIS.....</i>	18
3.1.1.2. <i>Hallazgo administrativo, por inconsistencias en datos reportados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF.....</i>	26
3.1.2 Plan de Mejoramiento	27
3.1.3 Gestión Contractual	39
3.1.3.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de \$161.446.305,55 m/cte., por el improcedente pago por concepto de ‘administración del proyecto’, dentro del Convenio de Asociación SDA-CV-20161264.....</i>	41
3.1.3.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la ineficaz planeación y consolidación contractual, para el desarrollo y ejecución del proyecto ‘Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas’, que se pretendió concretar a través del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462.</i>	68
3.1.3.3. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no liquidar dentro de los términos legales catorce (14) contratos suscritos por la entidad, cuyo plazo para el efecto precluyó en 2019.....</i>	90
3.1.3.4. <i>Hallazgo administrativo, por no optimizar las medidas de impulso frente al desarrollo del Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, relacionado con la adquisición, mantenimiento y administración de predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital.....</i>	93
3.2. CONTROL DE RESULTADOS	97
3.2.1. Planes, Programas y Proyectos.....	97
3.2.1.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar con celeridad y eficacia la gestión frente a las actuaciones de verificación del grado de cumplimiento de la normativa de residuos peligrosos y vertimientos, por parte de las entidades públicas y establecimientos prestadores de servicios de salud.....</i>	111
3.2.1.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la inadecuada planeación en la formulación y ejecución de la meta ‘Plantar 86.000 árboles y arbustos en el espacio Público urbano’.....</i>	115

3.2.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en la ejecución del proyecto de inversión No. 980, ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’.....	121
3.2.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por insuficiencia en el avance y resultados de la gestión de 95 hectáreas, para la declaratoria de las nuevas áreas protegidas, meta No. 1 del Proyecto de Inversión No. 1132.....	131
3.2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación en la estructuración y comportamiento de los recursos programados y ejecutados para las metas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 del proyecto de inversión No. 979; metas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16, del proyecto de inversión No. 1132; y metas Nos. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y 20 del proyecto de inversión No. 1141, durante la vigencia 2019.	139
3.2.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la baja ejecución física y presupuestal de las metas de los proyectos de inversión Nos. 1132, 979, 1150, 1141, 1033 y 978, del plan de desarrollo ‘Bogotá mejor para todos’ 2016 - 2020.	148
3.2.2. Balance Social	156
3.2.2.1. Observación Desvirtuada, por no asegurar la confiabilidad de la información de los registros y evidencias, dentro del proceso de gestión documental.	158
3.2.3 Gestión Ambiental - Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA	168
3.2.4. Seguimiento a Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA.....	171
3.2.5. Dimensión de Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS	173
3.2.6. Bases de Datos - BIG DATA.....	180
3.3. CONTROL FINANCIERO	182
3.3.1. Factor Estados Financieros	182
3.3.1.1. Hallazgo administrativo, por error en el signo de los saldos de cierre en la cuenta 1386 - Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR), de las vigencias comparadas en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 reportado en SIVICOF.	186
3.3.2. Control Interno Contable	196
3.3.2.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión de información del ámbito del Control Interno Contable, especialmente en el documento electrónico CBN-0906: “Notas a los Estados Financieros”, reportado por la SDA en SIVICOF, vigencia 2019.	198
3.3.3. Gestión Financiera.....	199
3.3.4 Gestión Presupuestal.....	199
3.3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por superar los porcentajes de reservas presupuestales reglamentariamente previstos, a 31-12-2018, con la consecuente reducción del presupuesto de la vigencia 2019.	204

4. OTROS RESULTADOS.....	209
4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....	209
4.2. ATENCIÓN DE QUEJAS	209
4.2.1. En relación con la radicación 1-2020-08360 del 13-05-2020 (DPC 724-20).....	209
4.2.2. Respecto de la radicación 1-2020-06884 del 13-04-2020 (AZ 88-20).	211
4.2.3. En relación con la radicación 1-2020-07175 del 17-04-2020 (AZ 92-20).....	211
4.2.4. Respecto del Informe de la Personería de Bogotá, D.C. con radicación 1-2020-01806 del 30-01-2020.....	212
4.2.5. En relación con el tema de adquisición, mantenimiento y administración de los predios.....	212
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	213
4.3.1. Beneficio Cuantitativo de Control Fiscal, con ocasión del reintegro a la Tesorería Distrital de la suma de \$223.438.064.000 m/cte., que se había previsto para el desarrollo y ejecución del proyecto ‘Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas.’, y que son recursos que la administración central establece que a la fecha no han cumplido su objetivo, lo cual la Contraloría de Bogotá, D.C. abordó en distintas auditorías.....	213
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	217

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, subrogados por los artículos 1° y 4° del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019, respectivamente; el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, modificadas por el Decreto Ley N° 403 de 2020, practicó Auditoría de regularidad a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, y el estado de resultados por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo auditor se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra Auditoría, por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de Auditoría, en relación con los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia:

La auditoría inició (01-07-2020) y se desarrolló, en vigencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, lo cual implicó la continuidad de medidas especiales, que venían operando en el Distrito Capital desde el 20 de marzo de 2020, de modo que en el marco del ejercicio auditor la situación se extendió, principalmente con fundamento en la siguiente normativa:

- Circular Interna N° 017 del 29-05-2020 de la Contraloría de Bogotá, D.C., donde se estableció lo siguiente: *“la Contraloría de Bogotá D.C. adopta y acata la decisión de extender el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta nueva orden, de acuerdo con la evolución de la emergencia sanitaria e indicaciones del Gobierno Nacional y Distrital.”*
- Decreto Distrital No. 169 del 12-07-2020 (continuidad aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá, D.C., desde las cero horas del 16-07-2020, hasta las 11:59 p.m. del 31-08-2020).
- Decreto Distrital No. 179 del 31-07-2020 (continuidad aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá, D.C., desde las cero horas del 01-08-2020, hasta las cero horas del 01-09-2020).
- Decreto Nacional 1076 del 28-07-2020 (aislamiento preventivo obligatorio para Colombia, desde las cero horas del 01-08-2020, hasta las cero horas del 01-09-2020).
- Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social número 1462 del 25-08-2020 (se prorroga la emergencia sanitaria, hasta el 30 de noviembre de 2020, y se reitera la cultura de prevención).

- Decreto Nacional número 1168 del 25-08-2020 (se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, y en el Artículo 8 de ese Decreto, se dispone lo siguiente: *“Teletrabajo y Trabajo y en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”*).

- Decreto Distrital No. 193 del 26-08-2020 (se adoptaron medidas para mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID -19) en el período transitorio de nueva realidad, y en el artículo 7 se dispuso lo siguiente: *“TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, todas las entidades del sector público y privado deberán implementar mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el presente decreto.”*)

- Circular Interna N° 024 del 27-08-2020 de la Contraloría de Bogotá, D.C., donde se estableció, entre varios aspectos, la continuidad de la priorización de las modalidades de teletrabajo y trabajo domiciliario, frente a los lineamientos nacionales y distritales relacionados con la nueva etapa, en la emergencia ocasionada por la evolución del COVID-19, a partir del 1° de septiembre de 2020.

- Decreto Nacional número 1297 del 29-09-2020, por el cual se proroga la vigencia del Decreto Nacional 1168 del 25-08-2020, hasta las cero horas del 01-11-2020.

- El 25 de noviembre de 2020, el Gobierno Nacional anunció la extensión de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19 en Colombia y, por ende, del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta el 28 de febrero de 2021.

Ello implicó que en el desarrollo de la auditoría se adelantaran distintas actividades a través de herramientas tecnológicas, con base en la información allegada y la interacción virtual con el sujeto de control, para efectos del flujo comunicacional correspondiente.

No obstante, precisamente con ocasión de las circunstancias descritas, en varios componentes de la auditoría no resultaba procedente realizar verificaciones en campo o visitas administrativas, en atención a medidas especiales de bio seguridad y la observancia de la normativa correspondiente, frente a lo cual se entiende que

el informe de auditoría se expide, sin perjuicio de situaciones específicas que frente a determinadas configuraciones y actividades desplegadas por la SDA en el marco de la vigencia auditada, puedan en el futuro identificarse, en desarrollo de la permanente vigilancia y control que lleva a cabo la Contraloría de Bogotá, D.C.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría; la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de Auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control, se determinaron los siguientes aspectos, expuestos de manera general dentro de este dictamen integral, y cuya precisión se desarrolla en el capítulo “*Resultados de la Auditoría*” del informe, para los componentes y factores correspondientes.

1.1 Control de Gestión

En el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia evaluados, los resultados del examen permiten establecer que en la vigencia 2019, se presentaron debilidades que afectaron la gestión adelantada por la entidad.

En materia del sistema del Control Fiscal Interno y su eficacia y eficiencia, aunque existen mecanismos para la protección de los recursos públicos y la gestión institucional, se presentaron debilidades especialmente en la gestión de la información a través del aplicativo Sistema de Información, Programación, Seguimiento y Evaluación para la Gestión Institucional - SIPSE, así como en el reporte de información que la entidad debe surtir en la herramienta del SIVICOF.

Además, se identificaron casos de publicación de documentos de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que no se surtió de manera adecuada, pero cuya mejora se espera que se materialice con ocasión del Hallazgo 3.1.2.1 formulado sobre esa misma materia recurrente, en la Auditoría de Regularidad a la SDA, PAD 2020, Código 60, vigencia auditada 2018.

Igualmente, los controles en la maduración de los proyectos de contratación, en las ejecuciones contractuales, en la oportunidad para la respectiva liquidación y en el desarrollo de la supervisión de los contratos, en distintos casos presentan debilidades, frente a la consolidación de los fines institucionales y la protección de los recursos públicos correspondientes. Otro tanto ocurre respecto de la

materialización de las metas previstas en los planes, programas y proyectos, que demanda importantes controles para su cumplimiento.

En relación con el Plan de Mejoramiento y su eficacia, se estableció que las acciones implementadas por la entidad se han cumplido de forma efectiva alcanzando un porcentaje del 78,18%. No obstante, se identificaron 2 acciones incumplidas y 10 cumplidas inefectivas; frente a estas últimas, se formularon 3 nuevos hallazgos, en el Factor Control Fiscal Interno; Planes, Programas y Proyectos y Gestión Presupuestal, respectivamente, que requieren la implementación de las respectivas acciones de mejora.

Con respecto a la Gestión Contractual y su eficacia y economía, si bien de manera general se cumplen requisitos formales previstos en el respectivo marco normativo, se presentan distintas debilidades en la planeación de los procesos de contratación, como lo relacionado con la consolidación contractual, para el desarrollo y ejecución del proyecto ‘Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas’, que se pretendió concretar a través del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, que finalmente tuvo que ser liquidado de manera anticipada, por cuanto los respectivos recursos fueron reorientados, al considerarse por parte de la administración central que el respectivo proyecto a la fecha no ha cumplido su objetivo.

Además, se estableció que el Convenio de Asociación SDA-CV-20161264, presentó inconsistencias en la estructura de desembolsos según la respectiva normativa, lo que generó giros improcedentes, con un presunto daño patrimonial al Estado estimado en \$161.446.305,55 m/cte.; se identificaron unos casos de contratos que debían liquidarse, pero precluyó el término legal para tales efectos dentro de la vigencia auditada, y se concluyó que el Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240 no ha tenido un adecuado impulso, todo lo cual puede impactar en la satisfacción de las respectivas necesidades públicas, y en el manejo de los recursos previstos para el efecto, lo cual generó la formulación de los respectivos hallazgos en ese factor.

1.2. Control de Resultados

Con respecto a los planes, programas y proyectos, se identificaron debilidades en su eficiencia y eficacia, fundamentalmente frente a las medidas necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en el marco de la consolidación de los proyectos y las metas, en la planificación, planeación, coordinación, formulación y ejecución de los recursos frente a la magnitud pretendida. Las metas de los diferentes proyectos de inversión presentaron baja ejecución y elevado porcentaje

de reservas; la entidad compromete los recursos, postergando su ejecución para futuras vigencias, lo que en algunos casos no permite materializar para la comunidad los bienes o servicios programados, en virtud de lo cual se formularon seis (6) hallazgos que reflejan lo expuesto.

Dentro de esos hallazgos formulados, se destaca la ineficiencia e ineficacia en relación con el Proyecto de Inversión 980 - ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’, para el cual en la vigencia 2019 fue asignado el 65.57% del total del presupuesto disponible para inversión, porcentaje que correspondió a \$223.438.064.000, comprometidos al final del año, sin desarrollo físico alguno, de modo que esos recursos finalmente fueron reorientados en el año 2020, sin materializar el objeto del proyecto, por lo que se dejó de fortalecer con recursos el desarrollo de los demás proyectos de inversión, afectando la gestión institucional, lo que precisamente impactó en la calificación de la gestión realizada por la SDA, para la vigencia 2019, e incide en el respectivo concepto de fenecimiento.

1.3 Control Financiero.

La revisión, análisis y evaluación de los Estados Financieros de la SDA, dentro del marco del principio de eficacia para la vigencia 2019, fue llevada a cabo con base en la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, así como aquellas normas que la complementan, y de igual manera en los programas de auditoría relacionados con la muestra.

Se verificaron los formatos presentados ante SIVICOF, realizando pruebas de cumplimiento, analíticas, sustantivas y sumarias, revisión de libros principales y auxiliares de conformidad con la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto, se formuló un hallazgo administrativo resultante de un error cometido, por omisión del signo negativo (-) en el saldo de la cuenta 1386- Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR), en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 reportado en SIVICOF y publicado en la web de la entidad, que genera percepción errada sobre el valor real del saldo en cuestión, independientemente de que no afecte las pruebas sumarias realizadas.

En concordancia con los análisis y pruebas, se estableció que los Estados Financieros reflejaron razonablemente los hechos económicos y las condiciones financieras de la SDA al cierre de la vigencia 2019.

En el análisis y evaluación del factor de Control Interno Contable, dentro del marco de los principios de eficacia y eficiencia para la vigencia 2019, se constató

información de reconocimiento, revelación y de otros elementos de control. Se analizó la concordancia y trazabilidad de los soportes del Comité de Sostenibilidad Contable, y se obtuvo respuesta oportuna al cuestionario en concordancia con la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Por otra parte, este factor presentó posible aumento del riesgo relacionado con la calidad de la información financiera, en vínculo con la ausencia de sistemas integrados de información entre las dependencias que aportan datos al área contable, y se estableció información limitada en las Notas a los Estados Financieros, en virtud de lo cual se formuló un hallazgo administrativo.

Esas situaciones, aun cuando no afectan sustancialmente este ámbito de actuación institucional, ameritan la implementación de las respectivas acciones de mejora, frente a los hallazgos en tal sentido formulados en los factores de estados financieros y de control interno contable, dentro del presente informe de auditoría.

En materia de la Gestión Presupuestal y su eficacia, se estableció que la SDA superó los porcentajes de reservas presupuestales reglamentariamente previstos, a 31-12-2018, con la consecuente reducción del presupuesto de la vigencia 2019, y la afectación de varios rubros tanto de funcionamiento como de inversión, frente a lo cual se formuló el respectivo hallazgo en ese factor.

La SDA informó que obtuvo una ejecución presupuestal del 95.94%, ya que logró comprometer \$353.339.546.823 de los \$368.295.049.000 del presupuesto disponible para la vigencia. Así mismo, reportó giros por valor de \$315.811.051.919, que corresponden al 85.75% del presupuesto definitivo.

Como se indicó, el presupuesto fue objeto de una reducción, a consecuencia del alto volumen de reservas presupuestales constituidas al final de la vigencia anterior, situación que originó un hallazgo en la evaluación de este factor. Los resultados en compromisos y giros presupuestales, se vieron condicionados por lo sucedido con el Proyecto de Inversión 980 ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’, respecto del cual se comprometió y giró el 100% de la apropiación, pero no reportó algún avance físico; y considerando que este proyecto correspondió al 65.57% del presupuesto de inversión y al 60.67% del total del presupuesto de la SDA, su resultado incidió en el concepto de fenecimiento.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.

El Representante Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2019, dentro de los plazos previstos en

la Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de febrero de 2014¹ de este organismo de control, presentada a la Contraloría de Bogotá, D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, con fecha de recepción el día 14 del mes de febrero del año 2020², dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá, D.C.

1.5 Opinión sobre los Estados Financieros

Opinión sin salvedades

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política, subrogado por el artículo 2° del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019.

El control fiscal interno implementado en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 88% de eficacia, y del 87% de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantiza su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales, sin perjuicio de lo establecido en relación con el Proyecto de Inversión 980 - ‘Sendero panorámico

¹ Modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria N° 009 del 18-02-2019, expedida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

² Se precisa que la cuenta anual consolidada fue presentada a través de los respectivos medios electrónicos, cargados dentro del término reglamentariamente previsto para el efecto, el 14 de febrero de 2020, como consta en el Certificado de Recepción de Información de la Contraloría de Bogotá, D.C. STORM-WEB, Certificado de Cuenta 126122019-12-31, con impreso de la misma fecha 14-02-2020. No obstante, en el aplicativo SIVICOF el Certificado de Recepción de Información actualmente señala una fecha de rendición del 17-03-2020, en virtud de una retransmisión de la información ambiental PACA, Formulario Electrónico CB-1111-4 y Documento Electrónico CBN-1111-2, de la cuenta anual vigencia 2019, autorizada por la Contraloría de Bogotá, D.C., mediante el radicado 2-2020-05310 del 13-03-2020.

cortafuegos de los cerros orientales’, y del impacto de esa gestión en el marco del concepto sobre el fenecimiento de la cuenta, que a continuación se señala.

Es decir que a pesar de lo señalado en precedencia en relación con la calidad y eficiencia del control fiscal interno, se identificaron debilidades en la gestión institucional, cuyos resultados se soportan en los hallazgos de auditoría realizada a los diferentes factores, de modo que los aspectos correspondientes se plasman en el capítulo ‘Resultados de la Auditoría’ del informe, para los respectivos componentes y factores.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados, especialmente en relación con el Proyecto de Inversión 980 - ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’, y el porcentaje tan representativo del mismo a nivel presupuestal y en el ámbito de la gestión institucional programada, según el contexto descrito en el capítulo “*Resultados de la Auditoría*” del presente informe, donde se formularon los distintos hallazgos que también impactan en la ponderación final correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá, D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019 auditada, NO FENECE, de conformidad con la respectiva matriz de calificación³ y las precisiones anteriormente señaladas.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final (según

³ Circular Interna 014 del 19 de julio de 2019 - Actualización Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal – MCGF. Numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política, subrogado por el artículo 2° del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019, y el sexto inciso del artículo 272 de la Constitución Política, subrogado por el artículo 4° del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019.

el art. 8º de la Resolución Reglamentaria N° 036 del 20 de septiembre de 2019 de este organismo de control), en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá, D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 78 y siguientes del Decreto Ley N° 403 del 16-03-2020.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,



MARVIN MEJÍA MAYORAL
Director Técnico Sectorial de Hábitat y Ambiente

Revisó: Fabiola Alexandra Mosquera Murcia - Subdirectora de Fiscalización Ambiente
Lesbia Regina Peñuela Ramos - Gerente 039 - 01
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de Auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA hace parte de la Administración Distrital y tiene la siguiente misión, según se establece en la página web institucional: *“La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital propende por el desarrollo sostenible de la ciudad, formulando promoviendo y orientando políticas, planes y programas que permitan la conservación, protección y recuperación del ambiente y de los bienes y servicios naturales de la Estructura Ecológica Principal y de las áreas de interés ambiental; para mejorar su calidad de vida, la relación entre la población y el entorno natural, el disfrute de los derechos fundamentales y colectivos del ambiente, respondiendo a las acciones encaminadas a la adaptación y mitigación al cambio climático, reverdeciendo a Bogotá y promoviendo la participación de la ciudadanía en todas sus dimensiones y el cambio de los hábitos de vida.”*, de conformidad con su naturaleza y con el Decreto Distrital 109 de 2009.

Además, es la cabeza del Sector Ambiente, el cual según el artículo 100 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 31 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C., tiene la siguiente misión: *“El Sector Ambiente tiene como misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, y la gestión de riesgos y cambio climático en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación de las comunidades”*.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro N° 1: Metodología de la Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA	
CONTROL DE GESTIÓN	40%	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	X	X	
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	X		
		GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	X		X
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%			
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	X	X	
CONTROL FINANCIERO	30%	ESTADOS FINANCIEROS	70%	X		
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	X	X	
		GESTIÓN FINANCIERA	No aplica	X	X	
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	X		
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%			

Fuente: Contraloría de Bogotá, D.C., Metodología de calificación de la gestión fiscal vigente.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Este factor se evaluó de manera transversal en todos los componentes, y el criterio que se aplicó para ello fue tanto el conjunto de los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, como el conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas, actividades y además conforme al mapa de riesgos de la entidad, sin perjuicio de la transversalidad que el control fiscal interno comporta en las distintas actividades institucionales, y que permiten su examen permanente en el marco de evaluación de los demás factores, al margen de aspectos que no se establezcan expresamente dentro de la muestra, precisamente por la naturaleza correspondiente al referido factor.

Cuadro N° 2: Muestra Evaluación del Control Fiscal Interno

Factor	Procedimiento y/o fuente	Punto crítico o actividad clave identificada	Descripción del control y/o punto de control a evaluar
Plan de Mejoramiento	Mapa de riesgos	Incumplimiento en la oportunidad, claridad, calidez y coherencia en las respuestas emitidas por las diferentes áreas misionales a los derechos de petición.	El Grupo de Servicio a la ciudadanía y PQRSF, realiza seguimiento a reportes mensuales a las repuestas de PQRSF por parte de la Secretaría General, los cuales son remitidos por correo electrónico institucional a los líderes de grupo y enlaces de Quejas. Igualmente, se realiza el informe de claridad, calidez, coherencia y oportunidad de las repuestas de las PQRSF
Gestión Contractual	Mapa de riesgos	Posibilidad de direccionar la Contratación y/o vinculación en favor de un tercero	Los intervinientes en el proceso de contratación deben verificar constantemente que el objeto contractual se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, que corresponda a la modalidad de contratación y que tanto requisitos habilitantes y de evaluación sean coherentes con la modalidad y proporcionales a lo requerido, así como sean atendidas las observaciones de terceros interesados, pronunciándose sobre las mismas, la verificación de cada actor del proceso contractual se evidencia en los flujos de aprobación y comentarios que deje en el sistema SIPSE, herramienta de seguimiento a la contratación.
Planes, programas y proyectos	Mapa de riesgos	Gestión de información de los proyectos de inversión, sin contar con los requisitos o atributos esenciales de confiabilidad, oportunidad, calidad, veracidad, accesibilidad, relevancia, claridad, precisión y exactitud.	Los analistas de proyectos analizan la información de los proyectos de inversión trimestralmente verificando la consistencia y coherencia de la información reportada por las gerencias de los proyectos y emiten informes de alertas y recomendaciones, el Subdirector los socializa a los gerentes con el apoyo de los analistas a través de reuniones y se los envía adicionalmente a los gerentes mediante comunicación oficial interna. La profesional de la SPCI, encargada de hacer la consolidación y cargue de la información validada por los analistas, trimestralmente en SEGPLAN, verifica la información de acuerdo con las políticas y requisitos del sistema, así como la coherencia de la información a través de la comparación y análisis de los reportes de ejecución presupuestal y magnitudes físicas de las metas. Capacitar en formulación, evaluación y seguimiento a proyectos a las gerencias de proyecto, dependencias involucradas en los mismos y sus equipos técnicos y cualificación de los mismos dos (2) veces al año, una por semestre.
Estados Financieros	Mapa de Riesgos - Régimen de Contabilidad Pública	Registro inadecuado de los hechos económicos, sociales y ambientales	El profesional responsable elabora conciliaciones de la información contable ya sea con periodicidad mensual o trimestral, para hacer el seguimiento a la información y revisión de saldos. En caso de detectar diferencias en la información registrada en los Estados Financieros, el profesional efectúa el requerimiento de información al área responsable o identifica los documentos requeridos para el ajuste.
Gestión Presupuestal	Mapa de riesgos	Elaboración inoportuna del registro presupuestal de un compromiso o contrato suscrito por la SDA.	El auxiliar administrativo de la Subdirección Contractual hace firmar la Planilla de control al entregar actos administrativos para elaborar CRP, cada vez que entrega uno, en caso de verificar que alguno no se ha relacionado, se realiza su inclusión.

Fuente: Mapa de Riesgos de la SDA – 2019. Consolidado Equipo Auditor.

En el ámbito del control fiscal interno se presentaron debilidades, especialmente en la gestión del aplicativo SIPSE, y en el reporte de información que la entidad debe surtir a través de la herramienta del SIVICOF.

3.1.1.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la gestión de la información a través del aplicativo SIPSE, que se debe armonizar con los registros del SEGPLAN y del PAA, en concordancia con el PREDIS.

Al evaluar la efectividad de las acciones emprendidas por la SDA, para eliminar las causas de los hallazgos detectados por la Contraloría de Bogotá, D.C., en el marco de la Auditoría de Regularidad código 54, vigencia auditada 2017, PAD 2018, se estableció que algunas de las acciones correctivas formuladas para el Hallazgo 3.1.1.1, formulado en la precitada auditoría (*Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información suministrada y reportada por la Secretaría Distrital de Ambiente*), si bien fueron ejecutadas, varias circunstancias de la situación detectada persisten, lo cual impone la formulación del presente hallazgo.

Teniendo en cuenta que el término para la implementación de las acciones de mejora propuestas por la entidad, respecto del Hallazgo 3.1.1.1, formulado en la Auditoría de Regularidad código 54, vigencia auditada 2017, PAD 2018, venció el 30 de marzo, 30 de junio y 17 de septiembre de 2019, se procedió a revisar los documentos soporte presentados a partir del tercer trimestre de 2019, frente a lo cual se establecieron los resultados enseguida expuestos.

La Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional de la SDA - SPCI, elaboró informes de alertas y recomendaciones a los proyectos de inversión a cargo de la entidad, donde se hicieron reiteradas observaciones en relación con los siguientes aspectos: bajo nivel de ejecución presupuestal y de giros; deficiente nivel de ejecución física de las metas; escaso giro en reservas presupuestales constituidas en la vigencia anterior; insuficiente trámite administrativo para sanear los pasivos constituidos en el año 2019; deficiente programación y ejecución de los recursos (no se recibieron productos y servicios); ajustes al Plan Anual de Adquisiciones - PAA respecto de los procesos que no se adelantaron en las fechas propuestas; evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, para garantizar la coherencia que sustenta el cumplimiento de las metas, entre otros.

A lo largo de la vigencia 2019, en los diferentes informes de la entidad se identificó la desactualización del aplicativo Sistema de Información, Programación, Seguimiento y Evaluación para la Gestión Institucional - SIPSE, el cual requiere el cargue permanentemente, no solo para que exista armonía con el SEGPLAN, PREDIS y el Plan Anual de Adquisiciones - PAA, sino también porque facilita la toma de decisiones, agiliza el proceso de contratación, permite consultas del estado en

tiempo real y mantener actualizada la información, para el autocontrol y seguimiento por parte de las gerencias de los proyectos de inversión.⁴

Por citar algunos casos, en el siguiente cuadro se presentan varias observaciones frente a los proyectos de inversión, en los 2 últimos trimestres de 2019, que involucran aspectos del manejo del SIPSE, dentro del contexto descrito.

Cuadro N° 3: Deficiencias encontradas en los informes de alertas y recomendaciones elaborados por la SPCI, relacionados con la gestión del SIPSE y su interacción con el SEGPLAN y el PAA.

PROYECTOS	OBSERVACIONES 3º. TRIMESTRE 2019	OBSERVACIONES 4º. TRIMESTRE 2019
1149	Respecto de los compromisos, el nivel de ejecución y de giros es deficiente, 50% y 57%, respectivamente.	
	No se ha realizado trámite para sanear los pasivos exigibles constituidos en el año 2019 (los contratos 20161160 y 20161259 se encuentran sin liquidar).	
	Reservas presupuestales: Se reiteró la solicitud de dar celeridad en los trámites, tomar acciones técnico-jurídicas para garantizar el cumplimiento de las metas y estricto seguimiento a los contratos de obra e interventoría.	Reservas. Se reiteró por cuarta vez a la gerencia, realizar los trámites necesarios para poder liquidar y girar los recursos de 2 contratos del año 2016, 2 de 2017 y 9 de 2018. Los recursos de los contratos 20161160 y 20161259, se constituyeron en pasivos y para su cancelación deberán surtir un proceso especial de justificación y modificación presupuestal. Lo anterior denota una mala programación y ejecución de estos recursos. Se ve comprometido el cumplimiento de la meta 451, se solicitó realizar estricto seguimiento a los contratos de obra e interventoría, además de tomar las acciones necesarias (técnico-jurídicas) que puedan garantizar el cumplimiento de la meta.
	Plan Anual de Adquisiciones: La información consignada no es coherente con la realidad de los procesos.	Ajustes del Plan Anual de Adquisiciones respecto a los procesos que no fueron adelantados en las fechas propuestas.
978	Los compromisos de giro se ubican en un rango muy bajo (12,63%).	Los giros, se situaron en un rango promedio, (40.20%), quedando por girar un 59.80%, convirtiéndose en reservas presupuestales en la vigencia 2020.
	Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.	Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.
	Plan Anual de Adquisiciones: Realizar ajustes respecto de los procesos no adelantados.	Plan Anual de Adquisiciones: Realizar ajustes respecto de los procesos no adelantados.
	SIPSE: Gestionar los procesos requeridos para armonizar la información de las diferentes bases.	
1033	Recursos comprometidos: 47%. Giros de la vigencia: 23%	Compromisos: 98,8% Giros: 56.4% de los recursos de la vigencia, lo que genera un alto nivel de reservas para el año 2020.
	Metas del proyecto:	Metas del proyecto: Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes

⁴ Manual del Usuario SIPSE, SDA, diciembre de 2018.

PROYECTOS	OBSERVACIONES 3º. TRIMESTRE 2019	OBSERVACIONES 4º. TRIMESTRE 2019
	Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.	reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.
	Plan Anual de Adquisiciones: Realizar ajustes respecto de los procesos no adelantados.	
		SIPSE: Gestionar procesos que no han sido adelantados.
981	Aplicativo SIPSE: Se presentaron discrepancias por no conocer la información contenida en plataformas como SIPSE, PREDIS Y PAA.	Aplicativo SIPSE. Compartir la información para minimizar los errores, dado que, en este trimestre, se presentaron discrepancias por no conocer la información contenida en plataformas como PAA, PREDIS Y SIPSE.
		Metas proyecto: Se generaron inconsistencias en el SEGPLAN; se realizó giro de recursos sin avance en magnitud; se solicitó mover la magnitud total de la meta 262: “Adecuar 15 km del sendero panorámico de los cerros orientales” (vigencias 2019–2020), para el 2020.
1100	Ejecución presupuestal: Media-alta tanto en vigencia como en reservas que corresponde al periodo reportado.	Ejecución presupuestal: - El proyecto presenta una ejecución presupuestal Alta tanto en vigencia como en reservas.
	Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas para garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.	Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.
	- Aplicativo SIPSE. Gestionar los procesos SIPSE requeridos para armonizar la información de las diferentes bases: SEGPLAN, SIPSE y PAA en concordancia con la información registrada en PREDIS.	- Aplicativo SIPSE. - gestionar los procesos SIPSE requeridos para armonizar la información de las bases SEGPLAN, SIPSE y PAA en concordancia con la información registrada en PREDIS.
1150	Nivel de ejecución: Bajo (34,33%) Giros: Rango muy bajo (12,58%)	Nivel de avance del proyecto: 51,93% Nivel de giros: 73,70%
	Metas del proyecto: Se requiere avanzar en el seguimiento de las magnitudes físicas de las metas (3 metas continúan con ejecución baja).	Metas del proyecto: Realizar seguimiento de las magnitudes físicas de las metas toda vez que quedaron acciones pendientes para trabajar en la vigencia 2020: 2 metas terminaron sin avance alguno. 3 metas presentaron un avance promedio. 2 metas con avance entre 70 a 75%.
	Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.	Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.
	Plan Anual de Adquisiciones: Realizar ajustes respecto de los procesos no adelantados.	Plan Anual de Adquisiciones: Realizar ajustes respecto de los procesos no adelantados.
1132	Giros: Rango bajo en relación con lo comprometido (26,70%).	Giros: tan solo se pagaron el 59.00%, de los recursos con respecto a lo comprometido.
	Reservas constituidas: Se giró el 74.20%, quedando un porcentaje de 25.80% para girar en el cuarto trimestre de 2019, constituyéndose en posibles Pasivos Exigibles,	Reservas presupuestales: Quedó el 41.00% para girar en la vigencia 2020, convirtiéndose en reservas presupuestales; por lo tanto, se

PROYECTOS	OBSERVACIONES 3º. TRIMESTRE 2019	OBSERVACIONES 4º. TRIMESTRE 2019
	<p>situación que demanda especial atención en la ejecución de los contratos que dieron lugar a esos pasivos, lo cual denota posibles falencias en la aplicación del principio de planeación.</p> <p>Metas del proyecto:</p> <p>Gestionar ejecución de contratos, con el fin de obtener los productos y servicios previstos para el cumplimiento de las metas.</p> <p>Preocupación por el cumplimiento de las metas: 1) “<i>Declarar 100 ha nuevas áreas protegidas de ecosistemas de páramo y alto andino del D.C.</i>” (no ha presentado avance a pesar de haber transcurrido 3 años y 9 meses de la vigencia 2019); se observó que no había coherencia con la ejecución presupuestal teniendo en cuenta que el avance de la meta era del 66,64% y la magnitud física cero (0%). 2) “<i>Formular y adoptar planes de manejo para el 100% de las ha de parques ecológicos distritales de montaña</i>”, no presentó programación de recursos y tampoco se reportó avance en la magnitud física.</p> <p>Se precisa que, en informe del 4º trimestre de 2018, ya se había señalado “...<i>Se destaca que dos (2) metas plan de desarrollo, no han presentado avances a pesar de que han transcurrido tres años de la administración vigente...</i>”.</p> <p>Así mismo se indicó: “<i>Lo anterior genera alerta, teniendo en cuenta que estas metas no han presentado avance, lo cual se sugiere que se revise este tema con detenimiento para encontrar la mejor forma de abordar y comenzar a ejecutar las metas</i>”.</p>	<p>debe revisar y gestionar la ejecución de estos contratos en los primeros meses de año 2020, para lograr obtener los productos y servicios previstos y así cumplir las metas. Realizar los respectivos giros para evitar el riesgo de constituirse en futuro pasivos exigibles.</p> <p>Metas del proyecto:</p> <p>Meta Plan de Desarrollo # 1: “<i>Declarar 100 hectáreas nuevas áreas protegidas de ecosistemas de páramo y alto andino en el D.C.</i>” no ha presentado avances a pesar de que han transcurrido cuatro (4) años, de la administración vigente, en el reporte No hay coherencia entre la ejecución presupuestal del 68.83% (promedio) y la magnitud física(baja) por cuanto está en cero porcentajes (0) de avance.</p> <p>Meta Plan de Desarrollo # 6: “<i>Formular y adoptar planes de manejo para el 100% de las hectáreas de Parques Ecológicos Distritales de Montaña</i>”, no presenta programación de recursos, sin embargo, se reporta avance en la magnitud física del 40%.</p>
	<p>Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.</p>
	<p>Aplicativo SIPSE: Realizar un mejor uso de seguimiento, dado que se encontraron procesos creados y no culminaron todas las etapas.</p>	<p>Aplicativo SIPSE: 83 procesos (adiciones) a 31/12/2019, contaban con RP expedido en PREDIS, pero no registrado en SIPSE, lo cual constituye información incompleta en la plataforma.</p>
1029	<p>Nivel de compromisos: Se comprometió el 77% del presupuesto, quedando pendiente el 23% se requirió adelantar los procesos contractuales a fin de que los productos y servicios sean obtenidos antes de finalizar la vigencia.</p> <p>Giros: Se giró el 39%, respecto del presupuesto de la vigencia y 51% con relación a los compromisos, quedando pendiente el 49% del presupuesto total de la vigencia.</p>	<p>Nivel de compromisos: Se comprometió el 99,7% del presupuesto disponible al cierre de la vigencia.</p> <p>Giros: Se giró el 77% respecto del presupuesto disponible al cierre de la vigencia quedando pendiente por girar el 23% del presupuesto comprometido. Los giros representan el 60% del presupuesto total con que inicio la vigencia.</p>

PROYECTOS	OBSERVACIONES 3º. TRIMESTRE 2019	OBSERVACIONES 4º. TRIMESTRE 2019
	Reservas: Gestionar los procesos contractuales a fin de que se reciban los productos y servicios, realizar los giros dentro de la vigencia 2019, y evitar que queden recursos que pasen a constituirse en reservas presupuestales en la siguiente vigencia.	Reservas: Se constituyeron reservas por el 23% del presupuesto comprometido, porcentaje que debe ser girado en el transcurso de los dos primeros trimestres de la vigencia 2020.
		Metas proyecto: No se entiende como quedando un porcentaje importante de recursos para ser girados y que se constituyeron en reservas presupuestales, se haya recibido al 100% los productos y servicios, según reporte de la magnitud para la meta.
	Plan Anual de Adquisiciones: Adelanten los procesos que se encuentran pendientes por contratar.	Plan Anual de Adquisiciones: Adelanten los procesos que se encuentran pendientes por contratar.
7517	Nivel de giros respecto a los compromisos: Rango bajo (69,28%), quedando el 30,7% para girar en la vigencia 2019, convirtiéndose en un riesgo de constituir reservas presupuestales para la siguiente vigencia, al no alcanzarse a girar la totalidad de los recursos en lo que queda de la vigencia.	Compromisos: Se comprometió el 94,1% del presupuesto asignado. Giros: El giro representó un 43,63%, quedando por girar 56,37%, por lo cual se deben tomar las medidas necesarias para la ejecución de estos recursos en la vigencia 2020 para evitar que se constituyan en pasivos exigibles.
979	Nivel de giros respecto a los compromisos: Rango muy bajo (36,81%).	Nivel de compromisos: Comprometió el 91,35% del presupuesto. Giros: Realizó giros por 86,04% con respecto a lo comprometido. Quedo por girar un 13.96%, convirtiéndose en reservas presupuestales en la vigencia 2020.
	Metas del proyecto: Se reiteró el llamado al cumplimiento de la meta: “Plantar 86.000 árboles y arbustos en el espacio público urbano”. Además, señaló: “No se ha realizado la gestión efectiva que permita cuantificar y garantizar la plantación de 46.000 individuos arbóreos que, desde la formulación del Plan de Desarrollo Distrital, la entidad se comprometió a articular y del cual a la fecha las Alcaldías Locales no han dado cuenta y estamos finalizando plan de desarrollo, por lo que se recomienda gestionar lo más pronto posible estas acciones que contribuyan al cumplimiento de la meta”.	Metas del proyecto. Se reiteró el llamado al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo de “Plantar 86.000 los árboles y arbustos en el espacio Público urbano” debido a que no se ha realizado la gestión efectiva que permita cuantificar y garantizar la plantación de los 39.500 árboles y arbustos que, desde la formulación del Plan de Desarrollo Distrital, la Gerencia del Proyecto se comprometió a articular y del cual a la fecha las Alcaldías Locales no han dado cuenta.
	Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.	Verificar las evidencias y soportes de las magnitudes reportadas, con el fin de garantizar la coherencia y el cumplimiento de la meta.
	Plan Anual de Adquisiciones: Realizar ajustes respecto de los procesos que no fueron adelantados.	

PROYECTOS	OBSERVACIONES 3º. TRIMESTRE 2019	OBSERVACIONES 4º. TRIMESTRE 2019
1141	Nivel de giros respecto a los compromisos: Estado deficiente (45%).	Nivel de giros respecto de los compromisos. Se ubicó en el 71%. Los recursos no girados pasaron a ser reservas presupuestales en el 2020. Se solicitó girar la totalidad de los recursos antes del mes de mayo de 2020 y dejar una ejecución de reservas del 100%.
	Ejecución reservas: Pendiente 6% por girar.	Ejecución reservas. Programar pagos en el PAA 2020 antes de finalizar el “ <i>plan de desarrollo Bogotá mejor para todos</i> ”.
	Plan Anual de Adquisiciones: Se encuentran apropiados más de \$1.800 millones, se debe evaluar la ejecución en cuanto al cumplimiento de las metas, de no ejecutarse estos recursos la ejecución física del proyecto será deficiente y denotará un mal planeamiento financiero para la vigencia.	
	Metas del proyecto: Metas 2, 10, 15 y 17: Se retomaron las recomendaciones emitidas en los informes realizados en la vigencia 2018, dado que en lo corrido del año 2019 no se evidencia avance significativo. Se generó alerta de no cumplimiento de estas metas, se requirió realizar seguimiento semanal a las actividades de avance. Las metas plan de desarrollo 476 y 523, las cuales son impulsadas por la meta proyecto de inversión “ <i>Diseño e Implementación de 1 proyecto de sistema urbano de drenaje sostenible</i> ”, presenta alto riesgo de NO CUMPLIMIENTO, se solicitó realizar seguimiento semanal, en el cual se informe avances y/o inconvenientes concretos y así poder ser más efectivos con las medidas a tomar por parte de las partes involucradas. Esta recomendación y requerimiento se realizó el trimestre pasado y no ha sido acogido por la gerencia. Metas 2, 4, 5, 6 y 7: Presentan un avance nulo en el giro de reservas, denotando deficiente gestión y seguimiento en su ejecución. Se requirió plan de choque inmediato frente al giro de reservas.	Metas del proyecto: La meta plan de desarrollo 523, la cual es impulsada por la meta proyecto de inversión “ <i>Diseño e Implementación de 1 proyecto de sistema urbano de drenaje sostenible</i> ”, se encuentra en alto riesgo de NO CUMPLIMIENTO, se hace un llamado de atención frente a este comportamiento. Debido al comportamiento en lo corrido del cuatrienio, retomando las recomendaciones dadas durante los informes realizados en el 2018, y en vista que en lo corrido de la vigencia 2019 no se evidencian avances significativos en las metas 2,10,15 y 17, se generó alerta de no cumplimiento y se solicitó realizar seguimiento semanalmente a las actividades de estas. Existen \$1.100 millones sin ejecutar, lo cual denota mala programación en recursos. No se dio importancia al impulso de las magnitudes de las metas 10,15 y 17.
Pasivos exigibles: Deficiente gestión, trámite y seguimiento, toda vez que el pago fue nulo. Se requirió plan de choque inmediato frente al pago de pasivos. El pasivo de la empresa DOBOCOL, el cual se liquidó nuevamente a comienzo del año y que se realizó trámite ante las SDH y SDP el año 2018 para su pago, lleva 9 meses sin realizar gestión para el pago.	Pasivos exigibles. El pago de los pasivos fue deficiente, se evidenció ausencia en la gestión, trámite y seguimiento. Se solicitó generar un plan de choque y realizar el debido saneamiento financiero al proyecto, dado el cierre de la vigencia y plan de desarrollo.	
Aplicativo SIPSE: Realizar seguimiento mensual de los sistemas SIPSE vs PREDIS y PAA, herramientas que debemos tener en cuenta para realizar los reportes, no se admite diferencias en los en las 3 herramientas e inconsistencias en el reporte del presupuesto	Aplicativo SIPSE. Realizar seguimiento mensual de los sistemas SIPSE vs PREDIS y PAA, no coinciden reportes del PAA vs PACA vs SEGPLAN.	

PROYECTOS	OBSERVACIONES 3º. TRIMESTRE 2019	OBSERVACIONES 4º. TRIMESTRE 2019
	comprometido por metas; lo anterior acarrea hallazgos ya que por esta situación no coinciden reportes del PAA vs PACA vs SEGPLAN.	
1030	<p>Nivel de ejecución del proyecto: Se comprometió el 69% del presupuesto apropiado, quedando pendiente por comprometer el 31% del presupuesto asignado, lo cual refiere que se debe avanzar en los procesos contractuales previstos para el proyecto, para minimizar el riesgo de que queden recursos sin comprometer al cierre de la vigencia.</p> <p>Giros: Corresponden al 57% del presupuesto comprometido (39% del presupuesto del año 2019), quedando por girar el 43% de lo comprometido y el 61% del presupuesto total, lo que permite alertar sobre el riesgo de constituir reservas para la siguiente vigencia.</p> <p>Reservas: Se cuenta con más de 520 millones en reservas, esto es, en la vigencia 2018 no se recibieron la totalidad de los productos y servicios. De estas reservas se ha girado el 97%, quedando pendiente un 3% del total por girar.</p>	<p>Nivel de compromisos: Se comprometió el 85% del presupuesto disponible. El proyecto no cumplió con lo previsto en la planeación.</p> <p>Giros: Se giró el 39% del presupuesto comprometido, materializándose el riesgo de constitución de reservas para la siguiente vigencia.</p> <p>Reservas: Para el año 2019, se contaba con reservas por valor de \$520 millones; por lo tanto, en la vigencia 2018 no se recibieron la totalidad de los productos y servicios.</p>

Fuente: Oficio radicado Contraloría No. 2-2020-10434 del 02-06-2020 y radicado SDA 2020EE115655 del 13-07-2020.

Frente a la gestión del aplicativo SIPSE, se tiene que la entidad no ha observado adecuadamente lo dispuesto en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como los principios de transparencia y calidad de la información de que trata el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014.

La situación descrita tiene origen en debilidades respecto de la utilización y manejo del aplicativo Sistema de Información, Programación, Seguimiento y Evaluación para la Gestión Institucional - SIPSE, que es una herramienta informática implementada por la SDA para realizar programaciones y seguimiento a procesos precontractuales y contractuales, expedición y cargue de CDP y CRP, traslados presupuestales, así como automatizar la secuencia de acciones o actividades para la ejecución de los diversos procesos, de modo que las inconsistencias en los registros allí tramitados, dificultan la interacción con los otros aplicativos, la certeza de la información, y afecta las posibilidades de optimización en la toma de decisiones.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA y sus soportes, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, no se desvirtúa la observación, como

quiera que las medidas adoptadas por la entidad no tuvieron la efectividad requerida, por cuanto al revisar actividades posteriores a la fecha de terminación prevista para dar cumplimiento a las acciones de mejora, se continuaron presentando deficiencias y demora en el cargue de información al aplicativo SIPSE, por parte de las gerencias de proyectos, por el inadecuado uso y seguimiento al aplicativo, al encontrarse reportes que no cumplieron todas las etapas.

La SDA señala en la respuesta que el Sistema de Información, Programación, Seguimiento y Evaluación para la Gestión-SIPSE, es una plataforma que cuenta con diferentes etapas y módulos para el manejo de la información, la cual es utilizada de forma diferente y permite diversos tipos de análisis, reportes y seguimientos.

Si bien, como lo manifiesta la entidad, para lograr la armonización entre PREDIS (hoy BOGDATA), PAA y SEGPLAN se requiere gestionar la información en una de las primeras estaciones del SIPSE, es necesario señalar que si la información no es cargada de manera eficiente y oportuna, se puede impactar precisamente la respectiva unificación y armonización para la adecuada continuidad del proceso, y el paso al siguiente módulo.

Igualmente, como lo indica la SDA, la información del PAA se materializa en la creación de procesos SIPSE por parte de las gerencias de proyectos, armonizando y validando la información entre las 2 plataformas, para posteriormente realizar los reportes de SEGPLAN unificado con la información de PREDIS (hoy BOGDATA).

Es precisamente en la etapa final del proceso, donde se han observado inconsistencias en el cargue de información, dado que la misma entidad encontró en los reportes procesos de contratación desactualizados, procesos creados que no culminaron todas las etapas, no solo de la vigencia 2019, sino también del año 2018.

La entidad ratifica lo establecido en el informe preliminar, al señalar que a raíz de los retrasos presentados en el cargue de información, desde la DPSIA se realizaron cambios y/o actualizaciones a la plataforma, tales como: *“(...) se realizó servicio web para la comunicación entre los aplicativos SIPSE y FOREST, con el fin de cargar de manera automática los contratos que son cargados en el sistema SIPSE para poder crear los pagos en FOREST; por lo tanto, para poder crear los procesos de pago en el aplicativo FOREST, es necesario que las solicitudes de proceso lleguen a la última estación (ejecución contrato o FIN), lo cual hace que los gestores, encargados del seguimiento de los procesos en SIPSE, gestionen el avance y el correcto cargue de información de los procesos en la plataforma (...).”*

Así mismo, la entidad indicó que durante la vigencia 2020 implementó la integración para los procesos de personas jurídicas, completando así la integración que ya se venía realizando con las personas naturales, logrando que los procesos se encuentren en un 80% en la última estación.

En el mismo sentido, en la respuesta al informe preliminar la autoridad ambiental confirma que durante la vigencia 2019, en los diferentes informes de alertas y recomendaciones a los proyectos de inversión, se identificó la desactualización del aplicativo SIPSE, el cual requiere el cargue permanentemente, no solo para que exista armonía con el SEGPLAN, PREDIS y el PAA, sino también porque facilita la toma de decisiones y agiliza el proceso de contratación.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.1.2. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en datos reportados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF.

En desarrollo del ejercicio auditor se identificó que en materia de “TIPO DE GASTO”, relacionado con el Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 del 19-12-2019, suscrito por un valor de \$223.438.064.000 m/cte., se reportó erróneamente por la SDA en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, como “FUNCIONAMIENTO”, cuando en realidad el “TIPO DE GASTO” corresponde al presupuesto de “INVERSIÓN”, para el Proyecto 980 - ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’. Meta 1 - ‘Adecuar 15 km lineales para implantar el sendero panorámico’.

Es decir que no se atendió debidamente lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 011 del 28-02-2014 de la Contraloría de Bogotá, D.C., modificada parcialmente por la Resolución Reglamentaria N° 009 del 18-02-2019 del mismo organismo de control, así como el principio de la calidad de la información de que trata el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014.

Esta situación obedece a insuficientes controles, en el marco de rendición de la cuenta, frente a los registros que se reportan en el SIVICOF, a través de las herramientas electrónicas previstas para el efecto, lo cual genera imprecisiones y como en el caso descrito, incertidumbre frente al presupuesto afectado con la contratación, toda vez que en la situación señalada, el monto representa un

porcentaje muy importante del presupuesto institucional de la vigencia auditada, focalizado en gran proporción en un solo convenio, y según el SIVICOF correspondería como Tipo de Gasto a Funcionamiento, cuando en realidad es de Inversión.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, el sujeto de control no se pronunció en relación con esta observación, que abordó la situación descrita del reporte en SIVICOF, dentro del contexto expuesto.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

Se establecieron las acciones correctivas abiertas e incumplidas, que integran el Plan de Mejoramiento de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el marco de la ‘Información Detallada Acciones Vencidas’ del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, de conformidad con lo dispuesto en el ‘Procedimiento para la Evaluación del Plan de Mejoramiento’ de la Contraloría de Bogotá, D.C., Código documento: PVCGF-07 Versión: 15.0., con fecha máxima de vencimiento al 31 de diciembre de 2019, para los términos de implementación.

En consecuencia, la muestra comprendió la totalidad de las referidas acciones correctivas dentro del contexto descrito, las cuales corresponden a las siguientes cincuenta y cinco (55) acciones:

Cuadro N° 4: Muestra Evaluación Plan de Mejoramiento

Vigencia	Código Auditoría Según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento
2018	59	Control Fiscal Interno	3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DEBILIDADES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PROCESOS DE RADICACIÓN Y CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA.	1	ACTUALIZAR PROCEDIMIENTO 126PA06-PR21 PROCEDIMIENTO PETICIONES QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES INCLUYENDO LA METODOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE ENTES DE CONTROL	2019-06-18
2018	54	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y REPORTADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	1	MANTENER ACTUALIZADO Y CON INFORMACIÓN VERÍDICA EL APLICATIVO SIPSE EN LO RELACIONADO CON TODOS LOS COMPONENTES, POR PARTE DE LOS GERENTES DE PROYECTOS, VELANDO POR LA INTEGRIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE REPORTAN EN EL MISMO.	2019-09-17

Vigencia	Código Auditoría Según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Descripción acción	Fecha terminación plan de mejoramiento
2018	54	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y REPORTADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	2	VERIFICAR, DE MANERA TRIMESTRAL, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE ACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON LA HERRAMIENTA SIPSE, CONCILIANDO CON LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO DEL PAA REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, E INCLUIR DICHOS RESULTADOS EN LOS INFORMES DE ALERTAS Y RECOMENDACIONES.	2019-09-17
2018	54	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y REPORTADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	3	VERIFICAR, DE MANERA TRIMESTRAL, LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES CONCILIADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES REGISTRADOS EN LA HERRAMIENTA SIPSE, Y REMITIR LOS RESULTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	2019-09-17
2018	54	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y REPORTADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	4	PROMOVER EL USO Y APROPIACIÓN DEL APLICATIVO SIPSE PARA LOS GERENTES DE PROYECTOS, ENLACES SIPSE, GESTORES DE PROYECTOS, Y USUARIOS SIPSE, CON LA FINALIDAD QUE LA INFORMACIÓN GESTIONADA A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA LLEGUE A LA ESTACIÓN DENOMINADA "EJECUCIÓN CONTRATO", PARA SU AUTOEVALUACIÓN Y MONITOREO, POR PARTE DE LA DPSIA, MEDIANTE CAPACITACIÓN Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES QUE SE IMPARTAN.	2019-06-30
2018	54	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y REPORTADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	5	DESARROLLAR UN INSTRUCTIVO DE USO DEL APLICATIVO SIPSE Y ADOPTARLO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, ARTICULANDO SU USO Y OBLIGATORIEDAD EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN, POR PARTE DE LA DPSIA Y LA SC.	2019-03-30
2018	54	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y REPORTADA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	6	REALIZAR UNA PRUEBA PILOTO PARA VERIFICAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN, LUEGO DE QUE SE ENTREGUEN LOS DATOS DE CIERRE DE LA VIGENCIA 2018.	2019-03-30
2018	54	Control Fiscal Interno	3.1.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR NO ATENDER DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES VARIOS DERECHOS DE PETICIÓN, RADICADOS EN LA VIGENCIA 2017.	1	ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO SERVICIO AL CIUDADANO Y CORRESPONDENCIA 126PA06-PR08 V6, PARA DEFINIR LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME MENSUAL POR PARTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN REALIZADA A LAS PQRSF.	2019-09-17
2018	54	Control Fiscal Interno	3.1.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR NO ATENDER DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES VARIOS DERECHOS DE PETICIÓN, RADICADOS EN LA VIGENCIA 2017.	2	PROGRAMAR Y REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD DE FORMA TRIMESTRAL REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA PQRSF.	2019-09-17
2018	54	Control Fiscal Interno	3.1.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR NO ATENDER DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES VARIOS DERECHOS DE PETICIÓN, RADICADOS EN LA VIGENCIA 2017.	3	REMITIR INFORME MENSUAL EN COMITÉ DIRECTIVO, DE ACUERDO A LO REPORTADO POR EL APLICATIVO Y LOS INFORMES DE LAS ÁREAS CON RESPECTO A LA GESTIÓN DE ATENCIÓN A PQRSF.	2019-09-17
2018	54	Gestión Contractual	3.1.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR VALOR DE \$49.686.960,60, POR LA CANCELACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20161268.	1	1.FORMULAR UN LINEAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CÓDIGO: 126PA04-PR18 QUE INDIQUE QUE SE DEBE LLEVAR EL ESTUDIO DE MERCADO AL MAYOR NIVEL DE DETALLE POSIBLE, O FORMULAR PARA DETERMINAR LOS GASTOS EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN EN EL ENTIDAD.	2019-09-17
2018	54	Gestión Contractual	3.1.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR VALOR DE \$49.686.960,60, POR LA CANCELACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20161268.	2	2. SOCIALIZAR EL LINEAMIENTO A TODAS LAS DEPENDENCIAS RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RELACIONADA CON LOS CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.	2019-09-17
2018	54	Gestión Contractual	3.1.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA OMISIÓN EN LA EXIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS CONTRATOS 20161327 Y 20161307.	1	REALIZAR CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A LOS ABOGADOS DE LA SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL SOBRE REQUISITOS DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.	2019-09-17

Vigencia	Código Auditoría Según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Descripción acción	Fecha terminación plan de mejoramiento
2018	54	Gestión Contractual	3.1.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA OMISIÓN EN LA EXIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS CONTRATOS 20161327 Y 20161307.	2	REVISIÓN ALEATORIA TRIMESTRALMENTE LOS CONTRATOS CON EL FIN DE VERIFICAR LAS SUFICIENCIAS DE LAS GARANTÍAS	2019-09-17
2018	54	Gestión Contractual	3.1.3.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS PRESENTADAS EN EL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA ENTIDAD, EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 20170380.	1	INCLUIR UN LINEAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: 126PA04-PR33 VERSIÓN 7, QUE LA PERSONA RESPONSABLE QUE VERIFIQUE EL ASPECTO FINANCIERO TAMBIÉN REALICE LA VERIFICACIÓN TRIBUTARIA	2019-09-17
2018	54	Gestión Contractual	3.1.3.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS PRESENTADAS EN EL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR LA ENTIDAD, EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 20170380.	2	SOCIALIZAR A LOS SERVIDORES DE LA SDA DEL PROCEDIMIENTO 126PA04-PR33 ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA UNA VEZ ESTE ACTUALIZADO EL MISMO REALIZARÁ	2019-09-17
2018	54	Gestión Contractual	3.1.3.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO PORQUE EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO SDA-LP-20161274 NO SE ENCUENTRA LA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE EFECTIVAMENTE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE, NI LOS DOCUMENTOS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS.	1	ESTABLECER Y SOCIALIZAR UN LINEAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO 126PA04-PR37 SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS VERSIÓN 4 QUE ESTABLEZCA QUE UNA VEZ SUSCRITO Y LEGALIZADO LOS CONTRATOS DE FUNCIONAMIENTO, LA SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL	2019-09-17
2018	54	Gestión Contractual	3.1.3.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO PORQUE DENTRO DEL EXPEDIENTE SDA-LP-20161274, NO HAY CLARIDAD EN LOS SOPORTES QUE EVIDENCIAN LA TRANSPARENCIA EN LA LIQUIDACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE SDA-LP-20161274.	1	CREAR UN FORMATO (PLANTILLA EN EXCEL) EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES CÓDIGO: 126PA04-PR07 VERSIÓN 8 QUE EVIDENCIE LA TRANSPARENCIA EN LA LIQUIDACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSPORTE	2019-09-17
2018	54	Gestión Contractual	3.1.3.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO PORQUE DENTRO DEL EXPEDIENTE SDA-LP-20161274, NO HAY CLARIDAD EN LOS SOPORTES QUE EVIDENCIAN LA TRANSPARENCIA EN LA LIQUIDACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE SDA-LP-20161274.	2	GENERAR UN LINEAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES CÓDIGO: 126PA04-PR07 VERSIÓN 8 QUE ESTABLEZCA LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE DICHO FORMATO.	2019-09-17
2018	54	Gestión Contractual	3.1.3.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO PORQUE DENTRO DEL EXPEDIENTE SDA-LP-20161274, NO HAY CLARIDAD EN LOS SOPORTES QUE EVIDENCIAN LA TRANSPARENCIA EN LA LIQUIDACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE SDA-LP-20161274.	3	REALIZAR SEGUIMIENTO QUE PERMITA EVIDENCIAR LA APLICACIÓN, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DEL FORMATO	2019-03-31
2018	54	Gestión Presupuestal	3.1.4.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR CONSTITUIR AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2017, RESERVAS PRESUPUESTALES QUE ALCANZAN EL 71,99% DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2017.	1	REALIZAR AUTOEVALUACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL, POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISORES, ENLACES DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, LA CUAL INCLUYE UN CRUCE DEL AVANCE DE LAS METAS, SEGUIMIENTO A PRODUCTOS, CONTRATACIÓN Y LA GESTIÓN DE RESERVAS Y PASIVOS; ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE ACCIONES DE MEJORA A LAS QUE DIERA LUGAR, TENIENDO EN CUENTA LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN QUE EMITE LA ENTIDAD.	2019-09-17
2018	54	Gestión Presupuestal	3.1.4.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR CONSTITUIR AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2017, RESERVAS PRESUPUESTALES QUE ALCANZAN EL 71,99% DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2017.	2	REALIZAR REUNIONES MENSUALES DE COORDINACIÓN Y TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO, SOBRE AVANCE EN METAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, GESTIÓN CONTRACTUAL, SEGUIMIENTO DE RESERVAS Y PASIVOS, Y REVISAR LA RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA A LOS GERENTES DE PROYECTOS.	2019-09-17
2018	54	Gestión Presupuestal	3.1.4.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR CONSTITUIR AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2017, RESERVAS PRESUPUESTALES QUE ALCANZAN EL 71,99% DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2017.	3	VERIFICAR, DE MANERA TRIMESTRAL, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE ACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON LA HERRAMIENTA SIPSE, CONCILIANDO CON LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO DEL PAA REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, E INCLUIR DICHA RESULTADOS EN LOS INFORMES DE ALERTAS Y RECOMENDACIONES.	2019-09-17

Vigencia	Código Auditoría Según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento
2018	54	Gestión Presupuestal	3.1.4.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR CONSTITUIR AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2017, RESERVAS PRESUPUESTALES QUE ALCANZAN EL 71,99% DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2017.	4	VERIFICAR, DE MANERA TRIMESTRAL, LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES CONCILIADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES REGISTRADOS EN LA HERRAMIENTA SIPSE, Y REMITIR LOS RESULTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	2019-09-17
2018	54	Gestión Presupuestal	3.1.4.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR CONSTITUIR AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2017, RESERVAS PRESUPUESTALES QUE ALCANZAN EL 71,99% DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2017.	5	VERIFICAR, DE MANERA MENSUAL, LA GESTIÓN DE PASIVOS Y RESERVAS, MEDIANTE INFORMES DETALLADOS CON LA SITUACIÓN ACTUAL, LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA.	2019-09-17
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR EL BAJO PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN MAGNITUD DE METAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” 2016 - 2020.	1	REALIZAR AUTOEVALUACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL, POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISORES, ENLACES DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, LA CUAL INCLUYE UN CRUCE DEL AVANCE DE LAS METAS, SEGUIMIENTO A PRODUCTOS, CONTRATACIÓN Y LA GESTIÓN DE RESERVAS Y PASIVOS; ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE ACCIONES DE MEJORA A LAS QUE DIERA LUGAR, TENIENDO EN CUENTA LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN QUE EMITE LA ENTIDAD.	2019-09-17
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR EL BAJO PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN MAGNITUD DE METAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” 2016 - 2020.	2	REALIZAR REUNIONES MENSUALES DE COORDINACIÓN Y TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO, SOBRE AVANCE EN METAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, GESTIÓN CONTRACTUAL, SEGUIMIENTO DE RESERVAS Y PASIVOS, Y REVISAR LA RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA A LOS GERENTES DE PROYECTOS.	2019-09-17
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR EL BAJO PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN MAGNITUD DE METAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” 2016 - 2020.	3	VERIFICAR, DE MANERA TRIMESTRAL, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE ACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON LA HERRAMIENTA SIPSE, CONCILIANDO CON LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO DEL PAA REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, E INCLUIR DICHO RESULTADOS EN LOS INFORMES DE ALERTAS Y RECOMENDACIONES.	2019-09-17
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR EL BAJO PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN MAGNITUD DE METAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” 2016 - 2020.	4	VERIFICAR, DE MANERA TRIMESTRAL, LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES CONCILIADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES REGISTRADOS EN LA HERRAMIENTA SIPSE, Y REMITIR LOS RESULTADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	2019-09-17
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR EL BAJO PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN MAGNITUD DE METAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” 2016 - 2020.	5	VERIFICAR, DE MANERA MENSUAL, LA GESTIÓN DE PASIVOS Y RESERVAS, MEDIANTE INFORMES DETALLADOS CON LA SITUACIÓN ACTUAL, LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA.	2019-09-17
2018	59	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR INEFICIENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LA EXIGENCIA DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y FALTA DE GESTIÓN E IMPULSO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, RELACIONADOS CON PREDIOS CON AFECTACIÓN MINERA.	1	DIAGNOSTICAR EL ESTADO DE 108 EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD MINERA Y DE LOS 88 EXPEDIENTES SANCIONATORIOS QUE SE DERIVAN DE LOS PRIMEROS.	2019-12-17
2018	59	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR INEFICIENCIA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LA EXIGENCIA DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y FALTA DE GESTIÓN E IMPULSO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, RELACIONADOS CON PREDIOS CON AFECTACIÓN MINERA.	2	FORMULAR Y EJECUTAR UN PLAN DE TRABAJO DONDE SE ESTABLEZCAN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR FRENTE A LOS 108 EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD MINERA Y LAS ACTIVIDADES DE IMPULSO RELACIONADAS CON LOS 88 TRAMITES SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE SURTEN EN LA SDA.	2019-12-17

Vigencia	Código Auditoría Según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Descripción acción	Fecha terminación plan de mejoramiento
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR FALENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA FRANJA DE ADECUACIÓN Y LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LOS CERROS ORIENTALES A CARGO DE LA SDA.	1	ESTABLECER UN SEGUIMIENTO TRIMESTRAL PARA EL AVANCE DE LAS METAS, CON EL FIN DE GENERAR ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO DE DEMORAS	2019-09-17
2018	59	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR LA NO REMISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA- DEL EXPEDIENTE 06-2002-510 A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR.	1	INCLUIR EN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES PERMISIVOS Y SANCIONATORIO, UN LINEAMIENTO COMO PUNTO DE CONTROL QUE PERMITA VERIFICAR LA COMPETENCIA DE LA SDA Y LA ACTUACIÓN EN CASO DE NO TENERLA.	2019-12-17
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA POCA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA INCAUTACIÓN DE MADERA.	1	CREAR UN PROTOCOLO QUE SE INCLUYA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL SIG, QUE PERMITA DAR CELERIDAD A AQUELLOS PROCESOS QUE CONTENGAN UN COMPONENTE DE INCAUTACIÓN.	2019-09-17
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA POCA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA INCAUTACIÓN DE MADERA.	2	IMPULSAR LOS 26 PROCESOS SANCIONATORIOS IDENTIFICADOS EN EL HALLAZGO.	2019-09-17
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA POCA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA INCAUTACIÓN DE MADERA.	3	REPORTAR POR PARTE DE LA SSFFS A LA DCA DE MANERA SEMESTRALIZADA EL ESTADO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y SANCIONATORIOS DERIVADOS DE INCAUTACIÓN.	2019-09-17
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA POCA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA INCAUTACIÓN DE MADERA.	4	REALIZAR UNA CAPACITACIÓN SEMESTRAL POR PARTE DE LA SSFFS, DIRIGIDA A SENSIBILIZAR A LOS INVOLUCRADOS CON EL PROCESO DERIVADO DE INCAUTACIÓN, SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTOS PROCESOS.	2019-09-17
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PACA INSTITUCIONAL.	1	REVISAR, AJUSTAR Y SOCIALIZAR LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS DEL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL – PACA, EN LO QUE RESPECTA A METAS Y/O ACCIONES AMBIENTALES A PRIORIZAR EN EL INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA ARMONIZACIÓN DEL MISMO.	2019-03-31
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PACA INSTITUCIONAL.	2	SOLICITAR A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ EL AJUSTE DEL FORMATO CB-1111-4: INFORMACIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS PACA, ESPECIFICAMENTE EN LAS COLUMNAS EN LAS CUALES SE MENCIONA PROYECTO Y META PACA, CON EL FIN DE GUARDAR COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO PACA.	2019-03-31
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO TENER ESTABLECIDO EL ESTADO DE INCORPORACIÓN DE LOS ODS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SDA	1	IDENTIFICAR Y RELACIONAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS APLICABLES EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN LA SDA, CONFORME A LA DIRECTRICES O METODOLOGÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.	2019-06-30
2018	54	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.6	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA NO OPORTUNA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ARBORIZACIÓN URBANA -PLAU'S.	1	CREAR Y SOCIALIZAR UN PROCEDIMIENTO INTERNO EN EL CUAL SE FIJEN LAS ETAPAS Y LOS PLAZOS PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLAU'S.	2019-09-17
2018	59	Gestión Contractual	3.2.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR NO PUBLICAR Y PUBLICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL Y DISTRITAL COMO LO SON: SECOP, PAA Y SIDEAP EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	1	CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SECOP II Y LAS CAPACITACIONES PERSONALIZADAS.	2019-12-17
2018	59	Gestión Contractual	3.2.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR NO PUBLICAR Y PUBLICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL Y DISTRITAL COMO LO SON: SECOP, PAA Y SIDEAP EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	2	GENERAR REPORTES FOREST Y ADELANTAR UN PLAN DE SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN DONDE SE ANALICE LOS DOCUMENTOS FALTANTES POR PUBLICAR, SE OFICIE AL SUPERVISOR PARA QUE TOMÉ LAS ACCIONES TENDIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FALTANTES Y SE VERIFIQUE DE NUEVO QUE LA ACCIÓN SE HAYA CUMPLIDO.	2019-12-17
2018	54	Estados Contables	3.3.1.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR LA NO REMISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y SUS SUBDIRECCIONES, A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA, DE 208 RESOLUCIONES POR VALOR DE \$50.505.769, DE CONCEPTOS DE EVALUACIÓN, MULTAS, SEGUIMIENTO DE TALAS DE ÁRBOLES Y MULTAS AMBIENTALES DE LAS VIGENCIAS ANTERIORES AL 2015.	1	ACTUALIZAR, IMPLEMENTAR Y SOCIALIZAR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE NOTIFICACIONES.	2019-09-17

Vigencia	Código Auditoría Según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento
2018	54	Estados Contables	3.3.1.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR LA NO REMISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y SUS SUBDIRECCIONES, A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA, DE 208 RESOLUCIONES POR VALOR DE \$50.505.769, DE CONCEPTOS DE EVALUACIÓN, MULTAS, SEGUIMIENTO DE TALAS DE ÁRBOLES Y MULTAS AMBIENTALES DE LAS VIGENCIAS ANTERIORES AL 2015.	2	REALIZAR EL SANEAMIENTO CONTABLE DEL 100% DE LAS 208 RESOLUCIONES IDENTIFICADAS EN EL HALLAZGO.	2019-09-17
2018	54	Estados Contables	3.3.1.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR LA NO REMISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y SUS SUBDIRECCIONES, A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA, DE 208 RESOLUCIONES POR VALOR DE \$50.505.769, DE CONCEPTOS DE EVALUACIÓN, MULTAS, SEGUIMIENTO DE TALAS DE ÁRBOLES Y MULTAS AMBIENTALES DE LAS VIGENCIAS ANTERIORES AL 2015.	3	REPORTAR POR PARTE DE LA SSFFS TRIMESTRALMENTE LOS AVANCES EN EL SANEAMIENTO CONTABLE A LA SF CON COPIA A LA DCA.	2019-09-17
2018	54	Estados Contables	3.3.1.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA NO REMISIÓN DE 40 RESOLUCIONES DEVUELTAS POR LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENCIAS 1998 A DICIEMBRE DE 2015, POR UN TOTAL DE \$163.886.318,25, POR PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL COBRO COACTIVO	1	ACTUALIZAR, IMPLEMENTAR Y SOCIALIZAR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE NOTIFICACIONES.	2019-09-17
2018	54	Estados Contables	3.3.1.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA NO REMISIÓN DE 40 RESOLUCIONES DEVUELTAS POR LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENCIAS 1998 A DICIEMBRE DE 2015, POR UN TOTAL DE \$163.886.318,25, POR PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL COBRO COACTIVO	2	REALIZAR EL SANEAMIENTO CONTABLE DEL 100% DE LAS 40 RESOLUCIONES IDENTIFICADAS EN EL HALLAZGO.	2019-09-17
2018	54	Estados Contables	3.3.1.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA NO REMISIÓN DE 40 RESOLUCIONES DEVUELTAS POR LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENCIAS 1998 A DICIEMBRE DE 2015, POR UN TOTAL DE \$163.886.318,25, POR PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL COBRO COACTIVO	3	REPORTAR POR PARTE DE LA SSFFS TRIMESTRALMENTE LOS AVANCES EN EL SANEAMIENTO CONTABLE A LA SF CON COPIA A LA DCA.	2019-09-17
2018	54	Estados Contables	3.3.1.6.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL NO REGISTRO DE 1.863 ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA CUENTA DE DEUDORES POR VALOR DE \$13.481.000.086, LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LAS CUENTAS DE ORDEN	1	ACTUALIZAR, IMPLEMENTAR Y SOCIALIZAR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE NOTIFICACIONES.	2019-09-17
2018	54	Estados Contables	3.3.1.6.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL NO REGISTRO DE 1.863 ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA CUENTA DE DEUDORES POR VALOR DE \$13.481.000.086, LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LAS CUENTAS DE ORDEN	2	REALIZAR EL SANEAMIENTO CONTABLE DEL 100% DE LOS 526 ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS HASTA LA VIGENCIA 2015.	2019-09-17
2018	54	Estados Contables	3.3.1.6.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL NO REGISTRO DE 1.863 ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA CUENTA DE DEUDORES POR VALOR DE \$13.481.000.086, LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LAS CUENTAS DE ORDEN	3	REPORTAR POR PARTE DE LA SSFFS TRIMESTRALMENTE LOS AVANCES EN EL SANEAMIENTO CONTABLE A LA SF CON COPIA A LA DCA.	2019-09-17
2018	54	Estados Contables	3.3.1.6.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL NO REGISTRO DE 1.863 ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA CUENTA DE DEUDORES POR VALOR DE \$13.481.000.086, LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LAS CUENTAS DE ORDEN	4	INCORPORAR EN LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL EL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR COMPENSACIÓN, CONSTITUYÉNDOSE ASÍ UN TÍTULO EJECUTIVO.	2019-09-17
2018	54	Control Fiscal Interno	4.4.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR REALIZAR LOS CONTRATOS NOS. 20171331; 20171221; 20171380 Y EL CONVENIO 1328 DE 2017, QUE NO CORRESPONDEN AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS EN LA SENTENCIA DEL 28 DE MARZO DE 2014 DEL CONSEJO DE ESTADO (EXPEDIENTE NO. AP-2001-90479-01).	1	FORTALECER LA MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE ÁREAS A INTERVENIR PARA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA CONTEMPLANDO LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS NACIMIENTOS DE AGUA Y AFLUENTES DEL RÍO BOGOTÁ.	2019-09-17

Fuente: SIVICOF, consolidado Equipo Auditor

En desarrollo de esta auditoría se evaluaron las 55 acciones correctivas del Plan de Mejoramiento de la SDA, relacionadas en precedencia, de las cuales finalmente 43 fueron calificadas en el rango de “Cumplida Efectiva”, 2 en el rango de “Incumplida”, y 10 en el rango de “Cumplida Inefectiva”.

Cabe precisar que frente a las 10 acciones correctivas calificadas en el rango de “Cumplida Inefectiva”, se impuso la formulación de un nuevo hallazgo dentro del presente informe de auditoría, lo cual se llevó a cabo en los respectivos factores materia de evaluación.

En el siguiente cuadro se establece el resultado de la respectiva evaluación al plan de mejoramiento de la SDA, donde en relación con las 10 acciones correctivas calificadas en el rango de “Cumplida Inefectiva”, se indica el nuevo hallazgo que en virtud de esa calificación se generó dentro del presente informe de auditoría.

Cuadro N° 5: Calificación de las Acciones del Plan de Mejoramiento - SDA

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	FACTOR	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA %	EFFECTIVIDAD %	RECURRENCIA	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
2018	59	3.1.1	Control Fiscal Interno	1	Se revisó y ajustó el Procedimiento Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones-PQRSF código PA09-PR03, su aprobación se dio el 11-04-2019 por el Subsecretario General y de Control Disciplinario. Así mismo, se incluyó en el Procedimiento Canales de Atención, Código PA09-PR04, Metodología para la atención de entes de control, aprobado el 11-04-2019.	100	90	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.1.1	Control Fiscal Interno	1	Si bien la SDA durante la vigencia 2019, adelantó acciones para mantener actualizado el aplicativo SIPSE, tales como capacitación, reuniones, emitió memorandos solicitando la correspondiente actualización de la herramienta; se evidenció que la entidad tuvo dificultades en la conciliación de la información entre el PAA y el SIPSE, al encontrar procesos sin terminar inclusive de la vigencia anterior, procesos con diferencias, entre otros.	100	70	No	Cumplida Inefectiva Nuevo hallazgo 3.1.1.1
2018	54	3.1.1.1	Control Fiscal Interno	2	Se elaboraron informes de alertas y recomendaciones, se verificó la ejecución presupuestal con el seguimiento al cumplimiento del PAA. No obstante, posterior a la fecha de la terminación prevista de la acción, se evidenció que el área competente continuaba realizando observaciones no solo relacionadas con el incumplimiento de metas de los proyectos de inversión y ejecución presupuestal, sino también por inconsistencias al no coincidir los reportes de los aplicativos SIPSE vs PREDIS Y PAA, razón por la cual se surte una nueva formulación de cuestionamiento sobre ese aspecto.	100	70	No	Cumplida Inefectiva Nuevo Hallazgo 3.1.1.1
2018	54	3.1.1.1	Control Fiscal Interno	3	La entidad realizó reuniones de manera trimestral en las cuales se efectuó seguimiento a las conciliaciones del SIPSE y el PAA; solicitó a las áreas realizar los trámites necesarios para el pago de reservas y pasivos exigibles y solicitó a los gerentes de proyectos realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas de proyectos de inversión. Si bien la causa que originó el hallazgo persiste, la entidad informó y solicitó a los gerentes de proyectos tener en cuenta la gestión de estos.	100	85	No	Cumplida efectiva

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	FACTOR	CODIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA %	EFFECTIVIDAD %	RECURRENCIA	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2018	54	3.1.1.1	Control Fiscal Interno	4	La entidad realizó comités institucionales de gestión y desempeño, así como capacitación al equipo directivo para presentar los cambios realizados al flujo de contratación en el sistema SIPSE, así como la nueva funcionalidad de los estudios previos en el aplicativo.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.1.1	Control Fiscal Interno	5	La SDA elaboró documento de instructivo de uso del aplicativo SIPSE, el cual incluye explicaciones funcionales y de operación de la herramienta, la gestión y roles de usuarios, se encuentra ubicado en el procedimiento PA08-PR05 Suscripción y Legalización de Contratos, versión 6.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.1.1	Control Fiscal Interno	6	Mediante Memorando 2019IE117117 del 28-05-2019, de la OCI para el cuerpo directivo de la SDA, informando los resultados de la prueba piloto “Verificar la efectividad de las acciones implementadas para los hallazgos 3.1.1.1 (5 acciones) y 3.1.4.1 (1 acción), del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá D.C. Auditoría 54, PAD 2018.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.1.2	Control Fiscal Interno	1	Se actualizaron y socializaron los procedimientos PA09-PR05, sobre Correspondencia y PA09-PR03, relacionado con Peticiones Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones, por Subsecretario General y de Control Disciplinario, el 12 de abril de 2019.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.1.2	Control Fiscal Interno	2	Se programó y realizó capacitación a los servidores de la entidad de forma trimestral referente al cumplimiento de la normatividad vigente para PQRSF.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.1.2	Control Fiscal Interno	3	La SDA realizó seguimiento mensual a los PQRS, durante el período enero-septiembre de 2019; no obstante, en los informes presentados en Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se observó que existen DPC que se tramitan fuera de términos, sin respuesta dentro del término y sin respuesta fuera de término.	100	85	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.3.1	Gestión Contractual	1	La acción es calificada como INCUMPLIDA, dado que la fecha de terminación de la acción prevista por la entidad correspondía a 17 de septiembre de 2019, y el Procedimiento fue modificado y aprobado el día 24 de agosto de 2020.	90	70	No	INCUMPLIDA
2018	54	3.1.3.1	Gestión Contractual	2	Teniendo en cuenta que la SDA previó como fecha de terminación de la acción el día 19-09-2019, esta no se cumplió como quiera que la socialización del lineamiento se efectuó el 28 de agosto de 2020 y no como se había indicado.	90	70	No	INCUMPLIDA
2018	54	3.1.3.2	Gestión Contractual	1	Según acta de reunión del 16-06-19, se realizó capacitación a los abogados. No obstante, no se encontró evidencia que se haya realizado evaluación a los abogados.	100	90	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.3.2	Gestión Contractual	2	La SDA realizó revisión selectiva de contratos escritos, para verificar aleatoriamente el estado de aprobación de las garantías, según actas de reunión del 04 de diciembre de 2018, 6 de marzo, 6 de junio y 4 de septiembre de 2019.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.3.3	Gestión Contractual	1	Se ajustó el procedimiento PA08-PR03, V 8, “Estructura estudios previos modalidad contratación directa”. En el numeral 8 se indicó: LINEAMIENTOS O POLITICAS DE OPERACIÓN. Entre otros se relaciona lo siguiente: “Los estudios previos deberán ser revisados en sus aspectos financieros y económicos por un profesional idóneo, que adicionalmente verificara la información tributaria pertinente, según el tipo de contrato. Aprobado el día 03-09-2019.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.3.3	Gestión Contractual	2	Se evidenció la correspondiente socialización de la actualización del Procedimiento Estructuración de Estudios Previos modalidad contratación directa, código PA08-PR03, a través de correo institucional de la SDA, por parte de la Dirección de Gestión Corporativa, el día 5 de septiembre de 2019. Así mismo se anexó presentación en PowerPoint.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.3.4	Gestión Contractual	1	Se ajustó el Procedimiento PA08-PR05, V 6. En el numeral 8 del Procedimiento se indica: Se incorporan lineamientos y políticas de operación, ajuste algunos	100	100	No	Cumplida efectiva

VIGENCIA PAD AUDITOR IA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	FACTOR	CODIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA %	EFFECTIVIDAD %	RECURRENCIA	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
					responsables. Fecha de aprobación del Procedimiento: Radicado 2019IE68472 del 27-03-2019.				
2018	54	3.1.3.5	Gestión Contractual	1	Se ajustó el Procedimiento de Código PA07-PR05-F3, V 1. En el sentido de adoptar la Planilla “Relación Mensual de vehículos y servicios prestados”, aprobado mediante memorando No. 2019IE204120 del 03-09-2019.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.3.5	Gestión Contractual	2	Se ajustó el Procedimiento PA07-PR05, V 9, Administración de transporte; se creó el Anexo 3 (PA07 – PR05-F3) Formato relación mensual vehículos y servicios prestados, v 1., según memorando radicado 2019IE204120 del 3 de septiembre de 2019.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.3.5	Gestión Contractual	3	La SDA adoptó el Procedimiento administración de transporte, Código: PA07-PR05, V. 9. OBJETIVO: Establecer las actividades para prestar adecuadamente el servicio de transporte a los servidores Públicos de la SDA. Así mismo, remitió Formato: Relación mensual de vehículos y servicios prestados (Procedimiento Código PA7-PR05-F3), para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y para los meses de enero y marzo de 2020.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.1.4.1	Gestión Presupuestal	1	La entidad realizó reuniones de autoevaluación entre enero y septiembre de 2019, donde se adelantó seguimiento a las metas de proyectos de inversión; reservas presupuestales, ejecución presupuestal y cumplimiento físico de las metas. En las actas aportadas y los documentos que dan cuenta del seguimiento, solo se efectuó para los proyectos de inversión 1029 y 1030.	100	70	No	Cumplida Inefectiva Nuevo Hallazgo: 3.3.4.1
2018	54	3.1.4.1	Gestión Presupuestal	2	La entidad en comité institucional de gestión y desempeño realizó seguimiento al avance y cumplimiento de metas, recomendaciones a la planeación, ejecución presupuestal de la inversión y a la gestión de reservas y pasivos, en el último trimestre de 2018 y entre enero y septiembre de 2019. No obstante, en los últimos trimestres de las 2 vigencias, se observó baja ejecución de metas (con semáforo en rojo y amarillo); alto % de reservas presupuestales y de pasivos exigibles.	100	70	No	Cumplida Inefectiva Nuevo Hallazgo: 3.3.4.1
2018	54	3.1.4.1	Gestión Presupuestal	3	La entidad en comité institucional de gestión y desempeño realizó seguimiento al avance y cumplimiento de metas, recomendaciones a la planeación, ejecución presupuestal de la inversión y a la gestión de reservas y pasivos, en el último trimestre de 2018 y entre enero y septiembre de 2019. No obstante, en los últimos trimestres de las 2 vigencias, se observó baja ejecución de metas (con semáforo en rojo y amarillo); alto % de reservas presupuestales y de pasivos exigibles. Así mismo, se observó que persisten las diferencias entre PREDFIS, SIPSE Y PAA.	100	70	No	Cumplida Inefectiva Nuevo Hallazgo: 3.3.4.1
2018	54	3.1.4.1	Gestión Presupuestal	4	La entidad ejecutó las acciones de mejora a las que se comprometió, no obstante, la situación detectada no es corregida, como se observa en los informes trimestrales presentados por la DGC a la DPSIA, al encontrar que en los 4 periodos se presentaron muchas observaciones en los 13 PI que maneja la entidad. Si bien la entidad realizó el cruce de información entre el PAA y la herramienta SIPSE, no se presentó un solo periodo en que no se encontraran errores a corregir por parte de las áreas.	100	70	No	Cumplida Inefectiva Nuevo Hallazgo: 3.3.4.1
2018	54	3.1.4.1	Gestión Presupuestal	5	La SDA realizó seguimiento al pago de las reservas presupuestales, así como de los pasivos exigibles constituidos por la entidad, para lo cual aportó actas de reuniones realizadas durante el último trimestre de 2018 y entre enero y septiembre de 2019 y memorandos mediante los cuales se informó a Secretario de Despacho, Subsecretaría General y de Control Disciplinario, directores, subdirectores y jefes de oficina, sobre el estado de estas.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.2.1.1	Planes, Programas y Proyectos	1	La entidad realizó reuniones de autoevaluación entre enero y septiembre de 2019, presentando seguimiento a las metas de los proyectos de inversión 1029 y 1030. Este último con retraso en la ejecución física de algunas metas, así como un bajo porcentaje de giros en los 2 proyectos. La observación está dirigida a los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016 – 2020, y no solo para los 2 proyectos antes mencionados. Esto es, persiste la	100	70	No	Cumplida Inefectiva Nuevo Hallazgo: 3.2.1.6

VIGENCIA PAD AUDITOR IA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	FACTOR	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA %	EFFECTIVIDAD %	RECURRENCIA	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
					causa que originó el hallazgo por tanto se califica como CUMPLIDA INEFECTIVA.				
2018	54	3.2.1.1	Planes, Programas y Proyectos	2	Se observó que las metas de los proyectos de inversión continúan con bajo porcentaje de ejecución, así como retraso en la magnitud programada. A manera de ejemplo se menciona el acta de reunión del 13-09-2019 de comité institucional de gestión y desempeño, donde se reportan el cumplimiento de metas Semáforo SEGPLAN corte 30 de junio 2019, únicamente de 6 proyectos la mayoría de ellos con metas en semáforo en rojo, no solo por la baja ejecución en el cuatrienio sino también en la vigencia 2019.	100	70	No	Cumplida Inefectiva Nuevo Hallazgo: 3.2.1.6
2018	54	3.2.1.1	Planes, Programas y Proyectos	3	La SDA adelantó reuniones de comité institucional de gestión y desempeño de manera trimestral, para realizar seguimiento los procesos del PAA: avance y cumplimiento de metas (a través de semáforo); cruce de información entre el aplicativo SIPSE, PAA Y PREDIS. No obstante, se sigue presentando retraso en la ejecución física de algunas metas, baja ejecución de giros, así como observaciones a base generada por el aplicativo SIPSE, dado que existen diferencias en la información reportada.	100	70	No	Cumplida Inefectiva Nuevo Hallazgo: 3.2.1.6
2018	54	3.2.1.1	Planes, Programas y Proyectos	4	La Dirección Gestión Corporativa mediante memorandos internos, remitió a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, observaciones al cruce realizado entre el PAA y la herramienta SIPSE, para que cada gerente subsanara lo de su competencia: PI 981, 1141, 1149, 1029, 1030, 1100, 1033, 1132, 1150, 7517, 978 y 979. Si bien en el último trimestre de 2018 y los tres trimestres de 2019, se presentaron observaciones relacionadas con inconsistencias en el cargue de información en la herramienta SIPSE, la entidad realizó la correspondiente verificación.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.2.1.1	Planes, Programas y Proyectos	5	La SDA realizó seguimiento al pago de las reservas presupuestales, así como de los pasivos exigibles constituidos por la entidad, para lo cual aportó actas de reuniones realizadas durante el último trimestre de 2018 y entre enero y septiembre de 2019 y memorandos mediante los cuales se informó a Secretario de Despacho, Subsecretaría General y de Control Disciplinario, directores, subdirectores y jefes de oficina, sobre el estado de estos.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	59	3.2.1.1	Planes, Programas y Proyectos	1	La autoridad ambiental elaboró diagnóstico del estado de los 108 predios mineros jurisdicción de la SDA, a 20-12-2018; así mismo, formuló y ejecutó a través de contratos de prestación de servicios planes de trabajo para la organización de expedientes relacionados con procesos sancionatorios.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	59	3.2.1.1	Planes, Programas y Proyectos	2	Se formularon y ejecutaron los planes de trabajo a través de CPS; no obstante, los expedientes DM-06-1997-59 y DM-08-2002-1412, fueron remitidos a la CAR, solamente hasta el 10 de febrero de 2020; las actuaciones jurídicas son del año 2017, según Resolución 00325 del 12-02-2017: “REMITIR por competencia territorial las diligencias que obran dentro de los expedientes, de trámites permisivos y sancionatorios a la CAR, en cumplimiento de la Resolución ANLA No. 0865 del 30 de julio de 2014 y de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo”.	100	80	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.2.1.2	Planes, Programas y Proyectos	1	La SDA realizó seguimiento a procesos, para cumplimiento de las metas de los proyectos inversión 1132, 1150 y 7517, de la Dirección Gestión Ambiental, de acuerdo con actas de reunión. No obstante, a 31 de diciembre de 2019, la meta 9 del proyecto 1132, presentó una ejecución física de 31,48% y de recursos del 76,60%. La meta 2 del proyecto 1150, su magnitud fue del 0,0 y los recursos se ejecutaron en 22,40%; la meta 3, presenta una magnitud del 0,00% y de recursos en 19,62% y la meta 4, solo se habilitaron 3 hectáreas de 5 programadas y los recursos se ejecutaron en 60%.	100	70	No	Cumplida Inefectiva Nuevo Hallazgo: 3.2.1.6
2018	59	3.2.1.2	Planes, Programas y Proyectos	1	En los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, la Subsecretaría General y de Control Disciplinario aprobó a la Dirección Control Ambiental, modificación, ajustes y eliminación de procedimientos, en el sentido de incluir lineamiento de la jurisdicción de la SDA, la actuación en caso de no tenerla y se adicionó el auto de archivo por desistimiento. Así mismo, se incluyeron puntos de control que permita verificar la competencia de la SDA.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.2.1.3	Planes, Programas y Proyectos	1	Mediante memorando 2019IE214541 del 16-09-2019, el Subsecretario General y de Control Disciplinario aprobó la modificación al procedimiento PM04-PR82-INS1, y se adoptó: “Protocolo de verificación técnico-	100	100	No	Cumplida efectiva

VIGENCIA PAD AUDITOR IA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	FACTOR	CODIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA %	EFFECTIVIDAD %	RECURRENCIA	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
					jurídica en materia de fauna y flora silvestre en el marco del proceso sancionatorio.				
2018	54	3.2.1.3	Planes, Programas y Proyectos	2	Se evidenció que la SDA impulsó entre otros, los 26 expedientes observados por la Contraloría de Bogotá D.C., de los cuales 24 presentaron resolución de sanción Y dos el siguiente estado: 1) SDA-08-2013-88, con auto de pruebas No. 04794 del 28/11/2019, por notificarse con auto de reconstrucción de expediente No.04704 del 14/11/2019; 2) SDA-08-2018-1955, con auto de cargos No.02044 del 19/06/2019, notificado en diciembre de 2019.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.2.1.3	Planes, Programas y Proyectos	3	Se verificó que la Subdirección de SFFS reportó a la Dirección Control Ambiental sobre las incautaciones de productos maderables adelantadas por esa área, según memorando 2019IE139341 del 21-06-19 y memorando 2019IE216212 del 17-09-2019.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.2.1.3	Planes, Programas y Proyectos	4	Se verificó que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizó exposición al grupo jurídico de la Subdirección los procedimientos que se manejan en el área, respeto de la flora e industria de la madera, el día 7 de junio de 2019. Así mismo, realizó Entrenamiento y a su vez revisión del procedimiento 126PM04-PR21 junto con el grupo Flora, con el fin de unificar y aclarar dudas acerca de este tema, el día 12 de julio de 2019.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.2.1.4	Planes, Programas y Proyectos	1	La SDA elaboró los Lineamientos de Formulación, Seguimiento, Ajustes y Evaluación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental 2016-2020, en enero de 2019 y fue socializado a través de correo interno el día 24-01-2019.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.2.1.4	Planes, Programas y Proyectos	2	Mediante oficio radicado bajo el No. 2019EE18130 del 24-01-2019, la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de la SDA, solicitó a la Contraloría de Bogotá, ajustar el Formato CB-1111-4: INFORMACIÓN CONTRACTUAL PROYECTOS PACA, específicamente en lo que respecta a nombre del proyecto y de la meta del proyecto PACA, con el fin de lograr coherencia entre la información del instrumento Plan de Acción Cuatrienal Ambiental-PACA de la SDA y la Contraloría de Bogotá D.C.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.2.1.5	Planes, Programas y Proyectos	1	La SDA identificó y relacionó los indicadores globales para el seguimiento de los 17 ODS. Elaboró Documento Excel: Metas Producto -ODS – Ambiente, del 25-10-2019 y Plan de Trabajo “Estrategia para la implementación de ODJ en Bogotá D.C.”, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales, basado en el COMPES 3918/2018. Así mismo elaboró el Documento Final ODS con proyectos de inversión a junio de 2019.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.2.1.6	Planes, Programas y Proyectos	1	La SDA creó y socializó el Procedimiento identificado con el Código PM04-PR127: “Planes Locales de Arborización Urbana -PLAU”, según actas de reunión del 11-06-2019; memorando 2019IE278001 del 29-11-2019, aprobando adopción del Procedimiento de Código PM04-PR127, el cual permite realizar el seguimiento a las metas e indicadores relacionadas con la plantación, manejo y mantenimiento del arbolado urbano en cada Localidad.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	59	3.2.2.1	Gestión Contractual	1	La Subdirección Contractual de la SDA cuenta con un profesional encargado de autorizar y/o configurar el acceso a la plataforma SECOPII, a supervisores de contratos quienes realizan el correspondiente seguimiento a la ejecución contractual. Se aportó pantallazos que dan cuenta que a través de correo interno se autorizó el acceso a la herramienta durante la vigencia 2019. Así mismo realizó capacitación en SECOPII, a supervisores de contratos de las diferentes áreas.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	59	3.2.2.1	Gestión Contractual	2	Se verificó a través de correo interno y base de datos “control de publicaciones” (vigencias 2016, 2017 y 2018) que la SDA se realiza permanente seguimiento a las publicaciones de documentos contractuales que deben realizar servidores y contratistas, en los diferentes aplicativos con que cuenta la entidad. La acción es calificada como CUMPLIDA EFECTIVA.	100	80	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.3.1.1.1	Estados Contables	1	Se examinaron y analizaron 2 documentos PDF, correspondientes a soportes de cumplimiento de la acción, evidenciándose la actualización y socialización en el documento radicado 2018IE299359; así mismo la	100	100	No	Cumplida efectiva

VIGENCIA PAD AUDITOR IA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	FACTOR	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA %	EFFECTIVIDAD %	RECURRENCIA	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
					implementación de la modificación del procedimiento, según radicado 2019IE82467. Con base en el análisis y la evidencia, se puede concluir que la acción se realizó de conformidad con lo establecido en los procedimientos y presentó la máxima efectividad posible para el caso, en los términos del plan de mejoramiento.				
2018	54	3.3.1.1.1	Estados Contables	2	Se examinaron y analizaron 9 documentos PDF y 1 documento Excel. Según radicados 2020IE07332 y 2020IE31454 se solucionaron 194 casos equivalentes al 93,27%, validados por la Subdirección Financiera. 2 casos que corresponde a la SCAAV correspondientes al 0,96% y los 12 casos restantes se encuentran en trámite internos de la SSFFS equivalentes al 5,77%. Con radicado 2020IE81182 se argumentó el cierre de 11 casos del hallazgo, quedando pendiente 1 en trámite interno de la SSFFS, de la resolución 2788/2005, caso que representa menos de 0,5% del hallazgo inicial.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.3.1.1.1	Estados Contables	3	Se examinaron y analizaron 15 documentos PDF, 2 documentos Excel y 1 documento word. Conforme al radicado 2019IE226005 se tramitaron 206 casos SSFFS y 2 casos SCAAV, lo cual se verificó en reportes trimestrales SSFFS.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.3.1.1.2	Estados Contables	1	Se examinaron y analizaron 2 documentos PDF, correspondientes a soportes de cumplimiento de la acción que evidencia de la actualización y socialización en el documento radicado 2018IE299359. Así mismo, la implementación de la modificación del procedimiento en el radicado 2019IE82467.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.3.1.1.2	Estados Contables	2	Se examinaron y analizaron 3 documentos PDF y 1 documento Excel, radicados 2019IE226005 y 2019IE39448 de la SSFFS del 21/6/2019 se encuentran resueltos las 40 resoluciones objeto del hallazgo. Con base en el análisis y la evidencia, se puede concluir que la acción se realizó de conformidad con lo establecido en los procedimientos y presentó la efectividad, en los términos del plan de mejoramiento.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.3.1.1.2	Estados Contables	3	Se examinaron y analizaron 7 documentos PDF, correspondientes a soportes de cumplimiento, de acuerdo con el radicado 2019IE71475, a 31/12/2018 quedaba un caso desde la SSFFS con memorando 2019IE30039, el cual fue resuelto con la RESOLUCIÓN No. 03165 de 2017, “Por la cual se modifica la resolución no. 6259 del 23 de noviembre de 2011 y se adoptan otras determinaciones”, con radicado Forest 2017EE222497.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.3.1.6.1	Estados Contables	1	Se examinaron y analizaron 2 documentos PDF, correspondientes a soportes de cumplimiento de la acción, evidenciándose la actualización y socialización en el documento radicado 2018IE299359; así mismo, la implementación de la modificación del procedimiento, según radicado 2019IE82467. Con base en el análisis y la evidencia, se concluye que la acción se realizó de conformidad con lo establecido en los procedimientos y presentó la efectividad en los términos del plan de mejoramiento.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.3.1.6.1	Estados Contables	2	Se examinaron y analizaron 48 documentos PDF y 1 documento Excel, según radicados 2020IE31445 y 2020IE81182, la Oficina de Control Interno y a la Dirección de Control Ambiental, que presentábamos 2 casos en trámite interno de la SSFFS, relacionados con las resoluciones 33/2004 y 2740/2009. Con radicado 2020IE70477 del 14-04-20, se envió a la DCA la información correspondiente al cierre de la resolución 2740/2009 y la razón por la cual la resolución 33/2004, se encuentra en trámite interno.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.3.1.6.1	Estados Contables	3	Se examinaron y analizaron 36 documentos PDF, 9 documentos Excel y 1 documento Word. Se observaron los reportes trimestrales de la SSFFS y seguimiento al avance en las acciones en el ámbito contable y correspondiente saneamiento en el plan de mejoramiento en archivos PDF, entre otros radicados el 2019IE226005, 2019IE71475, 2019IE139448, 2019IE217885.	100	100	No	Cumplida efectiva
2018	54	3.3.1.6.1	Estados Contables	4	Se examinaron y analizaron 1 documento PDF y 1 documento Excel; de conformidad con el radicado 2019IE15395 se manifiesta el cumplimiento de la acción. Con la evidencia, se concluye que la acción se realizó de conformidad con lo establecido en los procedimientos y en los términos del plan de mejoramiento.	100	100	No	Cumplida efectiva

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	FACTOR	CODIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA %	EFFECTIVIDAD %	RECURRENCIA	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2018	54	4.4.1	Control Fiscal Interno	1	La SDA elaboró Matriz de áreas prioritizadas a intervenir en la vigencia 2019, la cual contiene 12 predios identificados con su correspondiente chip. Así mismo, remitió acta de reunión del 31-09-2020, tratando el tema: <i>Socialización Matriz de priorización de áreas a intervenir para restauración ecológica, incluyendo en la misma el criterio de protección y conservación de los nacimientos de agua y afluentes del río Bogotá</i> . No obstante, la fecha de terminación prevista en el Plan de mejoramiento corresponde a 17-09-2019.	100	80	No	Cumplida Efectiva

Fuente: Oficio SDA No. 2020EE115655 del 13-07-2020. SIVICOF. Elaboró Equipo Auditor

3.1.3 Gestión Contractual

La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, durante la vigencia 2019, suscribió 1.450 contratos (incluidos convenios), por una suma de \$314.144.949.921.

De la contratación celebrada por la SDA, durante la vigencia 2019, se seleccionaron 5 procesos (tres convenios y dos contratos), que corresponden a un valor de \$232.381.020.263, el cual representa un 73% del valor de esa contratación suscrita por el sujeto de control en el año 2019.

Adicional a lo anterior, de 101 contratos (incluidos convenios) suscritos por la SDA en años anteriores, y que fueron liquidados en la vigencia 2019, que suman \$16.245.823.275, se seleccionó un (1) Convenio, por valor de \$2.662.670.801, el cual representa un 16,3 % del valor de esa contratación celebrada en años anteriores, y liquidada en el año 2019.

De otra parte, se incluyeron en la muestra, los Contratos 20181487 y 1032018, que suman \$3.120.419.314, y que se precisaron con ocasión del Informe de la Personería de Bogotá, D.C. con radicación 1-2020-01806 del 30-01-2020, en relación con obras de mitigación para el Parque Mirador de Los Nevados.

Además, hace parte también de la muestra el Convenio SDA-CV-20171295, por valor de \$739.580.804, para la atención del DPC 724-20, generado con ocasión de la radicación 1-2020-08360 del 13-05-2020.

Finalmente, teniendo en cuenta que el tema de adquisición, mantenimiento y administración de los predios, requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al acueducto Distrital, ha sido abordado en el Concejo de Bogotá, D.C., se incluyó dentro de la muestra el Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, reportado por la SDA en SIVICOF por valor

de \$66.448.353.000, con recursos inicialmente asignados por el FONDIGER y que comporta para la SDA el asesoramiento a la EAAB en la adquisición de los predios, así como definir las áreas de importancia estratégica, entre otros.

En virtud de lo expuesto, la muestra definitiva seleccionada respecto de la contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la presente auditoría de regularidad, fue de 10 procesos contractuales (cuatro contratos y seis convenios), por una suma de \$305.352.044.182 m/cte., que corresponde al 76% del valor total de la contratación suscrita, terminada y liquidada dentro del contexto descrito.

Cabe precisar que la muestra no tuvo un carácter excluyente, frente a la posibilidad de examinar otras actuaciones contractuales de la SDA, en el ámbito de evaluación de los distintos factores que integran la auditoría, o aquellas que se impone revisar en desarrollo del permanente ejercicio de control fiscal, que de suyo le corresponde llevar a cabo a la Contraloría de Bogotá, D.C.

Cuadro N° 6: Muestra Evaluación Gestión Contractual

Valores en pesos

Nº Contrato	Nº Proyecto Inversión	Tipo contrato	Objeto	Valor en Pesos
20181487	1132	Obra	CONTRATAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN PARQUES DE MONTAÑA Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL	2.784.434.714
1032018	1132	Interventoría	CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS A REALIZAR EN LAS AREAS DE INTERES AMBIENTAL PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS Y PARQUE SORATAMA-PCC	335.984.600
SDA-CV-20161264	978	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR EL MODELO HIDROGEOLOGICO CONCEPTUAL DEL ACUIFERO SUBSUPERFICIAL O SOMERO EN EL PERIMETRO URBANO DEL DISTRITO CAPITAL	2.662.670.801
SDA-CD-20171240	1132	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, compilado este último en el Título 9 Instrumentos Financieros y Económicos y Tributarios, Capítulo 8, Adquisición y Mantenimiento de Predios y la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos, del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	66.448.353.000
20191283	1150	Convenio Interadministrativo	Aunar recursos técnicos, financieros y administrativos para realizar el control de retamo espinoso como una medida de mitigación de incendios forestales y para la recuperación de secciones viales y parques; la recuperación de áreas afectadas por incendio forestal, manejo adaptativo e investigación en el Distrito Capital	321.895.641
SDA-CV-20191462	980	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto Distrital para Gestión de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER y el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. -FONDIGER, para el desarrollo y ejecución del proyecto "Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales"- Sendero Mariposas	223.438.064.000
20191290	1033	Contrato Interadministrativo	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, PRODUCCIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	1.567.137.650
20191274	981	Contrato Interadministrativo	PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN, ORDENACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, COMUNITARIOS, ALTERNATIVOS Y DIGITALES Y EN REDES SOCIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR EL COMPONENTE DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	1.529.561.472

Nº Contrato	Nº Proyecto Inversión	Tipo contrato	Objeto	Valor en Pesos
SDA-CV-20191295	1132	Convenio Interadministrativo	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TENDIENTES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION, REHABILITACION O RECUPERACION ECOLOGICA Y MANTENIMIENTO A PROCESOS DE RESTAURACION LLEVADOS ACABO EN LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL Y OTRAS AREAS DEL DISTRITO CAPITAL	5.524.361.500
SDA-CV-20171295	1132	Convenio Interadministrativo	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL (CERESA-IDIPRON) PARA LA FORMACIÓN VOCACIONAL DE POBLACIÓN VULNERABLE VINCULADA AL IDIPRON, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL Y OTRAS ÁREAS DEL DISTRITO CAPITAL	739.580.804

Fuente: Oficio SDA # 2020EE116881 del 14-07-2020; Oficio SDA # 2020EE115644 del 13-07-2020. SIVICOF, SECOP, Memorando de Asignación - Consolidado equipo auditor.

3.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de \$161.446.305,55 m/cte., por el impropio pago por concepto de ‘administración del proyecto’, dentro del Convenio de Asociación SDA-CV-20161264.

Tipo de convenio: Convenio de Asociación SDA-CV-20161264 del 29-12-2016

Proceso de selección: Régimen especial, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (artículo 355 de la Constitución Política - Decreto Nacional 777 de 1992).

Contratante: Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

Contratista o asociado: Pontificia Universidad Javeriana.

Objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR EL MODELO HIDROGEOLOGICO CONCEPTUAL DEL ACUÍFERO SUBSUPERFICIAL O SOMERO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL DISTRITO CAPITAL”

Plazo: El plazo inicial se pactó por 12 meses. Mediante la Prórroga No. 1 del 29-12-2017, se extendió el plazo en 5 meses, y con la Prórroga No. 2 del 29-06-2018 se extendió en 4 meses.

Fecha de inicio: del 31 de enero de 2017.

Valor: como valor inicial del convenio se estableció la suma de \$1.968.958.564 m/cte., del cual la SDA aportó \$1.775.909.361 m/cte., y la Universidad la suma de \$193.049.203 m/cte. (en especie el aporte de la Universidad). Mediante la Adición No. 1 del 29-12-2017 se incrementó el valor del convenio en \$975.437.583 m/cte., del cual la SDA aportó \$886.761.440 m/cte., y la Universidad la suma de

\$88.676.143 m/cte. (en especie el aporte de la Universidad). Es decir que el valor total del Convenio fue de \$2.944.396.147, con un aporte total de la SDA equivalente a \$2.662.670.801 m/cte.

Estado del Contrato: El convenio se encuentra liquidado, con Acta de Liquidación por mutuo acuerdo, del 17-09-2019.

En los estudios previos del referido convenio de asociación suscrito por la SDA, precisamente en el numeral 4.5 ‘DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO’, donde se definió la estructura de costos, se incluyó el ITEM 11 ‘ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO’, por un valor de \$169.446.305,55 m/cte., de los cuales la suma de \$161.446.305,55 m/cte. quedó a cargo del aporte de la SDA, en tanto que un monto de \$8.000.000.00 m/cte. corresponden al valor que por ese concepto asumiría la Universidad.

En la misma línea de la estructura financiera prevista para ese convenio de asociación, la Universidad en su propuesta constituida para tales efectos, denominada “PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PROYECTO MODELO HIDROGEOLOGÍCO CONCEPTUAL DEL ACUÍFERO SOMERO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL-FASE”, en el numeral ‘10.PRESUPUESTO’, específicamente en el ítem ‘ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO’, establece de igual forma el valor por este rubro, dentro de las mismas condiciones arriba descritas: \$169.446.305,55 m/cte., de los cuales \$161.446.305,55 m/cte. son a cargo del aporte de la SDA, y el valor de \$8.000.000.00 corresponden al monto que por ese concepto asume la Universidad.

Es decir que desde la etapa de planeación se determinó girar recursos con cargo al aporte de la SDA dentro del convenio materia de análisis, para ‘Administración del Proyecto’.

Esa estructura financiera fue la que operó para el giro de los recursos, durante toda la ejecución del convenio, así como en la liquidación del mismo.

No era procedente incluir costos por concepto de “Administración del proyecto” a cargo de la SDA, en el marco del Convenio de Asociación SDA-CV-20161264, lo cual finalmente generó el desembolso de \$161.446.305,55 m/cte. para tales efectos, y la consecuente lesión del patrimonio público, por las razones enseguida expuestas.

Los recursos públicos que se destinan en el marco de un convenio de asociación, no pueden cubrir conceptos de administración, ni costos indirectos, ni sumas de dinero que impliquen una contraprestación en favor de la entidad pública de que se trate, de modo que con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, se pueden efectuar gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En el caso del Convenio de Asociación SDA-CV-20161264, se pactaron y giraron costos correspondientes a la ‘Administración del Proyecto’, lo cual estaba previsto desde la etapa previa, y se concretó durante el desarrollo del objeto hasta la liquidación del convenio.

O sea que finalmente la SDA le giró al asociado, por concepto de ‘Administración del Proyecto’, una suma total de \$161.446.305,55 m/cte.

Los convenios de asociación deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que impone como integración normativa la aplicación del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto Nacional 777 de 1992, vigente para la época de los hechos (derogado por el artículo 11 del Decreto Nacional 092 de 2017, que empezó a regir a partir del 01 de junio de 2017).

En esa materia viene al caso tener en cuenta la Circular N° 03 del 05 de abril de 2013 expedida por la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., donde se estableció lo siguiente:

*“Por ello, nuevamente debo instarlos, a que estrictamente velen por la observancia de lo que sobre la materia ya se había señalado en las Circulares de la Veeduría Distrital 012 de 2004 y 07 de 2010, en el sentido que sólo debe acudir a la celebración de convenios a través del régimen especial consagrado el Decreto 777 de 1992 - modificado por el Decreto 1403 de 1.992 -, cuando concurren **todas** las circunstancias para su aplicación. Es de precisar, que los convenios suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, tienen las mismas restricciones previstas en el Decreto 777 de 1992.”*

Precisamente en relación con los recursos públicos que se entregan a la entidad sin ánimo de lucro, en el artículo 11 del Decreto Nacional 777 de 1992 se preceptúa:

*“Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, **se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.**” (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

Lo anterior se corrobora en la Circular No. 07 de 2010 de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., en donde se establece:

“(…) Es preciso resaltar, tal como lo dispone el artículo 11 del decreto 777 de 1992, que los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, serán aplicados únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, por lo cual no pueden las entidades reconocer a favor de sus contratistas, gastos diferentes a los señalados en las normas en comento, tales como administración de los recursos, ni ninguna otra suma de dinero que implique una contraprestación a favor de éstos, toda vez que, con ellos, se pretende colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que tiene por objeto atender necesidades de carácter social, excluyendo cualquier beneficio económico.(…)” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Los recursos públicos que desde la etapa previa del convenio se proyecten entregar a la entidad sin ánimo de lucro, deben preverse únicamente para el cumplimiento del objeto, lo cual excluye gastos correspondientes a la administración de recursos y aquellos que no respondan concretamente a la materialización del objeto, lo cual en el caso en cuestión no se cumplió, al incluir los mencionados costos por concepto de ‘Administración del Proyecto’.

De otra parte, al examinar el marco obligacional a cargo de la Universidad, contenido en el clausulado del Convenio de Asociación SDA-CV-20161264, se establece que se trataba de un objeto que debía desarrollar el contratista o asociado, como una contraprestación directa en favor de la SDA, lo cual comprometía la procedencia de ese régimen especial, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2º del Decreto Nacional 777 de 1992, vigente para la época de los hechos.

Así mismo, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2º del Decreto Nacional 777 de 1992, adicionado por el artículo 3o. del Decreto Nacional 1403 de 1992, según el cual también están excluidos del ámbito de aplicación de esa norma, del artículo 355 de la Constitución Política y por ende del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.”, lo cual igualmente no consolidaba la procedencia de ese régimen especial para el caso materia de análisis.

En virtud de lo expuesto, no se cumplieron todos los requisitos que la normativa establecía para que fuera procedente la celebración del Convenio de Asociación

SDA-CV-20161264, pero especialmente se concluye que al haberse incluido el reconocimiento y giro de recursos por costos de “Administración del Proyecto”, con cargo al aporte de la SDA, desde la etapa previa del citado convenio, por una suma de \$161.446.305,55 m/cte. y que fue desembolsada al contratista asociado, se estaría lesionando el patrimonio público, toda vez que la normatividad descrita excluye la destinación de los recursos del erario para esa clase de costos.

El efecto fiscal identificado se produce por cuanto esos costos por ‘Administración del Proyecto’ no podían pactarse ni girarse. Al establecer desde la etapa previa la obligación para la SDA, de cubrir con sus recursos costos por ‘Administración del Proyecto’, se generó una situación vinculante e improcedente, teniendo en cuenta que ese componente no podía acordarse.

La SDA, al pactar y efectuar esos desembolsos que no podían tener lugar, por concepto de costos por ‘Administración del Proyecto’, estaría generando un presunto daño patrimonial al Estado, representado en un perjuicio al erario equivalente a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$161.446.305,55), debido a una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, así como en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, modificado por el art. 126 del Decreto Ley 403 de 2020.

La SDA no observó lo establecido especialmente en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política; el Decreto Nacional 777 de 1992; los artículos 3º, 4º y 96 de la Ley 489 de 1998; la Circular No. 07 de 2010 y la Circular N° 03 de 2013 expedidas por la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C.; la Directiva 023 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Respecto de los objetivos del sistema de control interno frente a las circunstancias analizadas, no se cumplió lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Ello generaría también una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

La situación descrita tiene su origen en deficiencias en la aplicación de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, que debería operar adecuadamente para que la utilización de regímenes especiales responda a

circunstancias que impliquen su excepcional suscripción, en orden a que su aplicación se sujete estrictamente al marco normativo que los regula, y para establecer correctamente la estructura de desembolsos en el marco del Convenio, a fin de que los mismos se ajusten a las disposiciones propias de esos regímenes especiales.

Con ocasión de esas circunstancias, se estaría generando el daño patrimonial referido, con el impacto negativo frente al manejo de los recursos públicos y la destinación de los mismos, lo cual evidencia además una inadecuada gestión contractual, que no se previó con eficiencia, eficacia y economía, al no tener optimizada la etapa de maduración de los proyectos frente a las modalidades de contratación que proceden, para definir adecuadamente las mismas según las necesidades públicas, con estricta sujeción a la normatividad vigente que aplique según el caso, y con la precisión de las reglas generales, así como las de carácter excepcional de los regímenes especiales en materia de contratación pública, para el manejo de los recursos y el mejoramiento de la gestión.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que el sujeto de control, para rebatirla, se fundamenta en un Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en virtud de lo cual la SDA no comparte la integración normativa del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con el Decreto Nacional 777 de 1992, cuyas restricciones, como enseguida se expondrá, aplicaban para los convenios de asociación por expresa disposición de la normativa vigente para la época de los hechos, que debía cumplirse y que no fue observada.

Antes de entrar en los análisis técnicos que la respuesta de la SDA impone, es necesario precisar que la observación formulada en ningún momento refirió algún concepto jurídico expedido en relación con los convenios de asociación, a pesar de la existencia de abundante material frente a los mismos, es decir, conceptos de distintas autoridades e incluso del mismo Consejo de Estado, que respaldan lo establecido en la observación, y que tienen un sentido contrario al concepto esgrimido por el sujeto de control en su respuesta al informe preliminar de la auditoría.

Es decir que la observación no genera un debate hermenéutico, como tampoco la respuesta al informe preliminar, toda vez que como se indicó tanto en la observación, como en la presente valoración de la respuesta de la SDA, existieron normas en la que expresamente se establecía la aplicación integral de las disposiciones.

Por mandato Constitucional, exactamente establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional, y no la Ley, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Fue así como el Gobierno Nacional expidió ese reglamento autónomo, que es el Decreto Nacional 777 de 1992, derogado por el artículo 11 del Decreto Nacional 092 de 2017, que empezó a regir a partir del 01 de junio de 2017.

Es decir que para la época de los hechos, la norma que reguló al artículo 355 de la Constitución Política, era el Decreto Nacional 777 de 1992.

En ese orden de ideas, si una norma remite al artículo 355 de la Constitución Política, no se entendería fácilmente que en tal ejercicio se excluya a la disposición que lo reglamenta. Ello eventualmente podría generar alguna discusión, pero la misma se zanja con las normas que incluían en la aplicación de ese artículo constitucional, el decreto nacional que lo reglamentó.

Para la SDA, el convenio de asociación en cuestión se regía exclusivamente por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el cual se dispone que esos convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Es decir que para el sujeto de control, había que observar el citado artículo constitucional, en ciertos aspectos, y no aplicaba para los convenios de asociación de esa época, el Decreto Nacional 777 de 1992, que era la norma que reglamentaba lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Como se señaló, la SDA fundamenta tal criterio, en un concepto del Consejo de Estado que más adelante será analizado.

Pero así mismo, anteriormente se indicó que existen diversos conceptos jurídicos de distintas autoridades, incluso del mismo Consejo de Estado, en sentido contrario a aquel en el que la SDA fundamenta su respuesta, y que perfectamente hubieran

podido citarse en la observación, lo cual no ocurrió, como quiera que el tema a nivel normativo, que enseguida se reiterará, expresamente establecía la aplicación del Decreto Nacional 777 de 1992, incluso para los convenios de asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Si se tratara de confrontación de conceptos jurídicos, hay una gran cantidad en los cuales se podría soportar la observación, pero es importante insistir en la improcedencia de un debate hermenéutico, frente a disposiciones claras frente a esa materia.

Resulta de especial relevancia indicar que los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil no obligan, de modo que el caso materia de la observación no se resuelve por vía de concepto, frente a normas que de manera inequívoca regularon la materia.

Adelante serán referidos a modo de ejemplo, algunos de esos conceptos jurídicos, pero solo como un ejercicio de análisis frente a los planteamientos de la SDA en la respuesta al informe preliminar, pero lo primero será volver a referir las normas que establecieron la aplicación del Decreto Nacional 777 de 1992, en relación con los Convenios de Asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los conceptos no tienen carácter vinculante, en cambio las Circulares, las Directivas, etc., sí son de obligatorio cumplimiento.

- Normas que imponían la aplicación del Decreto Nacional 777 de 1992, frente a los Convenios de Asociación celebrados con base en el artículo 96 de la ley 489 de 1998:

En el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se establece lo siguiente:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

En ese artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se prescribió que esos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

En el artículo 355 de la Constitución Política, se preceptúa lo siguiente:

“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Tal como arriba se expuso, el Gobierno Nacional expidió el respectivo reglamento autónomo ordenado en la parte final del precitado artículo 355 de la Constitución Política, que es el Decreto Nacional 777 de 1992, el cual rigió para la época de los hechos y fue derogado por el artículo 11 del Decreto Nacional 092 de 2017, que empezó a regir a partir del 01 de junio de 2017 y actualmente regula la materia.

La SDA considera que la norma aplicable para los convenios de asociación era el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y no el Decreto Nacional 777 de 1992, por cuanto según el sujeto de control este Decreto regulaba los contratos de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, y no los convenios de asociación que tienen una naturaleza y fuente normativa distinta.

Si bien es cierto que los convenios de asociación tienen una naturaleza distinta a los contratos de apoyo, así como una fuente normativa distinta, también es cierto que ambos se deben celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que en su momento se dio un uso indiscriminado de esa figura de contratos de apoyo, y especialmente de convenios de asociación, las autoridades tuvieron que intervenir recurrentemente para impartir directrices y velar por la correcta aplicación de la normativa.

Se tiene entonces que entre las varias disposiciones expedidas por la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., vigentes para la época de los hechos, se encuentra la Circular N° 03 del 05 de abril de 2013.

- En la **Circular N° 03 del 05 de abril de 2013** expedida por la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., se estableció lo siguiente:

*“Por ello, nuevamente debo instarlos, a que estrictamente velen por la observancia de lo que sobre la materia ya se había señalado en las Circulares de la Veeduría Distrital 012 de 2004 y 07 de 2010, en el sentido que sólo debe acudir a la celebración de convenios a través del régimen especial consagrado el Decreto 777 de 1992 - modificado por el Decreto 1403 de 1.992 -, cuando concurren **todas** las circunstancias para su aplicación. Es de precisar, que los convenios suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, tienen las mismas restricciones previstas en el Decreto 777 de 1992.”*

Como se aprecia claramente, en la precitada Circular N° 03 del 05 de abril de 2013 de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., se indica **que los convenios suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, tienen las mismas restricciones previstas en el Decreto 777 de 1992**, lo cual no se resaltó ni se puso en negrilla en la transcripción, para no generar confusión con la expresión resaltada en el texto original de esa Circular, pero es demasiado clara la disposición en el sentido de aplicar las restricciones establecidas en el Decreto 777 de 1992, a los convenios de asociación suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

No es que la Contraloría de Bogotá, D.C. pretenda (como lo indica la SDA en su respuesta) extender sin fundamento al Convenio celebrado con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las reglas y exclusiones establecidas en el Decreto Nacional 777 de 1992, sino que regían normas específicas que así lo disponían, de carácter obligatorio y que se debían cumplir, como lo dispuesto en la Circular N° 03 del 05 de abril de 2013 expedida por la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C.

- Otra norma de carácter vinculante fue la Directiva No. 023 del 30 de diciembre de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en donde se dispuso lo siguiente:

*“(...) Debe precisarse que, los contratos de apoyo **y los convenios de asociación** se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares y tienen regímenes contractuales diferentes, no se rigen por la Ley 80 de 1993 **sino por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y el Decreto Nacional 1403 de 1992.** (...)”* (Subrayas y negrilla fuera de texto)

En esa Directiva No. 023 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no se efectuó una diferenciación o desagregación del marco normativo, sino que estableció que los contratos de apoyo y los convenios de asociación, se rigen por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y el Decreto Nacional 1403 de 1992.

En la misma Directiva, cuando continúa el análisis de los convenios de asociación, se citan frente a los mismos normas del Decreto Nacional 777 de 1992, y concluye con lineamientos comunes provenientes de ese decreto, y que contextualiza en la contratación celebrada de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Es decir que existieron una Circular y una Directiva, que a diferencia de los conceptos jurídicos, sí tienen un inobjetable carácter vinculante, obligatorio.

Un concepto jurídico no anula ni deja sin vigencia una norma de obligatorio cumplimiento. Además, el caso no se resuelve por conceptos, pero incluso desde esa óptica, debe tenerse en cuenta la existencia de diversos conceptos que confirman lo estructuralmente establecido en las referidas normas, frente a los convenios de asociación, varios de los cuales más adelante serán referidos.

- Ahora bien, en cuanto a los recursos públicos y su manejo en el marco de los convenios de asociación, aún sin que existiera una norma específica, se entiende que se pueden efectuar gastos específicamente para el cumplimiento del objeto pactado, toda vez que según el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, esos convenios de asociación se celebran para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales, frente a lo cual, por la naturaleza misma de esa figura, los aportes de la entidad pública excluirían costos por “*Administración del Proyecto*”, en observancia especialmente de los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Cabe recordar que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se establece lo siguiente:

*“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, **con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades**”*

en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.(...)” (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Es decir que con base en los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, que indiscutiblemente aplican para los convenios de asociación, los recursos públicos que se involucren en el marco de un convenio de esa naturaleza, excluyen su destinación para factores distintos al desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales, luego así no existiera una norma específica en tal sentido, no sería procedente utilizar el aporte de la entidad pública, para cubrir costos por *“Administración del Proyecto”*.

Con todo, sí estaba previsto ese aspecto de manera expresa en la normatividad vigente para la época de los hechos, en el Decreto Nacional 777 de 1992, cuyas restricciones, como se expuso, aplican para los convenios de asociación, especialmente en virtud de lo dispuesto indudablemente en tal sentido, dentro de la Circular N° 03 del 05 de abril de 2013 expedida por la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C.

Precisamente, en relación con los recursos públicos que se entregan a la entidad sin ánimo de lucro, en el artículo 11 del Decreto Nacional 777 de 1992 se preceptuó:

*“Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, **se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.**” (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

Con base en esa sola norma, no procede que se cubra con el aporte de la entidad pública, costos correspondientes a la ‘Administración del Proyecto’, que no se circunscriben a los gastos específicos para el cumplimiento del objeto pactado, máxime cuando en los convenios de asociación, la persona jurídica particular une esfuerzos con las entidades estatales, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Pero además de esa claridad que debe tener el manejo de los recursos públicos que se aporten en el marco de un convenio de asociación, que implica gastos únicamente para el objeto del mismo, observando lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en el artículo 11 del Decreto Nacional 777 de 1992, se tiene que la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C. había abordado también ese aspecto, en la Circular No. 07 de 2010, que la SDA considera aplicable

exclusivamente para los contratos de apoyo celebrados con base en el Decreto Nacional 777 de 1992, pero que como se ha explicado, también procede en relación con los convenios de asociación, de conformidad con lo preceptuado en la Circular N° 03 del 05 de abril de 2013 expedida por la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C.

En la Circular No. 07 (julio de 2010) de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., se estableció lo siguiente, con base en el artículo 11 del Decreto Nacional 777 de 1992:

“(...) Es preciso resaltar, tal como lo dispone el artículo 11 del decreto 777 de 1992, que los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, serán aplicados únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, por lo cual no pueden las entidades reconocer a favor de sus contratistas, gastos diferentes a los señalados en las normas en comento, tales como administración de los recursos, ni ninguna otra suma de dinero que implique una contraprestación a favor de éstos, toda vez que, con ellos, se pretende colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que tiene por objeto atender necesidades de carácter social, excluyendo cualquier beneficio económico.(...)” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Todo ello implica un estricto manejo de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto Nacional 777 de 1992, la Circular No. 07 (julio de 2010) de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., de modo que los gastos se efectúen únicamente para el cumplimiento del respectivo objeto.

En el caso en cuestión, al haberse incluido en el marco del Convenio de Asociación SDA-CV-20161264, el reconocimiento y giro de recursos por costos de “*Administración del Proyecto*”, con cargo al aporte de la SDA, desde la etapa previa del citado convenio, por una suma de \$161.446.305,55 m/cte. y que fue desembolsada a la persona jurídica particular sin ánimo de lucro, se estaría lesionando el patrimonio público, toda vez que la normatividad descrita excluye la destinación de los recursos del erario para esa clase de costos.

Todos esos criterios han sido considerados en distintas decisiones adoptadas frente a convenios de asociación, por parte de la Procuraduría General de la Nación y otras autoridades del orden nacional y territorial.

- El concepto jurídico de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el que la SDA fundamenta su respuesta para rebatir la observación.

En la respuesta al informe preliminar, frente a la observación formulada respecto del Convenio de Asociación SDA-CV-20161264 celebrado el 29 de diciembre de 2016, la SDA manifiesta que no se comparte la integración normativa del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 con el Decreto 777 de 1992, tomando como sustento un concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, del 30 de mayo de 2017, expedido frente a una consulta presentada por el Ministro del Interior de la época.

Como se indicó, el Convenio de Asociación SDA-CV-20161264 fue celebrado el 29 de diciembre de 2016, casi el último día del año 2016, y el Concepto del Consejo de Estado en el que la SDA fundamenta la respuesta al informe preliminar, fue expedido el 30 de mayo de 2017, el cual de todos modos, además de no comportar un carácter vinculante, y de confrontarse con otros conceptos en sentido contrario, no deja sin efecto la normativa que regía para la época de los hechos, que en forma explícita imponía que los convenios suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, tenían las mismas restricciones previstas en el Decreto 777 de 1992.

Se trata entonces del concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente Édgar González López, del 30-05-2017, Radicación número 11001 03 06 000 2016 00221 00 (2319), Actor Ministerio del Interior, en donde se respondieron varias preguntas, de las cuales la SDA relacionó cuatro, destacando lo siguiente:

“1. A sabiendas de que ambas figuras tienen el mismo postulado general del artículo 355 de la Constitución Política, ¿Existe diferencia legal y contractual entre los convenios de asociación (artículo 96 de la Ley 489 de 1998) y los contratos de apoyo e impulso a actividades de interés social (Decreto 777 de 1992)?”.

“Existen diferencias entre los contratos de apoyo a programas y actividades de interés público, reglamentados por el Decreto 777 de 1992 y a partir del 1º de junio de 2017, por el Decreto 92 de 2017, y los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como son las siguientes:

1ª) Los contratos de apoyo se celebran con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro. Los contratos de asociación se celebran con personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro.

2ª) Los contratos de apoyo se celebran para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Los contratos de asociación se pueden celebrar con esa finalidad, pero también para el desarrollo conjunto de

actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas legalmente a las entidades estatales y además, para la creación de personas jurídicas.

3ª) Los contratos de apoyo se celebran con cargo al respectivo presupuesto de la entidad pública. En los contratos de asociación se deben determinar, como señala el inciso segundo del citado artículo 96, los “aportes” tanto de la entidad pública como de la persona jurídica particular.”

“2. ¿El Decreto 777 de 1992 guarda relación con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998? En caso afirmativo, debe considerarse un solo tipo de modalidad contractual especial y no dos, como lo establecen las normas?”.

El Decreto 777 de 1992 no guarda relación con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, porque el primero reglamenta los contratos de apoyo y la segunda norma regula los convenios de asociación, que constituyen dos modalidades distintas de la contratación estatal.”

La SDA resalta de esa respuesta la expresión “El Decreto 777 de 1992 no guarda relación con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998”.

“3. En el entendido que el Decreto 777 de 1992 nace de la voluntad del ejecutivo, mientras que la Ley 489 de 1998 nace de la voluntad del legislador, ¿las modalidades contractuales contenidas en las normas son especiales o diferentes? Existe dependencia de una con la otra?”.

Las modalidades contractuales establecidas por las normas mencionadas, se diferencian no solo por su origen, sino por sus características y elementos normativos. No existe dependencia de una norma con la otra. (...)”

La SDA resalta de esa respuesta la expresión “No existe dependencia de una norma con la otra.”

“4. ¿Los postulados de prohibiciones de los contratos de apoyo e impulso a actividades de interés social, contenidos en el Decreto 777 de 1992 artículo 2, especialmente los numerales 1 y 5, son aplicables a los convenios de asociación?”.

Las exclusiones (que no prohibiciones) mencionadas en el artículo 2º, especialmente en sus numerales 1 y 5, del Decreto 777 de 1992, se refieren únicamente a casos en los cuales no se tipifican los contratos de apoyo que este reglamenta y, por tanto, no son aplicables a los convenios de asociación. (...)”

Toda esa parte de la respuesta 4 del concepto, fue resaltada por la SDA en la respuesta al informe preliminar de auditoría.

Con base en ese concepto, la SDA señaló que pese al origen constitucional de las dos normas, esto es, del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 777 de 1992, no integra un cuerpo único normativo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y que es claro desligar los convenios de asociación suscritos con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de las exclusiones previstas en el artículo 2° del Decreto 777 de 1992.

- La SDA no se refirió a otras de las respuestas surtidas en el marco del citado concepto, como la correspondiente a la pregunta 6, cuya respuesta no va en el mismo sentido de lo que en ese concepto se concluyó en varios acápites.

La pregunta 6 dentro de ese concepto, fue la siguiente:

“6. ¿Los requisitos sobre idoneidad exigidos en el Decreto 777 de 1992 para los contratos de apoyo, son aplicables de manera integral a los convenios de asociación de la Ley 489 de 1998? En caso negativo ¿qué requisitos se aplican a los convenios de asociación y cuál es su fundamento legal? En lo no regulado por las normas citadas para los contratos de apoyo y convenios de asociación, ¿cuáles deben ser los requisitos para la presentación de la propuesta por parte de la entidad sin ánimo de lucro? ¿Debe hacer la solicitud la entidad estatal?”. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Ya en el concepto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado había indicado que *“El Decreto 777 de 1992 no guarda relación con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, porque el primero reglamenta los contratos de apoyo y la segunda norma regula los convenios de asociación, que constituyen dos modalidades distintas de la contratación estatal.”*

También en ese concepto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado había concluido que *“Las modalidades contractuales establecidas por las normas mencionadas, se diferencian no solo por su origen, sino por sus características y elementos normativos. No existe dependencia de una norma con la otra.”*

Esas apreciaciones fueron resaltadas por la SDA en su respuesta. Según esas respuestas del Consejo de Estado, si el Decreto 777 de 1992 no guarda relación con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no procedería aplicar

disposiciones del Decreto 777 de 1992 a los convenios de asociación celebrados con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Sin embargo, frente a la pregunta 6 arriba transcrita, en ese mismo concepto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado respondió lo siguiente:

“El requisito de la calificación de “reconocida idoneidad” atribuida a la entidad privada sin ánimo de lucro, establecida para los contratos de apoyo en el inciso tercero del artículo 1º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992, y a partir del 1º de junio de 2017 por el artículo 3º del Decreto 92 de 2017, es aplicable a los convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según las consideraciones expuestas.” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Surge entonces el interrogante, la contra pregunta frente a ese concepto, si en definitiva ¿había requisitos establecidos en el Decreto 777 de 1992 que debían aplicarse a los convenios de asociación celebrados con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998?

En ese concepto del Consejo de Estado se había establecido que el Decreto 777 de 1992 no guarda relación con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, pero en la respuesta 6 señala que uno de los requisitos de aquel decreto, sí es aplicable a los convenios de asociación.

Además, dentro del mismo concepto habría otra situación compleja, teniendo en cuenta que en el Literal E. del mismo se estableció lo siguiente:

“(…) Sin embargo, se advierte que en el primer inciso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se fijaron legalmente dos variantes, consistentes en que la norma dice expresamente que se podrán celebrar convenios de asociación “con personas jurídicas particulares”, lo cual significa que se refiere tanto a las personas jurídicas privadas con ánimo de lucro, vale decir, las sociedades comerciales, como a las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, y dispone que tales convenios se realizan “para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas (se alude a las entidades estatales) la ley”, de forma que el ámbito de aplicación legal de los mencionados convenios de asociación es más amplio que el establecido por el artículo 355 de la Constitución y reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y sus decretos modificatorios.

En una necesaria interpretación de la norma, habrá que entender que el segundo inciso cuando alude al artículo 355 de la Carta, está regulando los

convenios de asociación celebrados con las entidades privadas sin ánimo de lucro, en los términos y con los requisitos descritos en ella. **Por lo tanto, los convenios o contratos de asociación celebrados con otros contratistas diferentes a los previstos en la norma constitucional, se regularán, como regla general, por lo dispuesto en el primer inciso de este artículo 96**, y por el Estatuto General de Contratación de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, salvo norma legal especial en contrario. (...)” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Y en el Literal G. se estableció:

“La consulta formula varias preguntas acerca de los convenios de asociación.

Se inquiriere si los requisitos de idoneidad establecidos por el Decreto 777 de 1992 son aplicables a estos convenios, debiéndose contestar afirmativamente, en el evento de que se trate de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, pues así lo ordena la remisión que hace el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al artículo 355 de la Carta. Este requisito aparece definido en el inciso tercero del artículo 1º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1º del Decreto 1403 de 1992 (...)” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Surge otra vez el interrogante, si en definitiva ¿la remisión que se hace en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al artículo 355 de la Constitución Política, comporta la aplicación de requisitos previstos en el decreto autónomo que lo reglamentó?, ¿o sea la aplicación de algún o algunos requisitos establecidos en el Decreto 777 de 1992?

¿Con qué criterio se determinaba cuáles de los requisitos del Decreto 777 de 1992 debían aplicarse a los convenios de asociación celebrados con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998?

¿Si hay algún requisito del Decreto 777 de 1992, que según el texto transcrito del concepto se aplica a los convenios de asociación, por la remisión que se hace en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al artículo 355 de la Constitución Política, ello no se contextualiza dentro de una integración normativa?

En relación con toda esa argumentación de la SDA, fundada en el concepto 2319 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, del 30-05-2017, se reiteran varias precisiones:

- Si bien es cierto que los convenios de asociación tienen una naturaleza distinta a los contratos de apoyo, así como una fuente normativa diferente, también es cierto que ambos se deben celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.
- Para la época de los hechos existieron normas que regularon lo pertinente de forma expresa, como Circulares de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C. y una Directiva de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que a diferencia de los conceptos jurídicos, sí tienen un inobjetable carácter vinculante, obligatorio.
- Precisamente regía la Circular N° 03 del 05 de abril de 2013 de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., donde se indicó que los convenios suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, tienen las mismas restricciones previstas en el Decreto 777 de 1992, es decir, una norma de obligatorio cumplimiento y demasiado clara, en el sentido del deber de aplicar las restricciones establecidas en el Decreto 777 de 1992, a los convenios de asociación suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
- Otra norma de carácter vinculante fue la Directiva No. 023 del 30 de diciembre de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en donde se estableció que los contratos de apoyo y los convenios de asociación, se rigen por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y el Decreto Nacional 1403 de 1992.
- Los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado no obligan, de modo que el caso materia de la observación no se resuelve por vía de concepto, frente a normas que de manera inequívoca regularon la materia y sí comportaron un carácter vinculante.
- No fue por la vía de conceptos jurídicos que se formuló la observación, ni los mismos constituyen una herramienta que pueda rebatirla. Con todo, al haberse planteado por parte de la SDA fundamentos de un concepto jurídico, debe tenerse en cuenta la existencia de otros conceptos en sentido contrario a lo planteado por el sujeto de control, que confirman lo estructuralmente establecido en las normas arriba descritas, frente a los convenios de asociación, varios de los cuales más adelante serán referidos, en un ejercicio de análisis.
- Frente a las disposiciones que imponían explícitamente la observancia de la normativa, no es procedente la conclusión de la SDA, según la cual, de conformidad

con el concepto 2319 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, del 30-05-2017, pese al origen constitucional de las dos normas, esto es, del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 777 de 1992, no integra un cuerpo único normativo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y que es claro desligar los convenios de asociación suscritos con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, del Decreto 777 de 1992.

- Un concepto jurídico no anula ni deja sin vigencia una norma de obligatorio cumplimiento. El concepto esgrimido por la SDA genera interrogantes, y de todos modos se confronta con muchos otros expedidos en sentido contrario a la mayoría de las conclusiones de aquel, varios de los cuales enseguida serán citados.

En los siguientes conceptos jurídicos, se ratifica la aplicabilidad de las restricciones del Decreto Nacional 777 de 1992, a los convenios de asociación celebrados con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los siguientes conceptos se traen al caso, a título de análisis, pero sin perder de vista que existían disposiciones de carácter obligatorio que imponían esa gestión dentro del contexto normativo descrito.

- El concepto 1710 del 23 de febrero de 2006, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado

En el concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente Luis Fernando Álvarez Jaramillo, del 23 de febrero de 2006, Radicación número 11001-03-06-000-2005-01710-00, Actor Ministro de Transporte, se estableció lo siguiente:

*“No obstante que la consulta inquiriere sobre la posibilidad de celebración de convenios para la construcción de obras de infraestructura al amparo del artículo 355 de la Carta, **debe señalarse adicionalmente que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse***

su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones, tal como lo expresó la Corte Constitucional en la sentencia C - 671 de 1.999 por medio de la cual declaró la exequibilidad del artículo 96 antes mencionado.” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Es incontrovertible como en este concepto del Consejo de Estado, se determina que los convenios de asociación suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y su ejecución, deben realizarse necesariamente dentro del contexto del artículo 355 de la Constitución Política, las restricciones del Decreto Nacional 777 de 1992 y las normas exceptivas concordantes.

- El concepto jurídico 20108010647581 del 15 de septiembre de 2010 del Departamento Nacional de Planeación.

En este concepto se indicó lo siguiente:

“(…) Así, debe tenerse en cuenta que para la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 Superior, deben cumplirse todos los requisitos allí previstos; así como los indicados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y/o las demás normas que regulen la materia.

Lo cual, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el Concepto del 23 de febrero de 2006, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del Consejero Luis Fernando Álvarez Jaramillo, el cual establece que:

“el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones”. (…)”

Es decir que en este concepto, se reitera y se refiere el Concepto del Consejo de Estado del 23 de febrero de 2006, identificado con el radicado 1.710, con ponencia del Consejero Luis Fernando Álvarez Jaramillo.

- El concepto de la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - radicado 2-2015-43609 del 25-09-2015.

En el Concepto de la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con radicado 2-2015-43609 del 25-09-2015, remitido a la Alcaldía Local de Bosa, específicamente en su numeral 3.3.2. se estableció lo siguiente:

“(...) El Consejo de Estado ha señalado que en razón a que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso que dichos convenios debían celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, dichos acuerdos y su ejecución “necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del Decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes (...)”

En esa parte se hace referencia también al Concepto 1710 del Consejo de Estado, del 23 de febrero de 2006, Consejero ponente Luis Fernando Álvarez Jaramillo.

Igualmente, en la nota al pie 41, dentro del numeral 3.4.1. del Concepto de la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con radicado 2-2015-43609 del 25-09-2015, se estableció lo siguiente, frente al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 como fuente normativa del convenio de asociación:

“Si bien es cierto la fuente normativa que da origen a los convenios de asociación es el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, también lo es que dicho precepto legal dispuso que esos acuerdos se celebrarían “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política”, disposición constitucional que a su vez fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992. Por lo anterior, la aplicación de este reglamento autónomo constitucional a los convenios de asociación se realiza vía integración normativa y no porque el mencionado decreto sea reglamentario de la Ley 489 de 1998.” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Es decir que en este concepto, de manera expresa se determina que el Decreto Nacional 777 de 1992 se aplica a los convenios de asociación, con base precisamente en la integración normativa, por cuanto ese Decreto reglamenta al

artículo 355 de la Constitución Política, que se impone observar por remisión del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Además, en el numeral 3.4.2. de este Concepto de la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con radicado 2-2015-43609 del 25-09-2015, se estableció lo siguiente, en relación con los requisitos que deben cumplirse para la celebración del convenio de asociación:

“(...) En cuanto a los requisitos, conforme a lo señalado por el Consejo de Estado son los mismos que deben observarse para la celebración de un contrato de apoyo o impulso, aunado a la determinación de los aportes. (...)” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Aquí nuevamente se hace referencia también al Concepto 1710 del Consejo de Estado, del 23 de febrero de 2006, Consejero ponente Luis Fernando Álvarez Jaramillo.

En la parte final del numeral 3.4.4. del Concepto de la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con radicado 2-2015-43609 del 25-09-2015, se señala el siguiente aspecto de especial relevancia:

“(...) Debe recordarse que este tipo de negocios jurídicos son la excepción a la prohibición del inciso primero del artículo 355 de la Carta Política y, por ende, su utilización ha de tener una interpretación restrictiva.

En suma, la decisión de celebrar un contrato de apoyo o convenio de asociación deberá contar con todos los soportes que permitan acreditar que en su suscripción se cumplieron estrictamente la totalidad de los requisitos que prevé tanto el Decreto 777 de 1992 como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Como puede apreciarse, en este concepto se establece inequívocamente para los convenios de asociación, no solo la aplicación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, sino además la del Decreto Nacional 777 de 1992.

Así mismo, en la parte final del numeral 3.4.5. del Concepto de la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con radicado 2-2015-43609 del 25-09-2015, se establece:

“(…) En consecuencia, es el legislador (Ley 80 de 1993) y el Gobierno Nacional **para el caso de los contratos de apoyo y los convenios de asociación (Decreto 777 de 1992)** los que definieron el procedimiento contractual que corresponde en cada caso, debiendo el ordenador del gasto y los demás responsables de la operación contractual aplicar estrictamente esos mandatos, en observancia de lo previsto en los artículos 6, 121 y 123 de la Carta Política.” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Expresamente en el concepto se determina la aplicación del Decreto 777 de 1992, a los convenios de asociación.

Finalmente, en el numeral 3.4.7. del Concepto de la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con radicado 2-2015-43609 del 25-09-2015, se indicó:

“Diferente es el caso, en el que están cumplidos **todos los requisitos previstos tanto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 777 de 1992** y el representante legal de la entidad emplea dicha normativa para **celebrar el correspondiente convenio de asociación con la persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que actuará como aportante en el desarrollo conjunto de las actividades estatales, que están acordes con las metas del plan de desarrollo y por ende brindarán beneficios a la comunidad. (…)**” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Indudablemente en el concepto se determina la aplicación del Decreto 777 de 1992, a los convenios de asociación.

Resulta pertinente indicar además, que en la consulta que dio origen a este concepto, se solicitaba la aclaración de la Directiva 023 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., respecto de lo cual se concluyó que los lineamientos de esa Directiva fueron precisos y no resultaba procedente acceder a la petición de aclaración formulada por la solicitante.

El sujeto de control manifestó que desde el principio, en un ejercicio juicioso de planeación y consecuente a los objetivos y necesidades de la ciudad, la SDA, encontró justificada conforme a la ley y el cumplimiento de su misionalidad, realizar un convenio de asociación bajo lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489, que según la entidad cumplió frente a los requisitos allí previstos, así como los consagrados en el artículo 355 de la Constitución Política.

Pero según todo lo hasta aquí analizado, se tiene que el cumplimiento que la SDA manifiesta haber realizado, frente a la normativa reguladora de los convenios de

asociación, no se materializó, y menos en relación con la destinación de recursos para cubrir costos por concepto de ‘Administración del Proyecto’.

Igualmente hay que tener en cuenta que el Convenio de Asociación SDA-CV-20161264 fue celebrado el 29 de diciembre de 2016, casi el último día del año 2016, lo cual no se corresponde estrictamente con el ejercicio juicioso de planeación que refiere el sujeto de control en su respuesta.

La SDA destaca además en su respuesta, las condiciones de la persona jurídica particular sin ánimo de lucro seleccionada, y la justificación del convenio incorporada en los respectivos estudios previos.

Igualmente, el sujeto de control informa sobre los resultados obtenidos con ocasión del Convenio en cuestión, y describe los respectivos productos, aspecto que no fue controvertido en la observación, toda vez que la esencia de la misma es la destinación de recursos del aporte de la entidad pública, para cubrir costos por concepto de ‘Administración del Proyecto’, al margen de la ejecución del objeto pactado y los resultados del mismo.

En la respuesta, la SDA también resalta el ejercicio adelantado para determinar el valor del convenio, para lo cual refiere el numeral 5.2 de los estudios previos, donde se establece que fueron remitidas invitaciones a cotizar a varias universidades, de las cuales se seleccionó la propuesta de cotización más baja, por valor de \$1.775.932.424 m/cte.

Es muy importante revisar esa manifestación de la SDA, porque según ese ejercicio para determinar el valor del convenio, no era la misma entidad que desde su misionalidad definiría autónomamente el presupuesto que requería para cumplir su función, sino que se determinaría con base en la cotización de un potencial asociado.

La misma SDA insiste en la naturaleza de régimen especial del Convenio de Asociación SDA-CV-20161264, y resalta en toda su argumentación el fundamento legal del mismo, esto es, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,

Pero es que precisamente, como atrás se marcó, el objeto de los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es el desarrollo conjunto de actividades, en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales.

Es decir que el particular le colabora a la entidad pública, aunando esfuerzos, para desarrollar funciones que aún sin la participación de una persona jurídica particular, tiene que llevar a cabo esa entidad pública. Por su parte, el particular se asocia mediante el convenio, con aportes, para desarrollar en conjunto ese cometido o esa función que de todos modos tiene que realizar la respectiva entidad estatal.

En ese orden, no es claro que la entidad defina el presupuesto que va a destinar para el convenio, con base en cotizaciones de potenciales asociados, toda vez que si se trata del desarrollo conjunto de actividades, para que la entidad pública cumpla los cometidos y funciones que tiene asignadas, se entiende que es la entidad pública dentro de su planeación y estructura presupuestal y de planes, programas y proyectos, la que define lo que corresponde ejecutar, con o sin la colaboración de una persona jurídica particular.

Como valor inicial del Convenio de Asociación SDA-CV-20161264, se estableció la suma de \$1.968.958.564 m/cte., del cual la SDA aportó \$1.775.909.361 m/cte., y la Universidad la suma de \$193.049.203 m/cte. (en especie el aporte de la Universidad).

Tal como lo manifiesta la SDA en su respuesta, la propuesta de cotización de la institución sin ánimo de lucro seleccionada, fue por un valor de \$1.775.932.424 m/cte., y el aporte inicial establecido a cargo de la SDA en el Convenio de Asociación SDA-CV-20161264, fue de \$1.775.909.361 m/cte., prácticamente la misma suma de la propuesta de cotización seleccionada.

O sea que el aporte de la SDA para ese convenio, lo definió la propuesta de cotización seleccionada.

La SDA es su respuesta resalta que el convenio de asociación en cuestión, por su naturaleza, no incluyó contraprestación entre las partes, y que obedeció a un ejercicio de construcción de conocimiento, pero a la vez manifiesta que se solicitaron invitaciones a cotizar, lo cual es un ejercicio propio para establecer la vía contractual frente a la necesidad de satisfacer una necesidad pública.

La entidad menciona que el convenio en comento era acorde con el proyecto 978 para la meta de implementar el 100% de la red de monitoreo de aguas subterráneas.

Si lo que se requería era cumplir esa meta frente al respectivo proyecto de inversión, y se focalizaba el tema en desarrollar el Modelo Hidrogeológico Conceptual del Acuífero Subsuperficial o Somero en el Perímetro Urbano del Distrito Capital, ¿por qué acudir a un régimen especial de contratación, cuando a través del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, fundado especialmente en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, se tramita la adquisición de un bien, obra o servicio que una entidad estatal pretende recibir directamente?

De otra parte, es del caso señalar que en la respuesta de la SDA al informe preliminar, se indicó frente a este numeral 3.1.3.1, en la parte final, como anexo, un archivo denominado “*observación 3.1.3.1 el cual contiene 9 informes de actividades y autorización de pago y 4 actas de pérdida de competencia*”, pero ello pudo corresponder a un error, como quiera que esos documentos no se relacionan con el asunto aquí analizado frente al convenio de asociación en cuestión, en tanto que hacen relación a casos incluidos en el Hallazgo 3.1.3.3, respecto de contratos que no se liquidaron, de manera que en la vigencia auditada precluyó el término legal para tales efectos, luego se entenderá que tales documentos de ese archivo que fue anexado, hacen parte de la respuesta a ese numeral 3.1.3.3.

- Aunque ya se estableció la normativa explícita que disponía que los convenios suscritos con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, tienen las mismas restricciones previstas en el Decreto 777 de 1992, aun en la hipótesis según la cual para los convenios de asociación solo aplicara el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es imperiosa la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 también de la Constitución Política.

La aplicación de esas normas constitucionales es ineludible, por cuanto el mismo artículo 96 de la Ley 489 de 1998 expresamente remite a ellas, marco dentro del cual tienen determinante relevancia los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Precisamente esos principios son fundantes para el manejo de los recursos públicos previstos como aporte en los convenios de asociación, lo cual por su naturaleza implica que los gastos que se surtan con los mismos correspondan específicamente al cumplimiento del objeto pactado, considerando además que según el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, esos convenios de asociación se celebran para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales.

Entonces, teniendo en cuenta el propósito del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en armonía con los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de eficacia y economía, los aportes de la entidad pública en un convenio de asociación, no pueden contemplar costos por *“Administración del Proyecto”*, toda vez que el aporte de la entidad pública está destinado para el desarrollo conjunto de actividades, en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales, de modo que costos por *“Administración del Proyecto”* no se circunscriben a cometidos y funciones de una entidad pública.

Para el caso materia de la observación, en relación con el Convenio de Asociación SDA-CV-20161264 suscrito por la SDA, al haberse incluido el reconocimiento y giro de recursos por costos de *“Administración del Proyecto”*, con cargo al aporte de la SDA, desde la etapa previa del citado convenio, por una suma de \$161.446.305,55 m/cte. y que fue desembolsada al asociado, se estaría lesionando el patrimonio público, toda vez que los principios y la normatividad descrita, excluyen la destinación de los recursos del erario para esa clase de costos.

En consecuencia, en virtud de todo lo expuesto, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la ineficaz planeación y consolidación contractual, para el desarrollo y ejecución del proyecto ‘Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas’, que se pretendió concretar a través del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462.

El Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 del 19-12-2019, fue celebrado por valor de \$223.438.064.000, por la SDA con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, y el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, con el siguiente objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto Distrital para Gestión de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER y el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER, para el desarrollo y ejecución del proyecto “Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales” - Sendero Mariposas.”*

Cabe señalar que en el interior del IDIGER, el convenio se identifica como el Convenio Interadministrativo 505-2019.

El FONDIGER es una cuenta especial del Distrito Capital, sin personería jurídica, cuya ordenación del gasto y representación está a cargo del Director General del IDIGER. Para su administración y manejo, el FONDIGER cuenta con una Junta Directiva.

En los estudios previos del precitado convenio, se estableció que el mismo fue celebrado para el desarrollo del Proyecto 980 - ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’, y la Meta ‘Adecuar 15 km lineales para implantar el sendero panorámico’.

También en los estudios previos del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, y en las consideraciones del mismo, se hace referencia como antecedente, al Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016, suscrito entre el FONDIGER, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, y la SDA, el 11-07-2016.

Ese Convenio Interadministrativo 001 de 2016 se encuentra prorrogado hasta el 30 de enero de 2021, con ocasión de la reciente Modificación No. 5 suscrita el 30-07-2020; la inversión inicial fue de \$11.500.000.000, con una adición por valor de \$5.000.000.000, aportados por el FONDIGER y ejecutados por la EAAB, y tiene por objeto la realización de los estudios y diseños del Sendero de las Mariposas, que permitan prevenir y mitigar los riesgos de incidentes forestales, así como para que la ciudadanía pueda desarrollar recreación pasiva que permita mejorar su calidad de vida.

De conformidad con los respectivos estudios previos del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, en el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y del Cambio Climático 2018-2030, se establece al sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas, como uno de los proyectos estratégicos para Bogotá, D.C.

Un proyecto de esa envergadura, y el objeto del convenio materia de análisis, previsto para materializarlo, implicaba no solo una técnica planificación, sino una oportuna realización.

Para esos efectos estaban previstos recursos por valor de \$223.438.064.000, pero solo al finalizar la vigencia 2019, es decir, el 19 de diciembre de 2019, se celebró el Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, por esa suma, frente a una meta

que desde años anteriores no presentaba avances, y con la fecha de suscripción del convenio en comento, en 2019 tampoco tendría alguna materialización.

De hecho la vida del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, previsto para cinco (5) años, fue muy corta, toda vez que se celebró el 19 de diciembre de 2019, pero fue materia de liquidación por mutuo acuerdo, el 15 de julio de 2020, con la consecuente liberación de los recursos (\$223.000.000.000 m/cte., para ser reintegrados al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, como se dispuso en el Decreto Distrital 130 de 2020, y \$438.064.000 m/cte., con destino a la SDA). Es decir que los recursos aportados por la SDA para el Convenio SDA-CV-20191462, no fueron ejecutados, y finalmente se dispuso su reintegro dentro del contexto descrito.

Esa liquidación resultaba inexorable, toda vez que en ejercicio de las facultades otorgadas a los alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que hubiere lugar, para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica, fue expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. el mencionado Decreto Distrital 130 del 30 de mayo de 2020, en orden a realizar ajustes al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y para el caso que es objeto de estudio, se tiene que en el último párrafo de la parte motiva del mencionado Decreto Distrital 130 de 2020, se dispuso lo siguiente:

Que los recursos reorientados provienen de: “(...) c) *reintegro por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, de recursos **girados en vigencias anteriores para el Sendero de las Mariposas** o Sendero Panorámico Cortafuegos de los cerros orientales **que a la fecha no han cumplido su objetivo por valor de \$223.000.000.000**” (Subrayas y negrilla fuera de texto)*

La administración central concluyó que esos recursos no habían cumplido su objetivo, y los reorientó, todo lo cual, antes de la liquidación anticipada del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, dio lugar a su terminación anticipada el 10-07-2020, en donde se establecieron las circunstancias descritas en precedencia, que implicaban tal actuación.

La inadecuada planeación que se presentó frente al proyecto que daba lugar a la contratación con la que se pretendía consolidarlo, se refleja como un primer escenario patente, en el momento en el que la SDA concretó una contratación para

el desarrollo y ejecución del proyecto "Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales" - Sendero Mariposas, que tuvo lugar el 19-12-2019, al final de esa vigencia, sin que se pudiera consolidar una ejecución tangible.

De haberse programado correctamente toda la actividad, desde que se concibió el proyecto, se habría logrado en el año 2019 un importante avance, y los recursos se estarían destinando para esos efectos, sin tener que ser considerados, como finalmente ocurrió, susceptibles de reorientación y de reintegro.

La entidad en su momento argumentó, como se estableció en el Informe de Auditoría de Regularidad a la SDA PAD 2020, Código 60, vigencia auditada 2018, que no ha sido posible realizar adecuaciones físicas del sendero, hasta el momento que se cuente con la licencia ambiental por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, situación que persiste, pero de todos modos se procedió a la celebración del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, sin contar aún con esa aprobación de la ANLA.

El convenio en cuestión inició sin contar con esa licencia, y aún no se tiene, lo cual se aprecia entre otras cosas, en el numeral 10 del literal A) correspondiente a *“OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA”*, que a su vez hace parte del inicio del literal B) denominado *“OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”*, dentro de la cláusula sexta del Convenio SDA-CV-20191462, en donde se estableció lo siguiente: *“Realizar el seguimiento y entregar la Licencia Ambiental requerida para la ejecución del proyecto y gestionar las modificaciones a que haya lugar, una vez expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.”*

Lo que se impone en una adecuada gestión, es iniciar obras cuando se tiene licencia aprobada, toda vez que un proyecto de esa magnitud no puede estar sujeto a la incertidumbre de una aprobación, que dentro de las posibilidades podría finalmente no obtenerse, con un desgaste administrativo evitable, si se surte una correcta planeación.

En el marco de actividades que pudieron tener lugar mientras estuvo vigente el Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, según lo informado por la SDA en el oficio 2020EE145447 del 27-08-2020, fue posible realizar el 'plan de trabajo'.

El 'Plan de Trabajo', según el numeral 8. del literal B) correspondiente a *“OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER ”*, que a su vez hace parte del literal B) denominado *“OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”*, dentro de la cláusula sexta del Convenio SDA-CV-

20191462, debía presentarse por parte del IDIGER, para aprobación del Comité Técnico de Supervisión, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y en caso de presentarse observaciones, el documento debería ajustarse en el término de 5 días hábiles y presentarse nuevamente al Comité Técnico.

Fue así como el Acta de inicio se suscribió el 23 de diciembre de 2019, y el plan de trabajo con los ajustes finales, se tuvo el 02 de marzo de 2020. A la fecha de expedición del Decreto Distrital 130 del 30 de mayo de 2020, que finalmente dispuso, entre otras cosas, el reintegro de los recursos previstos para el Sendero de las Mariposas, se había surtido la realización del plan de trabajo, como lo informó la SDA en el oficio 2020EE145447 del 27-08-2020.

El Comité Técnico de Supervisión del Convenio SDA-CV-20191462, en reunión del 07 de abril de 2020, antes de la expedición del Decreto Distrital 130 del 30 de mayo de 2020, ya contemplaba darlo por terminado, y allí se tenía en cuenta además la calamidad pública generada por el Covid-19, que a su vez implicaba la imposibilidad de un trabajo de campo, necesario para la elaboración de los estudios previos requeridos para iniciar los procesos de contratación, dentro del marco de las actividades descritas en el convenio.

En esa misma reunión del Comité Técnico de Supervisión del 07 de abril de 2020, se estableció que una vez la SDA cuente con los resultados de la evaluación de la licencia ambiental por parte de la ANLA, en el marco de los recursos asignados en el Plan Distrital de Desarrollo para la implementación de plan de manejo de la reserva y del área de ocupación público prioritaria, se procederá a ejecutar las acciones necesarias para el manejo de la red de senderos existentes en los Cerros Orientales, en concordancia con las disposiciones de la ANLA y los instrumentos de planificación vigentes para el territorio.

Se tiene entonces que un aspecto relevante como ese, debía haberse considerado desde la etapa de planeación, pero fue en la fase de ejecución, que ello se estableció como uno de los argumentos que impedía un exitoso desarrollo del objeto pactado, además de un fundamento para recomendar la terminación anticipada del Convenio SDA-CV-20191462, eso sí, se impone precisar, sin que todavía la administración central hubiera ordenado la reorientación de los recursos.

Se evidenció una inadecuada planeación, dentro del marco de una gestión inoportuna e ineficaz por parte del sujeto de control, frente al proyecto que daba

lugar al convenio en cuestión. El proyecto que debía dar origen a la contratación para su desarrollo, careció del impulso que requería, lo que generó que no se consolidara ni se avanzara, en la ejecución del "Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales" - Sendero Mariposas, y a que se reorientaran y reintegraran los recursos, con la consecuente e inevitable terminación anticipada y liquidación del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, con el que se pretendía materializar ese objeto estratégico.

De otra parte, en el numeral 4.4 de los Estudios Previos del Convenio SDA-CV-20191462, correspondiente al análisis del sector, en el capítulo denominado “*DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA*”, se indicó lo siguiente: “(...) *Financieramente, el realizar las actividades previstas en este proceso, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, genera menos gastos para la Secretaría, por cuanto el IDIGER cuenta con el conocimiento técnico requerido para la ejecución del proyecto logrando una eficiencia administrativa*”.

Al tratarse de un convenio interadministrativo a 5 años, en el que se definió que el manejo de los recursos previstos para esa meta, se efectuaría a través del IDIGER, en el marco de las contrataciones que se fueren desarrollando dentro del contexto técnico correspondiente, no era posible en tal escenario administrativo conocer los gastos que se imponían, de modo que la afirmación referida en precedencia, no se respaldó con un estudio de mercado comparativo, o de orden técnico que llevara a esa conclusión, en el sentido de generarse menos costos para la SDA, realizar el proyecto a través de un convenio con el IDIGER.

Cabe señalar que la SDA en el oficio 2020EE145447 del 27-08-2020, indica que dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 ‘Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI’, en el cumplimiento de las metas relacionadas con el fallo de Cerros Orientales, se cuenta con la actividad de adecuación de 40 km preexistentes y 10 km nuevos, para lo cual se utilizarán los estudios y diseños realizados en el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016, junto con los lineamientos que proporcionen las autoridades ambientales para estas acciones, lo cual impone para el sujeto de control velar por la consolidación de esas metas, y el debido aprovechamiento de los insumos obtenidos con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016, para evitar un eventual daño fiscal.

Continuando con el análisis del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, se tiene que el mismo implicaba obras y alcances técnicos de distintos órdenes. De conformidad con el numeral 4.3 de los respectivos estudios previos, se previeron los siguientes grandes ítems: construcción y adecuación sendero; construcción,

suministro de agua sistema contra incendios; sustitución de especies y control de retamo; modelo de operación. No se refleja con suficiente solidez, la viabilidad para que un proyecto de esa envergadura, y con un presupuesto tan voluminoso, se pretendiera materializarlo en el marco de aportes al FONDIGER, con fundamento en la funcionalidad del IDIGER, y en la naturaleza de la SDA como entidad de carácter distrital que puede aportar recursos a ese fondo cuenta.

Una cosa es la tipología utilizada, en este caso, un convenio interadministrativo, y otra cosa es la ‘modalidad de selección’ que legalmente debe utilizarse.

Si bien un convenio y un contrato interadministrativo, no son lo mismo, su celebración se debe sujetar a lo dispuesto en el reglamento de la contratación pública, de modo que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se establece que se tramite lo pertinente según esa normatividad, indistintamente de si se trata de convenio o contrato interadministrativo. De hecho, ese artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 fue enunciado como fundamento normativo para esa contratación, en los respectivos estudios previos del convenio materia de análisis. También se invocó el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que prevé la posibilidad de celebración de convenios entre entidades públicas, como tipo de contratación.

Al tratarse de un convenio interadministrativo, que corresponde a un ‘tipo de contratación’, la ‘modalidad de selección’ utilizada fue la contratación directa. Se reitera, una cosa es el tipo de contrato o convenio, y otra la modalidad de selección aplicable. Por corresponder a una contratación directa, inexorablemente es menester analizar lo dispuesto en el Literal c) del numeral 4. del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en donde se establece para la entidad estatal ejecutora, la posibilidad de subcontratar ‘algunas’ de las actividades derivadas del contrato principal, en este caso, derivadas del convenio principal.

La misma SDA corroboró que se trató, en materia de la modalidad de selección, de una contratación directa, según lo establecido en el numeral 5 de los Estudios Previos del Convenio SDA-CV-20191462. De hecho, en la “*CLAÚSULA DECIMA SEXTA*” (sic) del Convenio SDA-CV-20191462, se indicó lo siguiente: “*El presente convenio **estará sometido** a la legislación y jurisdicción Colombiana y **se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente convenio*” (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Igualmente la entidad invocó como fundamento del convenio, en los estudios previos (pg. 21), la Sentencia T-442/14 de la Corte Constitucional, del 04 de julio de 2014, Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Expedientes Acumulados T-4.228.250 y T-4.130.835, en cuyo numeral 8.1 se estableció que los convenios interadministrativos “(...) *Al adoptar la naturaleza de un contrato estatal, se encuentran regulados por el estatuto de contratación, Ley 80 de 1993.*”

El IDIGER sería el ejecutor del proyecto, y necesariamente, a pesar de su funcionalidad, tendría que subcontratar no algunas, sino diversas actividades, lo cual no se corresponde estrictamente con la esencia de la contratación interadministrativa, que posibilita solo algunas actividades como susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del numeral 4. del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011.

En el numeral 4.4 de los Estudios Previos del Convenio SDA-CV-20191462, correspondiente al análisis del sector, en el capítulo denominado “*DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL*”, se indicó lo siguiente: “(...) *La experiencia del IDIGER como centro de investigación distrital y especializado en ecosistemas altoandinos y de páramo, **liderará la ejecución del convenio** y garantizará el logro del objetivo contractual, **mediante su actuación como operador de este.***” (Subrayas y negrilla fuera de texto)

En la cláusula tercera del Convenio SDA-CV-20191462, se estableció: “(...) *incluidos todos los impuestos y los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER **como ejecutor de los recursos para su ejecución.***” (Subrayas y negrilla fuera de texto)

En el párrafo 2 de la cláusula quinta del Convenio SDA-CV-20191462, se estipuló lo siguiente: “(...) *Estos recursos serán destinados **a la contratación de la obra y la interventoría** según estudios de La SDA.*” (Subrayas y negrilla fuera de texto)

En el numeral 1 del literal A) correspondiente a “*OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA*”, que a su vez hace parte del inicio del literal B) denominado “*OBLIGACIONES ESPECÍFICAS*”, dentro de la cláusula sexta del Convenio SDA-CV-20191462, se estableció lo siguiente: “*Aportar los recursos en dinero por un valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$223.438.064.000) al presupuesto del FONDIGER **para la financiación de las obras del proyecto denominado “Sendero Panorámico de Cerros Orientales - Sendero Mariposas”.***” (Subrayas fuera de texto)

En el numeral 3 del literal B) correspondiente a “OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER”, que a su vez hace parte del literal B) denominado “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”, dentro de la cláusula sexta del Convenio SDA-CV-20191462, se dispuso lo siguiente: “**Ejecutar los recursos**, de manera adecuada conforme a la distribución y asignación efectuada por la Junta Directiva del FONDIGER y de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente convenio”. (Subrayas y negrilla fuera de texto)

En el numeral 4, *ibidem*, se estableció: “**Coordinar la ejecución técnica y financiera del Convenio Interadministrativo** (...) (Subrayas y negrilla fuera de texto). Igualmente, en los numerales 5 y 6 del mismo literal B) se estipuló lo siguiente: “Elaborar los estudios previos, estudios del sector y demás documentos precontractuales con el fin de adelantar los procesos, procedimientos y gestiones necesarias para la efectiva y eficiente contratación requerida. 6. Adelantar los procesos precontractuales y contractuales requeridos para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio.” (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Así mismo, en la cláusula séptima del Convenio SDA-CV-20191462, se previó a cargo del IDIGER, la entrega del Plan de Trabajo y cronograma de actividades, Informes Bimestrales de carácter administrativo, técnico, y financiero, Informe de Implementación del plan de sustitución de especies exóticas y control de retamo espinoso en el área de influencia del proyecto, Informe de adecuación y/o construcción de senderos para el sistema de control de incendios forestales, entre otros.

Como se anotó, el objeto pactado en el marco del Convenio SDA-CV-20191462, comportaba la materialización de un importante y estratégico proyecto, el cual evidentemente no contó con una adecuada planeación, según todo lo descrito en precedencia.

La SDA no observó lo establecido especialmente en el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998; el artículo 2º de la Ley 87 de 1993; el artículo 3º, los numerales 4º, 7º y 12 del artículo 25, y los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los literales f), j), k) y l) del artículo 3º, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994.

Ello generaría también una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734

de 2002 - Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

La situación descrita tuvo origen en la falta de planeación, dentro del marco de una gestión inoportuna e ineficaz por parte del sujeto de control, que desde la etapa de la maduración del proyecto, no contempló todos los trámites previos que se imponían, y los tiempos que ello demandaba, lo cual era sustancial para definir en forma idónea el momento y la vía a través de la cual se concretaría la contratación para ese importante objeto.

Por lo tanto, no se consolidó ni se avanzó en el desarrollo y ejecución del proyecto ‘Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales’ - Sendero Mariposas. Además, la situación expuesta llevó a que los respectivos recursos fueran considerados como susceptibles de reorientación y de reintegro, por no haber cumplido su objetivo, lo cual así se dispuso en el Decreto Distrital 130 del 30 de mayo de 2020, con la consecuente e inevitable terminación anticipada y liquidación del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, con el que se pretendía materializar ese objeto estratégico.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, no se desvirtúa la observación, toda vez que la entidad argumenta que desplegó una adecuada planeación frente al Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 y el Proyecto de Inversión No. 980, pero la misma SDA no reportó avance físico alguno, porque no lo hubo, no obstante la programación y el volumen de recursos previstos para la vigencia 2019.

La materialización de un proyecto de inversión, encuentra como herramienta de consolidación determinante, la contratación pública.

Ello implica no solo la efectiva planeación del proyecto de inversión, sino la efectiva planeación de la vía contractual que se utilizará para acometerlo.

El Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 se celebró el 19 de diciembre de 2019, para el desarrollo del Proyecto 980 - ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’. Meta 1 - ‘Adecuar 15 km lineales para implantar el sendero panorámico’, de conformidad con los respectivos estudios y documentos previos.

Un proyecto, en este caso el No. 980, para el cual en la vigencia 2019 fue asignado el 65.57% del total del presupuesto de inversión de la SDA, que correspondió a \$223.438.064.000, comprometidos al final de la vigencia, sin desarrollo físico alguno, indefectiblemente conlleva el cuestionamiento de la planeación del caso.

No se identifica una adecuada planeación de la contratación a través de la cual se materializaría el Proyecto 980 y la respectiva meta programada para la vigencia 2019, con recursos destinados para el efecto por valor \$223.438.064.000 m/cte., cuando la vía utilizada fue un convenio interadministrativo suscrito el 19 de diciembre de 2019, prácticamente al final de ese año.

La SDA en su respuesta expone en qué consistía el proyecto integral, que contenía distintos componentes.

Manifiesta también el sujeto de control en su respuesta, que para la ejecución del proyecto y al momento de suscribir el Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, se contaba con los estudios de soporte necesarios para la ejecución de los componentes contemplados en el proyecto, y que fueron el sustento para la elaboración de los estudios previos del convenio, y resalta que los componentes control de retamo espinoso, sustitución de especies exóticas y modelo de operación del sendero, no estaban sujetos al licenciamiento ambiental y por el contrario, se encuentran contemplados como acciones prioritarias para el plan de manejo de la Reserva Forestal.

Es decir que para otros componentes, no de menor importancia, era un imperativo contar con la respectiva licencia ambiental, frente a lo cual la misma SDA en su respuesta describió varios trámites que inició frente al estudio de impacto ambiental, el 13 de diciembre de 2018 ante la ANLA, en desarrollo de lo cual se surtieron distintas actuaciones propias de esos procedimientos, que finalmente demandaban de una audiencia pública que fue suspendida el 10 de octubre de 2019, y que según la respuesta del sujeto de control, contaba ya con información completa para su realización en virtud de un concepto en tal sentido recibido por la SDA en abril de 2020.

Los trámites ante la ANLA demandan tiempos y actuaciones especiales, y corresponden a factores de especial relevancia, que por su naturaleza deben contemplarse para el desarrollo de un proyecto, por cuanto la entidad pública requiere certeza frente a la procedencia y posibilidad de materialización del proyecto

de que se trate. No es un aspecto que se pueda dejar pendiente, o postergarlo cuando la misma entidad señala que se trataba de un proyecto integral que contenía los componentes de Sendero con fines de recreación pasiva, un sistema Contra Incendios y la sustitución de plantaciones con especies exóticas, es decir en un marco de transversalidad que imponía contar previamente con todas las autorizaciones del caso.

La importancia del tema se corrobora, cuando la SDA en su respuesta al informe preliminar manifiesta lo siguiente:

“(…) Sin embargo, la Secretaría Distrital de Ambiente *acogiendo las observaciones realizadas por la CAR en los informes técnicos No 1022 de 2019 y 422 de 2020, emitidos en función de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental formulado y a fin de armonizar en su totalidad la adecuación de los senderos con el plan de manejo de la reserva, el plan de manejo del Área de Ocupación Público Prioritaria de la franja de adecuación y tener en cuenta a las comunidades asentadas en el territorio, decidió desistir de la solicitud de la licencia ambiental, situación acogida por la ANLA mediante el Auto No 9276 del 22 de septiembre de 2020, situación posterior a la terminación del convenio.*” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Surge el interrogante entonces, en cuanto a ¿qué habría ocurrido si el Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 no se hubiera terminado, se encontrara en curso y se enfrentara a una licencia ambiental no concedida, o una decisión de desistimiento frente a la misma, como lo describe el sujeto de control?

¿Acaso armonizar en su totalidad la adecuación de los senderos con el plan de manejo de la reserva, el plan de manejo del Área de Ocupación Público Prioritaria de la franja de adecuación y tener en cuenta a las comunidades asentadas en el territorio, frente a las observaciones de la CAR en función de la evaluación del estudio de impacto ambiental formulado, y que fueron acogidas por la SDA en 2020 para la precitada decisión, no correspondían a aspectos determinantes a considerar desde la planeación del proyecto, y desde la planeación de la contratación que se estructurara para su ejecución?

La SDA en su respuesta al informe preliminar, considera que la observación formulada por este organismo de control fiscal se basó en tres puntos:

- El primer punto, por “presuntamente concretar una contratación al final de la vigencia sin poder consolidar una ejecución tangible”.

La SDA en su respuesta, describe con acierto el principio de planeación en la contratación, que la jurisprudencia ha entendido como manifestación del principio de economía, y que fue referido en la observación, de modo que la entidad señaló lo siguiente:

*“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, **tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar**; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, **deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad**; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.*

*De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, **las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales** (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben **con antelación al inicio del proceso de selección del contratista** analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibídem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).”⁵*

Con base en ello el sujeto de control señala en su respuesta, que dio cabal cumplimiento al principio de planeación, pues se hizo la debida gestión previa para la maduración del proyecto, y ya se contaba con los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las obras, e indica que en los estudios previos y en las obligaciones del convenio, se tuvo en cuenta que no se contaba con la licencia ambiental, frente a lo cual es necesario precisar que en la observación se indicó lo siguiente:

“El convenio en cuestión inició sin contar con esa licencia, y aún no se tiene, lo cual se aprecia entre otras cosas, en el numeral 10 del literal A) correspondiente a “OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA”, que a su vez hace parte del inicio del literal B) denominado “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”, dentro de la cláusula sexta del Convenio SDA-CV-20191462, en donde se estableció lo siguiente: “Realizar el seguimiento y entregar

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. Fallo del veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012). Rad. 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489). C.P. RUTH STELLA CORREA PALACIO.

la Licencia Ambiental requerida para la ejecución del proyecto y gestionar las modificaciones a que haya lugar, una vez expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.”

La adecuada planeación en ese aspecto, no se surte incluyendo en el convenio y en los estudios previos la ausencia de licencia ambiental; la licencia ambiental hace parte de los requisitos que en la etapa previa a la contratación deben asegurarse, para determinar la viabilidad económica y técnica, y así establecer la conveniencia o no del objeto por contratar, que es lo dispuesto en cuanto a planeación en el texto transcrito en la argumentación del sujeto de control.

Es decir que la misma argumentación y cita jurisprudencial expuesta por la SDA en la respuesta, para desvirtuar la observación formulada por este organismo de control, es el fundamento para confirmar la observación, con base en todo lo que se ha venido describiendo.

Señala la SDA en la respuesta lo siguiente:

“El fin del convenio suscrito en diciembre de 2019, y dando cumplimiento al principio de planeación, fue el aseguramiento de los recursos necesarios a través de un convenio interadministrativo para la ejecución de los proyectos.” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Frente a la programación de la SDA en su estructura de planes, programas y proyectos para el año 2019, el fin del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 era el desarrollo del Proyecto 980 - ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’. Meta 1 - ‘Adecuar 15 km lineales para implantar el sendero panorámico’, de conformidad con los respectivos estudios y documentos previos.

El fin del Convenio SDA-CV-20191462 no podía ser el aseguramiento de los recursos necesarios, sino la consolidación de la meta y el proyecto programado por el sujeto de control.

También indica la SDA en la respuesta, que no se puede aducir una falta de planeación en el caso concreto, cuando la entidad, previo a la suscripción del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, había gestionado y ejecutado recursos del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016 para la realización de los estudios y diseños, que sirvieran de sustento para la ejecución de las obras necesarias para el proyecto.

Eso también, en lugar de desvirtuar la observación formulada, la corrobora, toda vez que el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016, suscrito entre el FONDIGER, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, y la SDA, el 11-07-2016, referido en la observación, tiene por objeto la realización de los estudios y diseños del Sendero de las Mariposas, que permitan prevenir y mitigar los riesgos de incidentes forestales, así como para que la ciudadanía pueda desarrollar recreación pasiva que permita mejorar su calidad de vida.

Ese Convenio Interadministrativo 001 de 2016 se encuentra prorrogado hasta el 30 de enero de 2021, y es el escenario en donde se debe asegurar que el proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable.

Todas esas anteriores expresiones, fueron resaltadas por la SDA al referir el texto jurisprudencial relacionado con el principio de planeación, que según el sujeto de control ha observado adecuadamente.

Agrega la SDA en la respuesta, que a raíz de la pandemia por el COVID-19, la administración tuvo que gestionar recursos que no se tenían previstos para la inmediata, urgente y prioritaria atención de esta emergencia sanitaria y social, pues era deber de la alcaldía el salvaguardar y proteger a los más vulnerables en esta difícil situación, tanto por mandato legal como por instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional.

Frente a esta afirmación se precisa que la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19 tuvo lugar en el año 2020, y la planeación cuestionada corresponde a la vigencia 2019.

Igualmente, la argumentación de la Alcaldía Mayor, para reorientar esos recursos, se fundó en que los mismos no han cumplido su objetivo.

Se reitera que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto Distrital 130 del 30 de mayo de 2020, en orden a realizar ajustes al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y para el caso que

es objeto de estudio, se tiene que en el último párrafo de la parte motiva del mencionado Decreto, se dispuso lo siguiente:

Que los recursos reorientados provienen de: “(...) c) *reintegro por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, de recursos girados en vigencias anteriores para el Sendero de las Mariposas o Sendero Panorámico Cortafuegos de los cerros orientales que a la fecha no han cumplido su objetivo por valor de \$223.000.000.000” (Subrayas y negrilla fuera de texto)*

La administración central concluyó que esos recursos no habían cumplido su objetivo, y los reorientó, todo lo cual, antes de la liquidación anticipada del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, dio lugar a su terminación anticipada el 10-07-2020, en donde se establecieron las circunstancias descritas en precedencia, que implicaban tal actuación.

Contrario a lo afirmado por la SDA en este punto, se corrobora que sí fue ineficaz la planeación y la consolidación contractual para el desarrollo y ejecución del proyecto ‘Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas’, que se pretendió concretar a través del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, y que la reorientación de los recursos se fundamentó en que no han cumplido su objetivo.

- El segundo punto, por “la designación del IDIGER como entidad ejecutora sin un estudio de mercado comparativo o de orden técnico”.

La SDA en su respuesta señala con imprecisión lo que se estableció en la observación. Según el sujeto de control, en la observación se indicó que “*hubo una falta de planeación por designar al IDIGER para el manejo y ejecución de los recursos, indicando según informe que no era posible en tal escenario administrativo conocer los gastos que se imponían, pues se indicaba en los estudios que esto daría eficiencia administrativa, de modo que la afirmación referida en precedencia no se respaldó con un estudio de mercado comparativo o de orden técnico que llevara a esa conclusión, en el sentido de generarse menos costos para la SDA, realizar el proyecto a través de un convenio con el IDIGER.*”

Y aclara el sujeto de control que no se puede considerar que resultaba obligatorio el realizar un estudio de mercado y/o técnico para poder designar al IDIGER como entidad ejecutora del convenio, pues esto aconteció como resultado de la voluntad de las partes firmantes del convenio interadministrativo, situación completamente legal y ajustada al marco constitucional y de organización estatal.

Frente a esa afirmación, es menester reproducir lo que se estableció sobre el particular, dentro del informe preliminar de auditoría:

“De otra parte, en el numeral 4.4 de los Estudios Previos del Convenio SDA-CV-20191462, correspondiente al análisis del sector, en el capítulo denominado “DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA”, se indicó lo siguiente: “(...) Financieramente, el realizar las actividades previstas en este proceso, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, genera menos gastos para la Secretaría, por cuanto el IDIGER cuenta con el conocimiento técnico requerido para la ejecución del proyecto logrando una eficiencia administrativa”.

Al tratarse de un convenio interadministrativo a 5 años, en el que se definió que el manejo de los recursos previstos para esa meta, se efectuaría a través del IDIGER, en el marco de las contrataciones que se fueren desarrollando dentro del contexto técnico correspondiente, no era posible en tal escenario administrativo conocer los gastos que se imponían, de modo que la afirmación referida en precedencia, no se respaldó con un estudio de mercado comparativo, o de orden técnico que llevara a esa conclusión, en el sentido de generarse menos costos para la SDA, realizar el proyecto a través de un convenio con el IDIGER. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Lo que se marcó en la observación en relación con ese aspecto, fue la improcedencia de concluir, de establecer, de afirmar, como lo efectuó la SDA en los Estudios Previos del Convenio SDA-CV-20191462, que “*Financieramente, el realizar las actividades previstas en este proceso, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, genera menos gastos para la Secretaría, por cuanto el IDIGER cuenta con el conocimiento técnico requerido para la ejecución del proyecto logrando una eficiencia administrativa*”, sin que eso estuviera respaldado con un estudio técnico.

Ese es el sentido de tal aspecto señalado en la observación. Para expresar que determinada modalidad de contratación, genera menos gastos, no es suficiente una percepción cualitativa del potencial ejecutor, sino que supone un ejercicio comparativo económico y de precios, de modo que lo que se cuestionó no fue esa afirmación, *per se*, sino el hecho de no estar respaldada y soportada técnicamente.

Más adelante la SDA establece las diferencias entre un contrato y un convenio interadministrativo, lo cual ha sido permanentemente claro para este organismo de control fiscal, y así se estableció en la observación.

Sin embargo, las diferencias de esas figuras en su estructura y naturaleza, no excluyen los aspectos comunes que las caracteriza, y que de hecho el mismo sujeto de control estableció desde los estudios previos del Convenio SDA-CV-20191462, como los principios del estatuto general de contratación de la administración pública, así como los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

- El tercer punto, por “la presunta designación del IDIGER para subcontratar las actividades del convenio”.

La SDA nuevamente establece las diferencias entre un contrato y un convenio interadministrativo, conocidas e identificadas por este organismo de control fiscal.

El sujeto de control en la respuesta, señala lo siguiente:

“Es decir, no es jurídicamente válido considerar que se debía dar aplicación y observancia al estatuto general de contratación para la suscripción de estos convenios, ya que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 no establece que se deba aplicar las normas del estatuto general de contratación, sino que realmente solo hace remisión y ordena dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto ibídem, el cual solo indica la necesidad de expedir un acto administrativo de justificación tratándose de contratación directa. Obsérvese incluso que en los estudios previos no se menciona como fuente normativa de la modalidad de selección la ley 80 ni la ley 1150 de 2007, pues estos no son aplicables al convenio interadministrativo, por el contrario, se hace referencia al bien señalado artículo 95 de la ley 489 de 1998 y únicamente al artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.”

Es decir que la SDA manifiesta que no es jurídicamente válido considerar que se debía dar aplicación y observancia al estatuto general de contratación para la suscripción de estos convenios, pero precisamente en la parte inicial de la respuesta a esta observación, el sujeto de control alega haber cumplido las normas de la Ley 80 de 1993 en relación con el principio de planeación, o sea que el sujeto de control para ello sí contempló la aplicación del estatuto general de contratación.

En esa misma línea de análisis, se tiene que en el texto del convenio en cuestión, la SDA estableció, en el marco de las disposiciones correspondientes y en armonía con la jurisprudencia, que el mismo se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, lo cual es acertado, por cuanto una cosa es la modalidad de selección y otra, el tipo de contratación.

En la “**CLAÚSULA DECIMA SEXTA- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**” (sic) del Convenio SDA-CV-20191462, se indicó lo siguiente: “**El presente convenio estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente convenio**” (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Entonces la SDA estableció de manera inequívoca, dentro del clausulado vinculante del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, que el mismo está sometido a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten, y eso es precisamente el estatuto general de contratación de la administración pública, luego la respuesta al informe preliminar va en una vía distinta a la expresamente pactada, cuando el sujeto de control señala que “*no es jurídicamente válido considerar que se debía dar aplicación y observancia al estatuto general de contratación para la suscripción de estos convenios (...)*”.

También es importante reiterar, que la SDA en la etapa previa, invocó como fundamento del convenio, en el numeral 3 de los estudios previos (pg. 21), la Sentencia T-442/14 de la Corte Constitucional, del 04 de julio de 2014, Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Expedientes Acumulados T-4.228.250 y T-4.130.835, en cuyo numeral 8.1 se estableció: “(...) **Los convenios interadministrativos**, asocian la voluntad de dos entidades públicas. En esa medida pueden coordinarse y ejecutarse finalidades comunes, en el que las partes se encuentran en un plano de igualdad y se obligan y comprometen conforme lo acuerdan en el contrato. **Al adoptar la naturaleza de un contrato estatal, se encuentran regulados por el estatuto de contratación, Ley 80 de 1993.**” (Subrayas fuera de texto)

Es contundente esa afirmación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

En la respuesta de la SDA al informe preliminar, se incluye una imagen de ese numeral 3 de los estudios previos, pero solo en su parte inicial, más no refleja la jurisprudencia de la Corte Constitucional referida aquí en precedencia, y que también se había mencionado en la observación, que el sujeto de control incorporó como justificación para la selección del contratista. En ese numeral 3 de los estudios previos del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, la SDA lo justificó, entre otros, con el siguiente texto de la mencionada jurisprudencia de la Corte Constitucional:

“El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo

suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como “expresión de la voluntad colegiada” y es asimilado a un contrato administrativo. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Como puede apreciarse, a pesar de tratarse de tipos de contratación distintos, los contratos y los convenios interadministrativos tienen lugares comunes.

En la observación, entre otros aspectos, se señaló lo siguiente:

“Una cosa es la tipología utilizada, en este caso, un convenio interadministrativo, y otra cosa es la ‘modalidad de selección’ que legalmente debe utilizarse.

Si bien un convenio y un contrato interadministrativo, no son lo mismo, su celebración se debe sujetar a lo dispuesto en el reglamento de la contratación pública, de modo que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se establece que se tramite lo pertinente según esa normatividad, indistintamente de si se trata de convenio o contrato interadministrativo. De hecho, ese artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 fue enunciado como fundamento normativo para esa contratación, en los respectivos estudios previos del convenio materia de análisis. También se invocó el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que prevé la posibilidad de celebración de convenios entre entidades públicas, como tipo de contratación.”

La SDA indica en la respuesta que *“el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 no establece que se deba aplicar las normas del estatuto general de contratación, sino que realmente solo hace remisión y ordena dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto ibídem, el cual solo indica la necesidad de expedir un acto administrativo de justificación tratándose de contratación directa.”*

No es procedente reducir la aplicación de ese reglamento, solo a la necesidad de producir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Viene al caso analizar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el

monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

La médula de esa norma es disponer que trátase de un contrato interadministrativo, o trátase de un convenio interadministrativo, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, y no solamente que deba expedirse para el efecto un acto administrativo de justificación.

Ahora bien, en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se dispone lo siguiente:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

En virtud de esa norma se posibilita a las entidades públicas asociarse, bien a través de convenios interadministrativos, o bien conformando un persona jurídica sin ánimo de lucro, para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Las que pueden regirse por derecho privado, son las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, y no así los convenios interadministrativos.

En la jurisprudencia de la Corte Constitucional, invocada por la SDA en su respuesta, se indica respecto de los Convenios Interadministrativos, que los mismos, al adoptar la naturaleza de un contrato estatal, se encuentran regulados por el estatuto de contratación, Ley 80 de 1993.

Así mismo, como quiera que en la “**CLAÚSULA DECIMA SEXTA- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**” (sic) del Convenio SDA-CV-20191462, se pactó lo siguiente: “**El presente convenio *estará sometido* a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y**

demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente convenio” (Subrayas y negrilla fuera de texto), era necesario tener en cuenta todo ese bloque normativo acertadamente establecido allí por el sujeto de control.

Por ello, no era un aspecto menor considerar que el IDIGER, que sería el ejecutor del proyecto, necesariamente y a pesar de su funcionalidad, tendría que subcontratar no algunas, sino diversas actividades, de modo que un megaproyecto como el mencionado, sería desarrollado finalmente en la dinámica propia del flujo de recursos del FONDIGER, para que el IDIGER los ejecutara durante los cinco años que fue el plazo pactado, de modo que lo que se estableció en la observación fue que ello no se corresponde estrictamente con la esencia de la contratación interadministrativa, de conformidad con lo que expresamente se pactó en la *“CLAÚSULA DECIMA SEXTA- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE”* (sic) del Convenio SDA-CV-20191462.

Pero al margen de ese aspecto, lo cierto y palmario es que fue ineficaz la planeación y la consolidación contractual para el desarrollo y ejecución del proyecto ‘Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas’, que se pretendió concretar a través del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, y que la reorientación de los recursos se fundamentó en que no han cumplido su objetivo.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

Teniendo en cuenta además que la SDA surtió una respuesta conjunta para las observaciones 3.1.3.2 y 3.2.1.3, frente a lo cual en precedencia se efectuó el análisis integral de la misma, aplica para el caso del numeral 3.2.1.3 toda la valoración a la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal, realizada dentro de este Hallazgo 3.1.3.2 del presente informe final de auditoría.

Todo el análisis y conclusión establecida dentro de este Hallazgo 3.1.3.2, al valorar la respuesta común que surtió la SDA frente a las dos precitadas observaciones, aplica como valoración de la respuesta para el numeral 3.2.1.3. del presente informe final de auditoría.

3.1.3.3. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no liquidar dentro de los términos legales catorce (14) contratos suscritos por la entidad, cuyo plazo para el efecto precluyó en 2019.*

De conformidad con la información del SECOP y la aportada por la entidad a través del oficio 2020EE121396 del 21-07-2020, los siguientes contratos no se encuentran liquidados, de manera que precluyó el término dispuesto para efectuar su liquidación, según lo establecido especialmente en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.

Cuadro N°. 7: Contratos de la SDA no liquidados, cuyo plazo para el efecto precluyó en 2019

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACION	FECHA LÍMITE PARA LIQUIDAR
891	ARRENDAMIENTO	27/02/2015	ARRIENDO DE CUATRO BODEGAS CON UN AREA TOTAL DE 110 M3 PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS APREHENDIDOS Y DECOMISADOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN EL D.C.	6/03/2015	5/07/2016	5/01/2019
1025	PRESTACION DE SERVICIOS	31/03/2015	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO, PERIFERICOS Y EQUIPOS ACTIVOS DE LA RED DE AREA LOCAL (LAN) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, CON COMPRA DE REPUESTOS.	7/04/2015	6/07/2016	6/01/2019
1397	CONSULTORIA	30/11/2015	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SDA, LO CUAL COMPRENDE EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ASEGURADORAS, LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y GESTIÓN DURANTE EL PROCESO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGURO.	11/12/2015	10/12/2016	10/06/2019
20160001	ARRENDAMIENTO	7/07/2016	ARRIENDO DE BODEGAS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE APREHENDIDOS Y DECOMISADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN EL DC	7/07/2016	6/02/2017	6/08/2019
20161003	OBRA	26/10/2016	IMPERMEABILIZACION DE TANQUES AGUA POTABLE Y AGUA LLUVIA DEL PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS.	8/11/2016	7/01/2017	7/07/2019
20161072	PRESTACION DE SERVICIOS	8/11/2016	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS PELIGROSAS GENERADOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	15/11/2016	14/03/2017	14/09/2019
20161143	PRESTACION DE SERVICIOS	23/11/2016	FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y ENTRENAR A LOS SERVIDORES DE LA SDA EN LAS NORMAS VIGENTES QUE CONFORMAN SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA ENTIDAD PARA SU ACTUALIZACION IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO	30/12/2016	30/01/2017	30/07/2019
20161164	CONSULTORIA	30/11/2016	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE ESTUDIOS DE INVESTIGACION DE SUELOS Y AGUAS SUBTERRANEAS EN ESPACIO PUBLICO CON SOSPECHA DE CONTAMINACION EN EL DC	21/12/2016	20/02/2017	20/08/2019
20161175	PRESTACION DE SERVICIOS	2/12/2016	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA PRE AUDITORÍA DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA SECRETARÍA	13/01/2017	8/03/2017	8/09/2019

CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACION	FECHA LÍMITE PARA LIQUIDAR
			DISTRITAL DE AMBIENTE DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OHSAS 18001.			
20161216	PRESTACION DE SERVICIOS	14/12/2016	PROMOCIONAR LOS VALORES ÉTICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ÉTICA EN LA SDA DENTRO DEL MANTENIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DE LA LEY 1474 EL 2011 Y 1712 DEL 2014, EL ACUERDO DISTRITAL 244 DE 2006 Y EL DECRETO 489 DE 2009, EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA ÉTICA.	14/12/2016	13/01/2017	13/07/2019
20161233	PRESTACION DE SERVICIOS	22/12/2016	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES EN ECO - CONDUCCIÓN A LOS CONDUCTORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	17/01/2017	16/03/2017	16/09/2019
20161272	PRESTACION DE SERVICIOS	29/12/2016	REALIZAR LA RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE ADOBE CEATIVE CLOUD.	31/01/2017	14/02/2017	14/08/2019
20170022	SUMINISTRO	1/03/2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ALIMENTACION DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE BAJO CUSTODIA DE LA SDA.	3/03/2017	17/05/2017	17/11/2019
20171066	SUMINISTRO	22/05/2017	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE BAJO CUSTODIA DE LA SDA.	25/05/2017	24/06/2017	24/12/2019

Fuente: SECOP - Oficio SDA No. 2020EE121396 del 21-07-2020; consolidado equipo auditor.

Al no liquidar los precitados contratos, se incumplió lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, así como el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 frente al ejercicio del sistema de control interno. Ello generaría una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

La situación descrita tiene origen en un inadecuado control de las etapas del contrato, que incluye su finiquito en la forma y términos que el marco normativo impone.

En los referidos casos no se logró la liquidación de esos contratos, con lo cual además de haberse incumplido las respectivas normas que regulan la materia, puede dificultar la precisión del cruce de cuentas correspondiente, además del eventual riesgo frente a situaciones que debían definirse en esa etapa, que implica una configuración que genere certeza integral frente a la adecuada finalización de las respectivas relaciones jurídico negociales.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, no se desvirtúa la observación, toda vez que la

entidad manifiesta que en efecto los contratos arriba referidos no fueron liquidados dentro de la oportunidad establecida.

Cabe señalar que en la respuesta de la SDA al informe preliminar, se indicó en la parte final frente a la observación 3.1.3.1, como anexo, un archivo denominado *“observación 3.1.3.1 el cual contiene 9 informes de actividades y autorización de pago y 4 actas de pérdida de competencia”*, pero ello pudo corresponder a un error, como quiera que esos documentos no se relacionan con el asunto allí analizado frente al convenio de asociación en cuestión, en tanto que hacen relación a casos incluidos en este numeral 3.1.3.3, respecto de contratos que no se liquidaron dentro del término legal, luego se entiende que tales documentos de ese archivo que fue anexado, hacen parte de la respuesta a este numeral 3.1.3.3.

El sujeto de control señala que si bien es cierto los 14 contratos no fueron liquidados dentro de la oportunidad establecida, se cuenta con la certeza sobre la finalización de los mismos y su ejecución, por cuanto hubo el seguimiento correspondiente y el cumplimiento del caso, de modo que no hubo daño, pero frente a ello es importante precisar que al margen de esas actuaciones propias de la actividad contractual, y los anexos remitidos para soportarla, lo cierto es que no se cumplió el finiquito legal requerido, de modo que no involucró un caso aislado, sino que tuvo lugar en relación con 14 contratos.

La normativa concede la posibilidad de liquidar el contrato, aun cuando no se pueda de manera bilateral, en virtud de lo cual el sujeto de control contaba además con la facultad para liquidar cada contrato incluso unilateralmente, para cuyo efecto disponía de un término total de treinta (30) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y finalmente los citados contratos no fueron liquidados, ni por mutuo acuerdo, ni en forma unilateral.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.1.3.4. Hallazgo administrativo, por no optimizar las medidas de impulso frente al desarrollo del Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, relacionado con la adquisición, mantenimiento y administración de predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital.

El 21-07-2017 la SDA suscribió con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P. el Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, que tiene el siguiente objeto:

“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, compilado este último en el Título 9 Instrumentos Financieros y Económicos y Tributarios, Capítulo 8, Adquisición y Mantenimiento de Predios y la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos, del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

En desarrollo del ejercicio auditor, se identificó que la SDA no ha optimizado las medidas necesarias para agilizar y coadyuvar en las gestiones tendientes a la materialización del objeto pactado, lo cual implica una permanente y tangible interacción con la EAAB E.S.P.

Dentro de las obligaciones a cargo de la SDA, en el marco del referido convenio interadministrativo, se encuentra la prevista en el numeral 6. de la Cláusula Quinta del mismo, en donde se dispone lo siguiente: *“Convocar, orientar y participar en reuniones que considere pertinentes para el efectivo cumplimiento del presente convenio”*.

Sobre ese ámbito de actuación, se tiene que la SDA en el oficio con radicación 2020EE137424 del 14-08-2020, señaló lo siguiente: *“Con relación a la convocatoria a reuniones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA con las empresas subcontratadas para la realización y ejecución de las actividades programadas en el marco del convenio interadministrativo, es importante mencionar que dentro de las obligaciones del convenio se encuentra a cargo de la EAAB”*.

Si bien en el proceso de compra de predios en las áreas de importancia estratégica, la consecución de información en campo, entre otras tareas a desarrollar, hace parte de las obligaciones de la EAAB E.S.P., de conformidad con el numeral 1 y 2 de la

Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, es importante que la SDA contemple las distintas actividades realizadas, que impactan el adecuado desarrollo del objeto, lo cual permite coadyuvar en el control, para el manejo de casos como el relacionado con el Contrato 1-05-25200-01306-2017 celebrado por la EAAB E.S.P., y que ha sido materia de acciones legales.

Es decir que le corresponde a la SDA consolidar la colaboración que impone todo el clausulado del Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, especialmente descrito en la cláusula tercera del mismo.

Cabe precisar que el Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240 tiene dentro de sus fundamentos el Decreto Nacional 1076 de 2015, en virtud de lo cual le corresponde a la entidad territorial, con el apoyo de la autoridad ambiental, seleccionar las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas, bajo los criterios previstos en la normativa. Para la cuenca del Río Bogotá, se requiere el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca, de las áreas de importancia estratégica.

Los recursos del 1% de los ingresos corrientes, son para la adquisición y mantenimiento de zonas de conservación de recursos hídricos. En el caso de Bogotá, estas zonas de conservación de recursos hídricos son las áreas de importancia estratégica, de modo que no comportan la inclusión de los humedales distritales en el marco del Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240.

Las áreas de importancia estratégica señaladas en el Decreto Nacional 1076 de 2015, son las que surten de recursos hídricos los acueductos. Para Bogotá, D.C., en sesión del 12-04-2018, el Consejo Estratégico de la Cuenca del Río Bogotá avaló como áreas de importancia Estratégica la siguientes: “i) La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá; ii) el Embalse de Tominé; iii) el Páramo de Sumapaz; iv) el Parque Natural Chingaza, concertadas el 21 de octubre de 2016. Adicionalmente se agregaron a las áreas citadas: i) el Corredor Ecológico de Ronda Río Fucha; ii) el Corredor Ecológico de Ronda Río Tunjuelo y iii) la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales.

Al margen de esas precisiones, se tiene que el Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240 se encuentra en curso, pero los avances no son suficientes, frente al tiempo transcurrido y el plazo pactado, de modo que existe debilidad en la materialización de varias obligaciones a cargo de la SDA, previstas en todo el clausulado de ese convenio, y especialmente descritas en las cláusulas tercera,

quinta, sexta y séptima del mismo, en armonía con lo establecido en los literales f), j), k), y l) del artículo 3º, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994; los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las circunstancias señaladas se generan por cuanto no se han fortalecido las medidas pertinentes para un mayor impulso, frente a la ejecución del marco obligacional pactado en el Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, lo cual podría comprometer la eficaz materialización del respectivo objeto, que es de especial relevancia para la adquisición, mantenimiento y administración de predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta la relevancia e impulso oficioso que comporta el objeto del Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, donde se pactó lo siguiente:

“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, compilado este último en el Título 9 Instrumentos Financieros y Económicos y Tributarios, Capítulo 8, Adquisición y Mantenimiento de Predios y la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos, del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

La SDA en su respuesta indica que “(...) no es claro el alcance del concepto “no optimizar las medidas de impulso” (...), frente a lo cual es necesario precisar que tal concepto es de una claridad meridiana, toda vez que en la observación se estableció que el Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240 se encuentra en curso, pero los avances no son suficientes, frente al tiempo transcurrido y el plazo pactado, de modo que existe debilidad en la materialización de varias obligaciones a cargo de la SDA, previstas en todo el clausulado de ese convenio, y especialmente descritas en las cláusulas tercera, quinta, sexta y séptima del mismo.

La gestión dentro de ese contexto, implica la consolidación de una base técnica y sólida que avale la priorización realizada por las autoridades ambientales, teniendo en cuenta que el inventario a adquirir asciende a setecientos sesenta y dos (762) predios.

Si bien dentro del análisis se cuenta con la caracterización ambiental, hace falta la toma de aerofotografía de aproximadamente 2.905 hectáreas, utilizando el método de restitución fotogramétrica en 3 dimensiones en los Cerros Orientales, como se expresa en el documento de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P. y de la SDA: *“PREDIOS DE INTERÉS PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO DISTRITAL, UBICADOS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES”* del Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, pág. 48, allegado por la SDA mediante radicado 2020EE137424 del 14 de agosto del 2020 (Anexo 25).

Así mismo, para facilitar la adquisición de los predios priorizados, se debe ejecutar el proceso de contratación de los levantamientos topográficos de 17 predios, ubicados en los sistemas de abastecimiento de Chingaza y Sumapaz.

Ello denota que el proceso de adquisición predial no se ha realizado desde la base, con las características técnicas que requiere el convenio, aclarando que los levantamientos topográficos y la toma de aerofotografía son actividades que se desarrollan en las primeras etapas de este tipo de proyectos, sobre todo cuando la SDA precisa en la respuesta la expedición de actos administrativos, como soporte de las actuaciones adelantadas en el marco del convenio: *“Resolución N° 02332 de 24 de julio de 2018, por la cual se declaran concertadas las siguientes áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico de Bogotá: 1. La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, 2. El Embalse de Tominé, 3. El Páramo de Sumapaz, 4. El Parque Natural Chingaza, 5. Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, 6. La Franja de Adecuación, 7. El Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo; y 8. El Corredor Ecológico de Ronda del Río Fucha.”*

Se tiene entonces que la SDA conocía con anterioridad cuáles eran las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico de Bogotá, D.C., y dónde estaban localizadas, de acuerdo con el plano que contiene la delimitación.

En la respuesta al informe preliminar, la SDA refiere avances, de acuerdo con el informe del período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 30 de junio del mismo año, cuando la vigencia auditada es 2019.

Con todo, a junio 30 del año 2020, solamente se ha adquirido un predio denominado la Serranía, en favor de la SDA, con un área de 1.596.021,00 m², folio de matrícula inmobiliaria 50N-224124 y CHIP AAA0115JTDE, y cuyo valor fue de \$5.017.930.328, en el marco del desarrollo del Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, y teniendo en cuenta que la fecha de inicio del convenio es del 28 de julio de 2017, y este se encuentra en ejecución hasta el 27 de julio de 2022, es evidente la baja ejecución, con respecto al objeto pactado, lo cual impone la optimización de medidas de impulso, que fue lo establecido en la respectiva observación.

De esta forma, no se encuentra un soporte sólido, frente a lo reportado en el informe 12 del 01-04-2020 al 30-06-2020, página 5, Línea de Tiempo, donde se especifica que *“(...) el estado de avance en el plazo de ejecución del convenio al 30 de junio de 2020 es de 58.33%..”*

Por último, de acuerdo con el avance de adquisición de predios con ocasión de la ejecución del Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, no es suficientemente claro cómo se dará cumplimiento a lo señalado por la SDA en la respuesta al informe, en el siguiente sentido: *“(...) Se espera que para finalizar el año se concrete la adquisición a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente de los 144 predios que han sido ofertados por la EAAB y que se encuentran en las etapas de enajenación voluntaria (85 predios) o expropiación administrativa (59 predios), los cuales abarcan 792 hectáreas aproximadamente en AIE y de esta forma seguir avanzando en la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital.”*

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Planes, Programas y Proyectos.

Para la vigencia 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dispuso de una apropiación inicial para inversión directa por valor de \$342.692.487.000, siendo modificado en -\$1.936.000.000, para un presupuesto definitivo de \$340.756.487.000, de los cuales se ejecutaron \$327.182.271.990, para desarrollo de trece proyectos de inversión, que corresponde al 96.01% del presupuesto

disponible, de los cuales se giraron \$293.169.286.753, equivalente al 86.03% de estos recursos, los cuales fueron distribuidos así:

Cuadro N° 8: Ejecución Presupuestal Proyectos de Inversión Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos - SDA - 2019

Valores en pesos

PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUE.	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS	% PART. PRESU. DISPO.
978. Centro de Información y Modelamiento Ambiental	9.510.381.000	11.336.381.000	10.282.988.305	90.7	4.557.553.041	40.20	3.33
979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	29.506.798.000	27.725.985.265	25.328.028.873	91.35	18.311.554.006	66.04	8.14
980. Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales.	223.438.064.000	223.438.064.000	223.438.064.000	100	223.438.064.000	100	65.57
981. Participación educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del D. C.	6.681.800.000	6.481.800.000	6.481.760.833	99.99	5.676.851.543	87.58	1.90
1029. Planeación ambiental para un modelo de desarrollo sostenible en el Distrito y la región.	3.550.000.000	2.750.000.000	2.742.257.667	99.71	2.112.940.745	76.83	0.81
1030. Gestión eficiente con el uso y apropiación de las TIC en la SDA.	4.801.000.000	4.501.000.000	3.821.461.576	84.90	2.456.380.838	54.57	1.32
1033. Fortalecimiento institucional para la eficiencia administrativa	2.334.265.000	3.309.770.192	3.270.913.954	98.82	1.867.316.123	56.41	0.97
1100. Direccionamiento estratégico, coordinación y orientación de la SDA	4.216.184.000	2.639.553.808	2.636.019.478	99.86	2.170.268.437	82.22	0.77
1132. Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la estructura ecológica principal y otras áreas de interés ambiental en el distrito capital.	23.732.627.000	23.732.627.000	21.669.147.117	91.30	12.785.385.420	53.87	6.96
1141. Gestión ambiental urbana.	10.091.605.000	8.415.605.000	7.261.707.161	86.28	5.129.847.684	60.95	2.47
1149. Protección y bienestar animal.	13.552.582.000	15.148.519.735	13.496.082.731	89.09	10.288.124.812	67.91	4.45
1150. Implementación de acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Consejo De Estado.	9.147.871.000	9.147.871.000	4.750.041.845	51.92	3.500.716.755	38.26	2.68
7517. Promoción de la conservación de bienes y servicios ambientales rurales en Bogotá D. C	2.129.310.000	2.129.310.000	2.003.798.450	94.10	874.283.349	41.05	0.62

PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUE.	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS	% PART. PRESU. DISPO.
TOTAL	342.692.487.000	340.756.487.000	327.182.271.990	96.01	293.169.286.753	86.03	100

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión - SDA - PREDIS Vigencia 2019.

Como puede apreciarse, al igual que en las vigencias anteriores, la mayor asignación de recursos correspondió al proyecto de inversión No. 980 “*Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales*”, con \$223.438.064.000, es decir, el 65.57% del total del presupuesto disponible para inversión de la SDA para esta vigencia.

El segundo proyecto en asignación de presupuesto fue el No. 979. “*Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital*”, con asignación de \$27.725.985.265, que correspondió al 8.14% del total de la apropiación inicial para inversión de la SDA, para un total disponible de \$27.725.985.265, de los cuales, durante la vigencia se comprometieron \$25.328.028.873, que corresponden al 91.35%, con giros de \$18.311.554.006, equivalente al 66.04% del presupuesto asignado, quedando pendientes de ejecución recursos por valor de \$7.016.474.867.

En un tercer lugar, el Proyecto No. 1132, “*Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la estructura ecológica principal y otras áreas de interés ambiental en el distrito capital*”, con una apropiación inicial de \$23.732.627.000, equivalente al 6.96% del total del presupuesto de inversión disponible, con compromisos adquiridos en cuantía de \$21.669.147.117, con porcentaje de ejecución del 91.30% y giros de 53.87% de los recursos disponibles.

El proyecto No.1150, “*Implementación de acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado*”, al igual que en la vigencia anterior, presenta el menor porcentaje de ejecución, con un presupuesto disponible de \$9.147.871.000, y se comprometió recursos por valor de \$4.750.041.845, que equivale al 51.92%, del valor asignado, dejándose de ejecutar \$4.397.829.155. Así mismo, la SDA solo giró \$3.500.716.755, que corresponde al 11.41% de los recursos disponibles, quedando pendientes de giro recursos por valor de \$5.538.997.085.

Para determinar la muestra en este factor, se seleccionaron proyectos calificados en alto y mediano riesgo, según el resultado de la Matriz de Riesgo por Proyecto⁶; igualmente, los considerados de impacto o bandera del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, en tanto que otros fueron abordados en respuestas a derechos de petición y algunos relacionados con metas ambientales de los proyectos de inversión del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, la evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, y las políticas públicas priorizadas por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública - EEPP, de la Contraloría de Bogotá D.C.

Así mismo, se tuvieron en cuenta los proyectos a los cuales se les asignó un mayor presupuesto, y el avance en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, por metas y recursos según el SEGPLAN.

De un universo de trece (13) proyectos, se seleccionaron cuatro (4), de los cuales se tomaron las siguientes metas, como a continuación se establece:

Cuadro N° 9: Muestra Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

Valores en pesos

NÚMERO Y PROYECTO	META	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% EJECUCION DE GIROS / PTO DISPONIBLE
979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital.	2. Ejecutar 100 % el programa de control y seguimiento a usuarios del recurso hídrico y del suelo en el D.C	3.214.731.000	2.418.050.	75.2	1.552.805.248	64.21
	10. Ejecutar 100.000 actuaciones técnicas o jurídicas en evaluación, control, seguimiento, prevención e investigación sobre el manejo del arbolado urbano en el Distrito Capital	4.370.552.232	4.349.024.333	99.5	3.470.839.881	79.41
980. Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales	1. Adecuar 15 km lineales para implantar el sendero panorámico.	223.438.064.000	223.438.064.000	100	223.438.064.000	100
1132. Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la estructura ecológica principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	4. Manejar 15 Humedales Mediante El Desarrollo De Acciones De Administración.	4.152.377.340	4.151.628.719	100	2.913.321.026	70.16
	7. Administrar y manejar 800 hectáreas de parques ecológicos distritales de montaña y áreas de interés ambiental.	7.210.128.370	6.750.714.192	93.6	3.947.855.572	54.75

6 Documento elaborado por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D.C., que contiene todos los proyectos de inversión formulados para el período del Plan de Desarrollo, calificados y cualificados técnicamente a través de ponderaciones, criterios y variables que los ubican en rangos de: altísimo, alto, mediano o bajo riesgo.

NÚMERO Y PROYECTO	META	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% EJECUCION DE GIROS / PTO DISPONIBLE
1141. Gestión ambiental urbana	2. Diseño e implementación de 1 proyecto de sistema urbano de drenaje sostenible.	450.000.000	0	0	0	0
	18. Realizar Evaluación, Control, Seguimiento 100 % En La Implementación Del Plan Institucional De Gestión Ambiental - PIGA.	301.696.000	263.277.134	87.3	188.272.333	62.40

Fuente: SEGPLAN - SDA, vigencia 2016 - 2020. Matriz de calificación de la gestión fiscal - MCGF Contraloría Bogotá D.C. - Consolidado Equipo Auditor

- **Proyecto de inversión No. 979, “Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital”.**

El objetivo general del proyecto es: “Mitigar los procesos de degradación, el deterioro de la oferta ambiental y del patrimonio natural del Distrito Capital mediante acciones de evaluación, control y seguimiento; buscando incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.”

- Ejecución Física y Presupuestal Proyecto de Inversión No. 979, Vigencia 2019:

Cuadro N° 10: Ejecución Física y Presupuestal Proyecto No. 979 - SDA - 2019

Valores en pesos

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
		PROG RAMA DO	EJECUT ADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital.	1. Atender 723 solicitudes de permiso de vertimientos en el perímetro urbano	112	82	73.21	1.221.664.765	976.838.700	80.00	644.217.260	52.73
	2. Ejecutar 100 % el programa de control y seguimiento a usuarios del recurso hídrico y del suelo en el D.C	26	25.90	99.62	3.214.731.000	2.418.050.667	75.22	1.552.805.248	48.30
	3. Realizar el seguimiento ambiental a 100 % predios afectados por actividad extractiva de minerales en el perímetro urbano del D.C. con PMA y PMRA	100	90	90.00	523.424.000	515.859.850	98.56	311.168.760	59.44

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
		PROG RAMA DO	EJECUT ADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
	4. Evaluar el 100 % de las solicitudes de instrumentos ambientales asociados a la protección de la contaminación del recurso hídrico superficial, subterráneo y suelo de usuarios asociados a hidrocarburos	30	30	100.00	700.282.000	643.754.000	91.93	363.814.327	51.95
	5. Verificar a 503 usuarios asociados a hidrocarburos para identificar y diagnosticar en sus predios la posible afectación del recurso hídrico superficial, subterráneo y suelo.	186	186	100.00	480.135.000	326.204.000	67.94	218.356.987	45.48
	6. Atender 100 % de las solicitudes de instrumentos ambientales asociadas al aprovechamiento o del recurso hídrico subterráneo en el D.C.	30	30	100.00	247.236.000	244.443.000	98.87	181.175.366	73.28
	7. Realizar seguimiento y control ambiental 100 % de los puntos de captación de agua subterránea inventariados por la SDA.	90	90	100.00	998.767.000	531.110.000	53.18	365.520.097	36.60
	8. Atender 100 % de las solicitudes concepto de diagnóstico ambiental relacionadas con el cambio de uso de suelo o con sospecha de contaminación de los predios del área urbana.	25	25	100.00	299.773.000	275.381.933	91.86	167.281.530	55.80
	9. Ejecutar 100 % el programa de control ambiental a los predios diagnosticados con posible afectación al recurso suelo y agua subterránea	100	81	81.00	567.514.500	556.997.000	98.15	332.424.471	58.57

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
		PROG RAMA DO	EJECUT ADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
	10. Ejecutar 100.000 actuaciones técnicas o jurídicas en evaluación, control, seguimiento, prevención e investigación sobre el manejo del arbolado urbano en el distrito capital.	29.000	35.650	122.93	4.370.552.232	4.349.024.333	99.51	3.470.839.881	79.41
	11. Generar 8 instrumentos técnicos, científicos y de prevención para el mantenimiento y prevención en la gestión el arbolado urbano, que propendan por su protección y prestación de los servicios ambientales inherentes.	4	4	100.00	334.137.000	333.570.793	99.83	286.916.826	85.87
	12. Realizar 45000 actuaciones técnicas o jurídicas de evaluación, control, seguimiento, prevención e investigación sobre los recursos flora y fauna silvestre en el Distrito Capital.	11.250	14.730	130.93	2.368.515.039	2.355.329.885	99.44	1.835.256.361	77.48
	13. Intervenir el 100 % de las fuentes fijas generadoras de material particulado priorizadas.	25	25	100.00	1.223.072.933	1.203.742.769	98.42	883.579.893	72.24
	14. Revisar 136000 vehículos priorizando aquellos que utilicen combustible Diesel que circulen por la ciudad.	45.906	56.605	123.31	2.273.865.000	2.126.389.850	93.51	1.542.767.888	67.84
	15. Disminuir 2.1 decibeles en 8 zonas críticas	1.60	1.89	118.13	1.565.195.000	1.519.016.715	97.05	1.050.741.911	67.13
	16. intervenir 18 rutas críticas tradicionalmente cubierta por PEV ilegal.	14	14	100.00	1.858.243.628	1.829.209.467	98.40	1.397.416.028	75.20

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
		PROG RAMA DO	EJECUT ADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
	17. Disminuir a 90 días el tiempo de atención a los procesos de notificación de los trámites administrativos	95	123	77.24	1.646.283.026	1.554.667.766	94.44	1.023.238.438	62.15
	18. Impulsar 12000 expedientes sancionatorios mediante actos administrativos	3.000	3.328	110.93	1.759.638.000	1.666.139.667	94.69	1.269.436.166	72.14
	19. Decidir de fondo 1600 procesos sancionatorios	400	579	144.75	1.837.735.000	1.790.361.000	97.42	1.302.659.094	70.88
	20. Pagar 100 porcentaje compromisos de vigencias anteriores fenecidas	100	95	95.00	235.221.145	111.937.478	47.59	111.937.478	47.59
TOTAL					27.725.985.265	25.328.028.873	91.35	18.311.554.006	66.04

Fuente: SEGPLAN - SDA, vigencia 2016 - 2020. Matriz de calificación de la gestión fiscal - MCGF Contraloría Bogotá D.C. - Consolidado Equipo Auditor

Las veinte metas para ejecutar por este proyecto contaron con un presupuesto inicial por \$ 29.506.798.000, con modificaciones que implicaron una disminución por \$-1.780.812.735, para un presupuesto disponible de \$27.725.985.265, adquiriendo compromisos por valor de \$25.328.028.873, el 91.35% del presupuesto disponible, de los cuales fueron girados \$18.311.554.006, el 66.04% de los recursos asignados.

No obstante que el presupuesto inicial se recortó en \$1.780.812.735, el porcentaje de ejecución fue del 91.35%; menor al de la vigencia 2018, que obtuvo el 96.03%, y el rezago presupuestal aumentó con respecto al año anterior.

El gasto mantuvo los inconvenientes de las vigencias anteriores, por cuanto de un presupuesto definitivo de \$27.725.985.265, los giros fueron de solo el 66.04%. Lo anterior muestra el atraso en la ejecución efectiva, haciendo que los bienes y servicios no sean entregados dentro de la vigencia, lo que puede ocasionar el incumplimiento de estos o un eventual incremento de los precios.

Adicionalmente se observa que en el manejo presupuestal de este proyecto, se dispuso de dos presupuestos a la vez, el de obligaciones por pagar que vienen de vigencias anteriores, y el actual, dando cumplimiento de los objetivos proyectados para esta vigencia, con recursos de anteriores años.

En el nivel de ejecución presenta un descenso al registrar 91.35%, comparado con el 96.03% de la vigencia 2018, situación que se repite al observar giros del 66.04%, luego de registrar 72.79% en el año anterior; este comportamiento generó la conformación de compromisos por pagar de \$7.016.474.867.

- Comportamiento físico y presupuestal de las metas del proyecto de inversión No. 979, vigencia 2019:

Verificada la ejecución de las metas desarrolladas por este proyecto de inversión, se estableció lo siguiente.

- Meta No.1. “Atender 723 solicitudes de permiso de vertimientos en el perímetro urbano”: dispuso de un presupuesto de \$1.221.664.765, de los cuales se comprometió el 80% que corresponde a \$976.838.700. Se observa que el presupuesto real de ejecución, representada en giros, fue baja, con \$644.217.260, que corresponde al 52.73% del presupuesto disponible.

De las 112 solicitudes de permiso de vertimientos en el perímetro urbano programadas a ejecutar durante la vigencia, se realizaron 82 que corresponde al 73.21%, con la suscripción de 37 compromisos, de los cuales quedaron pendientes de terminar 34, para la vigencia 2020.

- Meta No. 2 “Ejecutar 100 % el programa de control y seguimiento a usuarios del recurso hídrico y del suelo en el D.C”: con un presupuesto inicial de \$3.214.731.000, se comprometieron \$2.418.050.667, el 75.2%. Con ejecución real en giros de \$1.552.805.248, quedando pendientes de giro recursos por valor de \$865.245.419, y que correspondió a solo el 48.30% del presupuesto comprometido.

Se observa que con el 75.20% de los recursos comprometidos y con giros del 48.30%, y quedando sin finalizar 88 compromisos, la SDA manifiesta que dio cumplimiento físico de la meta en el 99.62%.

- Meta No. 3. “Realizar el seguimiento ambiental a 100 % predios afectados por actividad extractiva de minerales en el perímetro urbano del D.C. con PMA y PMRRA.”: Se asignó un presupuesto por valor de \$523.424.000, siendo comprometidos \$515.859.850, equivalente al 98.56%, de los cuales se ejecutaron giros por \$311.168.760, que corresponden al 59.44%.

Pese a los bajos recursos girados y de encontrarse pendiente la terminación del

total de los 16 compromisos adquiridos, se reporta la ejecución física de la meta como del 90%.

- Meta No. 4. “*Evaluar el 100 % de las solicitudes de instrumentos ambientales asociados a la protección de la contaminación del recurso hídrico superficial, subterráneo y suelo de usuarios asociados a hidrocarburos*”: Con presupuesto de \$700.282.000, comprometió \$643.754.000 el 91.93% de los recursos, realizando giros por \$363.814.327, el 51.95% del presupuesto disponible.

Para esta meta, se dio cumplimiento al 100% de lo programado físicamente, utilizando el 91.93% de los recursos disponibles, con una ejecución real en giros del 51.95%, y pendientes de finalizar 18 de los 19 compromisos programados a ejecutar.

- Meta No. 5. “*Verificar a 503 usuarios asociados a hidrocarburos para identificar y diagnosticar en sus predios la posible afectación del recurso hídrico superficial, subterráneo y suelo*”: De un presupuesto disponible de \$480.135.000, para la vigencia, se comprometió el 67.94% de los recursos, que corresponde a \$326.204.000, de los cuales se giró \$218.356.987, el 45.48% del presupuesto con que disponía esta meta.

La SDA comprometió el 67.94% de los recursos asignados, de los cuales giró solo el 45.48%, quedando pendientes de finalización 11 compromisos de los 13 programados a ejecutar: no obstante lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente registra la ejecución física de la meta en el 100%.

- Meta No. 6. “*Atender 100 % de las solicitudes de instrumentos ambientales asociadas al aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo en el D.C.*”: le fueron asignados \$247.236.000, de los cuales comprometió \$244.443.000, el 98.87%, con giros del 73.28% del presupuesto disponible.

Se estableció que la SDA comprometió el 98.87% de los recursos asignados, de los cuales realizó giros del 73.28%, dejando pendientes de terminación nueve (9) compromisos adquiridos, por valor de \$63.267.634, sin embargo, presenta la ejecución física de la meta en el 100%.

- Meta No. 7. “*Realizar seguimiento y control ambiental 100 % de los puntos de captación de agua subterránea inventariados por la SDA.*”: para su ejecución dispuso de un presupuesto de \$998.767.000, siendo comprometidos \$531.110.000, el 53.18% de lo asignado, de los cuales giro el 36.60%.

Pese a que la SDA comprometió el 53.18% de los recursos disponibles, y realizó giros de estos por solo el 36.60%, y tener pendiente la finalización de 20 de los 21 compromisos adquiridos en esta vigencia, la Secretaría Distrital de Ambiente registra un cumplimiento físico de la meta del 100%

- Meta No. 8. “Atender 100 % de las solicitudes concepto de diagnóstico ambiental relacionadas con el cambio de uso de suelo o con sospecha de contaminación de los predios del área urbana.”: Con presupuesto disponible de \$299.773.000, comprometió \$275.381.933, de los cuales realizó giros en cuantía de \$167.281.530, el 55.80% del presupuesto disponible.

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, registra el cumplimiento físico para esta meta del 100%, pese al bajo porcentaje de giros del 55.80%, que ocasionó que no se diera terminación de los 10 compromisos a ejecutar en esta vigencia.

- Meta No. 9. “Ejecutar 100 % el programa de control ambiental a los predios diagnosticados con posible afectación al recurso suelo y agua subterránea.”: Con presupuesto de \$567.514.500 comprometió el 98.15%, que corresponde a \$556.997.000, de los cuales giró \$332.424.471, el 58.57% del presupuesto disponible.

Se observa que la SDA reporta que ejecutó la meta física en el 81.00%, teniendo pendiente de finalizar los 15 compromisos que suscribió en la vigencia, por valor de \$224.572.529.

- Meta No. 13. “Intervenir el 100 % de las fuentes fijas generadoras de material particulado priorizadas”: Se programó un presupuesto de \$1.223.072.933, siendo comprometidos \$1.203.742.769, de los cuales quedaron pendientes por pagar compromisos por valor de \$320.162.876.

La SDA, informa haber dado cumplimiento al 100% de la ejecución física de la meta, sin embargo, se identifica que quedaron pendientes de terminación 44 compromisos de los 48, programados para ejecutar.

- Meta No. 14. “Revisar 136000 vehículos priorizando aquellos que utilicen combustible Diesel que circulen por la ciudad.”: Con presupuesto asignado de \$2.273.865.000, comprometió el 93.51%, que corresponde a \$2.126.389.850, de los cuales realizó giros por valor de \$1.542.767.888.

La Secretaría Distrital de Ambiente reporta que dio cumplimiento físico de la meta en el 123.31%, no siendo coherente con la baja ejecución de los giros del 67.84 %, lo que ocasionó que no terminaran 68 de los 89 compromisos a ejecutar.

- Meta No. 15. “Disminuir 2.1 decibeles en 8 zonas críticas”: le fueron asignados \$1.565.195.000 de los cuales comprometió \$1.519.016.715, y realizó pagos por \$1.050.741.911, el 67.13% del presupuesto disponible.

La SDA informe que dio cumplimiento al 118.135% de ejecución física de la meta, no obstante, quedaron pendientes de terminación 46 de los 48 compromisos programados a ejecutar en la vigencia, por valor de \$468.274.804.

- Meta No. 17. “Disminuir a 90 días el tiempo de atención a los procesos de notificación de los trámites administrativos”: Se dispuso de \$1.646.283.026, de los cuales comprometió \$1.554.667.766, y ejecutó giros por \$1.023.238.438.

La Secretaría Distrital de Ambiente da cuenta que el cumplimiento físico de la meta fue de 77.24%, comprometiendo el 94.44% de los recursos disponibles, no siendo coherente con el 62.15% de giros ejecutados.

- Meta No. 18. “Impulsar 12000 expedientes sancionatorios mediante actos administrativos”: se asignó un presupuesto por valor de \$1.759.638.000, comprometiendo \$1.666.139.667, de los cuales se realizaron giros por \$1.269.436.166.

Se observa la falta de correspondencia entre el nivel de cumplimiento físico de la meta del 144.75%, el compromiso de los recursos del 94.69%, la ejecución de giros del 72.14%, y la no terminación de 61 de los 62 compromisos a desarrollar en la vigencia.

- Meta No. 19. “Decidir de fondo 1600 procesos sancionatorios”: Se comprometieron recursos por \$1.790.361.000 de un presupuesto asignado de \$1.837.735.000, con giros de \$1.302.659.094.

Se observa la ejecución física de la meta del 144.75%, con el 97.42% del presupuesto comprometido, no concordante con el 70.88% de giros de los recursos disponibles y la no finalización de los 36 compromisos programados para desarrollar.

Teniendo en cuenta lo anterior y el desarrollo presupuestal del proyecto No. 979, se evidenció la baja ejecución de giros de los recursos, con que disponían las metas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18 y 19.

- Verificación de ejecución física de la meta No. 2 “Ejecutar 100 % el programa de control y seguimiento a usuarios del recurso hídrico y del suelo en el D.C”, proyecto de inversión No. 979.

- Visitas de control frente al cumplimiento normativo:

La SDA reporta que para la vigencia 2019 realizó 603 actuaciones, entre los informes técnicos y/o conceptos técnicos y/u oficios de requerimiento, a entidades prestadoras de servicios de salud y afines.

A fin de verificar el control ambiental ejercido por la Secretaría Distrital de Ambiente durante la vigencia 2019, a la generación de residuos hospitalarios en el Distrito Capital, en una muestra de 50 actuaciones efectuadas a entidades públicas y establecimientos prestadores de servicios de salud y afines, se encontró:

Cuadro N° 11: Actuaciones Control Ambiental SDA - 2019 - Generación de Residuos Hospitalarios

Número proceso	Año de inicio actuación control ambiental SDA	Tiempo transcurrido para atender requerimiento de entidades por la SDA – en Meses	Tiempo duración entrega resultado de actuación de SDA a Entidades – en meses	Fecha última actuación SDA
419676	2018	15	15	La entidad ya no funciona.
3739861	2017	9	9	Vista de control de 2018-02-28.
3993142	2018	16	16	La entidad ya no funciona.
3993657	2013	72	17	Visita de control de 02-07-2019.
3993771	2013	66	11	La entidad ya no funciona.
3996554	2017	28	16	Visita de control de 27-06-2019.
3997703	2017	17	12	Auto No. 01621 de 31-05-2019, ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.
3998593	2017	20	18	Respuesta 2020 a Radicado No 2020ER07573 del 15/01/2020.
3998651	2012	73	11	Visita de control 18-01-2019.
3999014	2018	16	16	Visita de Control 14-06-2019.
4000285	2016	38	18	Auto No. 03801 de 25-09-2019. se archiva I
4000307	2015	43	16	Visita de Control 14-06-2019.
4000866	2017	22	18	06-07-2020, respuesta a Radicado 2019ER202776
4000918	2012	73	11	Visita de control 07-01-2019.
4000929	2016	30	12	05-05-2020. Respuesta a solicitud de registro de vertimientos

Número proceso	Año de inicio actuación control ambiental SDA	Tiempo transcurrido para atender requerimiento de entidades por la SDA – en Meses	Tiempo duración entrega resultado de actuación de SDA a Entidades – en meses	Fecha última actuación SDA
4002407	2013	66	11	Visita de control 18-01-2019.
4002577	2014	60	11	Visita de control 28-01-2019.
4014079	2015	13	13	Entidad ya no funciona
4015406	2018	9	9	Entidad ya no funciona
4017159	2018	12	12	01-07-2020. Registro elementos de publicidad exterior visual.
4019764	2018	15	15	Entidad ya no funciona
4021317	2017	18	12	27-05-2020. Respuesta Radicado 2019ER64153 del 20/03/2019.
4021318	2012	79	12	25-09-2020, Respuesta Radicado No. 2019ER150997.
4021319	2013	62	12	Visita de Control 05-03-2019
4021320	2013	83	12	27-08-2020. Radicado 2020ER21987 del 31/01/2020.
4022214	2012	87	18	25-09-2020, Radicado No. 2019ER234302 del 04/10/2019.
4022831	2014	62	18	06-05-2020, Remisión Caracterización de vertimientos de 2019.
4024017	2012	74	11	14-06-2020. Radicado No. 2019ER71244 del 29/03/2019.
4024392	2017	20	12	26-05-2020, comunicar visita realizada el día 12/03/2020.
4024712	2015	40	11	Visita de seguimiento 28-02-2019.
4025787	2013	72	16	Visita de Control 02-07-2019
4027443	2018	10	10	INFORME TÉCNICO No. 00051 14-01-2019.
4027488	2018	15	15	INFORME TÉCNICO No. 00929 de 20-06-2019.
4027546	2014	58	17	2/10/2019, 02-09-2019, solicitud de registro aviso en fachada,
4029192	2018	10	10	10-06-2020, Radicado No. 2019ER161000 del 17/07/2019.
4029194	2017	18	12	25-05-2020, Radicado 2019ER56856 del 11/03/2019.
4032386	2016	29	10	08-09-2020, Radicado No. 2020ER69859 del 13/04/2020.
4032548	2016	30	10	30/01/2020, concepto técnico No. 01234,
4032584	2010	106	10	11/06/2019, visita realizada el 11/04/2019.
4038920	2017	26	12	27-02-2020, Respuesta Radicado No 2019ER206704.
4038927	2017	15	12	16-08-2020, visita realizada el 13/03/2020,
4038929	2017	15	11	Visita de control 05-03-2019.
4038935	2017	15	11	13-05-2020, concepto técnico No. 06322,
4038995	2017	23	17	29-10-2019, Radicado SDA No 2018ER02779 del 05/01/2018.
4039198	2017	23	17	29-10-2019, Radicado SDA No 2018ER02779 del 05/01/2018.
4039311	2016	30	11	28-05-2020, concepto técnico No. 06516.
4039344	2017	23	17	29-10-2019, Radicado SDA No 2018ER02779 del 05/01/2018,
4040284	2018	15	15	Visita de Control 20-06-2019.
4041890	2010	98	10	Visita de Control 21-01-2019.
4041910	2016	29	10	25-09-02020, Respuesta Radicados No. 2019ER287046

Número proceso	Año de inicio actuación control ambiental SDA	Tiempo transcurrido para atender requerimiento de entidades por la SDA – en Meses	Tiempo duración entrega resultado de actuación de SDA a Entidades – en meses	Fecha última actuación SDA
				del 10/12/2019 y 2019ER290961 del 13/12/2019

Fuente: Oficio SDA 2020EE154949 de fecha 11-09-2020 - Consolidado Equipo Auditor

En consecuencia, se formula el siguiente hallazgo.

3.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar con celeridad y eficacia la gestión frente a las actuaciones de verificación del grado de cumplimiento de la normativa de residuos peligrosos y vertimientos, por parte de las entidades públicas y establecimientos prestadores de servicios de salud.

En desarrollo del ejercicio auditor, se estableció que desde la fecha en que se realizó una primera actuación por parte de la SDA, en relación con reconocimiento técnico, control de la gestión externa de los residuos peligrosos, vertimientos generados, informes y/o conceptos técnicos y oficios de requerimiento, a las entidades públicas y establecimientos prestadores de servicios de salud y afines, transcurrieron hasta 106 meses, sin actuación alguna a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente. Una vez retomada la acción de control por la SDA, y expedido el respectivo concepto de la visita a las diferentes empresas y establecimientos, transcurre un promedio de 10 a 19 meses, al margen de los eventuales inconvenientes del servicio de correspondencia, para notificar al interesado.

Es decir que no existe un debido impulso para resolver el volumen de solicitudes recibidas, lo que afecta la oportunidad en la ejecución de las actividades establecidas por la SDA, previstas entre otros, dentro del manual de procesos y procedimientos para el control y seguimiento a los residuos generados en desarrollo de las acciones relacionadas con la prestación de servicios de salud y afines.

De otra parte, mediante el radicado 2020EE154949 del 11-09-2020, la SDA informó que para la vigencia 2019, “se emitieron seiscientos tres (603) actuaciones, entre los Informes técnicos y/o Conceptos Técnicos y/o oficios de requerimiento, por medio de los cuales se evidenció el grado de cumplimiento de las entidades públicas y establecimientos prestadores de servicios de salud y afines ubicados en el distrito capital, de acuerdo con la normativa vigente en cuanto al manejo de los residuos peligrosos y vertimientos”.

En el informe de gestión y resultados del Plan de Desarrollo, “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”, vigencia 2019, numeral 3.13.1. control ambiental a la generación

de residuos hospitalarios en el Distrito Capital, de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, el sujeto de control señaló: *“el grupo de Residuos Hospitalarios ha realizado a la fecha 216 visitas de reconocimiento técnico y control de la gestión externa de los residuos peligrosos y vertimientos generados producto de las actividades de los a establecimientos del sector salud y afines que se encuentran ubicados dentro del Distrito Capital”*.

La entidad no estableció la correlación que pudiere existir entre las actuaciones referidas en el radicado 2020EE154949 y las visitas de que trata el informe de gestión y resultados del Plan de Desarrollo.

La entidad no ha observado lo dispuesto especialmente en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998, los numerales 11 y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, así como el principio de la calidad de la información de que trata el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014.

Igualmente, se podría generar una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.

Lo descrito se origina en que la SDA no ha optimizado un sistema articulado de procedimientos administrativos que permita cubrir el total de solicitudes de las entidades prestadoras de servicios de salud y afines, y mantener actualizados los expedientes y sistemas de información, de modo que no se actúa con la oportunidad requerida frente a la notificación de los actos, el estudio y decisión de los recursos invocados y el correspondiente inicio de procesos sancionatorios cuando a ellos hay lugar.

Además, la situación se genera por las debilidades en la planeación, organización, dirección y control de las operaciones frente a los distintos programas, así como en los sistemas de medición de rendimiento y monitoreo de las actividades ejecutadas, los cuales son fundamentales para promover el logro de los objetivos, y la eficiencia y economía en las operaciones de la entidad.

Esa ineficaz gestión en los trámites ambientales relacionados con las entidades prestadoras de servicios de salud y afines, en el Distrito Capital, compromete el control a nivel de contaminación, y hace complejo el manejo para evitar que

eventualmente determinadas instituciones cierren o trasladen las sedes para evadir medidas preventivas y/o sancionatorias a que hubiere lugar.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA y sus soportes, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, la SDA señala que en cuanto al número de visitas realizadas a entidades prestadoras de servicios de salud, de las 603 actuaciones solamente 250 corresponden a este tipo de establecimientos; el restante corresponde a visitas de control a entidades públicas del orden nacional.

Lo anterior ratifica lo observado por la Contraloría de Bogotá, D.C., por cuanto la SDA no estableció la correlación entre las actuaciones referidas en el radicado 2020EE154949 del 11-09-2020, y las visitas de que trata el informe de gestión y resultados del Plan de Desarrollo ‘Bogotá Mejor para Todos 2016-2020’ de la vigencia 2019.

Respecto de la falta de celeridad y eficacia en la gestión, frente a las actuaciones de verificación del grado de cumplimiento de la normatividad de residuos peligrosos y vertimientos, por parte de las entidades públicas y los establecimientos prestadores de servicios de salud y afines, la SDA manifiesta que la acción de control inicia el día en que se realiza la visita y finaliza cuando la actuación administrativa (oficio de requerimiento, informe o concepto técnico) es recibida por el establecimiento y/o notificada.

Agrega la entidad en la respuesta, que las actuaciones administrativas se ejecutan partiendo de lo evidenciado en campo, para un posterior análisis de la información, incluyendo lo evidenciado en las visitas de control anteriores; una vez la actuación se proyecta surte un proceso de revisión y aprobación, procesos que en la mayoría de los casos toman tiempo con el fin de garantizar la coherencia entre lo evidenciado en la visita y lo plasmado en la actuación técnica, siempre buscando la calidad en los documentos emitidos por la entidad.

No obstante, la SDA resalta que el grupo de residuos hospitalarios cuenta con un universo aproximado de 36.000 usuarios a controlar y que puede haber establecimientos que durante un período no se le efectúan visitas, por lo tanto se encuentran antecedentes desde el 2010 y años posteriores, pero que eso no quiere

decir que la acción de control inició en ese año, y está terminando en el 2019, en el que se firma el documento.

De hecho el sujeto de control en la respuesta incluye un cuadro relacionado con la muestra de 50 actuaciones efectuadas a establecimientos prestadores de servicios de salud y afines (muestra que en su momento se definió con base en la propia información suministrada por la SDA), y allí aclara para la mayoría de casos, que la acción de control inició en el 2018 y no en el año que se indica en la columna denominada “*Año de inicio actuación control ambiental SDA*”, y que el radicado que se menciona en la columna “*Año de inicio actuación control ambiental SDA*” es el antecedente del establecimiento que se evalúa en todas las visitas, según lo establecido en el procedimiento, por lo tanto los meses transcurridos para atender los requerimientos no son los que se reflejan en la comuna denominada “*Tiempo transcurrido para atender requerimiento de entidades por la SDA - en Meses*”.

Entonces surge el interrogante de ¿por qué la SDA suministró esa información, y cuál es la razón para que así la reporte en sus registros?

Eso evidencia entonces adicionalmente, la imprecisión en los datos, lo que genera un escenario de incertidumbre frente a la información oficial, y que puede eventualmente inducir a error.

Pero al margen de esos casos y de la ‘aclaración’ que sobre los mismos hace la SDA en su respuesta, se tiene que los tiempos transcurridos, desde el inicio de la acción de control y su definición, igualmente no son óptimos y no evidencian actuaciones institucionales basadas en la celeridad y en el impulso oficioso que las mismas demandan.

De conformidad con lo expuesto por la SDA, la primera actuación realizada es un antecedente del establecimiento visitado, lo cual no es procedente reducir a esa sola expresión, por cuanto cada caso imponía actuaciones específicas, teniendo en cuenta que el mismo sujeto de control ha identificado irregularidades producto de la evaluación de aspectos ambientales como residuos hospitalarios y similares, aceites usados, vertimientos, y publicidad exterior entre otros, frente a los cuales ha sido necesaria la formulación de requerimientos y determinación de plazos para ser subsanadas las distintas situaciones detectadas.

Es por ello muy importante que las subsiguientes acciones a efectuar por parte la SDA, como autoridad en ese ámbito de gestión, una vez se inicia una actuación de

control ambiental, debe ser oportuna, para verificar el cumplimiento de los respectivos requerimientos y adoptar las decisiones que correspondan.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

- Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería.

La SDA planteó como meta en Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, formular, adoptar y ejecutar el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, con proyección de ejecución a 12 años, definido en el Decreto Distrital 531 de 2010, y adelantar su implementación en un 30%, formulando el proyecto de inversión No. 979 *“Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital”*. Así mismo, planteó la meta proyecto de inversión *“Generar 8 instrumentos técnicos, científicos y de prevención para el mantenimiento y prevención en la gestión el arbolado urbano, que propendan por su protección y prestación de los servicios ambientales inherentes”*, con el fin de adelantar actuaciones técnico-jurídicas que contribuyan a la protección y conservación del recurso arbóreo de la ciudad.

3.2.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la inadecuada planeación en la formulación y ejecución de la meta ‘Plantar 86.000 árboles y arbustos en el espacio Público urbano’.

Verificado el avance físico, presupuestal y contractual de los proyectos de inversión en el Plan de Acción 2016 - 2020 - Componente de gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, se estableció que a lo largo de la vigencia del Plan de Desarrollo, *“Bogotá Mejor para Todos 2016 - 2020”*, no se dio cumplimiento de la meta *“Plantar 86.000 árboles y arbustos en el espacio público urbano”*, con 0% de avance físico. Meta prevista dentro del proyecto de inversión 979.

En la formulación de la meta, la SDA no identificó los posibles riesgos en su ejecución, relacionados con actividades que requerían de trámites previos y de coordinación interna e interinstitucional.

El incumplimiento se presentó por falta de planeación en la formulación y ejecución de la meta, los problemas de fluidez de los canales de comunicación, para simplificar y agilizar los trámites entre las entidades involucradas, teniendo en cuenta que previamente la Secretaría Distrital de Ambiente debía realizar la gestión

necesaria ante otras entidades del Distrito, por cuanto el ámbito operativo de plantación de árboles involucra a distintas instituciones.

Pese a las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno de la SDA, la entidad no realizó los ajustes necesarios para que fuera viable la ejecución de la referida meta.

De acuerdo con lo anterior, presuntamente no se observó lo preceptuado en los literales c), f), j) y l), del artículo 3°, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994; los literales b), d) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Se podría generar además una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en los numerales 1 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.

La situación descrita se generó por una inadecuada planeación y coordinación, frente al proyecto y la meta prevista, lo cual impactó la materialización de la misma e impidió la consolidación de los objetivos inicialmente trazados, toda vez que no ha tenido desarrollo alguno en la vigencia del respectivo Plan de Desarrollo Distrital, frente a la protección y conservación del recurso arbóreo del Distrito.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, el sujeto de control relaciona las actividades de gestión realizadas frente a las entidades involucradas, en el desarrollo del Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá D.C., para promover la plantación de árboles y arbustos en el espacio público urbano.

Según la argumentación expuesta por la SDA dentro la respuesta, se confirma lo establecido en la observación, respecto de los problemas de fluidez de los canales de comunicación, para simplificar y agilizar los trámites entre las entidades involucradas, teniendo en cuenta que previamente el sujeto de control debió realizar la gestión necesaria ante otras entidades del Distrito, máxime cuando la misma SDA señala que la ejecución directa está a cargo de terceros.

Aun cuando la SDA gestionó actividades con las diferentes entidades del Distrito, durante la vigencia auditada, no dio cumplimiento a la meta establecida dentro del

Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos 2016 - 2020”*, relacionada con *“Plantar 86.000 árboles y arbustos en el espacio Público urbano”*.

De conformidad con el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá D.C., la SDA es la entidad responsable de su ejecución, y tiene el carácter de coordinador general de las acciones, para articular tareas, garantizar la calidad de la mismas, velar por el cumplimiento de metas, asegurar la concurrencia de las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente y reportar los avances de cumplimiento y ejecución de este plan.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

- Publicidad Exterior Visual - PEV.
- Acción Popular 3-2019-34749 de 19 noviembre de 2019.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “A”, con fecha 28 de julio de 2020, solicitó a la Contraloría de Bogotá, D.C. informar, respecto del presunto detrimento patrimonial causado con los gastos en que presuntamente incurrió la Secretaría Distrital de Ambiente, para remover la publicidad política, motivo de la acción popular.

Verificadas las funciones de control y seguimiento realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la Publicidad Visual Exterior - PEV, relacionadas con política, se precisó que realizó dos (2) recorridos, el 26 de octubre de 2019, en 14 localidades, identificando 253 puntos de publicidad política. El día 20 de noviembre de 2019, se efectuó sobre vías principales, Avenida Carrera 7, Avenida Carrera 30, Avenida Carrera 68 y Avenida Boyacá, donde se evidenciaron elementos instalados con publicidad política. Durante el recorrido se les solicitó a diferentes propietarios de los inmuebles donde se encontraban instalados elementos con Publicidad Exterior Visual Política, retirar dichos elementos de manera voluntaria, a fin de dar cumplimiento al Decreto Distrital 131 del 2019.

Según los registros de la SDA, como resultado de los recorridos mencionados, no se generaron documentos técnicos de incumplimiento, que desembocaran en un proceso sancionatorio ambiental, frente a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

De conformidad con la información de la SDA, para las elecciones realizadas en el año 2019, la entidad no invirtió recursos adicionales para el desmonte o retiro de elementos de publicidad exterior visual de carácter político, teniendo en cuenta que no es de su ámbito de competencia realizar el desmonte de los elementos publicitarios.

Verificados los compromisos suscritos y ejecutados por la Secretaría Distrital de Ambiente, durante la vigencia 2019, relacionados con PEV, mediante la Meta No. 16 *“Intervenir 18.0 rutas críticas tradicionalmente cubierta por PEV ilegal”* del proyecto de inversión No. 979, no se identificaron compromisos relacionados con el desmonte o retiro de elementos de publicidad exterior visual.

- **Proyecto de inversión No. 980, *“Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales”*.**

El proyecto 980 *“Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales”*, tenía como objetivo general, la protección y disfrute de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, por parte de la ciudadanía, mediante un sendero panorámico y cortafuegos.

La Construcción del Sendero recorrería los cerros orientales de norte a sur; tenía el potencial de conectarse con el espacio público, en el sentido occidente-oriente, a través de la red de parques lineales y ríos con todas las zonas de la ciudad. El proyecto requirió de la formulación de un plan que determina el trazado, sus características y sus etapas de ejecución, así como de un estudio de impacto ambiental.

Atravesaría y comunicaría las Localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme, cuya longitud es de aproximadamente 67 km., que conectaba puntos del borde oriental de la ciudad y otros senderos. Las actividades sobre el corredor del sendero se encaminarían hacia fines educativos, ambientales, de investigación científica, recreativos, de prevención y mitigación de incendios forestales. El Sendero Panorámico contempla tres grandes componentes: el sendero, un cortafuego y programa de restauración ecológica, y un sistema de control de incendios.

Fue considerado uno de los proyectos estratégicos para Bogotá D.C., del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos 2016 - 2020”*, que garantizaría a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía, con un impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes.

El proyecto preveía la elaboración de los estudios y diseños de construcción y adecuación para un sendero panorámico, así como la puesta en funcionamiento de un sistema de control de incendios y suministro de agua no potable con fines de educación ambiental, disfrute de la oferta natural de los Cerros y recreación pasiva, que conectaría la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, con el área de ocupación público prioritaria de la franja de adecuación, y demás elementos vinculados al Circuito Ambiental de la Ciudad, a través de diferentes puntos de acceso preexistentes aledaños a quebradas y vías, y ocuparía un área equivalente a 335 hectáreas, de las cuales el 40% es propiedad del Distrito.

- Ejecución Física y Presupuestal Proyecto de Inversión No. 980, Vigencia 2019:

La SDA tuvo a su cargo la ejecución del Proyecto, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020"*, dentro del cual se planteó el desarrollo de dos metas:

- Meta No. 1, *“Adecuar 15 km lineales para implantar el sendero panorámico”*.
- Meta No. 2, *“Involucrar 250.000 Ciudadanos en procesos de apropiación ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá - RFPBOB”*.

La Meta No. 2, se desarrolló en la vigencia 2016, ejecutando recursos en cuantía de \$246.444.443, para sensibilización de los ciudadanos acerca de la importancia de los cerros orientales y la urgencia de conservarlos y protegerlos.

La ejecución física y presupuestal del proyecto No. 980 *“Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales”*, para la vigencia 2019, fue la siguiente:

Cuadro N° 12: Ejecución Física y Presupuestal Proyecto No. 980 - SDA - 2019

Valores en pesos

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
		PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
980, Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales"	Adecuar 15 Km Lineales Para Implantar El Sendero Panorámico	14	0	0	223.438.064.000	223.438.064.000	100	223.438.064.000	100
TOTAL		14	0	0	223.438.064.000	223.438.064.000	100	223.438.064.000	100

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión - SDA - PREDIS Vigencia 2019. SEGPLAN - SDA - vigencia 2016 - 2020.

A este proyecto le fue asignado el mayor porcentaje de recursos de inversión de la SDA, con \$223.438.064.000, o sea el 65.57% del total del presupuesto disponible para inversión para esa vigencia, no obstante que persistía la incertidumbre respecto de la expedición de la correspondiente licencia ambiental por parte de la ANLA.

Al igual que en vigencias anteriores, el presupuesto asignado a esta meta, se mantuvo inactivo hasta el final de la vigencia, donde fueron ejecutados y girados el 100% de los recursos.

Aun cuando la SDA ejecutó y giró el 100% del presupuesto asignado, no dio cumplimiento a la meta establecida para este proyecto para la vigencia 2019, “Adecuar 14 Km lineales para implantar el Sendero Panorámico”.

La SDA se limitó a comprometer los recursos asignados a este proyecto, sin tener en cuenta su desarrollo físico, lo cual no guarda consistencia frente a lo programado en el Plan de Acción 2016-2020, Componente de inversión SDA a 31-12-2019.

Es decir que no hubo eficiencia y eficacia en el desarrollo del proyecto y de la meta, de modo que la entidad, como en ocasiones anteriores, en el transcurso de la vigencia no comprometió los recursos, pero al final de la misma, fueron comprometidos y girados en el 100%, no obstante que en su momento se había previsto, según información de la SDA, que los recursos se empezarían a ejecutar una vez la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA expidiera la licencia ambiental, y se cumplieran todos los requisitos para la construcción del sendero.

Finalmente, sin disponer aun de la licencia ambiental, el 19 de diciembre de 2019 la SDA suscribió el Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, por valor de \$223.438.064.000, y un plazo para su ejecución de cinco (5) años, lo cual fue

explicado en el análisis del precitado convenio, dentro del factor de gestión contractual del presente informe de auditoría.

3.2.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en la ejecución del proyecto de inversión No. 980, ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’.

Para el proyecto de inversión No. 980 en la vigencia 2019, fue asignado el 65.57% del total del presupuesto de inversión de la SDA, que corresponde a \$223.438.064.000, los cuales fueron comprometidos al final de la vigencia, sin desarrollo físico alguno del proyecto.

Lo anterior evidencia que no hubo eficiencia y eficacia en el desarrollo del proyecto y de la meta, de modo que la SDA en el transcurso de la vigencia no comprometió los recursos, pero al final de la misma, los giró en el 100%, actuación que la entidad reporta con carácter de cumplimiento desde la ejecución presupuestal programada, lo cual eleva los índices de ejecución presupuestal de la vigencia, cuando en realidad no hubo avance físico y no se logró el objetivo establecido.

No obstante que la SDA, en el marco de anteriores ejercicios auditores, había informado a este organismo de control fiscal que los recursos se empezarían a ejecutar una vez la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA expidiera la respectiva licencia ambiental, y se cumplieran todos los requisitos para la construcción del sendero, el sujeto de control al final de la vigencia comprometió los recursos previstos para 2019, en relación con el proyecto en cuestión.

Fue así como la SDA suscribió con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, y el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, el Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 del 19-12-2019, para el desarrollo y ejecución del proyecto Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas, por valor de \$223.438.064.000, y un plazo para su ejecución de (5) años, lo cual fue explicado en el análisis del precitado convenio, dentro del factor de gestión contractual del presente informe de auditoría.

Precisamente, como se indicó dentro del factor de gestión contractual, en el análisis al Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 del 19-12-2019, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto Distrital 130 del 30 de mayo de 2020, en orden a realizar ajustes al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e

Inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. En el último párrafo de la parte motiva del mencionado Decreto Distrital 130 de 2020, se dispuso lo siguiente:

Que los recursos reorientados provienen de: “(...) c) reintegro por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, de recursos **girados en vigencias anteriores para el Sendero de las Mariposas** o Sendero Panorámico Cortafuegos de los cerros orientales **que a la fecha no han cumplido su objetivo por valor de \$223.000.000.000**” (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Así las cosas, finalmente el Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 del 19-12-2019, fue materia de liquidación por mutuo acuerdo, el 15 de julio de 2020, con la consecuente liberación de los recursos. Es decir que los recursos aportados por la SDA para el Convenio SDA-CV-20191462, no fueron ejecutados, y finalmente se dispuso su reintegro dentro del contexto descrito.

El megaproyecto en cuestión presentó distintas deficiencias desde la fase de planeación y durante el transcurso del Plan de Desarrollo, relacionadas con la falta de participación ciudadana, acciones judiciales, la legalización de los asentamientos populares, adquisición de predios, deterioro de espacios recuperados por la comunidad, desalojo de habitantes del área de influencia, riesgo de la biodiversidad del área protegida, pronunciamientos por parte de las autoridades ambientales frente a aspectos tales como aguas subterráneas, aprovechamiento forestal, vertimientos, materiales de construcción, residuos de construcción y demolición, entre otros.

Para el proyecto en cuestión, se tuvo como antecedente el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016, suscrito entre el FONDIGER, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, y la SDA, el 11-07-2016.

Ese Convenio Interadministrativo 001 de 2016 se encuentra prorrogado hasta el 30 de enero de 2021. La inversión inicial fue de \$11.500.000.000, con una adición por valor de \$5.000.000.000, aportados por el FONDIGER y ejecutados por la EAAB, y tiene por objeto la realización de los estudios y diseños del Sendero de las Mariposas, que permitan prevenir y mitigar los riesgos de incidentes forestales, así como para que la ciudadanía pueda desarrollar recreación pasiva que permita mejorar su calidad de vida.

Cabe reiterar que si bien la entidad en el oficio 2020EE145447 del 27-08-2020, indicó que dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 ‘Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI’, en el cumplimiento de las metas relacionadas con el fallo de Cerros Orientales, se cuenta con la actividad de adecuación de 40 km preexistentes y 10 km nuevos, para lo cual se utilizarán los estudios y diseños realizados en el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016, junto con los lineamientos que proporcionen las autoridades ambientales para estas acciones, le corresponde a la SDA en coordinación con el IDIGER y la EAAB E.S.P, velar por la consolidación de esas metas, y el debido aprovechamiento de los insumos obtenidos con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016, para evitar un eventual daño fiscal.

Se tiene entonces que la SDA contó con el 65.57% del total del presupuesto disponible para inversión para la vigencia 2019, finalmente reorientado y reintegrado, que estaba focalizado en el proyecto en cuestión que no se materializó, en tanto que dejó de fortalecer los recursos para el desarrollo de los demás proyectos de inversión, afectando la gestión institucional.

Es evidente la falta de eficiencia y eficacia en la planeación, formulación y ejecución del proyecto en comento, toda vez que la SDA no dimensionó la complejidad del proceso y las actuaciones que implicaban trámites especiales, así como la intervención de distintas entidades del orden Nacional, Departamental y Distrital.

Es muy importante que se tenga en cuenta, que la misma SDA ha reportado en las distintas herramientas de información y seguimiento, la ausencia de avance y de materialización del referido proyecto y de la meta, y no podía ser de otra manera, frente al marco fáctico descrito.

Esos datos se reflejan en el Sistema de Seguimiento a los Programas, Proyectos y Metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. - SEGPLAN, que regenta la Secretaría Distrital de Planeación, de modo que los sujetos de control reportan la información que corresponde, la cual impacta las respectivas ponderaciones, precisamente con base en los registros de las entidades distritales.

Precisamente los datos del Sistema de información SEGPLAN y los demás que comporta la respectiva rendición de la cuenta, obran en la matriz de calificación de

la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., que con base en la Constitución Política⁷ ha definido este organismo de control fiscal.

En ese orden, por las condiciones que finalmente presentó el Proyecto de Inversión No. 980 en cuestión, y ante la ineficaz e ineficiente planeación por parte de la SDA, establecida dentro del contexto descrito, inexorablemente se impacta la calificación correspondiente, dentro de la precitada matriz, considerando además el porcentaje tan representativo que tenía el proyecto a nivel de gestión y frente al presupuesto disponible para la vigencia.

El sujeto de control no observó lo dispuesto en los literales c), f), j) y l) del artículo 3º, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994; los literales b), d), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Igualmente se incumple el objetivo del sistema presupuestal previsto en el literal a) del artículo 8º del Decreto Distrital 714 de 1996: *“Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas.”*

Se configuraría además una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en los numerales 1 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.

La situación descrita se generó por las deficiencias en la planeación y coordinación, frente al proyecto y la correspondiente meta, lo cual impactó la materialización del mismo e impidió la consolidación de los objetivos inicialmente trazados, toda vez no se consolidó ni se avanzó en el desarrollo y ejecución del proyecto, cuyos recursos previstos para la vigencia 2019, y con los que se pretendía materializar ese objeto estratégico, fueron finalmente considerados como susceptibles de reorientación y de reintegro, por no haber cumplido su objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 130 del 30 de mayo de 2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, no se desvirtúa la observación, como quiera que la

⁷ Numerales 2 y 17 del artículo 268 de la Constitución Política, subrogado por el artículo 2º del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019, y el sexto inciso del artículo 272 de la Constitución Política, subrogado por el artículo 4º del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019

entidad argumenta que desplegó una adecuada planeación frente al Proyecto de Inversión No. 980, pero la misma SDA no reportó avance físico alguno, porque no lo hubo, no obstante la programación y el volumen de recursos previstos para la vigencia 2019.

Teniendo en cuenta que la SDA surtió una respuesta conjunta para las observaciones 3.1.3.2 y 3.2.1.3, frente a lo cual se efectuó el análisis integral de la misma precisamente en el Hallazgo 3.1.3.2., aplica para este caso toda la valoración a la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal, realizada dentro del Hallazgo 3.1.3.2 del presente informe final de auditoría.

Todo el análisis y conclusión establecida por este organismo de control fiscal, en el Hallazgo 3.1.3.2, al valorar la respuesta común que surtió la SDA frente a las dos precitadas observaciones, aplica como valoración de la respuesta para el presente Hallazgo 3.2.1.3. del presente informe final de auditoría.

Considerando que para el Proyecto 980 en la vigencia 2019 fue asignado el 65.57% del total del presupuesto de inversión de la SDA, que correspondió a \$223.438.064.000, y que estos fueron comprometidos al final del año 2019, sin desarrollo físico alguno, se hace manifiesta la ineficaz planeación frente a lo programado institucionalmente en relación con el proyecto y la respectiva meta.

No está soportada la argumentación del sujeto de control para establecer una adecuada planeación del Proyecto 980, ni de la respectiva meta programada para la vigencia 2019, con recursos destinados para el efecto por valor \$223.438.064.000 m/cte., cuando no hubo avance físico.

Es entonces palmaria la ineficaz planeación del Proyecto 980 ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’, Meta 1 - ‘Adecuar 14 km lineales para implantar el sendero panorámico’, y que la reorientación de los recursos se fundamentó en que no han cumplido su objetivo.

La SDA se limitó a comprometer los recursos asignados a este proyecto, sin tener en cuenta su desarrollo físico, lo cual no guarda consistencia frente a lo programado en el Plan de Acción 2016-2020, Componente de inversión SDA a 31-12-2019.

Los argumentos expuestos por la SDA en la respuesta al informe preliminar, no explican o comportan una justificación procedente, frente a la asignación que para el Proyecto 980 en la vigencia 2019 se efectuó, del 65.57% del total del presupuesto

de inversión de la SDA, que correspondió a \$223.438.064.000, los cuales fueron comprometidos al final del año, sin desarrollo físico alguno del proyecto, y sin lograr el objetivo programado, dejando de fortalecer con estos recursos a los demás proyectos de inversión.

Es pertinente reiterar lo anotado en la observación, en cuanto a la ineficiencia e ineficacia en la planeación, formulación y ejecución del proyecto en comento, toda vez que la SDA no dimensionó la complejidad del proceso y las actuaciones que implicaban trámites especiales, así como la intervención de distintas entidades del orden Nacional, Departamental y Distrital.

Es muy importante que se tenga en cuenta, que la misma SDA ha reportado en las distintas herramientas de información y seguimiento, la ausencia de avance y de materialización del referido proyecto y de la meta, y no podía ser de otra manera, frente al marco fáctico descrito.

Esos datos se reflejan en el Sistema de Seguimiento a los Programas, Proyectos y Metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. - SEGPLAN, que regenta la Secretaría Distrital de Planeación, de modo que los sujetos de control reportan la información que corresponde, la cual impacta las respectivas ponderaciones, precisamente con base en los registros de las entidades distritales.

Precisamente los datos del Sistema de información SEGPLAN y los demás que comporta la respectiva rendición de la cuenta, obran en la matriz de calificación de la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., que con base en la Constitución Política⁸ ha definido este organismo de control fiscal.

En ese orden, por las condiciones que finalmente presentó el Proyecto de Inversión No. 980 en cuestión, y ante la ineficaz e ineficiente planeación por parte de la SDA, establecida dentro del contexto descrito, inexorablemente se impactó la calificación correspondiente, dentro de la precitada matriz, considerando además el porcentaje tan representativo que tenía el proyecto a nivel de gestión y frente al presupuesto disponible para la vigencia.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

⁸ Numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política, subrogado por el artículo 2° del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019, y el sexto inciso del artículo 272 de la Constitución Política, subrogado por el artículo 4° del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019

- **Proyecto de inversión No. 1132, “Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la estructura ecológica principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital”**

El objetivo general del proyecto es: *“Implementar herramientas de gestión efectivas hacia la conservación, manejo y conectividad de procesos ecológicos y la biodiversidad en la Estructura Ecológica Principal del D.C. y áreas de influencia.”*

Para la vigencia 2019, se ejecutaron 14 de 16 metas que corresponden a este proyecto de inversión.

- Ejecución Física y Presupuestal Proyecto de Inversión No. 1132, Vigencia 2019:

Cuadro N° 13: Ejecución Física y Presupuestal Proyecto Inversión No.1132 - SDA - Vigencia 2019

Valores en pesos

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCION PRESUPUESTO				
		PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	GIROS	%
Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	1. Gestión De 100 Hectáreas Para La Declaratoria.	95,00	0,00	0,00%	213.915.000	147.232.000	68,8%	127.122.834	59%
	2. Evaluar Técnicamente El 100 % De Sectores Definidos (100 Ha) Para La Gestión De Declaratoria Como Área Protegida Y Elementos Conectores De La EEP.	90,00	90,00	100,00%	990.635.935	962.190.000	97,1%	756.544.388	76%
	3. Ejecutar 100 % Del Plan De Intervención En Parques Ecológicos Distritales De Humedal Declarados.	90,00	88,00	97,78%	129.645.000	84.011.500	64,8%	76.956.500	59%
	4. Manejar 15 Humedales Mediante El Desarrollo De Acciones De Administración.	15,00	15,00	100,00%	4.152.377.340	4.151.628.719	99,98%	2.913.321.026	70%
	5. Habilitar 1 Espacio Público De Infraestructura Para El Disfrute Ciudadano Y Gestionar En Otras Áreas De Interés Ambiental.	1,00	0,99	99,00%	2.802.754.409	2.738.437.414	97,7%	1.597.949.032	57%
	6. Adquirir 60 Hectáreas En Áreas Protegidas Y Áreas De Interés Ambiental	41,60	3,84	9,23%	997.222.000	946.493.386	94,9%	199.507.634	20%
	7. Administrar Y Manejar 800 Hectáreas De Parques Ecológicos Distritales De Montaña Y Áreas De Interés Ambiental.	523,00	480,50	91,87%	7.210.128.370	6.750.714.192	93,6%	3.947.855.572	55%
	8. Recuperar Y Viabilizar 115 Hectáreas De Suelo De Protección Por Riesgo Como Uso De Espacio Público Para La Ciudad.	85,60	63,80	74,53%	1.187.321.000	1.187.141.000	100,0%	714.689.093	60%
	9. Recuperar, Rehabilitar O Restaurar 200 Hectáreas Nuevas En Cerros Orientales, Ríos Y	135,03	42,51	31,48%	2.839.301.643	2.174.963.000	76,6%	1.024.802.151	36%

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
		PROGR AMADO	EJECUT ADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	GIROS	%
	Quebradas, Humedales, Bosques, Páramos O Zonas De Alto Riesgo No Mitigables Que Aportan A La Conectividad Ecológica De La Región								
	10. Ejecutar El 100 % El Plan De Mantenimiento Y Sostenibilidad Ecológica En 400 Ha Intervenidas Con Procesos De Restauración.	60,85	46,20	75,92%	1.266.947.258	1.244.586.459	98,2%	726.132.540	57%
	11. Implementar 4 Programas De Monitoreo Asociados A Elementos De La Estructura Ecológica Principal.	3,90	3,90	100,00%	495.478.258	429.347.991	86,7%	242.748.039	49%
	14. Implementar 2 Proyectos De Adaptación Al Cambio Climático Basado En Ecosistemas	1,70	1,60	94,12%	381.637.000	365.180.000	95,7%	127.578.922	33%
	15. Ejecutar 4 Instrumentos Institucionales Con Enfoque De Adaptación Al Cambio Climático.	4,00	4,00	100,00%	493.200.677	466.570.346	94,6%	309.526.579	63%
	16. Pagar 100 % Compromisos De Vigencias Anteriores Fenecidas	100,00	0,03	0,03%	572.063.110	20.651.110	3,6%	20.651.110	4%
TOTAL					23.732.627.000	21.669.147.117	91.31 %	12.785.385.420	53.87 %

Fuente: SEGPLAN Secretaría Distrital de Ambiente - Vigencia 2019 - Oficios respuesta SDA 2020EE108322 de 01-07-2020 - 2020EE146462 de 28-08-2020 - SIVICOF 2019 - SDA.

La SDA, dispuso para este proyecto la suma de \$23.732.627.000. Para atender sus compromisos durante la vigencia 2019, se comprometió el valor de \$21.669.147.117, el 91.31% del presupuesto disponible, de los cuales fueron girados \$12.785.385.420, el 53.87 % de los recursos asignados.

En cuanto a los compromisos suscritos en la vigencia 2019, la entidad programó la ejecución de 270, por valor de \$23.732.627.000 (25% menos que en la vigencia 2018 que fue de 360), de los cuales ejecutó el 91.31%, que corresponde a \$21.669.147.117, siendo girado el 53.87% que corresponde a \$12.785.385.420, quedando pendientes \$8.883.761.697.

Se pagaron 22 compromisos, correspondientes a las adiciones de contratos suscritos en la vigencia 2018, por valor de \$5.286.452.732, para las metas Nos. 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 15.

- Comportamiento físico y presupuestal de las metas del proyecto de inversión No. 1132, vigencia 2019:

Verificado el desarrollo de las metas ejecutadas por este proyecto de inversión, se encontró:

- Meta No. 1, el bajo giro del 59%, se debió a la adición y prórroga de contratos de prestación de servicios.

- Meta No. 2, el giro del 76%, corresponde a la suscripción del contrato de prestación de servicio de transporte No. 20191385, en septiembre de 2019, para terminar en el 2020. Contratación de suministro suscrita en diciembre de 2019 para ejecutar en el 2020, y 23 compromisos entre contratos y adiciones de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, para ser terminados en el 2020.

- Meta No.3, con giro del 59%, correspondió a la prórroga y adición de contratos de prestación de servicios.

-Meta No. 4, el giro del 70%, se debió a la prórroga y adición de contratos de prestación de servicios, y en mayor porcentaje al contrato interadministrativo No. 20191008 con la Empresa Aguas Bogotá S.A. E.S.P., el cual terminará en marzo de 2020.

- Meta No. 5, el giro fue del 57%, se debió a contratación suscrita en la vigencia 2018, y que fue adicionada y prorrogada en el 2019; en porcentaje, adición y prórroga del contrato de obra No. 152018, para la construcción del Aula Mirador de Juan Rey, por valor pendiente de giro por \$908.858.789; dos (2) adiciones de la interventoría No. 272018, con valor pendiente de \$175.887.856; contrato de compraventa suscrito en diciembre de 2019, con valor pendiente de giro \$40.481.181, y prórroga y adición de contratos de prestación de servicios pendiente de giro por \$15.260.556.

- Meta No. 6, con giro de solo el 20%, correspondió a recursos de la vigencia 2018, que quedaron pendientes para la vigencia 2019, representadas en cinco (5) promesas de compraventa de mayor valor, en el ámbito de adquisición predial inmuebles, por valor de \$718.279.386. Ocho (8) compromisos de prórroga y adición de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por valor de \$28.706.366.

- Meta. No. 7, con giro del 55%, fue relacionado con la contratación suscrita en la vigencia 2018 y que fueron adicionada y prorrogada en el 2019; en mayor valor una (1) adición y prórroga del contrato de obra No SDA-LP-SECOP I-20181487, para ejecución en 2020, por valor de \$1.392.217.357, cuyo objeto es la construcción de adecuaciones en el Parque Mirador de Los Nevados y Parque Soratama; seguido

el contrato interadministrativo No. 20191008 con la Empresa Aguas Bogotá S.A. E.S.P., para terminar en marzo de 2020, por valor de \$770.500.000.

- Meta No. 8, el giro del 60% corresponde en mayor valor a la suscripción del convenio interadministrativo No. 20191295 con IDIPRON, con fecha de inicio de ejecución junio de 2019, para terminar en junio de 2020, valor del convenio \$5.524.361.500, de los cuales le corresponde para esta meta \$1.090.909.000, de este valor se giró \$633.683.104, quedando pendientes \$457.225.896.

- Meta No. 9, el bajo giro del 36%, se debió a la suscripción del convenio interadministrativo No. 20191295 con IDIPRON, con fecha de inicio de ejecución junio de 2019, para terminar en junio de 2020, con valor asignado para esta meta \$1.330.07.3000; solo se giró \$772.607.786, de los cuales quedó pendiente de giro \$557.465.213; y la suscripción del contrato de suministro No 20191442, en diciembre de 2019, por valor de \$500.000.000, seguido de las prórrogas y adiciones de contratos de prestación de servicios, con giros de \$252.194.364.

- Meta No. 10, con giro del 57%, correspondió al mayor valor de la suscripción del convenio interadministrativo No. 20191295 con IDIPRON, con fecha de inicio de ejecución en junio de 2019, para terminar en junio de 2020, con valor asignado para esta meta por \$879.018.000; solo se giró \$510.600.660, y pendiente de giro \$368.417.341; la suscripción de dos (2) contratos de suministro en diciembre de 2019, seguido de las prórrogas y adiciones de contratos de prestación de servicios, con giros por \$204.949.421.

- Meta No. 11, el bajo giro del 49%, \$242.748.039, se debió a contratación suscrita en la vigencia 2018, y que fue adicionada y prorrogada en diciembre de 2019, como el Convenio Interadministrativo No. 20181468, así como la contratación de suministros suscritos en diciembre de 2019, y las adiciones de contratos de prestación de servicios.

- Meta No. 14, el giro de solo el 33%, por valor de \$127.578.922, correspondió a la suscripción de contratos de prestación de servicios, que terminan su ejecución en enero, febrero y marzo de 2020.

- Meta No. 15, el giro del 63%, que corresponde a \$157.043.766, se debió a la suscripción del contrato de prestación de servicios de transporte No. 20191385 en septiembre de 2019, de consultoría No. 20191380 suscrito en agosto de 2019,

contrato de suministro en diciembre de 2019, y a la adición de contratos de prestación de servicios para terminar la vigencia 2020.

- Meta No. 16, el giro de únicamente el 4%, \$20.651.110, ocurrió por el pago de tres (3) resoluciones de pasivos exigibles de contratos suscritos en 2016 y 2017, frente a lo asignado inicial de \$572.063.110, y recursos no comprometidos por valor de \$551.412.000.

En el oficio 2020EE173079 del 6-10-2020, la SDA suministró un archivo de PREDIS sobre el estado de los contratos suscritos a 31-12-2019, pero no allegó documentos o actuaciones que soporten o justifiquen los bajos giros, frente a las gestiones reportadas por cada meta. Sin embargo, en esa respuesta el sujeto de control indicó: “(...) a la mayoría de órdenes de prestación de servicios se les realizó adiciones y prórrogas las cuales se comprometieron con la vigencia 2019 para pago en la vigencia 2020. algunos convenios fueron adjudicados a fin de año y no fue posible realizar los desembolsos correspondientes en la vigencia 2019 (...).”

De acuerdo con los anteriores argumentos, se establece una baja ejecución de giros de los recursos con que disponían las metas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16.

3.2.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por insuficiencia en el avance y resultados de la gestión de 95 hectáreas, para la declaratoria de las nuevas áreas protegidas, meta No. 1 del Proyecto de Inversión No. 1132.

Frente a la Meta 1 del Proyecto No. 1132, se tiene que finalizando el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”, a junio de 2020, la gestión para realizar la declaratoria de las nuevas áreas protegidas, que comprendía la vigencia 2019, fue ineficaz e ineficiente, situación que había sido evidenciada también respecto de la vigencia 2018.

De acuerdo con el Plan de Acción, componente de inversión 2016-2020, con corte a 31-12-2019, la meta No.1 tuvo la siguiente ejecución:

Cuadro N° 14: Ejecución Física y Recursos Meta No. 1 - Proyecto de Inversión No.1132 Vigencia 2019 - SDA

Valores en pesos				
	Unidad	Programado	Ejecutado	%
Magnitud	Hectáreas	95	0	0

	Unidad	Programado	Ejecutado	%
Recursos	\$	213.915.000	147.232.000	68.8

Fuente: Plan de Acción 2016-2020. SEGPLAN vigencia 2019 SDA.

Aunque se efectuaron diversas gestiones para la ejecución de esta meta, su avance no es proporcional a la inversión, puesto que al finalizar la vigencia evaluada, la meta no presentó un desarrollo adecuado, entre otras cosas por deficiencias en el impulso del trámite legal y administrativo interno⁹.

En la información suministrada por la SDA, se indica lo siguiente: “(...) *Por competencia, la Declaratoria la realiza el Concejo de Bogotá a través de un Acuerdo Distrital o vía propuesta a incluir en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bogotá D.C.*” La entidad justifica a través del equipo de trabajo compuesto por profesionales contratados por la meta No.1, el avance físico y presupuestal, pero el propósito correspondiente a la meta, en la vigencia evaluada, no se materializó.

Así mismo, dentro de la documentación no obra pronunciamiento de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - DPSIA, en relación con la solicitud de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, respecto de las gestiones correspondiente al trámite para la incorporación de nuevas áreas mediante el POT.

El comportamiento de esta meta fue objeto abordado por parte de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el informe de seguimiento a metas producto plan de desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*”, donde concluye el incumplimiento de la meta producto 463 e indicador 340, con avance físico del 0%, “(...) *debido a posibles debilidades en la formulación de la meta, dado que previamente se debió surtir trámites en otras entidades del orden nacional, regional y/o distrital, (...)*”

Según lo señalado, no se observó adecuadamente lo dispuesto en los literales f), j), k) y l) del artículo 3º, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994; así mismo el literal a) del artículo 8 del Decreto Distrital 714 de 1996; los literales b), d), f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Igualmente no se cumple el objetivo de desarrollo sostenible - ODS 15, Vida de Ecosistemas Terrestres 15.1. Agenda 2030, y del CONPES 3918 de 2018.

⁹ Plan de Acción, informe IV trimestre de 2019

Además, se presentaría una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto especialmente en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Los hechos descritos se generan por las deficiencias en la planeación y desarrollo de las metas, frente al respectivo proyecto, lo cual impacta en el avance global de la gestión para la declaratoria de nuevas áreas protegidas, de modo que la ciudad continúa sin estas áreas adicionales en ecosistemas de bosque alto andino y/o páramo, que dificulta el aumento de los hábitats, la conectividad e integridad ecológica regional, y la provisión de servicios ecosistémicos derivados precisamente de los ecosistemas de alta montaña.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA y sus soportes, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, no se desvirtúa la observación, toda vez que la entidad fundamentalmente manifiesta frente al resultado de la meta No. 1, en ejecución física en cero (0) a 31 de diciembre de 2019: “(...) *externalidades dificultaron el cumplimiento de esta meta (...)*”.

Además, teniendo en cuenta la valoración del soporte presentado por la SDA, que es el radicado 2016IE197847 de fecha 10 de noviembre de 2016, oficio que corresponde según su contenido al *“ajuste a Ficha de Formulación, Meta 2- proyecto de Inversión 1132 SDA- Gestionar 100 ha para su declaratoria como Área Protegida.”*

Por otra parte, en el plan de acción del proyecto No.1132, versión IV vigencia 2019, se presenta como indicador para esta meta *“Número de hectáreas nuevas de áreas protegidas de ecosistemas de paramo y alto andino con gestiones para su declaratoria”*. El fin específico era declarar para la vigencia 2019 las 95 hectáreas nuevas como Áreas Protegidas, resultado de la meta que no se cumplió a 31 de diciembre de 2019.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

- **Proyecto de inversión No. 1141, “Gestión ambiental urbana”**

El objetivo general del proyecto es “Promover la gestión ambiental en la ciudad, propendiendo por la reducción de la huella urbana y aportando a la sostenibilidad del territorio bogotano”.

- Ejecución Física y Presupuestal Proyecto de Inversión No.1141, Vigencia 2019:

En desarrollo de este proyecto para la vigencia 2019, se ejecutaron 21 metas.

El presupuesto asignado y ejecutado para el proyecto No. 1141 y las metas fijadas, con su programación y ejecución para la vigencia 2019, se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 15: Ejecución Física y Presupuestal Proyecto No. 1141 - SDA - 2019

Valores en pesos

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO FISICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
		PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
Gestión Ambiental Urbana	1. Incluir 800 proyectos criterios de sostenibilidad ambiental	220	220	100,00%	799.202.969	754.271.732	94,38%	535.631.875	67%
	2. Diseño e Implementación de 1 proyecto de sistema urbano de drenaje sostenible.	0,7	0,5	71,43%	450.000.000	-	0,00%	-	-
	3. Promover la implementación de 20,000 m2 de techos verdes y jardines verticales, en espacio público y privado.	5080	5080	100,00%	226.697.300	226.397.300	99,87%	194.042.370	86%
	4. Lograr 500 empresas con un índice de desempeño empresarial - IDAE entre muy bueno y superior	147	147	100,00%	1.188.163.703	1.128.985.799	95,02%	821.850.290	69%
	5. Actualizar 100 % la Política Distrital de Producción y Consumo Sostenible y ponerla en marcha.	90	90	100,00%	821.809.260	800.563.782	97,41%	631.846.952	77%
	6. Apoyar 100 % la formulación y seguimiento del proyecto Parque Industrial Ecoeficiente de San Benito-PIESB.	90	84	93,33%	130.290.834	105.611.000	81,06%	63.376.282	49%
	7. Promover la disposición adecuada de 15,000 toneladas de residuos peligrosos y especiales	4595	4684,45	101,95%	566.792.934	557.825.501	98,42%	413.552.510	73%
	8. Promover el aprovechamiento de 25,000 toneladas de llantas usadas.	6120,24	7029,2	114,85%	454.064.000	362.673.667	79,87%	249.577.083	55%
	9. Hacer seguimiento y control a 8,000	1970	2042	103,65%	206.331.000	184.129.268	89,24%	141.911.233	69%

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
		PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
	establecimientos de acopio de llantas usadas.								
	10. Desarrollar e implementar 100 % un instrumento de control y seguimiento por medio de innovación tecnológica para el acopio, transporte, tratamiento y aprovechamiento de llantas usadas en la ciudad.	90	78	86,67%	-	-	0,00%	-	-
	11. Controlar 42,287,802 toneladas de residuos de construcción y demolición con disposición adecuada.	11.122.895	12.529.365	112,64%	797.542.098	731.261.561	91,69%	459.206.800	58%
	12. Controlar y hacer seguimiento a 100 % de los sitios autorizados para disposición final de RDC en Bogotá jurisdicción SDA	100	100	100,00%	105.215.000	52.407.717	49,81%	26.668.072	25%
	13. Realizar evaluación, control, seguimiento 100 % de los proyectos especiales de infraestructura que se desarrollen en la Ciudad de Bogotá.	100	100	100,00%	838.638.902	819.243.157	97,69%	573.008.453	68%
	14. Controlar que el 25 % de RCD sean reutilizados o aprovechados en obra.	25	34,48	137,92%	732.625.000	693.414.520	94,65%	472.549.276,0	65%
	15. Desarrollar e implementar 100 % de un instrumento de control a partir de procesos de innovación tecnológica e investigación para la gestión integral de RCD en Bogotá.	90	78	86,67%	32.560.000	-	0,00%	-	0%
	16. Controlar 32,000 toneladas de residuos peligrosos en establecimientos de salud humana y afines con gestión externa adecuada	8841	8911	100,79%	523.157.251	397.133.507	75,91%	215.577.706	41%
	17. Diseñar e implementar 100 % una estrategia de control de residuos peligrosos generados en establecimientos de salud humana y afines en la Ciudad de Bogotá	85	74,22	87,32%	-	-	0,00%	-	-

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
		PROGRAMADO	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
	18. Realizar evaluación, control, seguimiento 100 % en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.	100	100	100,00%	301.696.000	263.277.134	87,27%	188.272.333	62%
	19. Realizar seguimiento a la reducción de 1,100,000 toneladas de gases de efecto invernadero - GEI en el Distrito Capital.	244300	245172,92	100,36%	200.512.000	144.426.000	72,03%	113.480.700	57%
	20. Implementar 100 % acciones prioritizadas, en cumplimiento del plan de acción de la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible.	75	75	100,00%	40.107.000	39.885.767	99,45%	29.096.000	73%
	21. Pagar 100 % Compromisos De Vigencias Anteriores Fenecidas	100	100	100,00%	199.749	199.749	100,00%	199.749	100,0%
TOTAL					\$8.415.605.000	\$7.261.707.161	86,28%	\$5.129.847.684	60,95%

Fuente: SEGPLAN Secretaría Distrital de Ambiente Vigencia 2019. Oficios SDA 2020EE108322 del 01-07-2020 y 2020EE146462 del 28-08-2020. SIVICOF 2019 SDA.

La SDA dispuso de un presupuesto para este proyecto de \$10.091.605.000, para atender sus compromisos durante la vigencia 2019; sin embargo, presentó disminución en sus recursos por valor de \$1.676.000.000, según consta en las Resoluciones de modificación presupuestal del presupuesto de Gastos e Inversiones No.02764 del 10-10-19, No.03072 del 7-11-19 y No. 03556 del 05-12-2019.

Finalmente, el proyecto dispuso de \$8.415.605.000, siendo ejecutados compromisos por valor de \$7.261.707.161, el 86.28% del presupuesto disponible, de los cuales fueron girados \$5.129.847.684, el 60.95% de los recursos asignados.

La entidad programó la ejecución de 292 compromisos para la vigencia, de los cuales 259 compromisos se encuentran en ejecución, 23 finalizados y 10 facturas canceladas.

Se estableció que la entidad programó la ejecución de 292 compromisos por valor de \$7.261.707.161, de los cuales ejecutó el 86.29% del presupuesto disponible, siendo girados \$5.129.847.684, y quedando pendientes \$2.131.859.477, que representan el 29% de lo ejecutado.

- Comportamiento físico y presupuestal de las metas del proyecto de inversión No. 1141, vigencia 2019:

Verificada la ejecución de las metas desarrolladas por este proyecto de inversión, se encontró:

- Meta No. 1, el bajo giro del 67%, se debió a la prórroga y adición de contratos de prestación de servicios, con continuidad hasta el 2020, y la suscripción del contrato de transporte en el mes de septiembre de 2019, para terminar en julio de 2020.
- Meta No. 4, el bajo giro del 69%, correspondió a la prórroga y adición de contratos de prestación de servicios, con continuidad para terminar en la vigencia 2020, y la suscripción del contrato de transporte en septiembre de 2019, para terminar en julio de 2020. Así mismo, el saldo del pago del contrato 20191035 (auditorías PREAD), que finalizaba el 31 de diciembre de 2019, y la bolsa de comunicaciones (pagos finales de ceremonia PREAD).
- Meta No. 5, presenta giro del 77%, por contratos de prestación de servicios suscritos en 2019, que fueron adicionados y prorrogados para el primer trimestre del año 2020; igualmente Facturas de pago radicadas posteriormente por parte del proveedor, al terminar la vigencia 2019.
- Meta No. 6, presenta giros de solo el 49%, debido a la suspensión del contrato de prestación de servicios 20190717, entre el 12 de agosto y el 16 de diciembre de 2019, al igual que la adición del contrato de prestación de servicios 20190966, con continuidad en la vigencia 2020, y el saldo del contrato de comunicaciones pendiente de giro.
- Meta No. 7, con giros del 73%, por prórroga y adición de contratos de prestación de servicios, que terminan en el 2020, la suscripción del contrato de transporte en septiembre de 2019, para ser terminado en julio de 2020. Dos (2) contratos de prestación de servicios suspendidos, y el saldo del contrato de comunicaciones pendiente de giro.
- Meta No. 8, giro del 55%, debido a la prórroga y adición de contratos de prestación de servicios con continuidad en el 2020, y suscripción del contrato de transporte en septiembre de 2019, para terminar en julio de 2020.

- Meta No. 9, el bajo giro de 69%, correspondió a la prórroga y adición de contratos de prestación de servicios para ser terminados en el 2020.

- Meta No. 11, con giros del 58%, por la suscripción de contratos de prestación de servicios y adiciones a contratos ya suscritos en noviembre y diciembre de 2019, para terminar en la vigencia 2020. Suscripción del contrato de transporte en septiembre de 2019, para terminar en julio de 2020, y el contrato para la adquisición de elementos de protección personal en noviembre de 2019, para ejecutar en 2020.

Meta No. 12, con solo el 25% de giros, por la firma de contratos de prestación de servicios, y adiciones a contratos ya suscritos entre noviembre y diciembre de 2019, con terminación en el 2020.

Meta No. 13, el giro del 68%, debido a la suscripción de contratos de prestación de servicios y adiciones a contratos en curso, para ser terminados en el 2020.

Meta No. 14, giros del 65%, por la suscripción de contratos de prestación de servicios y adiciones a contratos ya suscritos en noviembre y diciembre de 2019, para terminar en 2020. Suscripción del contrato de transporte en septiembre de 2019, para terminar en julio de 2020.

Meta No. 16, bajos giros del 41%, debido a la firma y adición de contratos de prestación de servicios en los meses de noviembre y diciembre de 2019, para ser terminados en la vigencia 2020. Igual, la suscripción de contrato de transporte en septiembre de 2019, para terminar en julio de 2020, y el contrato para la adquisición de elementos de protección personal en noviembre de 2019, para ejecutar en 2020.

Meta No. 18, el bajo giro del 62%, se da por contratación de prestación de servicios y adiciones a contratos ya suscritos al final de la vigencia, para terminar en el 2020.

Meta No. 19, el giro del 57%: *“los recursos no girados corresponden al último periodo de ejecución de los tres contratos de prestación de servicios suscritos para la ejecución de la meta, así como de las adiciones de los contratos 20290417 y 20190432 que se suscribieron para garantizar la permanencia del personal hasta febrero de 2020 para que se garantizara el adecuado empalme con la nueva administración distrital y la articulación para la continuidad del proceso en la vigencia 2020.”*

Meta No. 20, el bajo giro de 73%, correspondió a la suscripción de contratos de prestación de servicios y adiciones a contratos, ya suscritos en noviembre y diciembre de 2019, para terminar en 2020.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia el bajo porcentaje de ejecución de giros del presupuesto disponible para las metas Nos. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y 20 del proyecto de inversión No. 1141.

3.2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación en la estructuración y comportamiento de los recursos programados y ejecutados para las metas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 del proyecto de inversión No. 979; metas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16, del proyecto de inversión No. 1132; y metas Nos. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y 20 del proyecto de inversión No. 1141, durante la vigencia 2019.

Frente al proyecto No. 979, la SDA presenta deficiencias en la ejecución del gasto, toda vez que de un presupuesto definitivo por \$27.725.985.265, ejecutó giros por \$18.311.554.006, el 66.04% de los recursos asignados, confirmando un rezago presupuestal por \$9.414.431.259.

La entidad no gestionó la totalidad de bienes y servicios que demandan las comunidades frente a las metas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 del proyecto de inversión No. 979, hecho evidenciado con los bajos giros, que oscilan entre el 36.60% hasta el 73.28% de lo presupuestado, confirmando un rezago presupuestal que debe trasladarse a la vigencia siguiente, sin tener certeza de su ejecución. La SDA no ha adoptado los correctivos necesarios, que permitan incrementar significativamente la ejecución efectiva del gasto.

Igualmente, en la revisión y análisis de la ejecución del proyecto de inversión No. 1132, se identificó una baja autorización de giros del 53.87%; se contó con \$23.732.627.000 disponibles, de los cuales fueron comprometidos \$21.669.147.117 y sólo se realizaron pagos de los compromisos por valor de \$12.785.385.420.

Verificados los compromisos suscritos para la vigencia, la baja ejecución presupuestal del proyecto No. 1132 obedece a adiciones y prórrogas de contratos de prestación de servicios, los cuales se legalizaron y comprometieron recursos al final de la vigencia 2019, para ser ejecutados y pagados en la vigencia 2020; así mismo se suscribieron convenios en el último trimestre de 2019.

Llama la atención el reporte de la ejecución física de las metas de este proyecto, frente al ámbito presupuestal, teniendo en cuenta los datos de cumplimiento del 100%, con excepción de las metas No. 1 que fue del 0%, y baja magnitud física de

las metas No. 6 con 9,23%, No. 9 con 31.48%, No. 16 con 0,03% y presupuestalmente en su orden: 68.8% para la meta No. 1, 64.8% para la meta No. 3, y 3.6% para la meta No. 16. Así mismo, en el SEGPLAN - SDA de la vigencia 2019, se refleja un cumplimiento satisfactorio del proyecto No.1132, con una ejecución presupuestal del 93.31%, situación que difiere con lo evidenciado en desarrollo del ejercicio auditor.

El bajo giro compromete el cumplimiento de las metas, más aún si se tiene en cuenta que la ejecución física debe corresponder al cumplimiento de las actividades programadas para una vigencia y, por ende, la ejecución financiera de los recursos asignados, para adelantar las metas de los proyectos.

Así mismo, una vez verificada la ejecución del presupuesto del proyecto de inversión No.1141, se estableció una baja autorización de giros con el 60.95%, teniendo en cuenta que la entidad contó con \$8.415.605.000 disponibles, de los cuales comprometió \$7.261.707.161, y solo realizó giros por valor de \$5.129.847.684.

La baja ejecución presupuestal del proyecto No. 1141, obedece a las adiciones, prórrogas y suscripción de contratación al final de la vigencia de 2019, para pagos en la vigencia 2020, sin atender el debido cumplimiento de las metas.

Se debe entender que la ejecución física de un proyecto de inversión debe corresponder al cumplimiento de las actividades programadas para una vigencia, en armonía con la ejecución financiera de los recursos asignados para adelantar las metas de los proyectos, la cual no fue eficiente y oportuna.

Se tiene entonces que la ejecución física y presupuestal de los compromisos de las metas de los anteriores proyectos de inversión, no guarda consistencia frente a lo programado en el Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Ambiente, vigencia 2019. No se cumplen los principios de eficiencia y eficacia en su desarrollo, con la afectación de la planeación frente a la magnitud pretendida en las metas físicas planteadas y los recursos asignados.

No es suficiente comprometer recursos en materia presupuestal, sino que se impone un avance físico de cada meta y la ejecución real de los mismos durante su desarrollo.

En la misma línea de verificación, se tiene que el monto de reservas presupuestales evidencia una baja ejecución de los giros, lo cual se encuentra abordado en el análisis del factor de gestión presupuestal del presente informe de auditoría.

La Oficina de Control Interno de la SDA realizó la evaluación y seguimiento a los avances y retrasos en la gestión contractual, presupuestal y física de las metas asociadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo, identificando que persisten deficiencias en el sistema de control interno, para asegurar que se ejecuten los procesos de planeación, organización, dirección y control de las operaciones en los programas, los cuales son fundamentales para promover el logro de la metas.

Según lo expuesto, no se observó adecuadamente lo dispuesto en los literales f), j), k) y l) del artículo 3º, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994; los literales a), b), c), d), f) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Se configuraría además una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en los numerales 1 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.

La situación descrita se generó por las deficiencias en la planeación, formulación, estructuración, coordinación y ejecución de los recursos, frente a los proyectos, las respectivas metas y la magnitud pretendida para la respectiva vigencia, lo cual impacta la oportuna y eficaz materialización de las mismas en la vigencia programada, compromete la consolidación de los objetivos trazados, y afecta la inversión orientada al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental de la ciudad.

En los casos señalados, no hay correlación entre el elevado porcentaje que se reporta en materia de presupuesto comprometido, con el cumplimiento de las cifras de las metas físicas programadas y el presupuesto realmente ejecutado, por cuanto los recursos son comprometidos para futuras vigencias, sin tener certeza de su ejecución, lo que puede generar escenarios de eventuales incumplimientos, así como el aplazamiento de la atención de las necesidades y problemáticas sociales que estas metas abordan.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta la valoración de los respectivos soportes presentados.

- Proyecto de inversión No. 979:

- Meta No. 1. La SDA precisa que *“(...) el avance financiero es coherente con el avance físico del 73,21%. El avance físico presentó un retraso de 30 decisiones de fondo, debido a documentación incompleta presentada por parte del usuario en la solicitud de permiso de vertimientos, generando demoras en la atención del trámite. Sin embargo, pese a que no se logre el producto final que corresponde a otorgar o negar el permiso ambiental solicitado. El personal vinculado a la meta debe realizar toda la gestión técnica y administrativa que corresponde en el marco del trámite en mención. (...)”*

Frente a lo anterior, es necesario señalar que no fue adecuada la respectiva planeación, de modo que esas dificultades expuestas por el sujeto de control, son propias del ejercicio de su función y no se han tomado los correctivos necesarios, de modo que no se justifica el bajo porcentaje de ejecución física del 73.21%, que contrasta con la ejecución del presupuesto asignado, y la baja ejecución en giros, con el 52.73% del presupuesto disponible.

- Meta No. 2. La entidad informa que *“(...) Para el avance financiero de la meta de inversión es importante tener en cuenta que se disponía de recursos de la reserva provenientes la vigencia 2018 por valor de \$ 660.997.981 y que con estos recursos se financio el equipo del proyecto durante el primer trimestre de 2019 y que los equipos técnicos y jurídicos se reorganizaron de tal manera que con los recursos contratados se pudo dar cumplimiento a la meta. (...)”*

La anterior afirmación, ratifica lo evidenciado por la Contraloría de Bogotá, D.C. incluso desde informes anteriores, en el sentido que se ejecutan dos presupuestos, el de reservas y el programado para la vigencia, lo que altera la ejecución física y presupuestal de la meta, reportando resultados para la vigencia, con recursos de años anteriores.

- Meta No. 3. La SDA, manifiesta que *“(...) los recursos se comprometieron casi en su totalidad y que la ejecución financiera es coherente con la ejecución física de la meta ya que pese a que no se cumplió el 100% de la ejecución esta situación no fue generada por deficiencias de planeación sino por dificultades de articulación con un tercero vinculado a la meta (...)”*

La dificultad expuesta por el sujeto de control, no explica la concordancia requerida frente a ejecución física del 90%, y la baja ejecución en giros con el 59.44%, que contrasta con la elevada ejecución del presupuesto asignado del 98.56%.

- Meta No. 4. La SDA informa que “(...) es importante tener en cuenta que los recursos tuvieron un alto nivel de compromiso y que la ejecución financiera es coherente con la ejecución física de la meta. Para el cumplimiento de esta meta con una inversión inferior al 100% los equipos técnicos y jurídicos se reorganizaron para lograr el cumplimiento esperado. (...)”.

De acuerdo con lo expuesto, si bien la SDA pudo reorganizar los equipos técnicos y jurídicos (de lo cual no se presentaron soportes) y lograr el 100% de lo programado físicamente con una menor inversión, no se refleja la coherencia de ese logro, con la baja ejecución en giros del 51.95% del presupuesto disponible.

- Para las Metas No. 5, 6, 7, 8, 18 y 19, la SDA fundamentalmente señala que la ejecución de los recursos estuvo determinada por una reestructuración interna que permitió que los equipos técnicos y jurídicos optimizaran los recursos y mejoraran el flujo de la información para generar los productos requeridos.

Al respecto la SDA no presentó soportes de la reestructuración interna que informa, e igualmente, si se comparan los recursos asignados, ejecutados y girados para cada una de las metas, se observa un desbalance en relación con la meta física, que presenta una ejecución igual o superior al 100%, lo que podría estar evidenciando falta de planeación y eficacia para programar las metas, así como de eficiencia en la programación de los recursos, observándose un desequilibrio entre lo programado como meta física y lo presupuestado y girado, debido a la falta de claridad de lo que se pretendía ejecutar durante la vigencia 2019.

- Meta No. 9. La SDA señala que “(...) se considera que no se puede establecer una falta de planeación en la estructuración de los recursos puesto que la ejecución presupuestal se realizó de acuerdo con lo establecido y la diferencia con la ejecución física se deriva de revisiones finales a los productos generados para firmar de manera exitosa los actos administrativos generados. (...)”.

Frente a lo anterior, se precisa que la entidad reconoce que no dio cumplimiento al 100% de la ejecución, de manera que no hay coherencia respecto de comprometer \$567.514.500 de los recursos asignados, dejando de ejecutar \$224.572.529. y reportar una ejecución física de la meta del 81.00%, teniendo pendientes de terminar los 15 compromisos que suscribió en la vigencia.

- Meta No. 13. La SDA comunica que *“(…) se proyectó darle continuidad por dos (02) meses como adición de Ordenes de Prestación de Servicios en pro a la disminución del traumatismo de los procesos contractuales para la nueva vigencia y poder atender los requerimientos de la comunidad”*.

Frente a ese aspecto se precisa que no hay coherencia en el cumplimiento del 100% de la ejecución física de la meta, por cuanto hay compromisos sin terminar y pendientes de pagos por valor de \$320.162.876.

- Meta No. 14. La SDA reporta constitución de reservas por servicio de transporte, en procesos de Bienes y Servicios, en personal en donde se proyectó la atención y operatividad por parte del equipo técnico del día sin carro el cual se realizó el primer jueves de febrero de 2020.

Lo anterior evidencia la realización de actividades programadas para la vigencia 2019, que se presentan como acciones ejecutadas en la vigencia 2020, con recursos de la vigencia 2019. No es concordante entonces el reporte de la SDA de cumplimiento físico de la meta en el 123.31%, teniendo pendientes recursos por pagar a compromisos por valor de \$583.621.962.

Los bajos giros comprometen el cumplimiento de la meta, si se tiene en cuenta que la ejecución física debe corresponder al cumplimiento de las actividades programadas para una vigencia y por ende, la ejecución financiera de los recursos asignados, para adelantar la meta del proyecto.

- Meta No. 15. La SDA informa que dejó pendientes por giros una constitución de reservas para servicio de transporte, procesos de Bienes y personal, en donde se proyectó la atención y operatividad por parte del equipo técnico del día sin carro, el cual se realizó el primer jueves de febrero de 2020. Como se observó en la anterior meta, se programan actividades en la vigencia 2019, que son ejecutadas en la vigencia 2020, y se muestran como acciones ejecutadas en la vigencia 2020, con recursos de 2019.

Ello no es concordante con el reporte de la SDA de cumplimiento físico de la meta en el 118.135%, quedando pendientes de terminación y pago, compromisos por valor de \$468.274.804.

- Meta No. 17. La SDA considera que *“(…) no se puede establecer una falta de planeación en la estructuración de los recursos puesto que la ejecución presupuestal, se*

realizó de acuerdo con lo establecido y la diferencia con la ejecución física se deriva de la fórmula establecida para el cálculo del avance en consideración con la contabilización de actos administrativos de vigencias anteriores. (...).”

Es de señalar que la dificultad expuesta por el sujeto de control, es propia del ejercicio de la función y no se han tomado los correctivos necesarios, por lo cual no se justifica el bajo porcentaje de ejecución física del 77.24%, que contrasta con el 94.44% en la ejecución del presupuesto asignado, y la baja ejecución en giros, con el 62.15% % del presupuesto disponible.

- Meta No. 20. Se aceptan los argumentos presentados por la SDA, por cuanto se tiene en cuenta que no todos los pasivos establecidos inicialmente pueden pagarse; depende del cumplimiento o incumplimiento de las correspondientes obligaciones, por lo que no es atribuible a un defecto de planeación en la estructuración de los recursos. Por lo anterior se retira de la observación, lo relacionado con bajos giros, respecto del total de los recursos disponibles de la Meta No. 20.

- Proyecto de inversión No. 1132:

- Metas Nos. 1 y 2: Se ha establecido el bajo giro del 59% y 76%, pero la SDA frente a la observación manifiesta que “(...) la mayoría de las órdenes de prestación de servicios finalizaron los primeros días del mes de enero y adicionalmente se les realizaron adiciones y prórrogas las cuales se comprometieron con la vigencia 2019 para pago en la vigencia 2020.”

- Meta No. 3: La SDA en su respuesta justifica el bajo giro de recursos, 59% para los compromisos suscritos en el 2019, con los recursos que no se comprometieron por valor de \$45.633.500, que según lo expuesto obedece a la no adición de un (1) contrato de prestación de servicios que se estimaba necesaria y finalmente no se surtió, a saldos generados de contratos de prestación de servicios que no fueron comprometidos según lo programado.

Así mismo, a recursos no comprometidos y proyectados para adelantar exámenes ocupacionales periódicos a contratistas, y que según el radicado 2019IE163292 de fecha 19 de julio de 2019 remitido por la Dirección de Gestión Corporativa de la SDA a todos los Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina, la realización de estos exámenes a los contratistas debía cumplir lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 del 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social; según lo expuesto por la Directora del área, ningún contrato de prestación de servicios suscrito superaba el año de duración.

- Meta No. 4. El sujeto de control en su respuesta, manifiesta lo siguiente: “(..) La causa del porcentaje bajo (70%) en giros respecto de los recursos comprometidos al final de la vigencia 2019 para esta meta, se explica principalmente por los pagos pendientes del contrato interadministrativo No. SDA-CD 20191008 suscrito con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. cuya fecha de inicio fue el 17 de mayo por un plazo de diez meses y con pagos por valor mensual. De acuerdo a lo anterior tenía un total de giros pendientes por realizar por valor de \$ 837.500.000 (68% de los saldos por girar) para ser pagados en los tres meses pendientes de ejecución hasta el 16 de marzo del año 2020. La misma situación presenta los contratos de vigilancia que finalizaba el 13 de enero de 2020 (\$ 56.253.925 por girar) y transporte que finalizaba el 05 de julio de 2020 (\$ 45.786.537 por girar).

El resto de giros por realizar corresponden a los contratos de prestación de servicios que quedaron con saldos de ejecución para los primeros meses del año 2020(...)”

- Meta No. 5. Analizada la respuesta, la SDA no justifica el bajo giro representado en un 57%; su argumentación se concentra en los recursos que no fueron comprometidos, por valor de \$64.316.995.

- Meta No. 6. De acuerdo con la respuesta, la SDA argumenta el bajo giro del 20%, por la no aceptación de cinco (5) ofertas de compra por parte de los propietarios, tres (3) de los cuales representan el sector Cuchilla el Gavilán, lo que requirió para la entidad dar inicio a los procesos de expropiación por vía judicial. Y para el predio RT78 se devolvió el CDP, “(...) a razón que el valor del inmueble es de (\$85.399.362) y solo quedaban disponibles (\$31.720.614) (...)”.

- Meta No. 7. Se soporta la respuesta en el saldo sin ejecutar de los recursos programados de la meta 7 del 6,4%, que corresponde a \$459.414.178; sin embargo, no se presentan argumentos frente a la baja ejecución de giro en porcentaje de 55%.

- Metas Nos. 8, 9 y 10. El bajo giro de las metas en su orden 60%, 36% y 57%, estuvo condicionado, según la respuesta, a la ejecución del Convenio No.1295 de 2019 suscrito con IDIPRON, cuyo plazo era de dos meses contados a partir del acta de inicio firmada el 10 de julio de 2019. En cuanto a los recursos, estos fueron girados de la siguiente manera: “(..) un primer desembolso el día 12 de septiembre de 2019, tras recibir la primera cuenta de cobro el día 3 de septiembre de 2019, y un segundo giro el día 23 de diciembre de 2019 tras recibir la segunda cuenta de cobro el día 12 de diciembre de 2019. Por tal razón, a 31 de diciembre de 2019 se giraron \$3.227.253.050, que corresponden al 70% del valor de los aportes en efectivo de la SDA al convenio (...)”, quedando pendiente de giro \$1.383.108.450 para las tres (3) metas.

- Meta No. 11. Valorada la respuesta, la entidad no presenta argumentos diferentes a los establecidos por este organismo de control fiscal, frente a la ejecución de compromisos suscritos por esta meta, que llevaron al 49% de giro a 31-12-2019.
- Meta No. 14. Igualmente, valorada la respuesta, la entidad no presenta argumentos diferentes a los establecidos por este organismo de control fiscal, frente a la ejecución de compromisos suscritos por esta meta, que llevaron al 33% de giro a 31-12-2019.
- Meta No.15. La SDA atribuye el bajo giro de 63%, a compromisos pendientes de pago para el 2020.
- Meta No. 16. En el marco de la auditoría se estableció bajo giro del 4%. La SDA señala que la baja ejecución de la meta se debió a recursos no comprometidos por \$551.412.000, que casi en su totalidad están concentrados en la compra de un inmueble identificado como RT26 DOLMEN, por un valor de \$506.586.319, compromiso que no fue posible desembolsar en la vigencia 2019 por cuanto *“(...) el Juez durante la vigencia 2019 y lo que va corrido del 2020 aún no ha dictaminado la sentencia de adjudicación de la propiedad y se sigue a la espera para continuar con los trámites requeridos para realizar dicho desembolso.(...)”*.

- Proyecto de inversión No. 1141:

Para el Proyecto No. 1141, respecto de la observación por falta de planeación en la estructuración y comportamiento de los recursos programados y ejecutados para varias metas, la SDA no presentó respuesta frente a lo establecido por este organismo de control fiscal.

Por lo expuesto, se confirman las deficiencias en la planeación, formulación, estructuración, coordinación y ejecución de los recursos frente a los proyectos, las respectivas metas y la magnitud pretendida para la respectiva vigencia, lo cual impacta la oportuna y eficaz materialización de las mismas en la vigencia programada, y compromete la consolidación de los objetivos trazados.

Además, se evidencian las debilidades en materia de la oportunidad de los procesos contractuales, y en el seguimiento de los proyectos, lo cual también impacta en la certidumbre y calidad de la información reportada por la SDA, en materia de la magnitud de las metas en el SEGPLAN.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.2.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la baja ejecución física y presupuestal de las metas de los proyectos de inversión Nos. 1132, 979, 1150, 1141, 1033 y 978, del plan de desarrollo ‘Bogotá mejor para todos’ 2016 - 2020.

En la Auditoría de Regularidad identificada con el código 54, vigencia auditada 2017, PAD 2018, se formularon entre otros, el Hallazgo No. 3.2.1.1: *“Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el bajo porcentaje de ejecución en magnitud de metas de proyectos de inversión del plan de desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016 - 2020”*; y el Hallazgo 3.2.1.2: *“Por falencias en la implementación de las acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales a cargo de la SDA”*, frente a lo cual la SDA formuló varias acciones tendientes a subsanar o corregir las situaciones detectadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

En desarrollo de la presente auditoría, se estableció que posterior al 17 septiembre de 2019, una vez consolidadas las respectivas acciones de mejora, existen metas incumplidas o con bajo porcentaje de ejecución, es decir que la situación descrita en precedencia persiste, de manera que varias de aquellas acciones de mejoramiento, a pesar de cumplirse, fueron inefectivas, lo cual impone la formulación de este hallazgo.

Igualmente, el Hallazgo 3.2.1.2, formulado en la Auditoría de Regularidad identificada con el código 54, vigencia auditada 2017, PAD 2018, tenía como acción de mejora un seguimiento trimestral para el avance de las metas, con el fin de generar acciones correctivas en caso de demoras, pero persisten las circunstancias que no permiten un adecuado avance, de conformidad con lo programado dentro de ese contexto, relacionado especialmente con los proyectos 1132 y 1150.

Es así como en el marco de esta auditoría, revisado el plan de acción a 31 de diciembre de 2019, se estableció que algunas metas de los proyectos de inversión Nos. 1132, 979, 1150, 1141, 1033 y 978, no se cumplieron en ejecución presupuestal, ni en avance físico, lo que significa que los productos y servicios no se recibieron en la correspondiente anualidad; además, los contratos para dar

cumplimiento a las metas, en su mayoría se suscribieron dentro del último trimestre de 2019.

En el siguiente cuadro se ilustra el porcentaje de ejecución de algunas metas de proyectos de inversión, con ejecuciones bajas tanto en magnitud como en recursos, tomadas del plan de acción de la Secretaría Distrital de Ambiente vigencia 2016-2020, a 31 de diciembre de 2019:

Cuadro N° 16: Ejecución Física y Presupuestal Metas Proyectos de Inversión Nos. 1132, 979, 1150, 1141, 1033 y 978 - SDA. Plan de Desarrollo ‘Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020’. Vigencia 2019.

Valores en pesos

No. Proyecto	Meta		Programado	Ejecutado	% Ejecución a 31-12-2019
1132	1. Gestión de 100 hectáreas para la declaratoria.	Magnitud	95	0	0
		Recursos	213.915.000	147.232.000	68,82%
	3. Ejecutar 100 % Del Plan De Intervención En Parques Ecológicos Distritales De Humedal Declarados.	Magnitud	90	88	97,78%
		Recursos	129.645.000	84.011.500	64,80%
	6. Adquirir 60 Hectáreas En Áreas Protegidas Y Áreas De Interés Ambiental.	Magnitud	41.60	3.84	9,23%
		Recursos	997.222.000	946.493.386	94,91%
	9. Recuperar, Rehabilitar O Restaurar 200 hectáreas Nuevas En Cerros Orientales, Ríos Y Quebradas, Humedales, Bosques, Páramos O Zonas De Alto Riesgo No Mitigables Que Aportan A La Conectividad Ecológica De La Región.	Magnitud	135.03	42.51	31,48%
		Recursos	2.839.301.643	2.174.963.000	76,70%
16. Pagar 100 % Compromisos De Vigencias Anteriores Fenecidas.	Magnitud	100.0	0.03	0,03%	
	Recursos	572.063.110	20.651.110	3,61%	
979	7. Realizar Seguimiento Y Control Ambiental 100 % De Los Puntos De Captación De Agua Subterránea Inventariados Por La SDA.	Magnitud	90	90	100%
		Recursos	998.767.000	531.110.000	53,18%
	20. Pagar 100 Porcentaje Compromisos De Vigencias Anteriores Fenecidas.	Magnitud	95	95	95%
1150	2. Adquirir 25 Hectáreas De Predios Priorizados En Los Cerros Orientales.	Magnitud	25	0.0	0,0
		Recursos	4.195.000.000	939.683.192	22,40%
	4. Habilitar 5 Hectáreas De Una Cantera En Los Cerros Orientales Para El Disfrute De La Oferta Natural.	Magnitud	3.70	0.00	0,00
		Recursos	1.389.316.034	272.633.200	19,62%
	7. Manejar 89 Hectáreas Como Estrategia Prevención Y Mitigación De Incendios Forestales.	Magnitud	5	3	60%
		Recursos	193.935.000	193.935.000	100%
	8. Desarrollar En 40 Hectáreas incentivos Para La Conservación De Coberturas Vegetales.	Magnitud	15.15	8.02	52,94%
		Recursos	417.262.000	414.017.487	99,22
1141	2. Diseño E Implementación De 1 Proyecto De Sistema Urbano De Drenaje Sostenible.	Magnitud	0.70	0.50	71,43%
		Recursos	450.000.000	0.0	0,0%
	10. Desarrollar e Implementar 100 % Un Instrumento De Control y Seguimiento Por Medio De Innovación Tecnológica para El Acopio, Transporte, Tratamiento y Aprovechamiento de Llantas Usadas En La Ciudad.	Magnitud	90	78	86,67%
		Recursos	0	0	0
	12. Controlar Y Hacer Seguimiento A 100 % De Los Sitios Autorizados Para Disposición Final De RDC En Bogotá Jurisdicción SDA.	Magnitud	100	100	100%
		Recursos	105.215.000	52.407.717	49,81%
	15. Desarrollar E Implementar 100 % De Un Instrumento De Control A Partir De Procesos De Innovación Tecnológica E Investigación Para La Gestión Integral De RCD En Bogotá.	Magnitud	90	78	86,67%
Recursos		32.560.000	0.0	0,0%	

No. Proyecto	Meta		Programado	Ejecutado	% Ejecución a 31-12-2019
	17. Diseñar E Implementar 100 % Una Estrategia De Control De Residuos Peligrosos Generados En Establecimientos De Salud Humana Y Afines En La Ciudad De Bogotá.	Magnitud	85	74.22	87,32%
		Recursos	0.0	0.0	0.0
1033	2. Ejecutar 5 Acciones Para El Sostenimiento Y Mejora Del PIGA De La SDA.	Magnitud	2	2	100%
		Recursos	90.907.801	59.433.558	65,37%
978	12. Pagar 100 % Compromisos De Vigencias Anteriores Fenecidas.	Magnitud	100	28,66	28,66%
		Recursos	608.681.322	174.456.008	28,66%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020, Componente de Inversión por Sector con corte a 31 de diciembre de 2019 - SDA. Consolidado Equipo Auditor.

Se estableció que la entidad celebró contratos para ejecutar las metas de los proyectos, en el último mes de la vigencia 2019, así: Proyecto 1132 (69 contratos); Proyecto 979 (304 contratos); Proyecto 1141 (100 contratos); y Proyecto 978 (58 contratos), cuyos productos inexorablemente se entregarían en la vigencia 2020.

Además de lo anterior, en los informes de seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones - PAA, conciliado con los procesos contractuales, elaborados por la Dirección de Gestión Corporativa y remitidos a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de la SDA, a lo largo de la vigencia 2019, se requirió a los gerentes de proyectos para que subsanaran las inconsistencias encontradas, una vez realizado el respectivo cruce de información, frente a lo almacenado en el Sistema de Información, Programación, Seguimiento y Evaluación para la Gestión Institucional - SIPSE.

Se precisa que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, la entidad realizó seguimiento al cumplimiento de las metas presentando los correspondientes resultados; no obstante, en los meses anteriores, solamente en 2 reuniones de comité se trató el tema (actas de reunión No. 6 del 30-04-2019 y acta No. 13 del 13-08-2019).

Cabe señalar que si bien la entidad realizó seguimiento en comité institucional de gestión y desempeño, a la ejecución presupuestal y física de las metas de los proyectos de inversión, reservas presupuestales y pasivos exigibles constituidos, así como a los reportes SEGPLAN, cruce SIPSE, PAD y PREDIS, a 13 de agosto de 2019, ya se encontraban metas con ejecución muy baja o en cero, no solo para la vigencia, sino también para el cuatrienio 2016-2020.

A continuación, se citan los casos más relevantes:

Cuadro N° 17: Ejecución en porcentaje Metas Producto Cuatrienio - Vigencia 2019 Proyectos de Inversión 980, 979, 1132, 1141 y 7517 de la SDA - Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020” Vigencia 2019.

Valores en pesos

Proyecto inversión	Meta Producto	% Ejecución Cuatrienio	% Ejecución vigencia 2019
980	250.000 ciudadanos que recorren el sendero panorámico y los cerros orientales	29,68	16,36
	Adecuar 15 km del sendero panorámico de los cerros orientales.	0,00	0,00
979	Ejecutar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, entre otros proyectos prioritarios.	62,50	0,00
	Plantar 86.000 los árboles y arbustos en el espacio Público urbano.	0,44	0,00
	Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones (50% sanciones y 50% permisos) solicitados a la autoridad ambiental con fines de regularización ambiental del Distrito.	65,78	38,96
1132	Realizar en 400 hectáreas de suelos de protección procesos de monitoreo y mantenimiento de los procesos ya iniciados.	34,15	0,00
	Formular y adoptar planes de manejo para el 100% de las hectáreas de Parques Ecológicos Distritales de Montaña.	0,00	0,00
	Restauración de 115 has en suelos de protección en riesgo no mitigable.	29,22	39,25
	Aplicar acciones del protocolo de restauración ecológica (diagnóstico, diseño, implementación y mantenimiento) del Distrito en 200 has.	27,96	0,70
	Declarar 100 hectáreas nuevas áreas protegidas de ecosistemas de paramo y alto andino en el Distrito Capital.	0,00	0,00
1141	Desarrollar 1 proyecto de sistema urbano de drenaje sostenible para manejo de aguas y escorrentías.	0,00	0,00
7517	Identificar predios para adopción de buenas prácticas productivas.	70,40	31,20
	Duplicar el número de predios con adopción de buenas prácticas productivas que contribuyan a la adaptación y reducción de la vulnerabilidad frente al cambio climático y la promoción del desarrollo sostenible.	85,20	31,20

Fuente: Oficio radicado Contraloría No. 2-2020-10434 del 02-07-2020, y oficio radicado SDA 2020EE115655 del 13-07-2020 – Consolidado Equipo Auditor.

Son distintas las circunstancias que evidencian la inadecuada gestión, como las presentadas en la formulación de metas que no tuvieron en cuenta aspectos determinantes para su ejecución, como la aprobación del POT, o trámites previos antes otras entidades como la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P., la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el Concejo Distrital, entre otros.

Es así como el incumplimiento que viene de años anteriores, por la ineficacia en los resultados de la gestión institucional, impacta de manera negativa en la atención de las respectivas necesidades públicas. Además, no se tuvo en cuenta que la vigencia 2019, era el último año del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, y por ende, se hacía fundamental consolidar la ejecución que materializara las metas trazadas en el citado plan.

El comportamiento de estas metas fue abordado por la Oficina de Control Interno de la SDA, en el informe de seguimiento metas producto plan de desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” con corte al 30-09-2019, radicado No. 2019IE260532 del 6 de noviembre de 2019, donde se concluyó, frente al incumplimiento de la metas

producto, lo siguiente: “(...) debido a posibles debilidades en la formulación de la meta, dado que previamente se debió surtir trámites en otras entidades del orden nacional, regional y/o distrital, (...)”

Según lo expuesto, no se observó adecuadamente lo preceptuado en los literales f), j), k), y l) del artículo 3º, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994; los literales a), b), c), d), f) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; los artículos 3º y 4º de la Ley 489 de 1998.

Se configuraría además una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto en los numerales 1 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.

El bajo porcentaje de avance y ejecución presupuestal de las metas se origina por deficiencias en los procesos de planeación, organización, ejecución, y por debilidad en el seguimiento y control, tanto en los procesos de contratación como en el cumplimiento del plan de acción, de modo que lo programado no se cumple dentro de la vigencia correspondiente, con un impacto negativo en la misión institucional.

Además, las circunstancias descritas obedecen a la falta de planificación, celeridad e impulso, frente a las metas y proyectos, para la eficaz ejecución de los recursos apropiados, lo cual genera baja ejecución de los programas y metas, afectando la inversión que debe estar orientada al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental de la ciudad, además de impactar la realidad presupuestal, por cuanto las inconsistencias entre avances físicos y financieros, puede elevar los correspondientes índices de ejecución de la vigencia.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA y sus soportes, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta los argumentos enseguida expuestos.

- Proyecto de inversión 1132:

Respecto de la meta 1, la SDA indicó que los giros se efectuaron para dar cumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo y que los recursos se comprometieron para ser pagados en la vigencia 2020.

Para la meta 3, la entidad se limitó a señalar qué recursos se asignaron a la meta y cuánto se comprometió, así como los girados.

Para la meta 6, en el año 2019 la entidad elaboró 3 ofertas de compraventa de predios que no fueron aceptadas por los propietarios, teniendo que iniciar procesos de expropiación; de estos no se informó su estado a la fecha.

En relación con la meta 9, adelantó el proceso de suscripción de un convenio comenzando la vigencia 2019; el acta de inició se firmó el 10-07-10 con un plazo de 2 meses para aprestamiento, es decir, la ejecución del convenio inició en septiembre de 2019.

Respecto de la meta 16, los recursos no comprometidos estaban destinados a la compra de un inmueble; a noviembre de 2020, estos compromisos no se han desembolsado, según la entidad, porque el respectivo juzgado aún no ha proferido sentencia de adjudicación.

Se precisa que en ningún momento la entidad señaló los motivos por los cuales, no solo durante el cuatrienio, sino también en la vigencia 2019, no se ejecutaron las metas programadas para adelantar de conformidad con el correspondiente Plan de Desarrollo ‘Bogotá Mejor para Todos 2016-2020’.

- Proyecto de inversión 979:

En relación con la meta 7, la entidad indicó que la constitución de reservas se efectuó de una parte para contratar personal que realizara evaluación, control y seguimiento ambiental en ambiente urbano y así garantizar el adecuado cierre de la vigencia 2019, y de otra, para gastos de transporte proyectado hasta junio de 2020. En relación con la meta 20, la entidad no se pronunció.

No obstante, se pudo establecer que la ejecución física de la meta 7, se cumplió al 100% con tan solo el 53% de los recursos programados. Respecto de la meta 20, en el período 2016-2018, no se programó ejecución física, y en el año 2019 la magnitud se ejecutó en el 95%, con el 47,59% de los recursos asignados. Esto es, existe una inadecuada programación y planeación frente a la ejecución física y de recursos para el cumplimiento de estas metas.

- Proyecto de inversión 1150:

En relación con las metas 2, 4, 7 y 8 del Proyecto de inversión 1150, ha de tenerse en cuenta que las mismas, formuladas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Mejor para todos 2016-2020”*, obedecen al cumplimiento de las órdenes de la Sentencia emitida por el Consejo de Estado. Es preciso mencionar que este organismo de control fiscal, hace seguimiento al cumplimiento de estas órdenes, entre otros objetivos, para allegar la información que en esa materia corresponde surtir ante la respectiva magistrada ponente.

Respecto de la meta 2, *“Adquirir 25 hectáreas de predios priorizados en los cerros orientales”*, la entidad ratifica que no se dio cumplimiento a su ejecución, al señalar que la adquisición de predios fue pausada debido a los términos administrativos definidos por las entidades competentes, así como inconvenientes encontrados en cada caso en particular. Si bien la entidad realizó a lo largo del cuatrienio actividades como notificación de ofertas, edictos y otras notificaciones, elaboración de resoluciones y demandas, se observó que no se ha surtido el impulso necesario, además de presentarse una inadecuada planeación, programación y ejecución de las metas, que impacta en el cumplimiento de las mismas, y puede afectar el relacionado con las órdenes de la Sentencia emitida por el Consejo de Estado.

Frente a la meta 3, *“Habilitar 4 Hectáreas de Redes de Senderos Ecológicos Secundarios en los Cerros Orientales”*, la entidad aportó en su respuesta al informe preliminar copia de la prórroga 1, modificación 1 del 24-12-2019, correspondiente al Convenio Interadministrativo SDA-CV-20181473, suscrito entre la SDA, Aguas de Bogotá S.A. ESP, EAAB-ESP y el Instituto Distrital de Turismo-IDT, por valor de \$3.529 millones, plazo de ejecución de 12 meses, acta de inicio del 21-12-2018. En relación con la solicitud de prórroga, se realizó por el término de 6 meses, es decir el convenio finalizó el 20 de junio de 2020.

Si bien es cierto que la entidad justificó la prórroga y modificación del convenio, también lo es que la meta 3 no se cumplió a 31 de diciembre de 2019 como se tenía programado, ni tampoco se dio cumplimiento al Plan de Desarrollo ‘Bogotá Mejor para Todos 2016-2020’, como ya se indicó en el informe preliminar de auditoría. Se reitera que según el SEGPLAN de la entidad, durante el cuatrienio, de 4 programadas solo se logró el 0,16% en el año 2016, y en las siguientes vigencias el porcentaje de ejecución física de la meta fue del 0,0%. Respecto de la ejecución presupuestal en el año 2016, se ejecutó en 60,90%; en los años 2017 y 2018, el 99%; y en la vigencia 2019, el 19,62%.

En relación con la meta 4: *“Habilitar 5 ha de una cantera en los Cerros Orientales para el disfrute de la oferta natural”*, la entidad remitió copia del acta de inicio de fecha 10-07-2019 y copia del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191295 del 26-06-2019, suscrito entre la SDA, FDLSC y el IDIPRON, cuyo objeto consiste en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a la realización de actividades de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica y mantenimiento a procesos de restauración llevados a cabo en la EEP y otras áreas del D.C.”*, por valor de \$9.234.924.686, con plazo de ejecución de 11 meses (finalizó en junio de 2020).

A folio 7 del convenio antes citado, en la cláusula 7, Componente 3: Acciones de habilitación de canteras, se indicó: *“Realizar acciones de restauración, rehabilitación, y/o recuperación ecológica de 1 ha de la meta: Habilitar 5 ha dentro de una cantera para el disfrute de la oferta natural”*.

Es de mencionar que de acuerdo con el Informe SEGPLAN 2019, en la vigencia 2018 la entidad programó adelantar 3 ha lo cual no se cumplió en su magnitud, pero los recursos (\$185.0 millones) sí se ejecutaron. En la vigencia 2019 programó habilitar 5 ha y solo logró 3, y los recursos (\$194.0 millones) se ejecutaron en su totalidad.

Respecto de la meta 7: *“Manejar 89 hectáreas como estrategia prevención y mitigación de incendios forestales”*, la SDA en respuesta al informe preliminar confirmó que el Convenio Interadministrativo (20191283) celebrado con el Jardín Botánico, para dar cumplimiento a la meta, presentó dificultades administrativas que llevaron a que el convenio no se ejecutara en la vigencia 2019.

Así mismo, anexó copia de la prórroga 2 del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20171328 del 07-11-2019, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la EAAB-ESP, la CAR, y la SDA, para realizar acciones de adecuación, mantenimiento de senderos ecológicos y restauración y/o rehabilitación ecológica en la EEP, Cerros Orientales y en la franja de adecuación en el D.C.”*, por valor de \$6.172.452.596.

La prórroga del convenio fue por el término de 12 meses, es decir, hasta el 7 de noviembre de 2020, con el propósito de finalizar los procesos que se estaban desarrollando en el 2019 y así poder culminar su ejecución. En ese mismo sentido el 29 de octubre de 2019, la CAR aceptó propuesta de mínima cuantía al contratista GEOTEM SAS, con el objeto de *“Realizar diagnóstico, diseños y estructura de costos de restauración y/o rehabilitación ecológica en un área de la reserva forestal protectora Bosque oriental de Bogotá y la franja de adecuación de los cerros orientales de Bogotá”*.

Igualmente, la EAAB-ESP, el 05-09-2019, radicó el documento *“Plan de sustitución de plantaciones exóticas en la reserva forestal protectora Bosque oriental de Bogotá”*.

Frente a la meta 8, *“Desarrollar en 40 ha incentivos para la conservación de coberturas vegetales”*, en el convenio interadministrativo SDA-CV-20191295 del 26-06-2019 remitido por la SDA, en la cláusula 7ª, componente 1 - *“Restauración, rehabilitación o recuperación ecológica”*, se indicó que se realizarían incentivos en 10 ha. No obstante, en el documento SEGPLAN se observó que en el año 2018 se programó una magnitud de 23 realizándose 8, es decir el 34,78%, con la totalidad de los recursos (\$227.0 millones). En la vigencia 2019, de 25 incentivos programados se realizaron 16 (64.0%), ejecutando el 100% de los recursos programados (\$192.0 millones).

Por lo expuesto se estableció que sí hubo una inadecuada programación, planeación y ejecución de metas de proyectos de inversión, toda vez que se programaron metas cuya ejecución física no se cumplió, o se cumplió en menos de lo programado y los recursos se ejecutan en su totalidad. Además, la suscripción y prórroga de los convenios interadministrativos finalizando la vigencia 2019, confirman lo antes enunciado, toda vez que no se dio cumplimiento a la ejecución de las metas a 31-12-2019, como quiera que los convenios finalizan en junio y noviembre de 2020.

Frente a la meta 12 del proyecto de inversión 1141, la entidad no se pronunció; igualmente sucedió con la meta 2 del proyecto de inversión 1033 y 12 del proyecto de inversión 978.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.2.2. Balance Social

La SDA presentó el informe de Balance Social, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, D.C., y la Circular Externa 02 de 2020, en las fechas establecidas. Así mismo, se tuvo en cuenta los lineamientos del instructivo en relación con las Políticas Poblacionales a tratar para la vigencia 2019, en la información rendida por el sujeto de control en el Balance Social CBN-0021.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación, se realizó la revisión detallada de las acciones adelantadas en los términos de la ejecución del Proyecto de Inversión No. 981 *“Participación, educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital”*; dando alcance a las políticas poblacionales atendidas durante el 2019 por la SDA, como lo son: la Política Pública Adultez, Política Pública Envejecimiento y Vejez, Política Pública Juventud, Política Pública Habitante de Calle.

En cada una de las mencionadas políticas, se evaluaron las acciones que adelantó la Secretaría Distrital de Ambiente para la entrega de los bienes y servicios; los productos que entregó a la población beneficiada como resultado de ejecución de la política pública; los logros específicos que obtuvo la SDA con la aplicación de los componentes de las políticas públicas; la contribución que realizó a los objetivos de política pública.

Igualmente se evaluaron las acciones que adelantó el sujeto de control, frente a los gastos de inversión que realizó, en cumplimiento de la política pública para la vigencia 2019; los informes de empalme para la entrega a la nueva administración; las bases de datos y soportes para las cifras consignadas en las tablas del informe rendido en SIVICOF - CBN 0021 INFORME BALANCE SOCIAL VIGENCIA 2019 (gestión ambiental local en las 20 localidades del D.C., aulas ambientales y educación ambiental en las 20 localidades del D.C.); los contratos que fueron suscritos para dar cumplimiento a las tres (3) metas del proyecto de inversión 981, y la pieza audiovisual Sendero de las Mariposas con el informe de su respectivo costo.

Como resultado de la revisión de los requerimientos mencionados, se evidenció de manera general y concreta, la falta de soportes verificables que validaran la atención de la población en las diferentes estrategias de las políticas públicas.

Por lo demás, la información presentada por la SDA corresponde a la solicitud, y se encuentra acorde con la misionalidad de la institución, así como con los objetivos técnicos del proyecto de inversión, donde se resalta el valor, importancia, calidad y pertinencia de las temáticas socializadas con la comunidad, el sentido y propósito pedagógico y formativo de las capacitaciones, foros, reuniones y demás acciones adelantadas, y la capacidad de convocatoria a cada uno de estos espacios realizados. Todo lo anterior, evidenciado en el informe de Balance Social presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

3.2.2.1. Observación Desvirtuada, por no asegurar la confiabilidad de la información de los registros y evidencias, dentro del proceso de gestión documental.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

- Evaluación Políticas Públicas Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

En cumplimiento de los lineamientos de Estudios de Economía y Políticas Públicas PAD 2020, se revisaron cuatro (4) Políticas Públicas lideradas por la Secretaría Distrital de Ambiente, de modo que se solicitaron los planes de acción e informes de avance, con corte a 31-12-2019, lo cual fue suministrado por la SDA, mediante los radicados 2020EE136399 del 13 de agosto, 2020EE147777 del 1 de Septiembre, 2020EE167377 del 29 septiembre, 2020EE169810 del 1 de octubre, 2020EE191377 del 29 de octubre, 2020EE194913 del 3 de noviembre de 2020.

- Política de Humedales del Distrito Capital.

El Decreto Distrital 624 de 2007, “*Por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital*”, fue expedido durante el Plan de Desarrollo “*Bogotá Sin Indiferencia*” período 2004 -2008; esta política enmarca el derecho que tienen los individuos de contar con áreas protegidas, respecto del cuidado y aseguramiento de la Biodiversidad y el recurso agua de vital importancia para la vida.

De esta forma nace la preocupación de garantizar que estas zonas específicas cuenten con las herramientas necesarias para la implementación de la política de Humedales del Distrito Capital, partiendo de la premisa que el desarrollo y ejecución de la misma depende de la interacción de todas las entidades que intervienen para su óptima ejecución, incluyendo la sociedad en general, específicamente las comunidades donde se pretende llevar a cabo el cuidado y protección de los Humedales.

Con el paso del tiempo los humedales han empezado a cobrar importancia a nivel nacional e internacional, debido a los profundos cambios respecto del clima, el incremento poblacional, la demanda de áreas protegidas, entre otros. Colombia no ha sido ajena a esta situación, y es por esto que mediante la Ley No. 357 del 21 de enero 1997 se incorporó a la Convención de RAMSAR y mediante la Resolución No. 0157 del 12 de febrero de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente,

Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamentó el uso sostenible, la conservación y el manejo de los humedales, dándole la importancia que merecen como ecosistemas generadores de vida.

La política de humedales también pretende sensibilizar y educar a la población, acerca de la importancia del cuidado y protección de la diversidad biológica.

Con la promulgación del Decreto Distrital 190 de 2004 se incluyó a los humedales en el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, categoría de Parques Ecológicos Distritales. En Bogotá, D.C. se cuenta con (15) PEDH, con Resolución de aprobación, y de estos 11 humedales se encuentran en la categoría RAMSAR, de conformidad con los principios de que trata el artículo 6 del Decreto Distrital 624 de 2007, del que se destaca lo siguiente: *“La protección, conservación y uso racional de los humedales del Distrito Capital, se fundamenta en los instrumentos internacionales de protección del medio ambiente y la biodiversidad, la Convención Ramsar, el Convenio de Biodiversidad (...)”*

Por otra parte, es obligación para el Distrito Capital planificar el uso del suelo, así como proteger el patrimonio ecológico, teniendo en cuenta la condición de la mega diversidad presente en el país y en la ciudad.

La SDA informó sobre el proceso de actualización del plan de acción adelantado durante la vigencia 2019, en cumplimiento de los Decretos Distritales 668 de 2017 y 703 de 2018. Mediante el radicado 2020EE167377 del 29 de septiembre de 2020, la entidad señaló el trabajo desarrollado para la actualización del plan de acción en las mesas de trabajo interinstitucional, con la participación de entidades como la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P., y la participación de la comunidad a través de las mesas de humedales del Consejo Consultivo de Ambiente; como resultado se presentó *“una primera versión de la Matriz CONPES con la concertación de Productos, resultados e Indicadores “*

De ese oficio de la SDA con radicado 2020EE167377 de fecha 29 de septiembre de 2020, se destaca lo siguiente:

“(..)Como es de conocimiento el tema de los humedales del Distrito Capital ha sido uno de los más sensibles y disputados en materia de participación efectiva.

Precisamente con base en gran parte sobre la debilidad de los procesos de participación ciudadana que se llevaron a cabo como sustento del decreto 565

de 2017, el Juez cuarto Administrativo de Bogotá declaró la nulidad de este último acto administrativo que modificaba la política de humedales de la capital.

Precisamente como parte del esfuerzo de recuperar la confianza de los integrantes de la mesa de humedales del Consejo Consultivo de Ambiente para retomar la actualización del plan de acción de esta política, se llevó a cabo una reunión con dicha instancia el pasado 5 de agosto, en la cual los miembros de la comunidad y de la Red de humedales manifestaron no estar de acuerdo en continuar este trabajo, hasta tanto no se contará con el documento final de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, lo cual estiman sucederá en el mes de mayo de 2021. En cumplimiento a la normatividad vigente, esta Secretaría continuará el proceso de actualización del plan de acción de esta política con base en la matriz concertada a diciembre de 2019. Ese trabajo continuará de manera coordinada con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, pero su legitimidad sin duda requerirá de la participación ciudadana efectiva en los espacios formales e informales que, en este tema, aún más que en otros, resulta de vital importancia.”

Este organismo de control ha establecido la importancia del impacto ocasionado en la comunidad, por las obras duras contratadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P., en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020”, frente al Plan de Ordenamiento Territorial, y ante la expedición del Decreto Distrital No. 565 de 2017, que modificó la Política de Humedales del Distrito Capital contenida en el Decreto Distrital No. 624 de 2007, en relación con la definición de recreación pasiva y usos en los Humedales.

El Decreto Distrital 565 de 2017 fue suspendido por orden del Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá del día 18 de octubre de 2018 (Fallo 00363 de 2018 Expediente 11001-33-34-004-2018-00363-00). La suspensión de ese Decreto fue ratificada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca: “Este Tribunal ratificó recientemente la decisión del juez y ha decidido mantener la suspensión del decreto a pesar de la apelación presentada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, argumentando que no se garantizó la participación real de las comunidades para tomar la medida sobre los humedales en primer lugar.” “Si bien el decreto distrital 565 del 2017 modificó la política ambiental con fundamento en que el POT no contemplaba la prohibición de realización de obras duras en los humedales.”¹⁰

Además de lo referido, en su momento se expidió el Decreto Distrital 323 de 2018, “Por medio del cual se modifican los artículos 4º y 30 del Decreto Distrital 062 de 2006, “Por medio del cual se establecen mecanismos, lineamientos y directrices para la elaboración y

¹⁰ asuntoslegales.com.co/actualidad/reaafirman-la-suspension-de-decreto-565-de-2017-sobre-humedales-de-bogota-2873021

ejecución de los respectivos Planes de Manejo Ambiental para los humedales ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital”. Estos artículos hacen referencia en su orden: Artículo Cuarto - Principios generales de la intervención: “(...) En tal sentido el manejo, zonificación, caracterización e intervención de cualquier entidad del carácter público o privado sobre los humedales y su sistema hídrico (...)”. Artículo 30 - De los cerramientos perimetrales.

En el radicado 2020EE167377 del 29 de septiembre de 2020, la SDA precisó lo siguiente, frente al tema de las obras adelantadas por la EAAB E.S.P. en los humedales distritales:

“Cabe mencionar que la modificación a la política de humedales que había sido introducida por el Decreto 565 de 2017 y que fue declarada nula por el Juez Cuarto Administrativo no tiene la virtualidad de afectar las obras que se viene ejecutando en los humedales porque, con el mismo se pretendió articular las definiciones contenidas en el Decreto 627 de 2007 con aquellas plasmadas en el Decreto 190 de 2004.

Realizada una comparación de las disposiciones normativas se evidenció que el alteró unos usos permitidos para los Parques Ecológicos Distritales de Humedales eliminando la posibilidad de desarrollar obras duras como ciclo rutas senderos para bicicletas, alamedas, plazoletas, luminarias y adoquinados, lo cual iba en contravía de las metas propuestas en el Plan Distrital de Desarrollo.

El Decreto 565 de 2017 modificó la Línea Programática 3.1. Recuperación ecológica Meta 1. Humedales del Distrito Capital en proceso de descontaminación y recuperación de la política de humedales y la definición de recreación pasiva, aduciendo que las intervenciones en los humedales y la aludida definición debe ser la contenida en el artículo 78 del Decreto 190 de 2004.

En este sentido no puede afirmarse que las obras que se vienen ejecutando en los humedales se sustentan jurídica y técnicamente en las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial y en las evaluaciones ambientales surtidas para el otorgamiento de los permisos ambientales. De allí que esta autoridad ambiental realizará el seguimiento necesario para exigir el cumplimiento de los permisos otorgados a la EAAB.

Ahora bien, respecto a las obras que se proyecten hacia futuro en los ecosistemas de Humedal, esta administración respetará la normativa vigente y acatará el fallo judicial que expulso del ordenamiento jurídico la prerrogativa de endurecer los humedales, en el entendido de que cualquier proyecto, obra o

*actividad deberá adecuarse al régimen de usos vigente determinado en el Decreto 624 de 2007 y los Planes de Manejo Ambiental, bajo la comprensión que **no existe la posibilidad de desarrollar obras duras como ciclo rutas senderos para bicicletas, alamedas, plazoletas, luminarias y adoquinados.**”*
(negrilla fuera de texto)

El Gasto de inversión que se realizó para el cumplimiento de la política pública, con corte a 31-12-2019, a través del proyecto 1132, meta 3 “Ejecutar 100 % del plan de intervención en Parques Ecológicos Distritales de Humedal declarados”, por \$84.011.500, y Meta 4, “Manejar 15 humedales (PEDH) mediante el desarrollo de acciones de administración”, por \$4.151.628.719, correspondió a un total de \$4.235.640.219 (metas auditadas en el presente informe de auditoría).

- Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital.

Por medio del Decreto Distrital 607 de diciembre 22 de 2011, se adoptó la Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital, la cual ya se venía trabajando desde el año 1995, teniendo en cuenta que el Distrito Capital y en general Colombia cuenta con una gran Biodiversidad, respecto de aves y plantas.

De ahí la importancia de la estructuración en los Planes de Ordenamiento Territorial, pensado en la protección de todas las especies que confluyen. “Bogotá Distrito Capital, con una extensión de 163.660,94 ha (23,41% área urbana y 76,59% área rural), posee una diversidad de ecosistemas que asciende a más 90 tipos rurales y a más de 400 unidades ambientales urbanas en donde habitan más de 600 especies de flora y potencialmente más de 200 especies de fauna” (Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital 2010).

De acuerdo con lo informado por la SDA, se presenta como avance para la vigencia 2019 los siguientes productos: “En el avance al Proyecto 14. Inventario oficial de las especies amenazadas, endémicas, migratorias y emblemáticas como parte de la implementación del Programa de Monitoreo de Biodiversidad en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal-PEDH, 19.000 registros: 115 de mamíferos, 769 de insectos, 15.205 de aves, 48 de herpetos y 2.869 de flora, correspondientes a 343 especies (8 de mamíferos, 11 de insectos, 139 de aves, 5 de herpetos y 180 de flora).”

La Secretaría Distrital de Ambiente informó sobre el proceso de actualización del plan de acción, adelantado durante la vigencia 2019, en cumplimiento de los Decretos Distritales 668 de 2017 y 703 de 2018.

En el oficio con radicado 2020EE167377 del 29 de septiembre de 2020, la SDA informó el trabajo adelantado para la actualización del plan de acción con la participación de entidades como el Jardín Botánico de Bogotá y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, presentó solicitud de aprobación al CONPES, mediante el radicado SDA 2019EE258373 del 05-11-2019, el cual fue recibido en la Secretaría Distrital de Planeación con el número SDP 1-2019-74825 del 07-11-2019. En la revisión del documento, la Secretaría Distrital de Planeación solicitó algunos ajustes, en especial la inclusión de la Participación Ciudadana como actor de la Política.

Sin embargo, de los documentos presentados por la SDA, y revisado el informe técnico de seguimiento a la política para la gestión de la conservación de la biodiversidad en el Distrito Capital, página 24, párrafo 1, se observa en la implementación de la Política de Biodiversidad, que no se tuvo en cuenta algunos sectores o localidades como Sumapaz, que presenta una importante biodiversidad por su extensión, la cual no cuenta con una línea base definida, como tampoco parques aprobados, lo que conlleva a que no se genere información secundaria como la matriz sobre las especies relacionadas a este ecosistema, partiendo del plan de acción, en donde para el año 2014, ya se debería contar con esta caracterización.

Por otra parte, hace falta un análisis detallado de la biodiversidad amenazada en los cerros orientales, partiendo de la formulación de la política donde se identificó como *“fundamental considerar el mantenimiento de la biodiversidad del Distrito y los servicios ecosistémicos relacionados con ella, que en su mayoría dependen de la región.*

Se hace necesaria la construcción de escenarios de cambio climático, en diversas escalas y temporalidades, para dimensionar las posibles consecuencias sobre la habitabilidad y la conservación de la biodiversidad; este diseño de escenarios sería procedente plasmarlo mediante la consolidación de un documento, para dimensionar las posibles consecuencias sobre la habitabilidad y la conservación de la biodiversidad en el Distrito Capital y el territorio, de acuerdo a lo planteado en el plan de acción de la política de biodiversidad.

Teniendo en cuenta el plan de acción, respecto del proyecto 15 - Título: Planes de manejo y conservación de las especies amenazadas, endémicas, migratorias y emblemáticas que ocurren en los espacios urbanos y rurales del Distrito Capital, no se evidencia la implementación de los planes de manejo y conservación de las especies amenazadas endémicas y migratorias, ni la implementación de los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, para hacer el respectivo seguimiento, teniendo en cuenta que para el año 2020 ya se debe contar con una implementación del 100%, de acuerdo con el porcentaje de avance de la actividad.

En el Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, la gestión en biodiversidad se encuentra asociada al eje transversal del Plan denominado *“Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética”*, y al programa *“Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal”*, mediante el proyecto de inversión 1132: *“Gestión integral para la conservación recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital”*, con las metas relacionadas directamente: Nos. 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11 y 14, y el proyecto 979 *“Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital”*: Meta 12 .

El gasto de inversión para la vigencia 2019 correspondió a \$15.367.036.913.

El proyecto de inversión 1132 fue objeto de auditoría con la meta No.7, en el factor planes, programas y proyectos, dentro del presente informe.

- Política Pública Distrital de Educación Ambiental.

Esta Política se presentó en el Decreto Distrital 617 de 2007, el cual fue derogado por el Decreto Distrital 675 de 2011, *“Por medio del cual se adopta y reglamenta la Política Pública Distrital de Educación Ambiental y se dictan otras disposiciones”*, expedido durante el Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva”*, período 2008 -2011.

La SDA, informó sobre el proceso de actualización del plan de acción durante la vigencia 2019, en cumplimiento de los Decretos Distritales 668 de 2017 y 703 de 2018, de modo que el documento fue aprobado con el documento CONPES D.C. 13, en la sesión del 5 de diciembre de 2019, vigente a partir del año 2020.

En el mismo oficio con radicado 2020EE141762 del 21 de agosto de 2020, la SDA relacionó los resultados obtenidos en el marco de esta política así:

“La meta ODS 13.3 está directamente relacionada con el proyecto 981- Participación educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del D. C y su meta de 2,500,000 de ciudadanos participan en los programas de socialización de la política ambiental y de las estrategias de gestión de riesgos y cambio climático de la ciudad, de las cuales la mitad 1.250.000 es la meta para la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA y la otra parte le corresponde al Jardín Botánico de Bogotá. Para la SDA a corte de diciembre de 2019 se cuenta con un acumulado de 1,227,000.00 de los cuales para la vigencia son 367,000.00 ciudadanos que participaron en procesos de educación y participación ciudadana, en el marco del desarrollo de las estrategias de educación ambiental definidas en la Política Pública Distrital de Educación Ambiental y mediante la participación en las comisiones ambientales locales desarrolladas en las 20 localidades del Distrito Capital, y en las jornadas de apropiación social del territorio.”

Para este caso particular, y en el mismo ejercicio de evaluación, se consolidaron los resultados presentados por la SDA, donde se apreció un total de 367.000 personas atendidas, en la suma acumulada de los planes de acción.

Cuadro N° 18: Participación en acciones de gestión ambiental local en las localidades del D.C.

LOCALIDAD	0-5 Primera infancia	6 - 13 Infancia	14 - 17 Adolescencia	18 - 28 Juventud	29 - 59 Adulthood	60 o más. Personas Mayores	Grupo Etario Sin Definir
USAQUEN	184	2.481	905	1.427	1.593	127	0
CHAPINERO	0	379	125	1.259	2.855	184	3
SANTAFE	357	4.164	774	1.735	2.964	360	12
SAN CRISTOBAL	326	3.733	1.166	747	1.255	178	1
USME	312	1.681	278	1.093	1.460	167	0
TUNJUELITO	212	3.488	66	531	1.080	84	0
BOSA	1.344	8.815	1.246	679	1.291	737	1
KENNEDY	5.393	25.171	5.337	1.097	2.113	188	0
FONTIBON	265	3.537	879	867	1.870	103	0
ENGATIVA	731	8.126	2.426	1.863	3.398	367	59
SUBA	980	10.925	3.707	2.274	4.055	291	5
BARRIOS UNIDOS	228	1.870	358	541	917	110	0
TEUSAQUILLO	479	5.093	653	1.177	2.433	190	0
MARTIRES	0	416	246	620	1.191	58	0
ANTONIO NARIÑO	97	435	61	435	1.254	199	0
PUENTE ARANDA	1.047	1.584	243	1.087	3.767	286	0
CANDELARIA	2	1.326	176	421	543	50	0
RAFAEL UU	56	2.507	705	523	956	102	0
CIUDAD BOLIVAR	1.820	8.532	1.935	660	1.170	134	3

LOCALIDAD	0-5 Primera infancia	6 - 13 Infancia	14 - 17 Adolescencia	18 - 28 Juventud	29 - 59 Adulthood	60 o más. Personas Mayores	Grupo Etario Sin Definir
SUMAPAZ	0	14	69	19	63	3	0
SUBTOTALES	13.833	94.277	21.355	19.055	36.228	3.918	84
TOTAL							188.750

Fuente: CBN 0021 INFORME BALANCE SOCIAL VIGENCIA 2019, consolidado equipo auditor.

Cuadro N° 19: Participación en Aulas Ambientales

AULA	LOCALIDAD	0-5 Primera infancia	6 - 13 Infancia	14 - 17 Adolescencia	18 - 28 Juventud	29 - 59 Adulthood	60 o más. Personas Mayores	Grupo Etario Sin Definir
SORATAMA	USAQUEN	2.763	12.130	1.778	907	1.389	378	0
ENTRENUBES	SAN CRISTOBAL	3.051	19.315	4.290	1.267	1.915	521	0
SANTA MARIA DEL LAGO	ENGATIVA	2.339	14.418	3.828	1.746	2.664	1.156	0
MIRADOR DE LOS NEVADOS	SUBA	2.306	19.070	5.442	917	821	171	0
AUAMBARÍ	TODAS	2.828	34.470	2.547	1.455	2.170	198	0
SUBTOTALESTOTALES		13.287	99.403	17.885	6.292	8.959	2.424	0
TOTALES								148.250

Fuente: CBN 0021 INFORME BALANCE SOCIAL VIGENCIA 2019 - SDA, consolidado equipo auditor.

Cuadro N° 20: Participación en acciones de educación ambiental en las localidades del D.C.

LOCALIDAD	0-5 Primera infancia	6 - 13 Infancia	14 - 17 Adolescencia	18 - 28 Juventud	29 - 59 Adulthood	60 o más. Personas Mayores	Grupo Etario Sin Definir
USAQUEN	0	5	47	275	403	72	44
CHAPINERO	10	1.596	0	59	119	15	0
SANTAFE	114	404	81	259	366	25	5
SAN CRISTOBAL	54	413	204	462	262	132	53
USME	62	841	125	216	282	27	0
TUNJUELITO	123	1.190	18	266	320	51	0
BOSA	118	1.223	143	105	219	36	0
KENNEDY	0	760	37	7	960	58	14
FONTIBON	39	757	76	167	373	107	0
ENGATIVA	66	938	67	72	506	52	0
SUBA	230	767	1	41	123	702	0
BARRIOS UNIDOS	0	1.044	224	113	366	27	0
TEUSAQUILLO	49	412	11	149	699	77	11
MARTIRES	0	635	202	0	301	122	209
ANTONIO NARIÑO	286	304	149	73	105	500	0
PUENTE ARANDA	354	766	3	88	250	233	0
CANDELARIA	79	1.225	15	128	258	64	39
RAFAEL UU	105	941	29	45	189	62	0

LOCALIDAD	0-5 Primera infancia	6 - 13 Infancia	14 - 17 Adolescencia	18 - 28 Juventud	29 - 59 Adulthood	60 o más. Personas Mayores	Grupo Etario Sin Definir
CIUDAD BOLIVAR	30	550	29	146	301	47	0
SUMAPAZ	9	37	56	12	33	45	0
SUBTOTALES	1.728	14.808	1.517	2.683	6.435	2.454	375
TOTALES							30.000

Fuente: CBN 0021 informe Balance Social vigencia 2019 -SDA, consolidado equipo auditor.

No obstante, en lo que respecta al contenido del informe, el objeto de las acciones adelantadas, las temáticas expuestas, los logros, los espacios de interacción y de compartir de saberes, comporta factores valiosos en materia de calidad y pertinencia, para aportar a la formación integral en lo que a educación ambiental hace referencia.

La SDA informó que el gasto de inversión para la vigencia 2019, correspondió a \$2.680.374.433, a través del proyecto de inversión 981 “Participación, Educación y Comunicación para la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital”, con la línea de acción “Estrategias de educación ambiental”, meta 2, “Participar 1.125.000 ciudadanos en acciones de Educación Ambiental”, la cual fue evaluada dentro del análisis de Balance Social, cuyos resultados se presentan en este Factor de Planes, Programas y Proyectos, dentro del presente informe.

- Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal

El Decreto Distrital 242 de 2015, “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038”, fue expedido durante el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” período 2012 - 2016. El Plan de Acción fue adoptado con la Resolución No. 3113 de 2015 expedida por la SDA, y fue revisada por la Secretaría Técnica del CONPES D.C. en la vigencia 2019, emitiendo el concepto técnico favorable para esta política.

Para la vigencia 2019, esta política pública se ejecutó con la participación del IDPYBA y la Secretaría Distrital de Ambiente, esta última a través del proyecto de inversión No. 1149 “Protección y bienestar animal”; dicho proyecto dispuso de un presupuesto por valor de \$15.148.519.735, de los cuales se comprometieron \$13.496.082.731, el 89.09% del presupuesto asignado. La ejecución real del presupuesto alcanzó giros por \$10.288.124.812, el 67.91% del presupuesto disponible. Este proyecto de inversión se desarrolla mediante las siguientes metas: Meta No. 2 “Construir 1 casa ecológica animal”. Meta No. 3 “construir y dotar 1 centro de recepción y rehabilitación de flora y fauna silvestre”.

Se precisa que para la meta No. 2, de acuerdo con el Plan de Acción 2016 – 2020, componente de inversión de la SDA, con corte a 31-12-2019, la construcción de la casa ecológica debería haberse terminado en la vigencia 2019.

Para esta meta se asignó un presupuesto de \$480.872.242, de los cuales se comprometieron \$449.580.125, siendo realmente ejecutados giros por \$95.995.247, el 19.96% del presupuesto disponible, quedando pendientes de giro, recursos por valor de \$353.584.698, para ser ejecutados en la siguiente vigencia.

La SDA manifestó que el retraso en la obra se debió a que el avance en la ejecución técnica no correspondía a lo programado, iniciando contra el contratista un proceso administrativo sancionatorio con posible sanción de caducidad, teniendo en cuenta el retraso injustificado en algunas actividades. Otro tanto sucedió con el contrato de interventoría, ante el grave retraso en la programación de obra que incidía claramente en la inversión del anticipo, y frente a los problemas que se evidenciaron en su ejecución, y de igual forma se inició el trámite oportuno de un proceso administrativo sancionatorio, por el incumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales.

3.2.3 Gestión Ambiental - Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA

La evaluación de la gestión ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, comprendió la verificación y análisis de la información reportada en los formatos rendidos en SIVICOF CB1111-4, Información Contractual Proyectos PACA, y CBN 1111-2, Informe de Gestión de Proyectos Ambientales PACA.

La Secretaría Distrital de Ambiente tiene dentro sus funciones formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, y coordinar su ejecución a través de las respectivas instancias establecidas.

En relación con el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, como instrumento de planificación estratégica de corto plazo de Bogotá, D.C., que integró las acciones de gestión ambiental de los ejecutores principales del Sistema Ambiental del Distrito Capital - SIAC, se armoniza durante cada período de gobierno, con el Plan de Desarrollo vigente.

El PACA 2017 - 2020, fue adoptado para Bogotá, D.C., mediante el Decreto Distrital No. 723 del 21-12-2017. Los componentes fueron: El Plan de Desarrollo Distrital

“Bogotá Mejor Para Todos”, y los proyectos de inversión de la SDA, en el marco de los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental Distrital - PGA. Los Pilares o Ejes del Plan de Desarrollo, bajo los cuales se suscribió la gestión ambiental de la SDA, fueron: El Pilar Democracia Urbana, el Eje transversal Sostenibilidad Ambiental, basada en eficiencia energética, y el Eje transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia.

La Secretaría Distrital de Ambiente invirtió en los 10 proyectos PACA, \$304.017.227.809, equivalentes al 96.44% del presupuesto asignado por la SDA en el 2019, que para los proyectos inscritos en el PACA, fue de \$315.248.551.066, el cual, frente al presupuesto comprometido en proyectos de inversión directa de la SDA, para la vigencia 2019 (\$327.182.271.990), representó el 92.91%, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 21: Proyectos e Inversión Inscritos en el PACA Distrital Vigencia 2019 - SDA - Presupuesto Ejecutado PACA - Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2016 -2020

Valores en pesos

PROYECTO PACA	PRESUPUESTO ASIGNADO 2019	PRESUPUESTO EJECUTADO 2019	% EJECUCIÓN
Proyecto 978 Diseñar y construir un centro de información y modelamiento ambiental de Bogotá D.C.	11.336.381.000	10.282.988.305	90,71%
Proyecto 979 Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	27.725.985.265	25.328.028.873	91,35%
Proyecto 980 Sendero Panorámico y Cortafuegos de los Cerros Orientales de Bogotá	223.438.064.000	223.438.064.000	100%
Proyecto 981 Participación, educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital	6.481.800.000	6.481.760.833	99,99%
Proyecto 1029 Planeación ambiental para un modelo de desarrollo sostenible en el Distrito y la región.	2.750.000.000	2.742.257.667	99,72%
Proyecto 1033 Fortalecimiento institucional para la eficiencia administrativa	90.907.801	59.433.558	65,38%
Proyecto 1132 Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	23.732.627.000	21.669.147.117	91,30%
Proyecto 1141 Gestión ambiental urbana	8.415.605.000	7.261.707.161	86,29%
Proyecto 1150 Implementación de acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado	9.147.871.000	4.750.041.845	51,93%
Proyecto 7517 Promoción de la conservación de bienes y servicios ambientales rurales en Bogotá D.C.	2.129.310.000	2.003.798.450	94,11%
TOTAL PACA SDA	315.248.551.066	304.017.227.809	96,44%

Fuente: SIVICOF CB1111-4 Información Contractual Proyectos PACA. Oficio SDA 2020EE141762 de 21-08-2020.

El proyecto de inversión que ejecutó el mayor porcentaje de recursos, fue el Proyecto 980 “Sendero Panorámico y Cortafuegos de los Cerros Orientales de Bogotá”, por valor de \$223.438.064.000, con la suscripción del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 celebrado por la SDA, el IDIGER y el FONDIGER, para el

desarrollo y ejecución del proyecto ‘Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas, con un plazo de 5 años.

Lo relacionado con ese proyecto y con el precitado convenio interadministrativo, se explicó en el análisis del mismo, dentro del factor de gestión contractual, así como en el estudio del Proyecto 980, dentro del factor de planes, programas y proyectos del presente informe de auditoría, además de haberse abordado también en el acápite de beneficios de control fiscal.

De conformidad con la información suministrada en el formato CBN-1111-2, Informe de gestión de Proyectos Ambientales PACA - SDA, en el siguiente cuadro se presenta el número de metas de los proyectos inscritos en el PACA por parte de la SDA, y su armonización con el Plan de Gestión Ambiental - PGA.

**Cuadro N° 22: Número de Metas Proyectos Inscritos en el PACA - SDA - 2019 - Armonización
PGA - Plan de Desarrollo 2016 - 2020**

No PROYECTO PACA	NOMBRE DEL PROYECTO PACA	No. METAS AMBIENTALES PACA	OBJETIVO PGA	ESTRATEGIA PGA
Proyecto inversión 1132 de	Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	9	-Conservación Y Adecuado Manejo De La Fauna Y La Flora -Gestión Ambiental de Riesgos y desastres. -Estabilidad Climática - Calidad del Agua y Regulación Hidrológica.	Manejo físico y eourbanismo
Proyecto inversión 1029 de	Planeación ambiental para un modelo de desarrollo sostenible en el Distrito y la región	1	Ordenamiento y gestión de la ciudad - región	Manejo físico y eourbanismo
Proyecto inversión 1150 de	Implementación de acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Consejo De Estado	1	Conservación Y Adecuado Manejo De La Fauna Y La Flora	Manejo físico y eourbanismo
Proyecto inversión 7517 de	Promoción de la conservación de bienes y servicios ambientales rurales en Bogotá D.C.	3	-Conservación Y Adecuado Manejo De La Fauna Y La Flora -Productividad y Competitividad Sostenibles.	Manejo físico y eourbanismo
Proyecto inversión 1141 de	Gestión Ambiental Urbana	15	-Estabilidad Climática -Uso eficiente de los Materiales. -Calidad Ambiental del Espacio Público -Uso eficiente del espacio	-Control y Vigilancia -Participación Manejo físico y eourbanismo -Educación Ambiental
Proyecto inversión 978 de	Centro de Información y Modelamiento Ambiental	1	-Calidad del Aire	-Control y Vigilancia
Proyecto inversión 979 de	Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	12	-Calidad del Aire - Calidad del Agua y Regulación Hidrológica -Calidad del Paisaje -Calidad Sonora -Calidad del Suelo -Conservación y Adecuado Manejo de la Fauna y la Flora	-Control y Vigilancia
Proyecto inversión 980 de	Sendero Panorámico y Contrafuegos de los Cerros Orientales de Bogotá	2	-Socialización y Corresponsabilidad -Gestión ambiental de riesgos y desastres	-Participación - Manejo físico y eourbanismo

No PROYECTO PACA	NOMBRE DEL PROYECTO PACA	No. METAS AMBIENTALES PACA	OBJETIVO PGA	ESTRATEGIA PGA
Proyecto de inversión 981	Participación, educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital	1	-Cultura Ambiental	-Educación Ambiental
Proyecto de inversión 1033	Fortalecimiento institucional para la eficiencia administrativa	1	-Socialización y Corresponsabilidad	-Fortalecimiento Institucional
TOTAL, METAS PACA - BMPT		46	Corresponde 46 metas PACA y 50 indicadores para la vigencia 2019.	

Fuente: SIVICOF CB1111-4 Información Contractual Proyectos PACA. Oficio SDA 2020EE141762 de 21-08-2020

En ese contexto, el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA se armonizó con el Plan de Gestión Distrital PGA, y el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos”, guardando coherencia con el Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En cuanto al seguimiento de la ejecución y recursos de los proyectos de inversión, metas e indicadores reportados en el PACA, la SDA adjuntó las respectivas actas de comité institucional de gestión y desempeño, donde se evidencia el seguimiento trimestral en la vigencia 2019.

La evaluación del PACA fue abordada con los proyectos de inversión Nos. 980, 979, 981, 1132 y 1141, cuyos resultados se presentan en el factor de planes programas y proyectos del presente informe.

3.2.4. Seguimiento a Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA

La Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, ejecutó acciones de control y seguimiento a los PIGA, conforme a lo establecido en la meta No. 18 “Realizar Evaluación, Control, Seguimiento 100% en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA”, del proyecto No.1141 “Gestión ambiental urbana”. Para la vigencia 2019, programó recursos por valor de \$301.696.000, de los cuales a 31-12-2019 comprometió \$263.277.134, para un cumplimiento del 87.27%. Los compromisos están representados en 13 contratos de prestación de servicios de los profesionales que adelantan las visitas de evaluación, control y seguimiento del PIGA en las entidades del Distrito Capital.

Estas actividades de seguimiento se encuentran a cargo de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público - SCASP, que realiza la evaluación, control y seguimiento a la implementación de los PIGA. La Subdirección de Políticas y Planes Ambientales se encarga de la concertación de los documentos PIGA y la administración de la herramienta STORM, donde las entidades reportan la

información de su gestión ambiental. La Dirección de Gestión Ambiental, asesora a las entidades en la implementación del PIGA.

En el oficio 2020EE141782 del 21 de agosto de 2020, la SDA precisó que la formulación, concertación y seguimiento de los PIGA se lleva a cabo según el instrumento con código PM04-PR78, versión actualizada a 2019. El objetivo del instrumento es orientar la formulación, concertación y realizar el seguimiento documental de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA, fortaleciendo el desempeño ambiental en el Distrito Capital.

Para la vigencia 2019, la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales - SPPA de la SDA llevó a cabo la socialización en temas relacionados con fuentes no convencionales de energía, compras públicas sostenibles y manejo de la herramienta STORM, para las 79 entidades que implementan el PIGA.

Como parte del procedimiento realizado por el equipo PIGA de la SPPA, una vez las entidades efectuaron el reporte de los informes citados en la Resolución 00242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente, “*Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA*”, para la vigencia 2019 se desarrollaron las actividades de verificación documental, remitiendo con posterioridad las observaciones o ajustes a las entidades.

Se estableció que la SDA realizó visitas a las 79 entidades y 319 sedes, en el período enero-diciembre de 2019. Con la realización de estas visitas, se alcanzó un cumplimiento de la meta del 100%, con corte al mes de diciembre de 2019.

De conformidad con la información allegada, las Entidades que mejor desempeño presentaron en la labor de determinar la implementación, seguimiento y control del PIGA, fueron:

Secretaría Distrital de Integración Social.	99,42%
Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Investigación Bogotá Región INVESTIN.	97,31%
Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital	97,30%
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP	96,81%

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	95,55%
Secretaría Distrital de Planeación	94.83%

3.2.5. Dimensión de Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

La Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2019 continuó la identificación de los proyectos de inversión con los ODS, teniendo en cuenta la Agenda 2030 y el CONPES 3918 de 2018.

La Secretaría Distrital de Planeación - SDP, a través de la Circular 008 de 2019, estableció el plan de trabajo para la implementación de los ODS en Bogotá, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente ajustó lo pertinente a los tiempos solicitados por la SDP, y adelantó la remisión de los proyectos, la formulación de los indicadores ODS y realizó el reporte de la serie de datos, con la información disponible del sector ambiente, según lo señalado en los oficios con radicados de la SDA 2020EE115655 del 13 de julio de 2020, y 2020EE141762 del 21 de agosto de 2020.

La SDA identificó para la vigencia 2019 en siete (7) ODS, la relación directa con los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” 2016-2020, y dos (2) ODS cuya relación es transversal:

- ODS.3. Salud y bienestar
- ODS.5. Igualdad de Género (transversal)
- ODS.6. Agua limpia y saneamiento
- ODS.9. Industria, innovación e infraestructura
- ODS.11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
- ODS.12. Producción y consumo responsables
- ODS.13. Acción por el Clima
- ODS.15. Vida de ecosistemas terrestres
- ODS.16. Paz, justicia e instituciones sólidas. (Transversal)

Cuadro N° 23: Proyectos de la SDA del Plan de Desarrollo 2016-2020, que aportan al cumplimiento de ODS.

Valores en pesos

ESFERA S ODS	CÓDIGO ODS / COD_META ODS	NOMBRE ODS CONPES 3918 DE 2018 /	NOMBRE META ODS	CODIGO-NOMBRE PROYECTO	Avance en Magnitud programado 2019	Avance en Magnitud ejecutado 2019	REC_PROG_2019_MILLCTES_FUENTE SEGPLAN	REC_EJEC_2019_MILLCTES_FUENTE SEGPLAN
Personas	3. 3.9.	3. Salud y bienestar	De aquí a 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y	979.Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la	pm10: 49 pm2.5:24	pm10: 35 pm2.5:18	\$3.496.937.933	\$ 3.330.132.619

ESFERA S ODS	CÓDIG O ODS / COD. META ODS	NOMBRE ODS CONPES 3918 DE 2018 /	NOMBRE META ODS	CODIGO- NOMBRE PROYECTO	Avance en Magnitud programado 2019	Avance en Magnitud ejecutado 2019	REC_PROG_2019_ MILLCTES FUENTE SEGPLAN	REC_EJEC_2019 MILLCTES FUENTE SEGPLAN
			contaminación del aire, el agua y el suelo	zona urbana del Distrito Capital				
Planeta	6 6.3.	6. Agua limpia y saneamiento	De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial	979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	% De seguimiento a la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos: 25%	% De seguimiento a la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos: 25%	\$3.449.952.145	\$2.529.988.145
Planeta	6 6.3.	6. Agua limpia y saneamiento	De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial	979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	km de ríos urbanos con WQI>80: 5.00 km de ríos urbanos adicionales WQI >65: 1.30	km de ríos urbanos con WQI >80: 20.12 km de ríos urbanos adicionales WQI >65: 2.74	\$1.580.101.000	\$1.476.823.834
Prosperidad	9 9.4	Industria, innovación e infraestructura	De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas	1141. Gestión ambiental urbana	Número de empresas con i IDEA - entre muy bueno y excelente: 147.00	Número de empresas con i IDEA - entre muy bueno y excelente: 147.00 (9 nivel excelencia, 138 nivel muy bueno, 17 nivel bueno, 75 nivel aceptable y 44 deficiente).	\$2.140.263.797	\$2.035.160.581
Prosperidad	11 11.a	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional	1029. Planeación ambiental para un modelo de desarrollo sostenible en el Distrito y la región	Número de instrumentos de Planeación Ambiental en los cuales se revisan, actualizan o incorporan determinantes ambientales: 4	Número de instrumentos de Planeación Ambiental en los cuales se revisan, actualizan o incorporan determinantes ambientales: 4	\$2.750.000.000	\$2.742.257.667
Prosperidad	11 11.6	11. Ciudades y comunidades sostenibles	De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	%de concesiones otorgadas con fines de regularización ambiental del Distrito: 12.50	%de concesiones otorgadas con fines de regularización ambiental del Distrito: 10.50	\$1.618.787.265	\$1.358.972.666
Prosperidad	11 11.4	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo	1149. Protección y bienestar animal	Esta meta paso al IDBYPA desde el año 2018	Esta meta paso al IDBYPA desde el año 2018	Esta meta paso al IDBYPA desde el año 2018	Esta meta paso al IDBYPA desde el año 2018
Prosperidad	11 11.3	Ciudades y Comunidades Sostenibles	De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países	1141. Gestión ambiental urbana	% de avance en la implementación de la política de ecourbanismo y construcción sostenible: 25	% de avance en la implementación de la política de ecourbanismo y construcción sostenible: 25	\$40.107.000	\$39.885.767
Prosperidad	11 11.b	Ciudades y Comunidades Sostenibles	De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles	1141. Gestión ambiental urbana	% de avance en la implementación de la política de ecourbanismo y construcción sostenible: 25	% de avance en la implementación de la política de ecourbanismo y construcción sostenible: 25	\$40.107.000	\$39.885.767
Prosperidad	11 11.6	11. Ciudades y comunidades sostenibles	De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la	% de actuaciones de inspección, vigilancia, control (IVC), seguimiento y monitoreo en	% de actuaciones de inspección, vigilancia, control (IVC), seguimiento y	\$879.819.000	\$833.069.833

ESFERA S ODS	CÓDIGO ODS / COD. META ODS	NOMBRE ODS CONPES 3918 DE 2018 /	NOMBRE META ODS	CODIGO-NOMBRE PROYECTO	Avance en Magnitud programado 2019	Avance en Magnitud ejecutado 2019	REC. PROG. 2019_ MILLCTES_ FUENTE SEGPLAN	REC. EJEC. 2019_ MILLCTES_ FUENTE SEGPLAN
				zona urbana del Distrito Capital	calidad del aire:25	monitoreo en calidad del aire:25		
Prosperidad	11 11.6	11. Ciudades y comunidades sostenibles	De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	Número de operativos de control y limpieza de rutas cubiertas por publicidad: 144.00	Número de operativos de control y limpieza de rutas cubiertas por publicidad: 144.00	\$1.858.243.628	\$1.829.209.467
Prosperidad	11 11.6	11. Ciudades y comunidades sostenibles	De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	Número de acciones de control de ruido en las zonas críticas de la ciudad: 5,398.0	Número de acciones de control de ruido en las zonas críticas de la ciudad: 7,531.00	\$1.565.195.000	\$1.519.016.715
Prosperidad	11 11.7	11. Ciudades y comunidades sostenibles	De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad	980. Gestión panorámica cortafuegos de los cerros orientales	Número de ciudadanos que recorren el sendero panorámico y los cerros orientales: 131,150.00	Número de ciudadanos que recorren el sendero panorámico y los cerros orientales: 131,150.00	0	0
Prosperidad	11 11.3	Ciudades y Comunidades Sostenibles	De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países	Gestión ambiental urbana	Número de proyectos en etapa de diseño u operación con criterios de sostenibilidad: 220	Número de proyectos en etapa de diseño u operación con criterios de sostenibilidad: 220.0	\$799.202.969	\$754.271.732
Prosperidad	11 11.7	11. Ciudades y comunidades sostenibles	De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad	980. Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales	Número de km del sendero panorámico adecuados:14	Número de km del sendero panorámico adecuados:0	\$223.438.064.000	\$223.438.064.000
Prosperidad	11 11.6	11. Ciudades y comunidades sostenibles	De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	pm10: 49 pm2.5:24	pm10: 35 pm2.5:18	\$3.496.937.933	\$3.330.132.619
Prosperidad	11 11.7	11. Ciudades y comunidades sostenibles	De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad	979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	Un Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería formulado, adoptado y en ejecución: 0.88	Un Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería formulado, adoptado y en ejecución: 0.88	\$4.704.689.232	\$4.682.595.126
Prosperidad	11 11.b	11. Ciudades y comunidades sostenibles	De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles	979. Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	Un Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería formulado, adoptado y en ejecución: 0.88	Un Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería formulado, adoptado y en ejecución: 0.88	\$4.704.689.232	\$4.682.595.126
Planeta	12 12.8	12. Producción y consumo responsables	De aquí a 2030 asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza	1029. Planeación ambiental para un modelo de desarrollo sostenible en el Distrito y la región	Número de instrumentos de Planeación Ambiental en los cuales se revisan, actualizan o incorporan determinantes ambientales: 4	Número de instrumentos de Planeación Ambiental en los cuales se revisan, actualizan o incorporan determinantes ambientales: 4	\$2.750.000.000	\$2.742.257.667

ESFERA S ODS	CÓDIGO ODS / COD. META ODS	NOMBRE ODS CONPES 3918 DE 2018 /	NOMBRE META ODS	CODIGO- NOMBRE PROYECTO	Avance en Magnitud programado 2019	Avance en Magnitud ejecutado 2019	REC_PROG_2019_ MILLCTES FUENTE SEGPLAN	REC_EJEC_2019 MILLCTES FUENTE SEGPLAN
Planeta	12 12.4	12. Producción y consumo responsables	De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente	1141. Gestión ambiental urbana	Número de toneladas de residuos de construcción y demolición controladas: 11,122,895.00	Número de toneladas de residuos de construcción y demolición controladas: 12,529,365.00	\$1.354.636.549	\$1.193.290.856
Planeta	12 12.1	12. Producción y consumo responsables	Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países	1141. Gestión ambiental urbana	M2 de techos verdes implementados en espacio público y privado: 5,080.00	M2 de techos verdes implementados en espacio público y privado: 5,080.00	\$226.697.300	\$226.397.300
Planeta	12 12.1	12. Producción y consumo responsables	Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo: -Programa de Edificios y Construcción Sostenibles-	1141. Gestión ambiental urbana	% de avance en la implementación de la política de ecourbanismo y construcción sostenible: 25	% de avance en la implementación de la política de ecourbanismo y construcción sostenible: 25	\$40.107.000	\$39.885.767
Planeta	12 12.4	12. Producción y consumo responsables	De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente	1141. Gestión ambiental urbana	FINALIZADO POR CUMPLIMIENTO	FINALIZADO POR CUMPLIMIENTO	FINALIZADO POR CUMPLIMIENTO	FINALIZADO POR CUMPLIMIENTO
Planeta	12 12.6	12. Producción y consumo responsables	Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.	1141. Gestión ambiental urbana	Número de empresas con í IDEA - entre muy bueno y excelente: 147.00	Número de empresas con í IDEA - entre muy bueno y excelente: 147.00	\$2.140.263.797	\$2.035.160.581
Planeta	12 12.4	12. Producción y consumo responsables	De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente	1141. Gestión ambiental urbana	Número de toneladas de residuos peligrosos y especiales dispuestas adecuadamente: 4,595.00	Número de toneladas de residuos peligrosos y especiales dispuestas adecuadamente: 4,684.45	\$566.792.934	\$557.825.501
Planeta	12 12.4	12. Producción y consumo responsables	De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente	1141. Gestión ambiental urbana	Número de toneladas de residuos peligrosos en establecimientos de salud humana y afines controlados y con seguimiento: 8,841.00	Número de toneladas de residuos peligrosos en establecimientos de salud humana y afines controlados y con seguimiento: 8,911.00	\$825.053.000	\$660.610.390
Planeta	12 12.1	12. Producción y consumo responsables	Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países	1141. Gestión ambiental urbana	Número de proyectos en etapa de diseño u operación con criterios de sostenibilidad: 220	Número de proyectos en etapa de diseño u operación con criterios de sostenibilidad: 220.0	\$799.202.969	\$754.271.732
Planeta	12 12.8	12. Producción y consumo responsables	De aquí a 2030 asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos	978 Centro de Información y	Un centro de información y modelamiento	Un centro de información y modelamiento		

ESFERA S ODS	CÓDIGO ODS / COD. META ODS	NOMBRE ODS CONPES 3918 DE 2018 /	NOMBRE META ODS	CODIGO-NOMBRE PROYECTO	Avance en Magnitud programado 2019	Avance en Magnitud ejecutado 2019	REC. PROG. 2019_ MILLCTES _FUENTE SEGPLAN	REC. EJEJ. 2019_ MILLCTES_ FUENTE SEGPLAN
			pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza	Modelamiento Ambiental	ambiental diseñado y construido: 0.98	ambiental diseñado y construido: 0.98	\$11.336.381.000	\$10.282.988.305
Planeta	12 12.5	12. Producción y consumo responsables	De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización	1141.Gestión ambiental urbana	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición: 25.00	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición: 34.48	\$1.151.944.451	\$1.103.036.099
Planeta	12 12.5	12. Producción y consumo responsables	De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización	1141.Gestión ambiental urbana	Número de toneladas de llantas usadas aprovechadas 6.120,24	Número de toneladas de llantas usadas aprovechadas 7.029,20	\$660.395.000	\$546.802.935
Planeta	13 13.2	Acción por el Clima	Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales	1141.Gestión ambiental urbana	Número de toneladas de las emisiones de CO2eq. Reducidas / año: 244,300.00	Número de toneladas de las emisiones de CO2eq. Reducidas / año: 245,172.92	\$200.512.000	\$144.426.000
Planeta	13 13.1	Acción por el Clima	Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países	1141.Gestión ambiental urbana	Un proyecto de sistema urbano de drenaje sostenible para manejo de aguas y escorrentías desarrollado:0.30	Un proyecto de sistema urbano de drenaje sostenible para manejo de aguas y escorrentías desarrollado:0.00	\$450.000.000	-
Planeta	13 13.1	13.Acción por el clima	Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.	1132. Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	Número de proyectos formulados, para la adaptación al Cambio Climático: 1.70	Número de proyectos formulados, para la adaptación al Cambio Climático: 1.60	\$874.837.677	\$831.750.346
Planeta	13 13.1	Acción por el Clima	Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.	7517. Promoción de la conservación de bienes y servicios ambientales rurales en Bogotá D. C.	Hectáreas en proceso en restauración, mantenimiento y/o conservación sobre áreas abastecedoras de acueductos veredales asociadas a montañas, bosques, humedales, ríos, nacimientos, reservorios y lagos:195.00	Hectáreas en proceso en restauración, mantenimiento y/o conservación sobre áreas abastecedoras de acueductos veredales asociadas a montañas, bosques, humedales, ríos, nacimientos, reservorios y lagos:195.00	\$839.442.000	\$802.181.000
Planeta	13 13.3	Acción por el Clima	Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana	981.Participación educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del D. C.	Número de ciudadanos participan en socialización de la política ambiental y estrategias de gestión de riesgos y cambio climático:367,000.00	Número de ciudadanos participan en socialización de la política ambiental y estrategias de gestión de riesgos y cambio climático:367,000.00	\$6.481.800.000	\$6.481.760.833
Planeta	13 13.1	Acción por el Clima	Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.	7517.Promoción de la conservación de bienes y servicios ambientales rurales en Bogotá D. C.	Número de predios con adopción de buenas prácticas productivas que contribuyan a la adaptación y reducción de la vulnerabilidad frente al cambio climático y la promoción del desarrollo sostenible: 125.00	Número de predios con adopción de buenas prácticas productivas que contribuyan a la adaptación y reducción de la vulnerabilidad frente al cambio climático y la promoción del desarrollo	\$1.289.868.000	\$1.201.617.450

ESFERA S ODS	CÓDIG O ODS / COD. META ODS	NOMBRE ODS CONPES 3918 DE 2018 /	NOMBRE META ODS	CODIGO- NOMBRE PROYECTO	Avance en Magnitud programado 2019	Avance en Magnitud ejecutado 2019	REC_PROG_2019_ MILLCTES FUENTE SEGPLAN	REC_EJEC_2019 MILLCTES FUENTE SEGPLAN
						sostenible: 125.00		
Planeta	15 15.3	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo	979.Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	Trámite de las solicitudes concepto de diagnóstico ambiental relacionadas con el cambio de uso de suelo o con sospecha de contaminación de los predios del área urbana:25	Trámite de las solicitudes concepto de diagnóstico ambiental relacionadas con el cambio de uso de suelo o con sospecha de contaminación de los predios del área urbana:25	\$630.021.500	\$463.894.967
Planeta	15 15.c	15. Vida de ecosistemas terrestres	Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, incluso aumentando la capacidad de las comunidades locales para perseguir oportunidades de subsistencia sostenibles	1149.Protección y bienestar animal	Nuevo Centro Recepción y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre construido: 0.95	Nuevo Centro Recepción y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre construido: 0.94	\$6.475.666.794	\$6.451.630.689
Planeta	15 15.1	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	1132.Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	Número de hectáreas en proceso de restauración y/o recuperación en suelos de protección en riesgo no mitigables para habilitar como espacio público:85.60	Número de hectáreas en proceso de restauración y/o recuperación en suelos de protección en riesgo no mitigables para habilitar como espacio público: 63.80	\$1.187.321.000	\$1.187.141.000
Planeta	15 15.1	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	1150.Implementación de acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Consejo De Estado	Porcentaje de implementación del plan de manejo de la franja de adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los cerros orientales: 32.95	Porcentaje de implementación del plan de manejo de la franja de adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los cerros orientales: 32.95	\$9.147.871.000	\$4.750.041.845
Planeta	15 15.1	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	1150.Implementación de acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Consejo De Estado	META REPROGRAMADA	META REPROGRAMADA	META REPROGRAMADA	META REPROGRAMADA
Planeta	15 15.1	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	1132.Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	Número de hectáreas manejadas integralmente de Parque Ecológico Distrital de Montaña y áreas de interés ambiental: 523.00	Número de hectáreas manejadas integralmente de Parque Ecológico Distrital de Montaña y áreas de interés ambiental: 480.50	\$11.582.167.889	\$10.456.296.102
Planeta	15 15.7	15. Vida de ecosistemas terrestres	Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres	979.Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	Número de actuaciones técnicas de evaluación, control, seguimiento, prevención e investigación: 11,250.00	Número de actuaciones técnicas de evaluación, control, seguimiento, prevención e investigación: 14,730.00	\$5.852.533.062	\$5.700.358.651

ESFERA S ODS	CÓDIGO ODS / COD. META ODS	NOMBRE ODS CONPES 3918 DE 2018 /	NOMBRE META ODS	CODIGO-NOMBRE PROYECTO	Avance en Magnitud programado 2019	Avance en Magnitud ejecutado 2019	REC. PROG. 2019_ MILLCTES _FUENTE SEGPLAN	REC. EJEJ. 2019_ MILLCTES _FUENTE SEGPLAN
Planeta	15 15.1	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	1132.Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	Número de hectáreas de suelo de protección con procesos de monitoreo y mantenimiento: 243.40	Número de hectáreas de suelo de protección con procesos de monitoreo y mantenimiento: 101.81	\$1.762.425.516	\$1.673.934.450
Planeta	15 15.1	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	1132.Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	Porcentaje de intervención de los humedales declarados en el Distrito: 90.00	Porcentaje de intervención de los humedales declarados en el Distrito: 88.00	\$4.282.022.340	\$4.235.640.219
Planeta	15 15.1	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	1132.Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	Número de hectáreas nuevas de áreas protegidas de ecosistemas de paramo y alto andino con gestiones para su declaratoria: 95.00	Número de hectáreas nuevas de áreas protegidas de ecosistemas de paramo y alto andino con gestiones para su declaratoria: 0	\$213.915.000	\$147.232.000
Planeta	15 15.3	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo	979.Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	Número de hectáreas de suelo degradado y/o contaminado intervenidas: 4.12	Número de hectáreas de suelo degradado y/o contaminado intervenidas: 3.15	\$2.089.705.500	\$1.603.966.850
Planeta	15 15.1	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	1132.Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	Número de hectáreas con conceptos técnicos para la gestión de la declaratoria de nuevas áreas protegidas y elementos conectores de la EEP-20.00	Número de hectáreas con conceptos técnicos para la gestión de la declaratoria de nuevas áreas protegidas y elementos conectores de la EEP-20.00	\$990.635.935	\$962.190.000
Planeta	15 15.1	15. Vida de ecosistemas terrestres	De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	1132.Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	Número de hectáreas con aplicación del protocolo de restauración ecológica (diagnóstico, diseño, implementación y mantenimiento): 135.03	Número de hectáreas con aplicación del protocolo de restauración ecológica (diagnóstico, diseño, implementación y mantenimiento): 42.17	\$2.839.301.643	\$2.174.963.000
Paz	16 16.6	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	1149.Protección y bienestar animal	Una casa ecológica de los animales construida: 0.80	Una casa ecológica de los animales construida: 0.66	\$8.672.852.941	\$7.044.452.042
Paz	16 16.10	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	1029.Planeación ambiental para un modelo de desarrollo sostenible en el Distrito y la región	Número de instrumentos de Planeación Ambiental en los cuales se revisan, actualizan o incorporan determinantes ambientales: 4	Número de instrumentos de Planeación Ambiental en los cuales se revisan, actualizan o incorporan determinantes ambientales: 4	\$2.750.000.000	\$2.742.257.667
Paz	16 16.6	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	1033.Fortalecimiento institucional para la eficiencia administrativa	Porcentaje de intervención en infraestructura física, dotacional y administrativa: 95.00	Porcentaje de intervención en infraestructura física, dotacional y administrativa: 94.00	\$3.309.770.192	\$3.270.913.954

ESFERAS ODS	CÓDIGO ODS / COD. META ODS	NOMBRE ODS CONPES 3918 DE 2018 /	NOMBRE META ODS	CODIGO-NOMBRE PROYECTO	Avance en Magnitud programado 2019	Avance en Magnitud ejecutado 2019	REC_PROG_2019_MILLCTES_FUENTE SEGPLAN	REC_EJEC_2019_MILLCTES_FUENTE SEGPLAN
Paz	16 16.10	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	1030.Gestión eficiente con el uso y apropiación de las TIC en la SDA	Porcentaje de avance en la implementación de las Leyes 1712 de 2014 y 1474 de 2011: 31.50	Porcentaje de avance en la implementación de las Leyes 1712 de 2014 y 1474 de 2011: 30.50	\$4.666.850.000	\$3.987.261.576
Paz	16 16.6	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	1030.Gestión eficiente con el uso y apropiación de las TIC en la SDA	Porcentaje de avance en la implementación de las Leyes 1712 de 2014 y 1474 de 2011: 31.50	Porcentaje de avance en la implementación de las Leyes 1712 de 2014 y 1474 de 2011: 30.50	\$4.666.850.000	\$3.987.261.576
Paz	16 16.6	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	1100.Direccionalmente estratégico, coordinación y orientación de la SDA	Porcentaje de avance en la implementación de las Leyes 1712 de 2014 y 1474 de 2011: 31.50	Porcentaje de avance en la implementación de las Leyes 1712 de 2014 y 1474 de 2011: 30.50	\$4.666.850.000	\$3.987.261.576
Paz	16 16.10	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	1100.Direccionalmente estratégico, coordinación y orientación de la SDA	Porcentaje de avance en la implementación de las Leyes 1712 de 2014 y 1474 de 2011: 31.50	Porcentaje de avance en la implementación de las Leyes 1712 de 2014 y 1474 de 2011: 30.50	\$4.666.850.000	\$3.987.261.576
Paz	16 16.6	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	1149Protección y bienestar animal	META FINALIZADO POR CUMPLIMIENTO	META FINALIZADO POR CUMPLIMIENTO	META FINALIZADO POR CUMPLIMIENTO	META FINALIZADO POR CUMPLIMIENTO

Fuente: SEGPLAN 2019 SDA - Oficios SDA 2020EE115655 del 13-07-2020, 2020EE141762 del 21-08-2020 y 2020EE188426 del 26-10- 2020. Consolidado Equipo Auditor.

- Objetivo 5 Igualdad y Género (Transversal)

“La SDA identificó la meta 5.5 “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”, la cual no se encuentra relacionada a un proyecto de inversión sino actividades de funcionamiento de la entidad.

No obstante, se informa que la contratación de personal, la asignación salarial, los perfiles laborales en la SDA no discriminan género y no obedecen a metas específicas, responden a las necesidades de la entidad y al cumplimiento de competencias, habilidades y perfiles tal como lo establece el Departamento Administrativo del Servicio Civil.”

En total, para los 13 proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Ambiente, se identificaron 57 metas que fueron incorporadas a 8 objetivos y 23 metas de ODS.

3.2.6. Bases de Datos - BIG DATA

En el Oficio de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 2020EE115655 del 13-07-2020, el sujeto de control precisa que no cuenta con gestión de datos mediante Big Data, no obstante lo cual reporta las siguientes bases de datos, que aun cuando no

se gestionan en el ámbito de big data, tienen relevancia en el desarrollo funcional institucional.

Cuadro N° 24: Bases de datos - SDA

Denominación	Tipo	Tipo Información	Uso	Mecanismos de Actualización de la información contenida	Dependencia Responsable de la administración	Organización de los datos	Big Data
SDA FOREST	Base de datos Relacional	Información de procesos misionales y transversales de la entidad	Almacena los esquemas de persistencia del BPM (Forest) de la entidad, está implementada sobre motor Oracle	La información es actualizada desde el BPM de la entidad	DPSIA	Estructurados	NO
PRODUCCI	Base de datos Relacional	Información de procesos misionales y transversales de la entidad	Almacena los esquemas de persistencia para los ambientes de producción de diferentes Sistemas de información (Mesa de Servicios, SIPSE, Nómina, Almacén, Portal de la entidad)	La información es actualizada desde los diferentes Sistemas de Información	DPSIA	Estructurados	NO
SIA	Base de datos Relacional	Información de procesos misionales y transversales de la entidad	Información para los Sistema de Información Ambiental (legado) y la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB)	La información de la RMCAB es actualizada cada hora ...	DPSIA	Estructurados	NO
SIA210G	Base de datos Relacional	Información de procesos misionales y transversales de la entidad	Información para los Sistema de Información Ambiental (legado) - Técnico	La información de esta base de datos es únicamente de consulta	DPSIA	Estructurados	NO
GIS14	Base de datos Relacional	Información de procesos misionales y transversales de la entidad	Información que alimenta las diferentes capas del Visor Geográfico y Ambiental de la entidad	Se actualiza cada dos horas de acuerdo con la información consumida desde servicios Web expuestos por el proveedor del sistema de visitas (Ontrack)	DPSIA	Estructurados	NO
ISOLUCION	Base de datos Relacional	Información de procesos misionales y transversales de la entidad	Almacena los esquemas de persistencia para el Sistema de Calidad de la entidad ISOLUCIÓN	La información es actualizada desde el aplicativo ISOLUCIÓN	DPSIA	Estructurados	NO

Fuente: Oficio SDA No. 2020EE115655 del 13-07-2020; consolidado equipo auditor.

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Factor Estados Financieros

La configuración de la muestra para este factor, implicó el análisis de diversos aspectos.

Con el fin de determinar la razonabilidad de las cifras consignadas a 31 de diciembre de 2019, en el Estado de Situación Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, se procedió a realizar pruebas de cumplimiento, analíticas, sumarias y sustantivas, cruce de cuentas y conciliaciones, así como revisión de libros principales y auxiliares; se realizó evaluación a las revelaciones, analizando la descripción y coherencia de los hechos económicos reflejados en la información aportada sobre las cuentas de la muestra, para establecer el cumplimiento de los procedimientos contables, financieros y la rendición de cuenta, entre otras acciones, de conformidad con el numeral 3º de la parte 1 del del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, bajo la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

Con base en lo anterior, y en análisis horizontal y vertical:

La entidad presentó en el Estado de Situación Financiera un Activo por valor total de \$822.418.769.600, distribuido así: Activo Corriente, por valor de \$40.979.609.902, que representa el 4.98% del total del Activo, y Activo no Corriente, por valor de \$781.439.159.698, que representa el 95.02%, del total del Activo; al cierre de la vigencia de 2019, presentó un valor total del Pasivo de \$19.677.648.200, así: Pasivo Corriente por valor de \$8.637.525.000, que representa el 43.90% del total del pasivo, y el Pasivo no Corriente, por valor de \$11.040.123.200, que representa el 56,10% del total del Pasivo, y un Patrimonio por valor de \$802.741.121.400.

El universo de la presente auditoría en el Factor Estados Financieros a diciembre 31 de 2019, comprende toda la información financiera publicada, reportada y presentada por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA durante la vigencia 2019.

Se analizaron las cuentas más representativas del Estado de Situación Financiera, seleccionadas de los grupos: 13- Cuentas por Cobrar; 16- Propiedades, Planta y Equipo; 19- Otros Activos; 24- Cuentas por Pagar; 25- Beneficios a los empleados; 27- Provisiones; 31- Patrimonio de las entidades de Gobierno.

En consecuencia, se efectuó el examen selectivo de las siguientes cuentas: Cuenta 1311- Ingresos no tributarios; Cuenta 1640- Edificaciones; Cuenta 1908- Recursos Entregados en Administración; Cuenta 2401- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales; Cuenta 2701- Litigios y Demandas, Cuenta 3110- Resultado del ejercicio.

La muestra seleccionada se determinó a partir del análisis vertical del Estado de Situación Financiera, suministrado por la SDA al cierre de la vigencia 2019. Se determinaron los saldos de las cuentas más representativas del Activo, del Pasivo y del Patrimonio.

Como resultado del análisis horizontal y vertical al Estado de Situación Financiera Individual, así como los Lineamientos de la Alta Dirección y la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se establecieron las variaciones significativas de los saldos a 31 de diciembre de 2019, y se configuró la respectiva muestra, como enseguida se establece.

Cuadro N° 25: Muestra Evaluación Estados Financieros

Valores en pesos

Nombre cuenta	Saldo
1311 – Ingresos no tributarios	\$12.573.744.374
1640 – Edificaciones	\$74.181.241.000
1908 – Recursos Entregados en Administración	\$600.465.654.512
2401 – Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	\$4.676.986.900
2701 – Litigios y Demandas	\$10.259.860.200
3110 – Resultado del Ejercicio	\$368.630.220.700

Fuente: Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a 31-12-2019.

El Estado de Situación Financiera al cierre de la vigencia de 2019, reportado por la SDA, presentó la siguiente composición:

Cuadro N° 26: Composición del Estado de Situación Financiera de la SDA a 31 de diciembre de 2019

Valores en pesos

Código	Clase	Saldo a 31.12.2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	\$822.418.769.600	\$367.826.040.800	81%
2	PASIVO	\$19.677.648.200	(\$1.145.733.900)	(6%)
3	PATRIMONIO	\$802.741.121.400	\$368.971.774.700	46%

Fuente: Estados Financieros Secretaría Distrital de Ambiente, a 31-12-2019 - SIVICOF.

CLASE 1- ACTIVO

Registró en el Activo corriente saldo por valor de \$40.979.609.902, y en el Activo no corriente saldo por valor de \$781.439.159.698, para el saldo total de \$822.418.769.600, el cual muestra un aumento de \$367.826.040.800 equivalente al 45% respecto de la vigencia anterior. El Activo se encontró constituido de la siguiente forma:

Cuadro N° 27: Composición del Activo de la SDA a 31 de diciembre de 2019

Valores en pesos

Código	Grupo	Saldo a 31.12.2019	Participación	Variación Absoluta	Variación Relativa
13	Cuentas por Cobrar	\$21.215.622.400	2,6%	\$7.230.239.900	34%
15	Inventarios	\$622.015.100	0,1%	\$3.164.400	0,5%
16	Propiedades, Planta y Equipo	\$149.811.993.600	18%	\$35.467.157.900	24%
17	Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales	\$10.874.122.900	1,3%	\$9.333.874.000	85,8%
19	Otros Activos	\$639.895.015.600	78%	\$315.791.604.600	49%
	TOTAL ACTIVO	\$822.418.769.600	100%	\$367.826.040.800	80,9%

Fuente: Estados Financieros Secretaría Distrital de Ambiente a 31-12-2019. SIVICOF.

El grupo con mayor participación porcentual en la Clase 1. Activos, es el 19- Otros Activos, con el 74%; consecutivamente se encuentra el grupo 16- Propiedades, Planta y Equipo con el 18%, y finalmente los grupos 13- Cuentas por cobrar, 17- Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales y 15- Inventarios, con una participación conjunta aproximada al 8% del Activo total.

GRUPO 13- CUENTAS POR COBRAR

El Grupo 13- Cuentas por Cobrar: “(...) incluye las cuentas que representan los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación, tales como impuestos y transferencias, y en transacciones con contraprestación, tales como la venta de bienes y servicios” (Catálogo General de Cuentas, 2017). Este grupo registra a 31 de diciembre de 2019, un saldo de \$21.215.622.400, producto de las cuentas 1311- Ingresos no tributarios; 1384- Otras cuentas por cobrar; y 1386- Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar

(CR).

- La Cuenta 1311- Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, *“representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como contribuciones, tasas, multas, sanciones, estampillas y cuotas de sostenimiento. Así mismo, incluye los derechos originados en intereses sobre obligaciones tributarias, entre otros”* (Catálogo General de Cuentas, 2017).

Una vez revisadas y verificadas las subcuentas: 131101- Tasas con saldo \$4.676.130.084 y participación 16,7%; 131102- Multas con saldo \$22.751.802.164 y participación 81,2%; 131103- Intereses con saldo \$80.279.178 y participación 0,3%; 131104- Sanciones con saldo \$93.316.630 y participación 0,3%; 131118- Licencias con saldo \$68.942.056 y participación 0,2%; 131127- Contribuciones con saldo \$363.639.260 y participación 1,3%. Esta cuenta presentó saldo por \$12.573.744.374 en el Activo Corriente y \$15.460.365.026 en el Activo no Corriente para un valor de \$28.034.109.400 en el saldo total de la cuenta al cierre de la vigencia 2019. Este saldo se incrementó en \$7.480.694.500 respecto del cierre de la vigencia inmediatamente anterior. (Información detallada en la página 44 de Notas a los Estados Financieros SDA 2019, SIVICOF).

- La Cuenta 1384- Otras cuentas por cobrar, *“representa el valor de los derechos de cobro de la entidad por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores”* (Catálogo General de Cuentas, 2017). Esta cuenta presentó saldo por \$88.670.500 en el Activo Corriente y \$149.683.100 en el Activo no Corriente, para un valor de \$238.353.600 en el saldo total de la cuenta al cierre de la vigencia 2019. Este saldo se incrementó en \$52.467.200 respecto del cierre de la vigencia inmediatamente anterior. El deterioro acumulado para esta cuenta en la vigencia 2019 fue de \$65.648.700.

- La Cuenta 1386- Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR), *“representa el valor estimado de la posible pérdida de valor que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo cuando el valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en que no se haya incurrido)”* (Catálogo General de Cuentas, 2017).

Esta cuenta no corriente presentó un saldo por \$7.056.840.600, y teniendo naturaleza crédito dentro del Activo presenta error de signo. Según las pruebas realizadas a dicho saldo con el signo errado arroja \$35.329.303.600 como saldo al cierre del grupo 13- Cuentas por cobrar, alterando el Activo total con saldo de \$836.532.450.800, y afectando negativamente la ecuación contable en

\$14.113.681.200, razón por la cual se genera el hallazgo correspondiente, teniendo en cuenta de todos modos, que a pesar del riesgo calculado a través de las pruebas, el Estado de Situación Financiera de la SDA no presenta discrepancias con base en este error.

3.3.1.1. Hallazgo administrativo, por error en el signo de los saldos de cierre en la cuenta 1386 - Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR), de las vigencias comparadas en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 reportado en SIVICOF.

Conforme con la descripción de la cuenta 1386- Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR) se postula: “Representa el valor estimado de la posible pérdida de valor que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo cuando el valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en que no se haya incurrido).” (Catalogo de Cuentas, subrayado fuera de texto).

Debido a que dicho saldo es positivo, hay inobservancia en la naturaleza crédito de la cuenta y no expresa el valor del deterioro reconocido de las cuentas por cobrar, lo cual contradice el resultado que presenta el Grupo 13- Cuentas por Cobrar, independientemente de que la operación aritmética arroje la cifra correcta. Teniendo en cuenta el principio de uniformidad en la presentación de información del Estado de Situación Financiera, el modo correcto para expresar dicho valor es cerrándolo entre paréntesis.

En la presentación del valor en cuestión hubo inobservancia del Principio de Contabilidad Pública de ‘Uniformidad’, respecto del criterio de las cuentas crédito del activo, así mismo, de las Características Cualitativas de la Información Financiera en cuanto a 4.2.3 Comprensibilidad, 4.2.4 Comparabilidad, consignadas en la parte 1 del Marco Conceptual contenido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno bajo la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

El error en cuestión tuvo lugar por la omisión en los puntos de control de la información financiera, así como por la inobservancia de la uniformidad con otras cuentas de naturaleza crédito dentro del Activo, y/o desconocimiento de la naturaleza crédito de la cuenta, además de debilidades en la consulta técnica durante la elaboración del Estado de Situación Financiera.

En consecuencia se afectó negativamente la percepción, análisis y confianza de los usuarios de la información financiera, citados en el numeral 2 de la parte 1 del Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, bajo la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. Además se presenta el riesgo de fiabilidad en las características cualitativas de la información financiera y el riesgo de control interno contable.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, la entidad cita las normas vigentes bajo las cuales actuó, hecho que no constituye el objeto de la observación.

Sin embargo, cabe aclarar que a la luz del citado Marco Normativo referido por la SDA en su respuesta, según la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*, en armonía con las regulaciones sobre la materia, se vulneró el Principio de Contabilidad Pública de ‘Uniformidad’, respecto de las demás cuentas crédito (o sea, que reconocen el deterioro) en el activo; y de conformidad con el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno, se confirma el error cometido por la SDA en el saldo de dicha cuenta, en el Estado de Situación Financiera, citando literalmente el concepto y la dinámica de dicha Cuenta:

“1386- Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR), Representa el valor estimado de la posible pérdida de valor que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo cuando el valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en que no se haya incurrido).

En la dinámica de esta cuenta, se debita en dos casos:

- 1. El valor de la disminución del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen.*
- 2. El valor de la disminución del deterioro debido a la baja en cuentas de la cuenta por cobrar.*

Y se acredita con el valor del deterioro reconocido.”

Con base en lo anterior, es claro que las normas citadas en la respuesta a la observación, no excluyen la ocurrencia del marco fáctico establecido en la misma.

El sujeto de control no tuvo en cuenta los aspectos de expresión, en tanto que su argumentación se fundamentó en otros Estados Financieros diferentes al citado en la observación, además de centrarse en aspectos de medición y metodología de reconocimiento, que no fueron objeto de la misma, de modo que las explicaciones no subsanan el referido error.

Cuando una cifra no es antecedida del signo negativo, representa un valor positivo, y la representación de un deterioro siempre es una disminución (o sea, cifra negativa), de manera que es irrefutable el error presentado en el Estado de Situación Financiera con el saldo de la Cuenta 1386 - Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR), en las vigencias comparadas a 31 de diciembre de 2019 por parte de la SDA.

También es claro que se afectó negativamente la percepción, análisis y confianza de los usuarios de la información financiera, citados en el numeral 2 de la parte 1 del Marco Conceptual contenido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno bajo la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. Además, se presenta el riesgo de fiabilidad en las características cualitativas de la información financiera y el riesgo de control interno contable, debido a que una cifra positiva no puede ser comprendida como un valor negativo.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

GRUPO 16- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El Grupo 16- Propiedades, Planta y Equipo:

“(...) incluye las cuentas que representan activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Catálogo General de Cuentas Contaduría General de la Nación Régimen de Contabilidad Pública 196 arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. También incluye los bienes inmuebles

con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas, así como los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.”
(Catálogo General de Cuentas, 2017).

Este grupo registra saldo de \$149.811.993.600, a 31 de diciembre de 2019, producto de las cuentas 1605- Terrenos con saldo de \$821.125.500 y participación de 0,55%; 1615- Construcciones en curso con saldo de \$39.968.433.400 y participación de 26,7%; 1620- Maquinaria, planta y equipo de montaje con saldo de \$1.881.466.800 y participación de 1,25%; 1635- Bienes muebles en bodega con saldo de \$634.438.500 y participación de 0,42%; 1637- Propiedades, Planta y Equipo no explotados con saldo de \$1.155.830.600 y participación de 0,77%; 1640- Edificaciones con saldo de \$74.181.241.000 y participación de 49,5%; 1645- Plantas, ductos y túneles con saldo de \$20.348.864.700 y participación de 13,6%; 1655- Maquinaria y Equipo con saldo de \$4.715.800.200 y participación de 3%; 1660- Equipo médico y científico con saldo de \$14.792.743.600 y participación de 10%; 1665- Muebles, enseres y equipo de oficina con saldo de \$2.325.168.600 y participación de 1,6%; 1670- Equipos de comunicaciones y computación con saldo de \$6.140.482.000 y participación de 4%; 1675- Equipos de transporte, tracción y elevación con saldo de \$927.339.500 y participación de 0,6%; 1680- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería con saldo de \$18.918.000 y participación de 0,01%; 1685- Depreciación Acumulada (CR) con saldo de \$(18.099.858.800) y participación de (12)%.

- La Cuenta 1640- Edificaciones, *“representa el valor de las construcciones, tales como edificios, bodegas, locales, oficinas, fábricas y hospitales, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la producción de bienes o la prestación de servicios. También incluye las edificaciones de propiedad de terceros y las de uso futuro indeterminado que cumplen la definición de activo.”*

Una vez revisadas y verificadas las subcuentas: 164001- Edificios y casas con saldo de \$5.830.814.553 que refleja el 8% de participación; 164018- Bodegas con saldo de \$2.940.342.836 que refleja el 4% de participación; y 164024- Tanques de almacenamiento con saldo de \$65.410.083.507 que refleja el 88% de participación. Esta cuenta no corriente presentó saldo por \$74.181.241.000 con participación de 49,5% en el Grupo 16- Propiedades, Planta y Equipo al cierre de la vigencia 2019. Este saldo mostró incremento en \$2.711.715.400 respecto del cierre de la vigencia inmediatamente anterior. (Información detallada en la página 69 de Notas a los Estados Financieros SDA 2019, SIVICOF).

GRUPO 19- OTROS ACTIVOS

El Grupo 19- Otros Activos, *“incluye las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.”* (Catálogo General de Cuentas, 2017).

Este grupo registra a 31 de diciembre de 2019, un saldo de \$639.895.015.600 producto de las cuentas 1902- Plan de Activos para beneficios a los empleados a largo plazo con saldo \$92.030.900 y participación de 0,014%; 1905- Bienes y servicios pagados por anticipado con saldo \$335.775.900 y participación de 0,52%; 1906- Avances y anticipos entregados con saldo \$11.414.717.600 y participación de 1,78%; 1908- Recursos entregados en administración con saldo \$623.259.171.500 y participación de 97,4%; 1909- Depósitos entregados en garantía con saldo \$144.122.300 y participación de 0,022%; 1970- Activos intangibles con saldo \$8.426.003.600 y participación de 1,32%; 1970- Amortización acumulada de activos intangibles (CR) con saldo \$(3.776.806.200) y participación de (0,6)%.

- La Cuenta 1908- Recursos Entregados en Administración, *“representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.”* (Catálogo General de Cuentas, 2017).

Una vez revisada y verificada la subcuenta: 190801- En administración con saldo \$623.259.171.685 y participación 100%. Esta cuenta presentó saldo por \$22.793.516.988 en el Activo Corriente con participación 3,6% en su Grupo y \$600.465.654.512 en el Activo no Corriente con participación 93,8% en su Grupo, para un valor de \$623.259.171.685 en el saldo total de la cuenta al cierre de la vigencia 2019. Este saldo se incrementó en \$324.987.288.200 respecto del cierre de la vigencia inmediatamente anterior.

Del total de Convenios al término de la vigencia 2019, la SDA tenía vigentes con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P. un total de cuatro (4) Convenios que ascendían a un valor total de \$382.083.743.253, con un peso del

61%, siendo el de mayor monto el Convenio SDA-CD-20171240 por \$375.826.413.820.

En segundo lugar, a 31 de diciembre de 2019 se tenía el Convenio SDA-CV-20191462 con FONDIGER-IDIGER por \$223.438.064.000, con un peso de 36% del total de recursos entregados en administración por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se evidenció que doce (12) Convenios (es decir el 80%) vienen firmados desde 2016, y los tres (3) restantes (20%) desde el año 2000. En relación con los Convenios más antiguos, se realizó solicitud de información ante la SDA para aclarar y establecer las acciones tendientes a liquidarlos en debida forma, respecto de lo cual la SDA atendió lo pertinente con el radicado No.2020EE175575 del 08 de octubre de 2020.

Adicionalmente, la SDA realizó procesos de depuración extraordinaria de saldos de convenios antiguos, que se evidencia en sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable celebrado el 18 de noviembre de 2019, de modo que mediante la Resolución 3910 de diciembre 30 de 2019 se aprobó la depuración de los saldos contables (Información detallada en la página 87 de Notas a los Estados Financieros SDA 2019, SIVICOF).

CLASE 2- PASIVO

Registró en el Pasivo corriente saldo por valor de \$8.637.525.000 y en el Pasivo no corriente saldo por valor de \$11.040.123.200, para el saldo total de \$19.677.648.200, el cual muestra una disminución de \$1.145.733.900 equivalente al 5,8% respecto de la vigencia anterior. El Pasivo se encontró constituido de la siguiente forma:

Cuadro N° 28: Composición del Pasivo de la SDA a 31 de diciembre de 2019

Valores en pesos

Código	Grupo	Saldo a 31.12.2019	Participación	Variación Absoluta	Variación Relativa
24	Cuentas por Pagar	\$5.161.077.400	26,2%	\$(958.363.400)	(18,6)%
25	Beneficios a los Empleados	\$3.573.077.400	18,2%	\$763.891.900	21,4%
27	Provisiones	\$10.259.860.200	52,1%	\$(879.624.200)	(8,6)%
29	Otros Pasivos	\$683.633.200	3,5%	\$(71.638.200)	(10,5)%
	TOTAL PASIVO	\$19.677.648.200	100%	\$(1.145.733.900)	(5,8)%

Fuente: Estados Financieros Secretaría Distrital de Ambiente a 31-12-2019, SIVICOF.

El grupo con mayor participación porcentual en la Clase 2. Pasivos es el 27- Provisiones, con el 52%, en seguida se encuentra el grupo 24- Cuentas por pagar con el 26%, y finalmente los grupos 25- Beneficios a los Empleados y 29- Otros pasivos, con una participación conjunta aproximada al 22% del Pasivo total.

GRUPO 24- CUENTAS POR PAGAR

El Grupo 24- Cuentas por Pagar, “(...) incluye las cuentas que representan las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.” (Catálogo General de Cuentas, 2017).

Este grupo registra a 31 de diciembre de 2019, un saldo de \$5.161.077.400 y participación del 26% en la Clase 2- Pasivos, producto de las cuentas 2401- Adquisición de bienes y servicios nacionales con saldo \$4.676.986.900 y participación de 90,9%; 2424- Descuento de nómina con saldo \$6.466.700 y participación de 0,1%; 2436- Retención en la fuente e impuesto de timbre con saldo \$240.292.700 y participación de 4,7%; y 2490- Otras cuentas por pagar con saldo \$222.975.400 y participación de 4,3%.

- La Cuenta 2401- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, “representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad con terceros por concepto de a) la adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus actividades y b) la adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión específicos.” (Catálogo General de Cuentas, 2017).

Una vez revisadas y verificadas las subcuentas: 240101- Bienes y servicios con saldo \$3.935.219.169 y participación 84,1%; 240102- Proyectos de inversión con saldo \$741.767.609 y participación 15,9%. Esta cuenta presentó saldo por \$4.676.986.900 al cierre de la vigencia 2019. Este saldo disminuyó en \$1.035.522.500 respecto al cierre de la vigencia inmediatamente anterior. (Información detallada en la página 99 de Notas a los Estados Financieros SDA 2019, SIVICOF).

GRUPO 25- BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

El Grupo 25- Beneficios a los Empleados, “(...) incluye las cuentas que representan las obligaciones generadas por concepto de las retribuciones que la entidad proporciona a sus empleados o extrabajadores por los servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar,

beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados como a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.” (Catálogo General de Cuentas, 2017).

Este grupo registra a 31 de diciembre de 2019, un saldo de \$3.573.077.400 con participación del 18% en la Clase 2- Pasivos, producto de la sumatoria de cuentas del pasivo corriente y el pasivo no corriente pertenecientes a este grupo, lo cual muestra un aumento de \$ 763.891.900, equivalente al 21% respecto al saldo final de la vigencia anterior.

- La Cuenta 2511- Beneficios a los Empleados a Corto Plazo, *“representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados originadas por los servicios que estos han prestado a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo.”* (Catálogo General de Cuentas, 2017).

Esta cuenta registró los hechos económicos acaecidos por Talento Humano durante la vigencia 2019, en concordancia con el cotejo a la dinámica de cinco subcuentas en movimiento, de conformidad con la información aportada por la entidad, que representó el 78,5% del saldo reportado en su grupo al cierre de la vigencia 2019, con un monto de \$ 2.807.170.100, cantidad que fue aportada por la subcuenta 251102- Cesantías el 31% de su total, la cual presentó un saldo de \$ 873.634.366; 251103- Intereses sobre Cesantías el 3,7% de su total, la cual presentó un saldo de \$ 103.504.165; la subcuentas 251104- Vacaciones refleja el 31% de su total, la cual presentó un saldo de \$ 864.206.725; la subcuenta 251105- Prima de Vacaciones refleja el 22% de su total, la cual presentó un saldo de \$ 617.290.507; la subcuenta 251109- Bonificaciones refleja el 8,3% de su total, la cual presentó un saldo de \$ 232.453.435; y la subcuenta 251190- Otros beneficios a los empleados a corto plazo el 4% de su total, la cual presentó un saldo de \$ 116.080.949 al cierre del 31 de diciembre de 2019.

GRUPO 27- PROVISIONES

El Grupo 27- Provisiones, *“(…) incluye las cuentas que representan los pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.”* (Catálogo General de Cuentas, 2017). Este grupo registra a 31 de diciembre de 2019, un saldo de \$10.259.860.070 y participación del 52% en la Clase 2-Pasivos, producto de la cuenta 2701- Litigios y demandas.

- La Cuenta 2701- Litigios y Demandas, *“representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.”* (Catálogo General de Cuentas, 2017); *“representa el valor estimado determinado a valor presente de las obligaciones probables, derivadas de procesos judiciales relacionados con aspectos legales, laborales, contractuales, fiscales, entre otros. Su reconocimiento procede una vez efectuada la actualización del contingente judicial en el Sistema de Procesos Judiciales del Distrito Capital SIPROJ WEB.”*

Los procesos de conciliación de procesos judiciales se realizan de forma trimestral, entre la información contable de saldos en libros de la SDA y el valor establecido de acuerdo con los cálculos realizados e información del aplicativo de procesos judiciales SIPROJ.

El proceso de conciliación al final del Trimestre IV de 2019, arrojó diferencias en número de procesos registrados junto con su valoración, lo cual fue justificado y conciliado: 270103 – Procesos Administrativos: *“La diferencia de un (1) proceso corresponde a dos (2) procesos registrados en contabilidad por lo siguiente: al proceso ID-9825 que tiene condena en abstracto pero en SIPROJ está reportado como posible y al proceso ID-315737 que tiene dos fallos desfavorables pero en el reporte SIPROJ no reporta cuenta contable y a un (1) proceso con ID- 493766 reportado en SIPROJ con valoración cero (0). La diferencia de \$1.922.444.573 corresponde al proceso ID-9825 por valor de \$1.900.901.813 y al proceso ID-315737 por valor de \$21.542.760”.*

270190 - Otros litigios y demandas: *“La diferencia de tres (3) procesos corresponde a procesos con valoración cero (0) en SIPROJ”.* Mediante respuesta de octubre 8 de 2020, la SDA informó que *“El TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B, mediante Sentencia No. 2018-03-040-AG del 24 de mayo de 2018 del proceso 25000231500020040105000, Demandante: Carmen Rosa Vargas López y otros, Demandado, Distrito Capital de Bogotá, Secretaría Distrital de Planeación y Constructora Colpatria S.A., señaló la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación y a la Constructora Colpatria S.A... En este orden de ideas, cabe mencionar que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no fue condenada en el presente proceso.”*

La cuenta 2701 es no corriente y presenta al cierre de la vigencia un saldo de \$10.259.860.070 aportado por las subcuentas 270103- Administrativas, con saldo de \$ 9.647.730.922 y participación de 94%; 270190- Otros litigios y demandas, con

saldo de \$ 612.129,148 y participación de 6%. (Información detallada en las páginas 36 y 107 de Notas a los Estados Financieros SDA 2019, SIVICOF).

CLASE 3- PATRIMONIO

Registró saldo por valor de \$802.741.121.400, el cual muestra un aumento de \$368.971.774.700 equivalente al 46% respecto de la vigencia anterior. El Patrimonio se encontró constituido de la siguiente forma:

Cuadro N° 29: Composición del Patrimonio de la SDA a 31 de diciembre de 2019

Valores en pesos

Código	Grupo	Saldo a 31.12.2019	Participación	Variación Absoluta	Variación Relativa
31	Patrimonio de las Entidades del Gobierno	\$802.741.121.400	100%	\$368.971.774.700	46%
	TOTAL PATRIMONIO	\$802.741.121.400	100%	\$368.971.774.700	46%

Fuente: Estados Financieros Secretaría Distrital de Ambiente a 31-12-2019, SIVICOF.

GRUPO 31- PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO

El Grupo 31- Patrimonio de las Entidades del Gobierno, “(...) incluye las cuentas que representan los recursos aportados para la creación y desarrollo de las entidades de gobierno. También incluye los resultados acumulados, el capital de los fondos de reservas de pensiones, el capital de los fondos parafiscales, entre otras.” (Catálogo General de Cuentas, 2017).

Este grupo presentó movimiento en tres (3) cuentas: 3105- Capital fiscal, con saldo \$135.326.015.200 y participación de 17%; 3109- Resultados de ejercicios anteriores, con saldo \$298.784.885.500 y participación de 37%; y 3110- Resultado del Ejercicio con saldo \$368.630.220.700 y participación de 46%. Dichas cuentas arrojaron un saldo de \$802.741.121.400 al cierre de la vigencia 2019 con un aumento de \$368.971.774.700 que equivale al 46% respecto de la vigencia anterior.

- La Cuenta 3110- Resultado del Ejercicio, “representa el valor del resultado obtenido por la entidad, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable.” (Catálogo General de Cuentas, 2017). Esta cuenta arrojó una variación del 17% en relación con el periodo anterior, registrando un saldo de \$368.630.220.700 a 31 de diciembre de 2019, aportado en su totalidad por el Estado de Resultados, Ingresos por valor de \$536.801.324.500 contra gastos por valor de \$168.171.103.800. (Información detallada en la página 122 de Notas a los Estados

Financieros SDA 2019, SIVICOF).

OPERACIONES RECÍPROCAS

Esta cuenta registra el valor correspondiente a transacciones efectuadas entre las entidades del sector público. La SDA lleva a cabo conciliación trimestral con la finalidad de contribuir a reflejar información oportuna, fiable y veraz en los Estados Financieros Consolidados de la Nación, por tal motivo, es de gran importancia que las operaciones consignadas en la contabilidad de cada una de las partes, reflejen homogeneidad en los aspectos de cuantías y partidas contables reconocidas y así, lograr reciprocidad.

La SDA en la rendición de cuenta ante la Contraloría de Bogotá D.C., presentó el Formato CNB-0902 Saldos de Operaciones Recíprocas al cierre de la vigencia 2019; en este formato se registran saldos con varias entidades, gran parte de los cuales se identificaron por concepto de tasas, contribuciones, licencias y servicios con saldo total de \$1.175.955.747.825 a 31 de diciembre de 2019.

3.3.2. Control Interno Contable

Este informe se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 193 del 05-05-2016, *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”*, expedida por la Contaduría General de la Nación, con el objeto de determinar la calidad del nivel de confianza del control interno contable existente en la SDA, a 31 de diciembre de 2019.

Se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Revelación y la de Otros Elementos de Control, cada una con sus correspondientes actividades, a fin de obtener la información suficiente para establecer el estado de los procedimientos, y el cumplimiento legal atinente al factor Control Interno Contable por parte de la SDA.

La entidad presentó como evidencia de cumplimiento entre otros documentos, las actas y resoluciones concordantes con tres reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - SDA.

Conforme con el punto “1.2.2 Limitaciones y deficiencias generales”, de Notas a los Estados Financieros, se cita el texto según el cual fue analizada la posibilidad de incremento en los riesgos a cargo de Control Interno Contable:

- La Secretaría no cuenta con sistemas integrados de información, lo que implica efectuar el procesamiento y conciliación manual de la información.
- Los procesos de Responsabilidad Fiscal son supervisados por la Contraloría de Bogotá, D.C. no obstante, no se cuenta con una herramienta que contenga información actualizada, que permita mantener reflejado el estado de estos procesos en la contabilidad. Sin embargo, se ha requerido el proceso de conciliación de la información directamente con el ente de control.
- En aras de realizar el reconocimiento contable oportuno de las transacciones económicas, desde la Subdirección Financiera se han realizado gestiones administrativas de seguimiento a los requerimientos de información. Sin embargo, se presentan retrasos en la entrega de los insumos contables, por parte de algunas entidades externas y áreas internas.
- El atraso en el envío a la Subdirección Financiera, de los actos administrativos que constituyen el título ejecutivo para realizar el proceso de cobro persuasivo, y posterior cobro coactivo por parte de la Subdirección de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda Distrital, incide en la efectividad del recaudo de la cartera.
- En la actualidad no se cuenta con una herramienta de carácter contable del Sistema Integral de Cobro Coactivo -SICO, que permita realizar una conciliación efectiva de los procesos que se encuentran en esta etapa de cobro. Sin embargo, se adelantan procesos de revisión periódica con base en los reportes disponibles en el sistema en mención, tales como: procesos, títulos y devueltos. Y al finalizar la vigencia conforme al reporte SICO se determina el deterioro de cartera.
- No se cuenta con información relacionada con las operaciones recíprocas reportada por parte de otras entidades de gobierno de forma oportuna, lo que dificulta su gestión y conciliación.
- Aún existen deficiencias en flujo de información al área financiera, relacionada con los aspectos requeridos por el marco normativo contable, tales como: validación de estimaciones, determinación de indicios de deterioro y del valor del servicio recuperable, o indicios de deterioro de cartera, bases de datos insuficientes sobre

convenios, comodatos o contratos interadministrativos, que dificultan la identificación de sus efectos en los estados financieros, así como contratos de arrendamientos.

Este factor presentó información limitada en las Notas a los Estados Financieros, y con base en lo arriba descrito, podría generarse un posible aumento de los riesgos relacionados con la calidad de la información financiera.

3.3.2.1. Hallazgo administrativo por deficiencias en la gestión de información del ámbito del Control Interno Contable, especialmente en el documento electrónico CBN-0906: “Notas a los Estados Financieros”, reportado por la SDA en SIVICOF, vigencia 2019.

En desarrollo de la revisión, verificación y evaluación de la información financiera reportada bajo el Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, se establecieron inconsistencias relacionadas con el Control Interno Contable, en materia de organización de la información, especialmente en el documento electrónico Notas a los Estados Financieros, reportado en el aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, con corte 31 de diciembre de 2019.

Es decir que no se observa adecuadamente lo señalado en la normatividad del Marco Conceptual para Entidades de Gobierno, según la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, numerales 4.1. *“Características fundamentales”* y 6.4.3. *“Organización de la información: (...) Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, tablas, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de un componente concreto del informe”.*

Tal situación tuvo lugar por debilidades en la aplicación de la normativa, y en el control de la gestión de la información en los distintos aplicativos, lo cual dificulta el reconocimiento de actuaciones, y puede generar riesgo en la evaluación de las características cualitativas de la información, presentada en los Estados Financieros de la SDA.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, se examinó detalladamente el Estado Financiero *“Notas a los Estados Financieros”*, y se realizó un

acucioso estudio e interpretación de la argumentación expuesta por el sujeto de control, que fundamenta la gestión en el cumplimiento normativo, procedimental y técnico frente a la elaboración de las Notas a los Estados Financieros, lo cual no constituye el objeto de la observación.

La información revelada sobre el Control Interno Contable es reducida. Por otra parte, desde el aspecto técnico, todo lo expuesto en la respuesta, incluyendo la referenciación cruzada, es importante pero no suficiente para la conectividad detallada de la información.

Hay datos e información que reposa en libros auxiliares y subcuentas, cuya codificación y nombre no se revelan y pueden representar puntos de control importantes para el ámbito del Control Interno Contable y las revelaciones.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

3.3.3. Gestión Financiera

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 de la ‘Actualización Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal - MCGF’, este factor no se evaluará para el grupo de entidades con patrimonio 100% distrital, a excepción de las entidades industriales y comerciales y la Secretaría Distrital de Hacienda, toda vez que dentro de su cometido no se busca la obtención de lucro sino se enfoca a un beneficio social.

3.3.4 Gestión Presupuestal

La SDA tuvo un presupuesto disponible de \$368.295.049.000, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de los cuales \$27.538.562.000, el 7.48%, para funcionamiento, y \$340.756.487.000, el 92.52%, para inversión, con una ejecución del 95.95%, al constituir compromisos por valor de \$353.339.546.823. Así mismo, efectuó giros por valor de \$315.811.051.919, correspondientes al 85.75% del presupuesto asignado para la vigencia.

Teniendo en cuenta las cifras de la ejecución presupuestal de la SDA en la vigencia 2019, y los lineamientos del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública (PEEPP), establecidos para la vigencia 2019, en el numeral 2.2.3 del Plan Anual de Estudios PAE versión 2, se seleccionó la siguiente muestra objeto de evaluación:

Cuadro N° 30: Muestra Evaluación Gestión Presupuestal

Valores en pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivo exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Aprobación definitiva	Valor compromisos	% ejecución
Gastos de Funcionamiento Secretaría Distrital de Ambiente, a 31-12-2019.	\$27,538,562,000	\$26,157,274,833	94.98
Gastos de Inversión SDA a 31-12-2019.	\$340,756,487,000	\$327,182,271,990	96.02
Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019.	\$5.090.890.356	N/A	N/A
Reservas Presupuestales constituidas a 31-12- 2019.	\$37.528.494.904	N/A	N/A
Pasivos exigibles Secretaría Distrital de Ambiente, a 31-12-2019.	\$8.523.410.115	N/A	N/A

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda, PREDIS, ejecución presupuestal SDA a 31-12-2019.

- Programación, aprobación y liquidación:

En cumplimiento de la Circular Conjunta 002 de 2018, expedida por las Secretarías de Hacienda y Planeación Distritales, la SDA presentó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2019, a partir de la cuota global de gasto asignada por valor de \$365.701.465.000, de los cuales \$27.710.562.000 son para funcionamiento y \$337.990.903.000 para inversión.

Mediante el Decreto Distrital 826 del 27-12-2018, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. liquidó el presupuesto del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, aprobado por el Concejo de Bogotá, D.C. a través del Acuerdo Distrital 728 del 26-12-2018, donde a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA se le asignaron \$370.403.049.000, de los cuales \$27.710.562.000, el 7.48%, son para funcionamiento, y \$342.692.487.000, el 92.52%, para inversión.

El 30 de abril de 2019, mediante el Decreto Distrital 240 de 2019, el presupuesto de la SDA tuvo una reducción por valor de \$2.108.000.000, quedando un presupuesto definitivo de \$368.295.049.000, distribuidos así:

- \$27.538.562.000 para funcionamiento.
- 340.756.487.000 para inversión.

- Ejecución de gastos e inversiones:

A 31 de diciembre de 2019, la SDA presentó una ejecución presupuestal del 95.94%, ya que de los \$368.295.049.000 de presupuesto disponible, constituyó compromisos por valor de \$353.339.546.823. Así mismo, reportó giros por valor de

\$315.811.051.919, que corresponden al 85.75% del presupuesto definitivo y al 89.38% de los compromisos constituidos durante la vigencia fiscal 2019, como se ilustra a continuación:

Cuadro N° 31: Ejecución Presupuestal SDA - 2019

Valores en pesos

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS	% EJEC	GIROS
3	GASTOS	370.403.049.000	368.295.049.000	353.339.546.823	95.94	315.811.051.919
3.1	FUNCIONAMIENTO	27.710.562.000	27.538.562.000	26.157.274.833	94.98	22.641.765.166
3.3	INVERSIÓN	342.692.487.000	340.756.487.000	327.182.271.990	96.02	293.169.286.753

Fuente: PREDIS, ejecución presupuestal, SDA, vigencia 2019.

En los gastos de funcionamiento, las cifras reportadas por la SDA en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2019, indican que de los \$27.538.562.000 de presupuesto disponible, se comprometieron \$26.157.274.833, el 94.98%, llegando a girar \$22.641.765.166 el 82,22% del presupuesto disponible; dentro de este grupo, en los gastos de personal la ejecución fue del 94.14% y los giros llegaron al 94.10%, y en los gastos para adquisición de bienes y servicios, la ejecución fue del 96.18% y los giros del 65.46% de la apropiación definitiva.

En el grupo de inversión, se obtuvo una ejecución del 96.02%, ya que se comprometieron \$327.182.271.990 de los \$340.756.487.000 de presupuesto asignado, y los giros fueron del 86.03%, al mostrar un acumulado de giros por valor de \$293.169.286.753; estas cifras reflejan un comportamiento adecuado en la gestión presupuestal, sin embargo, es necesario considerar que estos resultados se generaron por la influencia del comportamiento del proyecto de inversión “código 3-3-1-15-02-17-0980-142, denominado Sendero panorámico de los cerros orientales, al cual se le asignaron \$223.438.064.000, que representa el 65.57% de todo el grupo de inversión y el 60.67% del total del presupuesto asignado para la vigencia.

La gestión realizada por la SDA con esta partida consistió en trasladar la responsabilidad de su ejecución al IDIGER y al FONDIGER, a través del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 del 19-12-2019. De esta manera, la SDA reporta ejecución presupuestal para este proyecto, y se giró en un 100%. (Finalmente el proyecto no se ejecutó y los recursos fueron reasignados y reorientados, lo cual se explica en el factor de planes, programas y proyectos, así como en el factor de gestión contractual, en el análisis del referido convenio, dentro del presente informe de autoría).

Frente al comportamiento de los otros doce proyectos de inversión, la SDA logró una ejecución del 88% en compromisos, mientras que los giros solo alcanzaron el

59.44%, ya que de \$117.318.423.000 del presupuesto definitivo para estos doce proyectos, constituyó compromisos por valor de \$103.744.207.990 y registró giros por valor de \$69.731.222.753, generando reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$34.012.985.237.

En el caso del proyecto 3-3-1-15-06-39-1150-180, ‘Implementación de acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado’, la entidad logró alcanzar el 51.93% de ejecución, toda vez que de los \$9.147.871.000 de presupuesto asignado, obtuvo compromisos por valor de \$4.750.041.845, dejando de ejecutar \$4.397.829.155.

- Modificaciones Presupuestales:

Durante la vigencia fiscal 2019, la SDA tramitó 28 modificaciones presupuestales, de las cuales 27 fueron traslados internos, y una correspondió a reducción, originada en el castigo presupuestal por sobrepasar los topes de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018, según el Acuerdo Distrital No. 05 de 1998 del Concejo de Bogotá, D.C.

En el siguiente cuadro se describen las modificaciones presupuestales realizadas durante la vigencia 2019:

Cuadro N° 32: Modificaciones Presupuestales SDA - 2019

Valores en pesos

#	TIPO DE MODIFICACIÓN	NORMA QUE LO APRUEBA	FECHA	VALOR
1	Traslado	Resolución 00151	15-01-2019	\$6.795.928
2	Traslado	Resolución 00178	21-01-2019	\$8.400.000
3	Traslado	Resolución 00207	24-01-2019	\$30.000.000
4	Traslado	Resolución 00271	07-02-2019	\$1.244.772.000
5	Traslado	Resolución 00310	18-02-2019	\$64.125.735
6	Traslado	Resolución 00355	27-02-2019	\$1.394.548.000
7	Traslado	Resolución 00419	11-03-2019	\$5.921.728
8	Traslado	Resolución 00443	18-03-2019	\$18.000.000
9	Traslado	Resolución 00750	24-04-2019	\$6.000.000
10	Traslado	Resolución 00751	24-04-2019	\$776.261.800
11	Reducción	DECRETO 240	30-04-2019	\$2.108.000.000
12	Traslado	Resolución 00991	16-05-2019	\$13.427.376
13	Traslado	Resolución 01293	06-06-2019	\$2.226.191
14	Traslado	Resolución 01488	25-06-2019	\$70.194.636
15	Traslado	Resolución 01831	23-07-2019	\$15.000.000
16	Traslado	Resolución 02160	20-08-2019	\$1.360.309.500
17	Traslado	Resolución 02176	21-08-2019	\$52.578.194
18	Traslado	Resolución 02382	03-09-2019	\$50.185.753

#	TIPO DE MODIFICACIÓN	NORMA QUE LO APRUEBA	FECHA	VALOR
19	Traslado	Resolución 02421	05-09-2019	\$975.505.192
20	Traslado	Resolución 02575	19-09-2019	\$726.083.739
21	Traslado	Resolución 02764	10-10-2019	\$1.500.000.000
22	Traslado	Resolución 02952	24-10-2019	\$445.489.387
23	Traslado	Resolución 03072	07-11-2019	\$511.628.235
24	Traslado	Resolución 03525	05-12-2019	\$523.893.581
25	Traslado	Resolución 03556	09-12-2019	\$650.000.000
26	Traslado	Resolución 03671	18-12-2019	\$220.900.443
27	Traslado	Resolución 03718	20-12-2019	\$800.000
28	Traslado	Resolución 03916	30-12-2019	\$421.220.860
VALOR TOTAL MODIFICACIONES 2019				\$13.202.268.278

Fuente: Oficio SDA 2020EE115655 del 13-07-2020

Del análisis de cada una de las modificaciones presupuestales, realizadas por la SDA en la vigencia 2019, se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para su trámite, relacionados con la justificación que debe soportarlas, como el certificado de disponibilidad de los rubros a contracreditar, el concepto previo de la Secretaría Distrital de Hacienda y el concepto previo de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se involucraron rubros de inversión.

La modificación correspondiente a la reducción presupuestal por valor de \$2.108.000.000, se originó en el castigo presupuestal generado por superar los topes de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo Distrital 20 de 1996, modificado por el artículo primero del Acuerdo Distrital No. 05 del 30-04-1998, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C.

- Reservas Presupuestales - Pasivos Exigibles:

Durante la vigencia fiscal 2018, la SDA constituyó reservas presupuestales por \$53.309.198.535, de las cuales \$2.884.273.546 fueron de funcionamiento y \$50.424.924.989 de inversión. De tal manera que las reservas de funcionamiento representaron el 11% del presupuesto asignado para este rubro, mientras que el monto de las reservas de inversión correspondió al 43% del presupuesto final asignado para los proyectos de inversión que maneja la SDA.

Al cierre de la vigencia fiscal 2019, la SDA constituyó cuentas por pagar por valor de \$4.609.509.607.

Igualmente, al final de la vigencia 2019, la SDA constituyó reservas presupuestales

por valor de \$37.528.494.904, de las cuales \$3.515.509.667 fueron de funcionamiento, que representan el 12.77% del presupuesto definitivo de este rubro, y \$34.012.985.237 de inversión correspondientes al 9.98% del presupuesto definitivo de inversión.

Respecto del listado de las reservas presupuestales y cuentas por cobrar, se verificó el cumplimiento de los requisitos requeridos para su constitución, como la existencia previa de los certificados de disponibilidad presupuestal que los amparan, lo mismo que de los respectivos registros presupuestales y la existencia del contrato o compromiso suscrito con la entidad.

La vigencia fiscal 2019 inició con un monto de \$18.130.360.224 de pasivos exigibles, de los cuales durante esa vigencia la SDA registró giros por \$9.518.848.543 y depuró saldos por valor de \$ 88.101.566, quedando un saldo de \$8.523.410.115. Así mismo, de la gestión realizada con las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018, los pasivos se incrementaron en \$2.198.086.773, ya que de los \$53.004.508.898 de reservas definitivas la entidad canceló \$50.806.422.125.

Este alto volumen de reservas generó un castigo presupuestal en la vigencia 2019, el cual se concretó en una reducción presupuestal de \$2.108.000.000, de los cuales \$172.000.000 fueron en funcionamiento y \$1.936.000.000 en inversión, porque se superaron los porcentajes de reservas presupuestales, según lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 05 de 1998, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.

3.3.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por superar los porcentajes de reservas presupuestales reglamentariamente previstos, a 31-12-2018, con la consecuente reducción del presupuesto de la vigencia 2019.

En la Auditoría de Regularidad identificada con el código 54, vigencia auditada 2017, PAD 2018, se formuló entre otros el Hallazgo No. 3.1.4.1, por constituir al cierre de la vigencia 2017, reservas presupuestales que alcanzaron el 71,99% del presupuesto de inversión, frente al cual la SDA formuló varias acciones tendientes a subsanar o corregir la situación detectada por la Contraloría de Bogotá D.C.

En desarrollo de la presente auditoría, se estableció que posterior al 17 septiembre de 2019, una vez consolidadas las respectivas acciones de mejora, se identificaron circunstancias dentro del mismo contexto, es decir que la situación descrita en precedencia persiste, de manera que varias de esas acciones de mejoramiento, a

pesar de cumplirse, fueron inefectivas, lo cual impone la formulación de este hallazgo.

En el marco de esta auditoría, se tiene que a 31 de diciembre de 2018, la SDA constituyó reservas presupuestales por valor de \$53.309.198.535, que representaron el 37.38% del presupuesto definitivo de la vigencia 2018. De estas reservas, \$2.884.273.546 fueron de funcionamiento, que corresponde al 12.02% del total de la apropiación destinada a este rubro; por su parte, en el grupo de inversión las reservas presupuestales fueron de \$50.424.924.989, que correspondieron al 43.2% del presupuesto definitivo de inversión.

Por lo anterior, se generó un castigo en el presupuesto de la vigencia fiscal 2019 por valor de \$2.108.000.000 (\$172.000.000 en funcionamiento y \$1.936.000.000 por inversión), efectuado mediante el Decreto Distrital N° 240 de 2019, afectándose la apropiación destinada a los siguientes rubros presupuestales:

Cuadro N° 33: Rubros Afectados en Funcionamiento

Valores en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR DE LA REDUCCIÓN
3-1-2-02-02-02-03-05	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares.	172.000.000
TOTAL		172.000.000

Fuente: Decreto Distrital N° 240 del 30 de abril de 2019 - Consolidado Equipo Auditor

Cuadro N° 34: Rubros Afectados en Inversión

Valores en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR DE LA REDUCCIÓN
3-3-1-15-07-42-1100-185	Direccionamiento estratégico, coordinación y orientación de la SDA.	1.136.000.000
3-3-1-15-07-42-1030-185	Gestión eficiente con el uso y apropiación de las TIC en la SDA.	400.000.000
3-3-1-15-06-40-1029-181	Planeación ambiental para un modelo de desarrollo sostenible en el Distrito y la región.	400.000.000
TOTAL		1.936.000.000

Fuente: Decreto Distrital N° 240 del 30 de abril de 2019 - Consolidado Equipo Auditor

En el primer inciso del artículo 14 del Acuerdo Distrital 20 de 1996, modificado por el artículo primero del Acuerdo Distrital No. 05 del 30-04-1998, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C., se establece: “En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos,

superen el 4% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior”.

Así mismo, en el numeral 3.6 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, que corresponde al Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado con la Resolución No. SDH-000191 del 22-09-2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., se reitera lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante las Circulares 026 y 031 de 2011, así:

“(…) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.” (Subrayado y negrillas fuera de texto).”

Se tiene entonces que la entidad no observó adecuadamente lo dispuesto en el primer inciso del artículo 14 del Acuerdo Distrital 20 de 1996, modificado por el artículo primero del Acuerdo Distrital No. 05 del 30-04-1998; las Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación; el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado con la Resolución No. SDH-000191 del 22-09-2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C.; la Circular Externa DDP-000004 del 23-03-2018 de la Dirección Distrital de Presupuesto de Bogotá, D.C.; el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Tendría lugar también una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Lo descrito se generó por ineficacia en la aplicación de los lineamientos que la normativa que regula la figura de las reservas presupuestales prevé, de manera que no se programa, planea y materializa eficazmente la ejecución presupuestal, lo cual compromete la entrega real de bienes y servicios, así como el respectivo nivel de

giros que corresponde surtir en la vigencia de que se trate, con la consecuente reducción del presupuesto.

Como efecto de esa ineficaz gestión, se efectuó una reducción presupuestal que afectó cuatro rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2019, uno de funcionamiento y tres de inversión, lo cual impone para el sujeto de control la adopción de medidas a fin de que el volumen de reservas presupuestales, al final de cada vigencia fiscal, sea reducido, y obtener un nivel de giros que garantice que la ejecución presupuestal no trascienda a las nuevas vigencias.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDA, mediante el Oficio con radicado de esa entidad 2020EE211848 del 25-11-2020, frente al informe preliminar de auditoría, no se desvirtúa la observación, toda vez que la entidad se focaliza en justificar la constitución de reservas presupuestales, que este organismo de control fiscal no está cuestionando.

En su respuesta la SDA expone las razones legales para la constitución de reservas, y describe las principales reservas constituidas a diciembre 31 de 2018, tanto en funcionamiento como en inversión. De esta manera, en funcionamiento se refiere a las justificaciones que llevaron a la SDA a constituir reservas en los rubros: - Remuneración servicios técnicos y honorarios, - Arrendamiento, - Gastos de computador, - Mantenimiento Entidad y - Gastos de transporte y comunicación.

Así mismo, en inversión se argumenta que se presentaron situaciones, como la adición presupuestal por \$10.391.000.000 en septiembre de 2018, recursos que al ser comprometidos al final de la vigencia no alcanzaron a ser girados antes del 31 de diciembre, porque los bienes y/o servicios no se obtuvieron en el 2018, lo cual condicionó los resultados de la ejecución del Proyecto 978 - Centro de Información y Modelamiento Ambiental.

También se refiere a las razones que llevaron a la entidad a constituir reservas en los proyectos: - Proyecto 1149 correspondiente a la obra de CASA ECOLÓGICA DE LOS ANIMALES (CEA), - Proyecto 1132, - Proyecto 1033, - Proyecto 1030 - Gestión eficiente con el uso y apropiación de las TIC en la SDA y el Proyecto 1141.

Sin embargo, la SDA no hace referencia a la reducción presupuestal realizada en abril de 2019, la cual se presentó por haber superado los toques en la constitución

de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2018, de que trata el primer inciso del artículo 14 del Acuerdo Distrital 20 de 1996, modificado por el artículo primero del Acuerdo Distrital No. 05 del 30-04-1998.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

No se establecieron pronunciamientos para seguimiento respecto de la vigencia evaluada.

4.2. ATENCIÓN DE QUEJAS

Dentro de los distintos aspectos establecidos para el desarrollo de la auditoría, se incluyó la verificación de la información correspondiente a determinadas solicitudes presentadas ante la Contraloría de Bogotá, D.C., y actuaciones respecto de las cuales este organismo de control efectúa seguimiento, en virtud de lo cual a continuación se establece lo pertinente.

4.2.1. En relación con la radicación 1-2020-08360 del 13-05-2020 (DPC 724-20).

Teniendo en cuenta que en el marco de la auditoría se incluyó el análisis del DPC 724-20, generado con ocasión de la radicación 1-2020-08360 del 13-05-2020 de la Contraloría de Bogotá, D.C., se efectúan las respectivas precisiones.

El referido DPC 724-20 fue objeto de una respuesta definitiva al peticionario anónimo, con la radicación 2-2020-10266 del 30-06-2020, consolidada por la Dirección Sectorial de Integración Social, con base en gestiones de esa misma sectorial, de la Gerencia Local de San Cristóbal y de la Dirección de Hábitat y Ambiente.

Igualmente, se expidió otra respuesta complementaria por parte de la Subdirección de Fiscalización Ambiente, con el radicado de la Contraloría de Bogotá, D.C. 2-2020-18086 del 04-11-2020.

No obstante, en relación precisamente con lo remitido en su momento, para esos efectos, por parte de la Dirección de Hábitat y Ambiente (3-2020-16032 del 18-06-2020), se indicó que aquel DPC se incluiría como insumo de la auditoría de regularidad PAD 2020 - Vigencia a evaluar 2019, lo cual comprendería la evaluación de los Convenios SDA-CV-20171295, SDA-CV-31-2018 y SDA-CV-20191295, teniendo en cuenta que de esas entidades, el Sujeto de Control de la sectorial de Hábitat y Ambiente, es la Secretaría Distrital de Ambiente.

El peticionario anónimo no precisó el convenio respecto del cual consideraba que había irregularidades, y en la solicitud señaló lo siguiente: *“Tengo conocimiento de manejos irregulares de recursos económicos destinados para la ejecución del convenio san cristobal, este convenio es compuesto por una alianza de instituciones como lo es Idipron, secretaría distrital de ambiente y el fondo de desarrollo local de san cristóbal, cuya finalidad es beneficiar con remuneración a jóvenes (...)* (SIC).

El Convenio SDA-CV-31-2018, fue evaluado en la Auditoría de Regularidad a la SDA, PAD 2020, Código 60, Vigencia evaluada 2018, sin generar hallazgos desde la perspectiva del control fiscal, que corresponde por competencia a este organismo de control.

Los estudios previos dan cuenta de las necesidades de la SDA para adelantar la contratación, frente a las metas de los proyectos de inversión 1132 y 1150, lo cual tuvo relación con la sentencia del Río Bogotá y los humedales. La ejecución se desarrolló de conformidad con lo convenido, y se desarrollaron las actividades de supervisión para garantizar la materialización del objeto pactado. Se encuentra en etapa de liquidación.

Si bien se había indicado la dificultad para efectuar algunas actividades en campo, frente a determinados aspectos, por las medidas de bioseguridad que impuso la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, se tiene que la Contraloría de Bogotá, D.C. en su momento adelantó esa clase de verificaciones, que incluyeron el modelamiento para zonificación, y definición de áreas de intervención, además de distintas actuaciones relacionadas con el Proyecto Ceresa, por lo cual se configuraron distintos hallazgos.

Dentro de esos hallazgos viene al caso destacar el 3.1.3.9 de la Auditoría de Regularidad PAD 2020 Código 96, adelantada por la Dirección de Integración Social; el 3.1.3.6 de la Auditoría de Regularidad PAD 2019 Código 90, adelantada por la Gerencia Local de San Cristóbal, entre varios, relacionados con actividades de restauración, mantenimiento y rehabilitación o recuperación ecológica en la localidad de San Cristóbal y otras áreas el Distrito Capital, todo lo cual ya se le informó al peticionario anónimo, a través de la radicación 2-2020-10266 del 30-06-2020.

El relación con los Convenios SDA-CV-20191295 y SDA-CV-20171295, que no han sido liquidados, se tiene que no se ha establecido un eventual perjuicio fiscal en el ámbito de competencia de este organismo de control, con ocasión de los mismos,

pero como quiera que ambos fueron suscritos para el desarrollo del Proyecto de Inversión 1132, es necesario precisar que se formularon los Hallazgos 3.2.1.4, 3.2.1.5 y 3.2.1.6 dentro del presente informe de auditoría.

Lo anterior además sin perjuicio de otros ámbitos de actuación, teniendo en cuenta que el cuestionamiento se focaliza especialmente en actuaciones a cargo del IDIPRON, que es un sujeto de Control de la Dirección Sectorial de Integración Social de la Contraloría de Bogotá, D.C., la cual, como se indicó, ya ha atendido lo pertinente, frente a esas gestiones que son susceptibles de la permanente vigilancia que lleva a cabo este organismo de control, en el marco de la respectiva competencia.

Al peticionario se le remitirá copia del presente informe, para que además del tema que dio origen a su solicitud, cuente con los demás análisis que la transversalidad de la gestión misional de la SDA comporta.

4.2.2. Respecto de la radicación 1-2020-06884 del 13-04-2020 (AZ 88-20).

Se trata de una solicitud formulada ante la SDA, con copia a la Contraloría de Bogotá, D.C., en relación con la puesta en venta de una sede de la Corporación ECOFONDO, que el peticionario considera irregular, por cuanto señala que la SDA es parte interesada en un proceso, que le impondría a esa corporación obligaciones en favor del Distrito Capital, frente a lo cual en desarrollo de esta auditoría se efectuó el estudio correspondiente, y en virtud del mismo se le remitió al solicitante el Oficio 2-2020-16081 del 07-10-2020, a través del cual se atendió el análisis del caso y se respondió de fondo, en el marco de competencia de la Contraloría de Bogotá, D.C.

4.2.3. En relación con la radicación 1-2020-07175 del 17-04-2020 (AZ 92-20).

Esa radicación corresponde una solicitud formulada ante la SDA, con copia a la Contraloría de Bogotá, D.C., en relación con el mismo caso planteado en el AZ 88-20 descrito en el punto en precedencia, frente a lo cual en desarrollo de esta auditoría se efectuó el estudio correspondiente, y en virtud del mismo se le remitió a la solicitante el Oficio 2-2020-16622 del 15-10-2020, a través del cual se atendió el análisis del caso y se respondió de fondo, en el marco de competencia de la Contraloría de Bogotá, D.C.

4.2.4. Respeto del Informe de la Personería de Bogotá, D.C. con radicación 1-2020-01806 del 30-01-2020.

Mediante la radicación 1-2020-01806 del 30-01-2020, la Personería de Bogotá, D.C. puso en conocimiento de la Contraloría de Bogotá, D.C. informes de asistencia de funcionarios de aquella entidad a espacios de diálogos y reuniones con representantes indígenas del Cabildo Muisca Suba, donde se establecieron situaciones relacionadas con obras de mitigación para el Parque Mirador de Los Nevados, que generó la solicitud de este organismo de control 2-2020-04232 del 02-03-2020, remitida a la SDA, con ocasión de lo cual se precisó que el sujeto de control celebró en su momento el Contrato de Obra 20181487 y el Contrato de Interventoría 1032018, en relación con obras de mitigación para el Parque Mirador de Los Nevados.

En consecuencia, el Contrato de Obra 20181487 y el Contrato de Interventoría 1032018, que se encuentran en curso, fueron analizados en el marco de este ejercicio auditor, sin que hasta el momento se haya establecido un eventual perjuicio fiscal en el ámbito de competencia de este organismo de control.

Sin embargo, como quiera que esos contratos fueron suscritos para el desarrollo del Proyecto de Inversión 1132, se precisa que en relación con el mismo fueron formulados los Hallazgos 3.2.1.4, 3.2.1.5 y 3.2.1.6 dentro del presente informe de auditoría.

A la Personería de Bogotá, D.C. se le remitirá copia del presente informe, para que cuente con los análisis que la transversalidad de la gestión misional de la SDA comporta.

4.2.5. En relación con el tema de adquisición, mantenimiento y administración de los predios.

Teniendo en cuenta que el tema de adquisición, mantenimiento y administración de los predios, requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al acueducto Distrital, ha sido abordado en el Concejo de Bogotá, D.C. y por la Contraloría de Bogotá, D.C., dentro de la presente auditoría se analizó el Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, reportado por la SDA en SIVICOF por valor de \$66.448.353.000, que son recursos inicialmente asignados por el FONDIGER, el cual se encuentra vigente, y comporta para la SDA el

asesoramiento a la EAAB en la adquisición de los predios, así como definir las áreas de importancia estratégica, entre otros.

Con ocasión del ejercicio auditor, lo identificado en relación con esa importante materia, se formuló el hallazgo 3.1.3.4 del presente informe de auditoría, por no optimizar las medidas de impulso frente al desarrollo del Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, relacionado con la adquisición, mantenimiento y administración de predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital.

Además, teniendo en cuenta que ese convenio se suscribió para para el desarrollo del Proyecto de Inversión 1132, se precisa que en relación con el mismo fueron formulados los hallazgos 3.2.1.4, 3.2.1.5 y 3.2.1.6 dentro del presente informe de auditoría.

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo del ejercicio auditor, se establecieron los siguientes beneficios de control fiscal:

4.3.1. Beneficio Cuantitativo de Control Fiscal, con ocasión del reintegro a la Tesorería Distrital de la suma de \$223.438.064.000 m/cte., que se había previsto para el desarrollo y ejecución del proyecto ‘Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas.’, y que son recursos que la administración central establece que a la fecha no han cumplido su objetivo, lo cual la Contraloría de Bogotá, D.C. abordó en distintas auditorías.

El Proyecto 980 - ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’, ha sido analizado en distintas auditorías, teniendo en cuenta que en el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y del Cambio Climático 2018-2030, fue considerado como uno de los proyectos estratégicos para Bogotá, D.C.

– En la Auditoría de Regularidad practicada a la SDA, PAD 2017, Código 48, vigencia auditada 2016:

En el componente Control de Resultados - factor Planes, Programas y Proyectos, se evaluó la armonización de proyectos de inversión de los planes de desarrollo ‘Bogotá Humana 2012-2016’ y ‘Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020’, y en relación con el referido Proyecto de Inversión 980 se estableció lo siguiente:

“(…) De lo anterior, para la segunda meta: "Involucrar 250.000 ciudadanos en procesos de apropiación ambiental de la Reserva Forestal Protectora Ambiental", apropió un presupuesto inicial de \$367.951.224.00 el cual, durante la anualidad, no fue modificado quedando el mismo presupuesto definitivo, de los cuales se comprometieron \$246.444.433.00, al final de la vigencia de 2016 para un 66.98 % del total del presupuesto inicial. A diciembre 31 de la vigencia en mención se giraron \$93.766.586.00 que corresponden a un 25.48% del presupuesto inicial asignado al proyecto lo cual demuestra que es una ejecución presupuestal baja.”

– En la Auditoría de Regularidad practicada al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, y el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, PAD 2020, Código 57, vigencia auditada 2019:

En el componente Control Financiero - factor Estados Financieros, se analizaron actuaciones relacionadas con el Sendero Panorámico Cerros Orientales, y se formularon los siguientes hallazgos:

“3.3.1.3. Hallazgo Administrativo por la NO ejecución de recursos destinados para el Convenio Sendero panorámico Cerros Orientales con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP a quien se le asignaron recursos por medio del Acuerdo No.007 de 2016, con aclaración de los recursos fuente mediante el Acuerdo 002 de 2016.”

“3.3.1.4. Hallazgo Administrativo por diferencia de saldos reportados en el informe Financiero, Notas a los Estados Financieros y auxiliar contable del Convenio 001 de 2016 con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.”

– En la Auditoría de Regularidad practicada a la SDA, PAD 2020, Código 60, vigencia auditada 2018:

En el componente Control de Resultados - factor Planes, Programas y Proyectos, se evaluó el proyecto de inversión 980, y se formularon los siguientes hallazgos:

“3.2.1.4. Hallazgo administrativo, por la inadecuada planeación en la formulación de la meta No.1, del proyecto de inversión No. 980 - Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales.”

En ese mismo informe, en el factor Gestión Presupuestal, dentro del numeral 3.3.4, se evaluaron presupuestalmente los recursos destinados al proyecto de inversión

980 ‘Sendero panorámico cortafuegos de los cerros orientales’, y se señaló lo siguiente en el acápite correspondiente a las Vigencias Futuras:

“(…) Iniciando la vigencia 2018 la SDA incluyó el valor de \$35.000.000.000 al proyecto 980 Sendero Panorámico Cortafuegos de los Cerros Orientales. No obstante, en septiembre de 2018, la SDA solicitó una reducción presupuestal por valor de \$35.000.000.000, en razón a la no utilización de los recursos de cupo de endeudamiento, vigencias futuras, lo cual fue aprobado mediante el Decreto Distrital 558 del 28-09-2018.

Esta reducción se dio porque la SDA decidió no utilizar los \$35.000.000.000, que se habían apropiado para el proyecto 980, con cargo a la fuente de financiación 01-7 Crédito, que se pretendía utilizar para la construcción del proyecto “Sendero Panorámico en los Cerros Orientales”.

Si bien la reducción fue aprobada, es importante tener en cuenta que la administración proyectaba hacer la referida obra sin contar con los requerimientos exigidos, especialmente los de índole ambiental, ya que la obra se desarrollaría en inmediaciones de los cerros orientales. Así mismo, la administración no tramitó a tiempo los permisos o licencias ambientales ante las autoridades correspondientes, como la ANLA y/o la CAR, como se deduce de las justificaciones que la SDA expone ante las Secretarías de Hacienda y Planeación, para que aprueben esta reducción presupuestal, como se describe en el siguiente párrafo de dicha justificación:

“Dado que el proyecto se desarrolla al interior de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, este debe contar con una licencia ambiental según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.6.1. del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” se hace necesario dar cumplimiento a la totalidad de exigencias técnicas y ambientales”.

Ese aspecto se abordó en el análisis del factor de planes, programas y proyectos del presente informe.”

– En la presente Auditoría de Regularidad practicada a la SDA, PAD 2020, Código 69, vigencia auditada 2019:

Se estableció la ineficaz planeación y consolidación contractual, para el desarrollo y ejecución del proyecto ‘Sendero ecológico y sistema contra incendios de los cerros orientales - Sendero Mariposas’, que se pretendió concretar a través del Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462.

El Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462, previsto para cinco (5) años, se celebró el 19 de diciembre de 2019, pero fue materia de liquidación por mutuo acuerdo, el 15 de julio de 2020, con la consecuente liberación de los recursos (\$223.000.000.000 m/cte., para ser reintegrados al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, como se dispuso en el Decreto Distrital 130 de 2020, y \$438.064.000 m/cte., con destino a la SDA). Es decir que los recursos aportados por la SDA para el Convenio SDA-CV-20191462, no fueron ejecutados, y finalmente se dispuso su reintegro.

Lo identificado sobre el particular, se formuló especialmente en los numerales 3.1.3.2 y 3.2.1.3 del presente informe.

Como puede apreciarse, el tema fue seguido por la Contraloría de Bogotá, D.C., en desarrollo de las distintas auditorías donde fue analizado.

Finalmente, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto Distrital 130 del 30 de mayo de 2020, para realizar ajustes al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y en el último párrafo de la parte motiva del mismo, se dispuso lo siguiente:

Que los recursos reorientados provienen de: “(...) c) *reintegro por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, de recursos **girados en vigencias anteriores para el Sendero de las Mariposas** o Sendero Panorámico Cortafuegos de los cerros orientales **que a la fecha no han cumplido su objetivo por valor de \$223.000.000.000**” (Subrayas y negrilla fuera de texto)*

Una vez liquidado el Convenio Interadministrativo SDA-CV-20191462 (lo cual tuvo lugar el 15-07-2020), la Tesorería Distrital recibió la totalidad de los recursos que para el mismo se habían comprometido, y que manejaba el FONDIGER a través de distintas entidades del sector financiero.

Precisamente, los recursos fueron reintegrados de cinco (5) entidades financieras de la ciudad, por un total de \$223.438.064.000, que fueron consignados a la Tesorería Distrital, entre el 10 y el 12 de agosto de la vigencia en curso.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	15	N.A.	Control Fiscal Interno: 3.1.1.1; 3.1.1.2 Gestión Contractual: 3.1.3.1; 3.1.3.2; 3.1.3.3; 3.1.3.4 Planes, Programas y Proyectos: 3.2.1.1; 3.2.1.2; 3.2.1.3; 3.2.1.4; 3.2.1.5; 3.2.1.6 Estados Financieros: 3.3.1.1. Control Interno Contable: 3.3.2.1 Gestión Presupuestal: 3.3.4.1
2. Disciplinarios	10	N.A.	Gestión Contractual: 3.1.3.1; 3.1.3.2; 3.1.3.3 Planes, Programas y Proyectos: 3.2.1.1; 3.2.1.2; 3.2.1.3; 3.2.1.4; 3.2.1.5; 3.2.1.6 Gestión Presupuestal: 3.3.4.1
3. Penales	N.A.	N.A.	
4. Fiscales	1	\$161.446.305,55	Gestión Contractual: 3.1.3.1

N.A.: No aplica.